

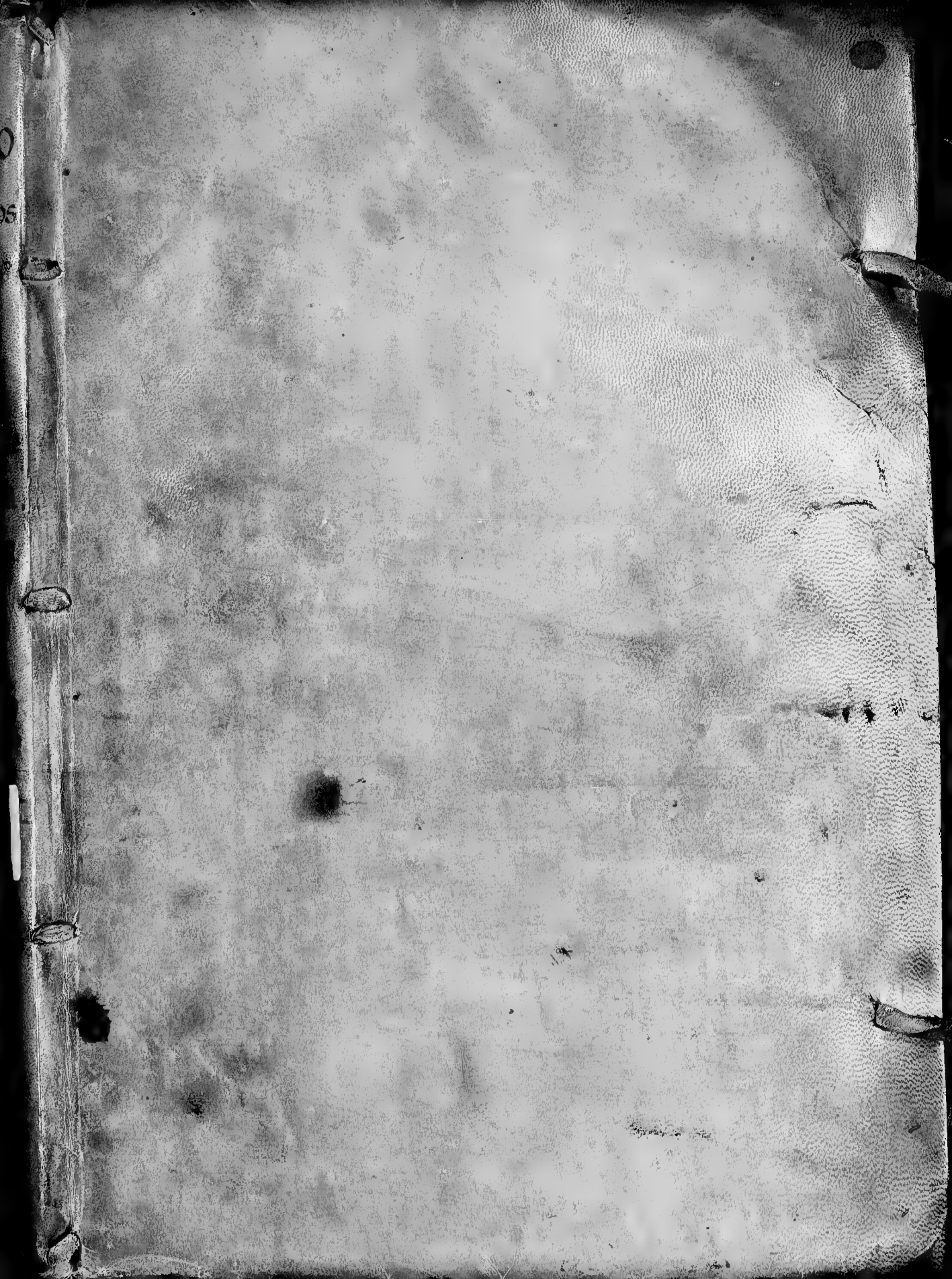
LIBROS DE ACTAS

Nº.: 100

FECHAS: 1777

Nº. PAGINAS: (20) 270

Este Libro de Actas incorpora **DOBLE**
NUMERACIÓN por tener al inicio un
Extracto de los Acuerdos. Son 20 folios
los numerados.



L. de C. 1.º

RUBRICA de lo contenido en este Acordado
de Acuerdos y Resoluciones de la M. N. L.
Ciudad de Zaragoza correspondiente al año
de 1777 vacada por un Secretario D. Cuen-
taquio Vidal y Latorre, la q. con distincion y
reparacion de Ayuntamiento ^{se} en la forma vig.

Ayuntam. to de 2 de Enero de 1777. fol. ... 2

Fue reeste alerido hasta ahora observado en
quanto al modo de recibir a los Diputados pa-
ra la posesion
Sobre lo ocurrido en la posesion del Diputado
D. Joseph Barber
Posesion de un Diputado, el non real y su
sonero
Posesion y Juramento del Alcalde de Barrio
Fue se fix en cartelas para el An. de la Viña
en la forma que aqui se expresa
Remate de los reparos del fuente de tablas

Ayuntam. to de 4 de Enero de 1777. fol. ... 3

Auto del M.º Acuerdo sobre An. de tocino
y se aprueba el informe p.º el mismo con lo
demas que aqui se expresa

Ayuntam.^{to} de 9 de Enero de 1777. fol. 4

Mem.^l de Pedro Maxim sobre q. se le señale para se para construir fabrica de salitre
Relaciones de los precios de triop.

Porción del Diputado D. Joseph Basler

Mem.^l de Diego Brito en q. presenta fianza para el An.^o de los reparos del r.^o de tablas

Premate del Arriendo de la Nieve

N.^l Cedula de V.M. por la q. se declara q. los hermanos de Quintado no optan e rempuon al corteo, pero si los hermanos del Substituto (se inviere)

Ayuntam.^{to} de 11 de Enero de 1777. fol. 8

Apruebase el informe para el N.^l Acuerdo sobre la instancia de Señor Vidanica

Mem.^l de Christobal Arnal sobre q. se le admitan los reparos ejecutados en el bro de cho vreo

Que se haga saber a Diego Brito mepre el arriamam.^{to} p.^o el An.^o de los reparos del puente

Ayuntam.^{to} de 13 de Enero de 1777. fol. 9

Precio a los comestibles

Relacion de los precios de triop

Mem.^l de Diego Brito en que documenta las fianzas para el An.^o de los reparos del puente y se le admiten

Apruebanse las fianzas p.^o el An.^o de la Nieve

Que se de al D. D. Andres Lapiente el termino que pide (se inviere mem.)

Ayuntam.^{to} de 16 de Enero. fol. 10

Auto del N.^l Acu.^o sobre An.^o del Abato de tocino y se señala dia p.^o su remate

Pelebare a Diego Brito de que se constituyan las mugeres de un Triaman para el An.^o de Pue.^o

Gracia del oficio de Executor de Sentencia en Marco Barquian (se inviere mem.)

Ayuntamiento de 18 de Enero. fol. 21

Presentase la N.^l Carta de V.M. e Instruccion sobre la publicacion de la Dula (se invieren)

Da q.^{ta} el Cav.^o Comedor del oficio que le paró el Señor Preente sobre lo ocumido y obrado por la Ciudad en el Abato de tocino

Premate del Abato de tocino

Sobre la iluminacion del Coliseo de Comediar el dia de S.^o Sebastian

Ayuntam.^{to} de 25 de Enero. fol. 24

Encomienda de bienfapreheros

Orden del N.^l Acuerdo en que aprueva el remate del tocino hecho en D. Bernardo Lafoncade y que se le entregue las exvirencias

Dar cuenta de haverse iluminado el coliseo de Comediar el día de S. Sebastian
Carta de la M. C. Ciudad sobre ordenanzas y estatutos de los terminos

Ajuntamiento de 30 de Enero fol. 25

Memorial al Anunciador del Abasco de Carne sobre que se le dé copia de la Cr. que aqui se expiere

Memorial al Abastecedor de Carne sobre reinsercion del Sural

Memorial de Clemente Cristan y Theresia Senon sobre que se le permita vender ropas

M. Provision executoria de Infancia eanda por el Senor D. Diego Navarro y Gomez (reinsere)

Memorial de Joaquín Mombriela fabricante de Calire sobre que se le permita sacar la arena que pide el Sr. Franciso del Oro (reinsere)

Febrero

Ajuntamiento de 1.º de Febrero fol. 36

Mem. de Joseph Rubi sobre q. se haga la r. una que aqui se expiere

Ajuntamiento de 5 de Febrero fol. 37

Apurarse las fianzas p. el Abasco de tocino
Carta del Senor Presidente de la M. Audiencia sobre trigo

Relacion de los precios de trigo

Mem. de D. Martin Armendariz sobre que se le mande entregar el tanto liquido que hubiere producido su Administr. de tocino

Dar cuenta del estado de los expedientes de Ciudad pendiente en el Sr. Correg. de

Memorial de los Anoveros sobre que se reman de pagar a la Comunidad de los Niños de Aceite

Memorial al Alcayde de la Carrel sobre que se le mande pagar su salario

Presentarse las cuentas de texares

Mem. de Martin Hipolito Cocutor de Maria no Andaluz sobre lo q. aqui se expiere

Memorial al Sobrestante de texares sobre que se le caumente el salario

Ajuntam.º de 11 de Febrero fol. 38

Presenta el Cav. Corregidor un oficio del Sr. Reg.º sobre afexicion de las letradas Pan. sobre afexicion de las letradas Pan.

Ajuntam.º de 13 de Febrero fol. 39

Concurrencias

Ajuntamiento de 15 de Febrero fol. 40

Concurrencias

Ajuntamiento de 17 de Febrero fol. 40

Precio de los Comestibles

Relacion de los precios de trigo

Conformarse la Ciudad con el hallanami.º

hecho por el Amenador del tocino
sobre el dia en q. deba empezar su tra.
Presentase la liquidacion de los maestros las
primeros sobre los reparos del P.^o de tablan
Ayuntam.^o de 13 de Febrero - - - fol. 48

Memorial de los Coeutores de la unida
de Juan Millas sobre q. se le venda un pedo
Mem.^o de Diego Brito sobre licencia para el
Corte de Maderas

Ayuntamiento de 27 de Febrero - - - fol. 49

Auto del Subdelegado de la Arreguia Impe-
rial sobre construccion de Cal

Nombrase al Senor Balsas p. la visita
de la Arreguia del term.^o de Alfaro

Se nombra al Senor Vasquez para la visita de
la Arreguia de Tenter

Que se arista al Sermon del Cerco

Memorial de D. Joaquin Brito sobre rein-
tegracion del terreno que pide

Mem.^o del Ayuntamiento de Villavieja sobre
q. se le permita hacer lena (se inserte)

Sobre la instancia de Joseph Nubi en el parti-
cular de la frontera de su cara (se inserte
mem.^o vivas y Informe)

Mem.^o de Salvador Mabella sobre maquina
y su construccion (se inserte)

Encomienda de bienes de Arribera

4
Relacion de los precios de rigor

Marzo

Ayuntam.^o de 3 de Marzo - - - fol. 49

Carta de la Diputacion de Millones
en q. noticia ha vertido la muerte a D. J. J.
Dimenez de Tenares, Regidor de Taca
(se inserte)

precio a los comestibles

Relacion de los precios de rigor

Da se q. de haver arribado a la visita de la
Arreguia de Alfaro

Se da cuenta de haver arribado a la visita
de la Arreguia de Tenter

Que se certí a lo resuelto por la Ciudad en qu-
anto a lo que aqui pide D. Bernardo Lafor-
cade sobre An.^o de tocino

Auto del R.^o Acuerdo en q. manda ve le
informe sobre la representacion del D. J. J.
Villava

Memorial de Lorenzo Lafocada sobre ce-
nar un Bago

Que se dé a Joseph Nubi el testimonio que
pide (se inserte su mem.^o)

Presenta el R.^o Erario el caudal de penas impo-

estas por su Señoría en el año de 1776.
Papel de la Sociedad sobre ordenanzas (se
insiere)

Ayuntamiento de 6 de Marzo. . . . fol. 52

Mem. de Manuel Valdes en g. sup. ca. releten.
de envelope de su Real Cédula

Ayuntam. de 10 de Marzo. . . . fol. 53

Que por los Señores de Juntas de Abasco se
trigo se reple. la representación que aquí
se expresa

Relación de los precios de trigo

Precio a los comestibles

Que se dé el testim. q. aquí se expresa a D.
Pedro Abadía Administrador del Excmo
V.º Conde de Aranda (se insiere mem.)

Gracia a Lorenzo Torcada para construir
un cubierto (se insiere mem.)

Nómbrese Proponer. de esta Cui. a Antonio
Pino (se insiere mem.)

Apuevarse el informe que aquí se expresa
para el V.º Acuerdo

Sobre remate de los repagos del V.º de tablas

Ayuntamiento de 15 de Marzo. . . . fol. 58

Que por los V.ºs. Miranda y Borja se reple.
la repres. p. el V.º Progenitor sobre trigo

Gracia a D.º Pedro Maxim para construir
una fabrica de Valiver

Carta del Señor Intendente en g. mandada re
le informe sobre la inv. de D.ª Maria Aybar
que se asista al Vermon de la Anathema

Ayuntamiento de 17 de Marzo. . . . fol. 59

Que se dé el testimonio que aquí se expresa
al V.º Personero

Precio a los comestibles

Relación de los precios de trigo

Auto de la M.ª Audiencia sobre emplazamiento
de Infancia de D. Joseph
Toaguin Berco

M.ª Cédula de V.ª M. en que prohíbe los disci
plinantes y otros en las procesiones (se in
siere)

Apuevarse el oficio que aquí se expresa
parado p. el Cav. Conseq. al V.º Intendente
sobre Seivenas

Darse cuenta del estado de la ped. de her
ter

Ayuntamiento de 20 de Marzo. . . . fol. 67

Mem. de Thomasa Patia sobre g. se le pare
la tabla del terado que sirve a San. P.ª
su Terro

Que se asista a la procesion de San.º Santo
q. se dexa salir a las 4 emp.º (se insiere mem.)

Orden del Consejo sobre Propio (se inñe)
Da cuenta el Cav. Conregidor, del oficio del
Senor Regente sobre consumo de la repinten-
cia del Francos.

Tremuebanse las facultades al V. Franco
quanto a Comisario de Comediar

Apuebanse la representacion para V. M. sobre
que redigné promovida al Cav. Conregidor
en su oficio (se inñere copia, y se oficio
q. se envió al V. Noa)

Ayuntamiento de 22 de Marzo. . . . fol. 74

Conformarse la Ciudad con el informe del
Noi. Fial en la instancia de Manuel Sabes
(se inñere mem. e informe)

Da cuenta el Cav. Conregidor de tener que
salir fuera

Ayuntam. de 26 de Marzo. . . . fol. 75

Orden del M. Consejo sobre composicion de
Periler

Abril

Ayuntamiento Ep. de 4 de Abril. . . . fol. 77

Dare q. de lo ocurrido en la Plaza del Plax
con Joseph Volanar

Ayuntam. de 10 de Abril. . . . fol. 80

Da cuenta el V. Franco hacer ve le para

por parte de la M. Sociedad tres exem-
plares de sus Estatutos
Carta de D. Luis Gomon sobre lo q. aqui
se expriera (se inñere)

M. Provision de V. M. por la q. se prohíve
cierto libelo redicioso (se inñere)

Relaciones de los precios de trigo

Da cuenta de haber muerto Joseph Calve
te medidor al Almudi y se presentaran va-
rios memoriales se pretendiente

Que se dé al termino de Alfar la certifica-
cion que pide.

Que se haga saber al Abartecedor de Carni-
ceria lo que aqui se expriera en la instan-
cia de D. Jaquininto de Vera

Memorial del Abartecedor de Carnice-
rias sobre que se tome cierta providencia
en el barrio.

Carta de la M. Junta de Sociedad sobre lo q.
aqui se expriera

Da cuenta del perjuicio que ha ocasiona-
do el riego del huerto de la casa del Regente
de sentenciar a la fabrica de Indianas

Da cuenta de haver bajado el Asentista
de Carnicearia el precio de la belar de lebo
con lo demás que aqui se expriera

Orden del M. Acuerdo en q. manda se le info-
me sobre la inst. de l'lexionero

Sobre Afianzamiento del Abasto de
tocino.

Nómbrese a Fran. Bravé interinam.^{te}

Behedor del Mercado y en calidad de por
ahora

Ayuntam.^{to} de 12 de Abril. . . . fol 88

Que se comuniquen el papel a la M.^l Sociedad
a los Señores Vindicoy

Memorial a Salvador Calberé sobre que se
le confiera la anega vacante por muerte de
su padre

Que se hagan los reparos que aquí se expresan
en la Causa de Ayuntamiento

Que Manuel Gomez presente sus firmas de lome
dox antes de ser oydoria

Ayuntamiento de 14 de Abril. . . fol 89

Sobre belar de sebo

Relacion de los precios de trigo

Gracia a Fran. Villalva de una tabla de lome
do (re in vire mem.^l)

Precio a los comestibles

Ayuntamiento de 17 de Abril. . . fol 91

Concederse por ahora a Maymundo tupa
y Joseph Ulerias q. puedan apilar maderas
de afitar (re in vire mem.^l)

Mem.^l de Joseph Lafuente sobre que se le con
ceda un trapo.

Presenta el Señor Mixanda la cuenta de penas
de lam.^a p.^a raron de penas y medidas

Ayuntamiento de 19 de Abril. . . fol 92-7-

Se nombra al Sr. Mixanda para q. asista
a la Junta de Contribuciones

Apruevase el informe para el Sr. Acuerdo
sobre el recurso del Señor Pezomero

Ayuntamiento de 21 de Abril. . . fol 93

Apruevase las firmas para el Abas.^{to} de
tocino

Memorial de Silberio Lopez sobre que se
conceda el terreno que pide

Precio a los comestibles

Que se avista a la Junta de Sr. Torpe

Apruevase la representación p.^a el Señor
Pezente sobre trigo.

Ayuntamiento de 24 de Abril. . . fol 94

Que se comuniquen al Sr. Pezomero el mem.^l
de Joseph Lafuente e informe
Mem.^l de Joseph Ortega sobre que se le con
ceda una porcion de trigo

Ayuntam.^{to} de 26 de Abril. . . fol 95

Que el mem.^l e informe de Joseph Lafuente
vuelva a los Señores Franco y Por Gal

Apruevase a D. Juan Bap.^{ta} Laralde, por fi
ama del Abasto de tocino en lugar de
sol Maynas

Memorial de Theresa Vizman sobre q. se nom
bre a Sil del tocino a Lorenzo C. p.^a r

Conformarse la Cui. con el informe de
los V. N. Comisionados en la inst. de la
Arentina de la carne (se insiere mem.
e informe)

No ha lugar a lo pedido por Cruzacia Sabá
(se insiere memorial)

Fue se da a D. Thomas Sebastian la certifi-
ficacion que pide (se insiere mem.)

Ayuntamiento de 28 de Abril. . . fol 102

Relacion de los precios de trigo

Precio a los comestibles

Fue el Cav. Concedido providencia a q.
no haya tienda en el foro de Coquillada
en la Parquia de Cipriano Santo

Fue los señores Corribas y Sarare, pro-
videncia en se quite la badina q. hay en
el camino de Coquillada

Se crease Cav. de thepidores informantes pa-
ra la Cathedral de Septo en canones

Mayo

Ayuntamiento de 10 de Mayo. . . fol 103

Encomienda de bienes apremios

Pr. Provision de emplazam. de Infancia
de D. Charrobal Gycochea

Fue se reparta Aceite en su tienda a Tho-
mas Ponz (se insiere mem.)

Fue se ponga la roca en las funciones may-
claricar por Joseph Sebastian Mareco, su
isillomal

Ayuntamiento de 12 de Mayo. . . fol 104

Relacion de los precios de trigo

Precio a los comestibles

Memorial de diferentes cosecheros de Oliva
sobre lo que aqui se expresa

Memorial de Theresa Piranzen sobre q. se
nombre substituto fiel del tocino a Loren-
zo Espier.

Se renovare en fama para el Arriendo del
tocino en suoda de Domingo Belar a Joseph
La fuente.

Dare quenta de esta a suetada por el impre-
sario de comediar una Compañia de operan-
tes

Fue los señores Sarare y Pion Sial providen-
cia se repare el fuente inmediato al Ma-
celo.

Fue el señor Miranda providencia interina-
mente, que en lugar de Sebastian se ponga sujeto
que cuide de las llaves de la Carniceria del
Caro

Ayuntamiento de 17 de Mayo. . . fol 108

Fue el executor de sentencias tenga limpias
las calles de animales muertos (se insiere
memorial)

Memorial de Agustín Cavanilla sobre
que se le reparta Aceite
que las fiestas del sero de la Anima solo
esten en los dias de fiesta abierta hasta
las 10 de la mañana

Que se pida al oficio de Alcaide su ordenan-
za

Que se empiece el ranvito q. hay de la
esquina de Combaleciento hasta el campo
del toro.

Presentarse la viruna del repaso que se necesi-
ta en el puente frente al Macelo

Que se combide para ver la procesion del
Corpus en la Casa de Cui. en el Mercado
al pmo V. Cap. 2.º y la venida

Ayuntamiento de 31 de Mayo - - - fol. 109

Presentarse Despacho sobre Subdelegado p.
ra la proteccion de teatro

Presentarse diferentes edictos sobre seivenay
(se inserte copia)

Auto del M.º Acuerdo en la instancia de
Joseph Pudi sobre latro en la Plaza de Santa
Marta

orden del M.º Acu.º sobre el Madon de seda

Junio

Ayuntamiento de 2 de Junio - - - fol. 111

Auto del M.º Acu.º en la inst. de Joseph Pudi sue latro

9
Que continúe Juan Tapia con el oficio de
Fiel del tocino

Orden del M.º Acu.º sobre el Madon de seda
Gracia a Agustín Graciam de Maestros de
obra de la Ciudad (se inserte mem.º)

Gracia a Juan Ortega del terreno que pide
(se inserte memorial)

Que se dé al fiador de las Monjas de la Encarna-
cion la Certificacion que pide (se inserte
mem.º)

Que D.º Agustín Chueca entregue a D.ª Ventura
Boneta el real diario con arreglo a lo re-
suelto por la Ciudad (se inserte mem.º)

Precio a los comestibles

Relacion de los precios de trigo

Ayuntamiento de 5 de Junio - - - fol. 117

Darse cuenta de haver tenido una confe-
rencia sobre la instancia de Joseph Pudi

Da cuenta el Venior Encala de haberse dado
sentencia en el Pleito de la Ciudad con los
hombres (se inserte copia)

Confirmarse la Ciudad con el dictamen de
los Aseros en la instancia de Felipe Lora
(se inserte mem.º)

Apuevar la representacion para el Venior
Intendente sobre la extension al tiempo del
reintegro sobre repaso del P.º de tablas

Presentar el papel de los señores Indios
en respuesta a la R. Sociedad de los
Tornaleros

Presentarse la cuenta de la Administracion
del Aceite perteneciente al año
proximo pasado

Ayuntam^{to} de 9 de Junio - - - fol 124

Encomienda de bienes apremios

Precio a los comestibles

Relacion de los precios de trigo

Carta del R. Consejo sobre Diputacion
de Millones (reintere)

Gracia a Joaquin Lopez de la anega vacante
en el Almudi.

Declaracion de la Administracion de
Aceite, para la Junta de Reg. para q. de
termine sobre el reparo que en ella se ofrece

Sobre afuicion de Aceite en las tiendas

Darse cuenta por el señor Conregidor de haver
ocupado los titulos de Guardas a los de la se-
ñoría de Caniceros por los moriborg. aqui
se expresan

Que se embiaren a madero todo el rido de
la ribera a re el puente de Piedra hasta la
puerta de S. N. de forma para el traslado de la ma-
dera y materiales para la composicion de Piedra
que se fixen carteles para el R. del Aceite

Ayuntamiento de 12 de Junio - - - fol 127

Que se dé a D. Pedro Hernandez la certifica-
cion que pide - 10 -

Aprobarse las fianzas presentadas por

Joaquin Lopez del Medidor del Almudi
para la anega reg. le hizo gracia la Ciu.^d

Orden del R. Consejo sobre haber revuelto la
reparacion de lo mas urgente del Heril y
oficio del señor Regente al Cav. Conregidor
concerniente al mismo asunto

Ayuntamiento de 14 de Junio - - - fol 128

Darse cuenta de haverse de cenar por qua-
tro o seis dias el puente de tablas para re-
pararlo

Que se dé la certificacion que pide Pedro Ma-
rino de lo que constare y fuere de dar.

Darse cuenta de haberse respondido al señor
Regente a los oficios que se le envia para con-
cerniente a la reparacion del Heril con lo
mas que aqui se expresa

Ayuntamiento de 16 de Junio - - - fol 129

Relacion de los precios de trigo

Que se represente al R. Acuerdo sobre

las providencias del señor Conregidor en qu.
a precios en la Plaza.

Precio a los comestibles con lo mas que aqui se
expresa sobre vendidas

Auto del Sr. Au. en q. manda se le informe sobre la instancia del Sr. Perro nero en quanto á Aceite

Carta del Sr. Regente dirigida al Cav. Concejales y á esta Cui. aluutar á la reparacion del Puert

Presentase el informe para el Sr. Acuerdo en la instancia de Joseph Mubi sobre la trof

Presentase el Sr. Titulo de Regidor de esta Cui. de D. Valentin Solano (se inviere copia)

Ayuntam.º de 21 de Junio - - - - fol. 137

Reunion al oficio de Regidor de D. Valentin Solano

Encomienda de bienes aprehendidos

Fue se reemplenen los hoyos del camino de la rivera entre los dos Puertes p. tener el Parco orden del Sr. Consejo en que remite la M.ª Cea las sobre citable im.º de Coleio (se inviere)

Fue se entregue á D. Miguel Sando de Dep. de los Caudales de la obra de Puert de la 20178

14910 del Dep. de el Impuesto en el vino en conform. de lo mandado por el Sr. Consejo y Auto del Sr. Theo.º de esta Audiencia

Memorial al Vicario de la Paroquia de S. Pablo sobre que se le dé testimonio de los Acuerdos que expresa

Carta del Sr. Intendente en q. manda se aboneren las 2038 q. excluyo la Contaduria en las cuentas de Prop. de 1775

Fue el Sr. P.º G.º valiendo se de uno de los vivos de la Ciudad vea lo remite que exprese el Sr. Person.º e informe al Sr. P.º

Dare q. de haver visitado al Sr. Theo.º sobre lo que practica el Sr. Alc.º mayor D. Luis de Anon con los comerciables en la Plaza p.º p.º

Ayuntam.º de 23 de Junio - - - - fol. 140

Precio á los comerciables

Relacion de los precios de trigo

Encomienda de bienes aprehendidos sobre reparto de Carbon

Aprieta se el informe p. el Sr. Acu.º sobre la instancia de Joseph Mubi

Ayuntamiento de 26 de Junio - - - - fol. 142

Carta del Sr. Theo.º sobre q. los hornos consuman la repitencia del Panazo

Carta del Sr. Intendente sobre que se ponga en Casa de theorezia 550 rd y 29 mar.º el tiempo que riabio de mas la bota de Alc.º mayor D. Pedro Chacon

Fue se registre en el Archivo lo que pide la Sociedad y hecho se de cuenta al Ayuntamiento

Presentase la bruma de la Heras de
Engracia (reinsiere)
Ayuntamiento de 28 de Junio. - fol. 144

Sobre consumir las exportaciones del
Granero

Carta del V. Intend. sobre vasa en los
hacimientos de prop.

Mem. del Colegio de C. Diego sobre que se
le pague el cargo ordinario (reinsiere)

Expresion del Señor Letora sobre venta
de lan en las tiendas

Ayuntamiento de 30 de Junio. - fol. 147

Precio a los comestibles

Relacion de los precios de trigo

Sobre vasa el precio del Aceite en las tien
das

Gracia a Pedro Espont de la tabla de torino
en la Plaza del Pilar (reinsiere mem.
y testim.)

Apuevasse el nombram. hecho por el V. Int.
de Carrer en Pedro Domingos por muerte
de Silvestre sine su marido p. una de las
tablas del Mercado

Que se haga representacion al Sr. Consejo
sobre perjuicio que padece el publico en el
consumo de las exportaciones del Granero

12
Julio

Ayuntamiento de 1.º de Julio. - fol. 151

Que se vasa el precio del Aceite en las tien
das 2 din. por libra

Ayuntamiento de 3.º de Julio. - fol. 152

Auto del Sr. Acuerdo sobre q. ninguno
que no sea Corredor haga oficio de ven
der ropas

Sobre Carbon

Que se avista a la Borla de Doctor en de
re de D. Fran.º Martinez y Carrillon

Que se saque testimonio de los ped. write
en la instancia de Christoval Jimeno

Ayuntam.º de 5.º de Julio. - fol. 153

Carta del Marq. de C. Cur y Aguirre
diputado de los Reynos

Ayuntamiento de 7.º de Julio. - fol. 153

Precio a los comestibles

Relacion de precios de trigo

Apuevasse el informe p. el Sr. Corredor
sobre la instancia de D. Maria Antonia

Uybar unida de Joseph Marques

Apuevasse la Carta respuesta para
el Sr. Marques de C. Cur

Ayuntamiento de 12 de Julio. . . fol 154

Darse q.^{ta} se ha ven perdido licencia el P.
Solano para salir fuera

Ayuntamiento de 14 de Julio. . . fol 154

Precio a los comestibles
Relacion de los precios de trigo
Que se pare oficio a D. Martin Goycochea
sobre Madrid de leda

Ayuntamiento de 19 de Julio. . . fol 155

Presentarse el oficio del Com.^e V. Conde
de Santiago sobre opera en la Casa de Comedias
Conceder licencia para representar Comedias
en lo que aqui se expresa
(se inserte en mem.³)

Ayuntamiento de 21 de Junio. . . fol 156

Imploramiento de Infamonia a D. Pedro
Garcés y Tornier
Auto de la M.^a Audiencia en q. reboca el
provehido p.^o el V. Alc.^o maior en la ins.^a
de Joseph Anquer
Memorial de Diego Brito sobre que se le con-
ceda el censo el transito por el puente de
tablas
M.^a Provision Ejecutoria dada p. la C.^o
contra Joseph Jimeno Botillero
Precio a los comestibles

Relacion de los precios de trigo
Que se de la certificacion q. pide D.
Saturnio Pablo Vicario de V. Pablo (se
(se inserte en mem.³ e informe)

Darse q.^{ta} se ha ven parado oficio a D. Mar-
tin de Goycochea sobre Madrid de leda
Que se tenga una Junta sobre el epped.
del Castellan con au.^a de los Abogados
de la Ciu.^d y de la Casa de Ganaderia
Que se redirija la M.^a Cedula sobre los
que mueren de enfermedades contagiosas

Ayuntamiento de 21 de Julio. . . fol 160

Sobre opera en la Casa de Comedias
Apruebase en Comedor de Percharriba
quin latone (se inserte en mem.³ e inf.^o)

Ayuntamiento de 28 de Julio. . . fol 164

Crease en Comedor el sum.^o lo reducido
a lo a Sebastian Maiza (se inserte en mem.³)
Que se pare oficio a los Mayordomos del Co-
legio de Medicos sobre q. den cuenta de
los q. mueren de enfermedades contagiosas.
Precio a los comestibles
Relacion de los precios de trigo
Da cuenta el V. Comedor de haberle pro-
rogado V. M. por dos años en el Com.^o

Agosto

Ayuntamiento de 2 de Agosto - - fol 166

R.^a Carta de V. M. en q. participa esta
proxima la Princesa N.^a V. aientan
en los vuestros mercedes su Señado. Que
se hagan rogativas (ve in vire)

Ayuntam.^{to} de 9 de Agosto - - - fol 168

Encomienda de bienes apremios
Que se dé a D. Manuel C. Mira la certifi-
cacion que pide si fuere de dar sobre
Penpiéras
Memorial de Juan Andrada sobre que
se le reparta Aceite

Auto del M.^o Acuerdo sobre concesion he-
cha por la Ciu.^d p.^a una salidazera

Ayuntamiento de 11 de Agosto - - - fol 169

Precio a los comestibles y providencia
en quanto a la venta de huesos
sobre perjuicio q. experimenta el Publico
en la venta del Pan (ve in vire certifi-
cacion del fel. de los Franc.^{os})

Presenta el V. Sena Dip.^o quatro muestras
de la neta de mala especie p.^a q. se tome pro-
videncia

Carta del V. Theo. de la M.^o Audiencia en
q. pide el caudal al V.^o de Gallego y de taba
p.^a la obra del Petil

14
Que se reparta aceite en su tienda a
Juan Andrada afirmando (ve in vire
re in vire)

Que se cuenta de haber nombrado inte-
rinam.^{te} suero que sirva en el cargo
por fallecimiento de Silvestre Liner
Que se haga ensayo del Abate

Ayuntamiento de 14 de Agosto - - fol 172

R.^a Cedula de V. M. en q. permite se man-
tenga por do año mas en su empleo de
Conceidor D. Diego Navarro y Gomez
(ve in vire copia)

Auto del Senor Alcalde mayor sobre la
Aprension de Joseph Andruer
Presenta el ensayo hecho en el Abate

Carta del V. Theo.^{te} en que pide el caudal
al puente de taba y Gallego p.^a la obra
del Petil

Que se haga representacion al M.^o Acu.^o
sobre perjuicio que experimenta el Pu-
blico en la venta del Pan
Concede licencia al Senor franco para
salir fuera

Ayuntamiento de 18 de Agosto - - fol 176

R.^a Provision de Complam.^{to} de Infan-
teria del V. D. Joaquín Tuerce y Riquelme
Relacion de los precios de trigo
Precio a los comestibles

Apruebase la interinidad de D. Do-
mingo Lopez para Triupano de la Catedral
(se insiere mem.^a y certificaciones de
otroz, y del Alcayde)
Que se expere la resolucion del M.^o Aui.^o
sobre triop del Sorito.

Carta del V.^o Regente sobre q.^e se le entre
que el caudal del puente de Gallego para
el Pretil,
Que no se haga novedad en la venta del Alta
depo (se insiere el ensayo e informe)

Ayuntamiento de 21 de Agosto - fol 182

Apruebase la Carta repuesta para el
V.^o Reg.^o sobre raca del Depósito del puente
de Gallego para el Pretil.
Que se illumine el Coliseo de Comedias en el
dia de S. Luis que lo es de la S. Princesa
de Anizias vna v.^a

Ayuntamiento de 23 de Agosto. fol 182

Que se cuira a la fiesta de S. Joseph Cala-
sanz
Que se cuira a la Penla de Doctor en Theo-
logia de D. Torquin Escudex
Que se visite con embajada publica al
Como Señor Cap. Gen.^{al} y sub.^a en la dia
de la Princesa v.^a
Sobre Illuminacion del Coliseo de Comedias
en el dia de la Soberanissima S. Princesa

15
Ayuntamiento de 3 de Agosto fol 183

Que se cuenta de hacerse visitado con
Embajada publica al Como P. Cap. Gen.^{al}
y Señora en lo dia de la Soberanissima
S. Princesa

Que Pedro Marin acuda al expediente
pendiente en el M.^o Aui.^o con la suplica
q.^e hace al Ayuntamiento.

Carta al Como Señor Conde de Santiago
sobre contar comedias u operas
Que el V.^o Regente Vete a efecto lo acordado
de p.^a la Ciudad sobre la Carta del Marq.
de C.^a Guoz Dip.^o de los Reynos
M.^o Conde de V. M. sobre prohibicion de
se renas y renas monedas valencianas
orden del M.^o Consejo sobre la educacion po-
pular (se insiere original)

Septiembre

Ayuntamiento de 1.^o del mismo. fol. 185

Carta del V.^o Regente sobre q.^e se apie-
ran las penas del pan a precio de 38 va.
Precio a los comestibles
Mem.^a de Silberio Lopez sobre q.^e se le con-
ceda un sitio p.^a una casa junto a las Caletas

Ayuntamiento de 4 de Septiembre . . . fol 189

Sobre operas en la casa de Comedias
Que se haga representacion al Sr. Au.
sobre el dho
Carta del V. D. Miguel Franco enq.
participa su arribo a la Corte (se insie)

Ayuntamiento de 6 de Septiembre . . . fol 192

Apruevase las Cartas respuestas para los
Señores D. Manuel de Perena, q. remido
con el Apoderado de la Industria popular
y a la del V. Franco q. noticia su arribo a la
Corte

Ayuntamiento de 11 de Septiembre . . . fol 192

Que se pase al Sr. Au. la representacion
de los v. indios
Se presenta la Contrata del Imprentario de
operas
Se aprueva el informe para el Sr. Au. so
bre el dho de seda
Orden del Sr. Consejo enq. manda se entie
guen al Señor Regente las 1160 rs. de producto
del Sr. de Gallego p. el Sr. de
Sobre quitar el Abrebadon frente de los
tres Merones.
Carta de la Ciudad de Toledo sobre haber
impugnado la perpetua de D. don del Rey no

16
Que se de la Certificacion q. aqui se expresa
a Joseph Solana
Relacion de los precios de trigo

Ayuntamiento de 13 de Septiembre . . . fol 195

Apruevase la Carta respuesta para la Ciudad
de Toledo
Apruevase la Carta respuesta p. D. Pedro
Cordano de Anieta enq. se acusa el reci
bo de la Industria popular
Que se arista a la fiesta de Nra. Sra. en la Mue
ricordia
Se da cuenta haverse hecho la visita de la
Iglesia de la Romaxera

Ayuntamiento de 15 de Septiembre . . . fol 195

Encomienda de bienes aprensos
Mem. de Antonio Similla sobre tabla del
pesado
Precio a los comestibles, y se aumenta el del
Carbon
Relacion de los precios de trigo
Apruevase la representacion para q. de los
efectos del espolio se forme un monte de

Ayuntamiento de 18 de Septiembre . . . fol 196

Se da q. de haverse bajado el precio de la be
lta de seda

No ha lugar a lo q. pide el Impresario
de la Compañia de operar en quanto á
representar en los dias de Missiones
orden del Sr. Acuerdo sobre lo ocurrido
en la Numinacion del teatro de lome
dia fend 20 de Mayo de este año

Ayuntamiento de 20 de Septie. - - - fol. 197

Mem. de Joseph Sarala sobre que se le
venda un treudo perpetuo

Memorial de Pedro Huertola sobre fabricar
y cocer cal

Que se represente al Sr. V. Gov. y Sr. Vir
cales del Consejo para el Adelantam. de
los expedientes, y que se remitan las re
presentaciones al V. Franco

Ayuntam. de 22 de Septie. - - - fol 198

Precio a los comestibles

Relacion de los precios de riego

Conformarse la Cui. con el informe q. aqui
se expresa sobre el mem. de los Cocheros
de Oliva

Conceder al Autor de Comico licencia p.
empresar la representacion (se insiere
su memoria l.)

Ayuntamiento de 25 de Septie. - - - fol. 200

Gracia a Joseph Sarala de la venta de un
treudo (se insiere mem. e informe)

M. Provision de Infanteria de D. Antonio

Alexandre Navierre (se insiere)

Que se firme por la Cui. la representacion
aprovada sobre copolio (se insiere copia)

Ayuntam. de 30 de Septie. - - - fol 217

M. Carta de V. M. en q. comunica el feliz
Parto de la Princesa Maria V.

Octubre

Ayuntamiento de 2 de Octubre. - - - fol 218

M. Provision de Emplazamiento ganada a
instancia del Sr. Duque de Villa hermosa
sobre Monte de la Castellon

Que se avisa a la Universidad de te Deum y
Mira por el feliz Parto de la Princesa Maria V.

Memorial de los Molineros sobre q. se nombre
Inventos en el ser de la Anima

Mem. del Premio de Torneros sobre q. se operen
las penas del lan

Relacion de los precios de riego

Mem. de Premio de Condore sie q. se cree en
tal a Jph Cerrea

Dare q.^{ta} de haver visitado con embaxada pu
blica al Comol. Cap. Gral y su Señora y
noticiadolos el feliz parto de la Princesa
suã V. con lo ama que aqui se expresa
a cerca de este asunto

Se hace presente la Carta del Comol. Capitan
Gral sobre q. haya ahumbado los Dotes
mores el año

Ayuntamiento de 9 de Octubre - fol 224

Que se afezan las penas del Pan
Carta a la Diputacion de los Reynos se
habe de donado la Ciudad de Villag. conce
erle la car. al parto de la Princesa suã V. me
diante de q. sus Individuos (se inviere)

Memorial del Premio de torredores sobre q.
se precise a los amas a asistir a las Procesiones

Memorial de D. Ramon Palacio sobre que se
le permita cazar en campo.

Mem. de Pedro Cardona sobre q. se admita a su
hija en la Compania de Guiltanes

Gracia a Manuel Similla de poder disponer
de las tablas de la Reyna herada en Manuel su
hijo (se invieren los Documentos)

M. Cedula de Indulto General (se inviere)

Gracia a la Comp. Comica de emperax a las A.
(se inv. mem.)

Da q.^{ta} el Señor Correo. de la exposicion
que le hizo el Venor. Proenre sobre cenar
el Albetadero frente a los tres Mesones

Ayuntamiento de 11 de Octubre - fol 235

Creave en Comedon el nom.º 12 reducido
a Ca Joseph Cervera

Dare cuenta de haberse afeido las Penas del
Pan

Ayuntamiento de 15 de Octubre - fol 236

Posecion de Diputado a D. Miguel Tenes en
lugar de D. Joaquin Villava

Ayuntamiento de 16 de Octubre - fol 236

Que se asista a la Universidad a la fiesta de
S. duca y a la oracion latina

Que se asista a la Borda de D.º de D.º Inaleco
errada

Ayuntamiento de 23 de Octubre - fol 237

Carta del Venor. Fiscal del Consejo y el Señor
Franco en que noticia este haber entregado las
cartas a los Venores que aqui se expresan sobre
el estado de los prisioneros pendientes.

Dare cuenta de lo mandado por el V.º Intendente
sobre el pago del Valario de Recordar a D.º Joseph
Torres

Relaciones de los precios de trigo

Presenta el Venor. Alcalde copia de la sentencia
ganada por la Ciudad contra el Supra de la
torrecilla (se inviere)

No ha lugar á lo pidiendo por Antonio Pinedo
Pregonero (se insiere mem.)
Memorial de Pablo Ruiz Sotero de la donde
sobre que se dé su libramiento de tal yemas
que espresa

Que se reanuncie el theatro de Comedias en
el día de S.^{to} Carlos que son las del Rey y no
señor

Que el C.^{to} Conregidor pade el oficio que aqui
se espresa al Señor Intendente sobre Car
bon

Dase cuenta el Señor Conregidor se habale
noticiado D.^{to} Valentin Volant tener pre
cision de iz a su tierra

Ayuntam.^{to} de 25 de octubre. fol 242

Encomienda de beneficencia

Ayuntamiento de 27 de octubre. fol 242

Relacion de los precios de trigo

Precio de los comestibles

Memorial de los Horneros sobre que se
afixaran las pesas del tan

sobre reparar el loro de la rieta y otras
que aqui se espresa

Gracia a D.^{to} Ramon Palacio para cenar
en campo (se insiere mem.^{to} e inf^o)

Aprouevar la representacion para el S.^{to}
Au.^{to} sobre trigo

Concedese licencia al P.^o Escala para
salir fuera

Ayuntamiento de 30 de octubre. fol 245

Carta del V.^o Intendente sobre Carbon
(se insiere)

Carta del Ill.^{mo} Señor Viqueo a enq.^{ta} da
quenta de haber parado al Consejo la q.^{ta} la Ciu.
le exivio sobre experiencias pendientes en el mismo

Memorial de Maria Vacana sobre oficio de
Pregonero y demas que aqui se p.^{ta} (se insiere)

Dase cuenta se principia la Matanza de toci
no fiero

Que se visite con embajada publica al Com.^o P.^o
Cap.^{to} Gual y su Señoría en el día de S.^{to} Carlos q.^{ta}
son del Rey y no V.^o

Noviembre

Ayuntamiento de 6 de Noviembre. fol 247

Dase cuenta de haver visitado con embajada pu
blica al Com.^o V.^o Cap.^{to} Gual y su Señoría en el día de
S.^{to} Carlos

Presentar la cuenta de la Abon.^{on} del Molino
de Aceite

Gracia a Gracia Gomez, de la aroba vacante
por muerte de su marido Juan Medallon

Carta del Ill.^{mo} Señor Viqueo sobre vacante
en la Mitra (se insiere)

Ayuntamiento de 8 de Noviem.^e . . . fol. 248

Dare cuenta de haver visitado al V.^o D.^o
Juan. Beyán Juez Subcolector de excojioj
sobre lo que aqui se expone
que se avista a la Tierra de V.^o Diego

Ayuntamiento de 10 de Noviembre . . . fol. 252

Precio a los Comestibles

Relacion de los precios de trigo

Memorial de diferentes Labradores sobre q.
se les pedia en el puerto para vender su
taliza en las Puercas (se inserte mem^a)

que se afijan las penas del Pan al precio de
cuarenta y dos m. el caiz (se inserte mem^a
e informe)

que se visite con embaxada publica al Com^o
V.^o Capitan G^{ral} y Subteniente en el dia de San
Diego que lo son el Principe y V.^o

Ayuntamiento de 13 de Noviem.^e . . . fol. 255

Dare cuenta de haver visitado con embaxa
da publica al Com^o Venioz Capitan G^{ral}
Subteniente en los años de el Principe y V.^o

Dare cuenta de que el An.^o del Abasto de to
cino compra vivos contra lo pretendido en su
Capitulacion

Ayuntamiento de 17 de Noviem.^e . . . fol. 256

Precio a los Comestibles

Dare cuenta de haber afijido las penas del
Pan a 42 m. el caiz (se inserte cert^o del fel. de los
graneros)

Relacion de los precios de trigo
Memorial del Arrendador del Tocino so
bre que se le recie el sueno y que se afie
ran las penas como aqui se expone
(se inserte mem^a)
Expesion del V.^o Personero sobre escasez de
Carbon para el Publico

Ayuntamiento de 20 de Noviem.^e . . . fol. 259

Concurrencia

Ayuntamiento de 22 de Noviem.^e . . . fol. 259

Dare cuenta el fin de lo que le avisa el Ag.^{te}
sobre los expedientes pendientes en el P.^o Com^o

Ayuntam.^{to} de 24 de Noviembre . . . fol. 260

Precio a los Comestibles

Relacion de los precios de trigo
Sobre Carbon

Ayuntam.^{to} de 27 de Noviem.^e . . . fol. 261

que se ha de visitar de la porcion de muro q.
se ha caido junto a la P.^o llamada

Ayuntam.^{to} de 27 de Noviem.^e . . . fol. 261

Presentarse las propuestas de fco. p. claro
prop. a los lugares de tenorio y B^o de
esta Ciudad

December

Ayuntamiento de 1^o de Deciem.^e . . . fol. 262

Precio a los Comestibles

Relacion de los precios de trigo y que se afie
ran las penas del Pan con arreglo a ella

Sobre algunas quejas de los cosecheros
 e dños
 Aprobare el informe p. el Sr. Au. si estubon
Ayuntamiento de 11 de Dec. fol 262

Dase cuenta de haver visitado al Com.
 J. Cap. n.º Real y su v. en lo que toca a la fin.
 M.ª P.
 Dase cuenta de haver afeido las peras
 de la fin (se iniere cent. del Tiel de lo gran)
 M.ª P. de Com. de Infancia y
 nada por J.ª de las Balas y sus hijos

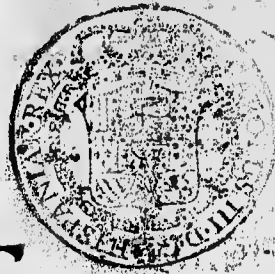
Ayuntam.º de 15 de Diciem. fol 263

Precio a los comerciables
 Prelacion de los precios de trigo
 sobre Carbon

Ayuntam.º de 20 de Diciem. fol 265

Memorial del Alcayde de la Carcel sobre q.
 se hacen reparos en ella
 Gracia a la Comp.ª Comica si aumenta de precio
 en la entrada a la Comedia
 Sobre Plantion
 Dase q.ª de haber en la Junta preparatoria
 de las tres nobles Artes

Ayuntam.º de 22 de Diciembre. fol 267



Ciento maravedis.
 SELLO CUARTO, VENTEN
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.

En nombre de Dios Nro Señor y de la Virgen Maria Ma
 dre suya y Señora Nra concebida sin pecado original: Vea a todo
 manifestado: Fue en el año de 1777 y a los el dia 2 de Enero, da prin
 cipio la M.ª N.ª Ciudad de Zaragoza a celebrar su Ayuntamiento.
 siendo su Corregidor, Regidores, Diputado, Vindico y Secretarios

los vivientes

- | | |
|---|------------------------------------|
| D. Diego Navarro y Gomez Com.º | D. Miguel franco de Villalva |
| el Baron de Letorn. | el Marques de Torro |
| D. Josef Mixanda y Ventura. | D. Mig. Lopez Texe & Heredia |
| D. Antonio Maria Valabert. | D. Joaquín Antonio Escala |
| D. Felipe Tomasevrela. | D. Valentin Perez de Nuevo |
| D. Joaquin Navarro. | D. Josef de la Cruz |
| D. Marcos Mayoral. | D. Juan de Blanca, then. & d. iba |
| D. Juan de Boribar, then. & d. uariacuan.ª Prov. | quina Valdes |
| D. Pedro Pablo de Balbar. | D. Estanislado Garcia de Vera |
| D. Josef Vidania. | D. Josef Piego |
| D. Eugenio Navarro, then. & d. Antonio Maria Valabert | D. Josef de Liza, then. & d. Juan. |
| | campo de Arce y Larrea |

Diputados

- | | |
|------------------------|-------------------|
| D. Joaquin de Villava. | D. Juan Garcia |
| D. Josef Barles. | D. Alejandro Sena |

Vindico

- | | |
|------------------------|---------------------------|
| D. J.ª Ponte por Real. | D. Manuel Vellartar sin.º |
|------------------------|---------------------------|

Secretarios

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| D. Custaquio Pidal y Larrea | D. Mariano Arim, sub.º |
|-----------------------------|------------------------|

En la Ciudad de Tarapora a dos de Enero de mil se-
 tecientos setenta y siete, en la Sala de Ayuntamiento de
 la misma de Junta con y con presencia de los Señores D.
 Diego Navarro y Gomez Concejales, D. Miguel Franco
 D. Joseph Miranda, D. Joaquin Navarro, D. Juan de
 Blancas, D. Juan Cortes, D. Pedro Pablo Larrañaga,
 D. Joseph Luyo, D. Joseph Vidania, D. Eugenio Nar-
 vare Capitulares Prebiteros, D. Joaquin Villava
 y D. Juan Garcia Diputados; Juntaron y congre-
 gados a Ayuntamiento extraordinario median-
 te especial llamamiento. Juntaron y congregados

que ve este al-
 estilo hasta aho-
 ra observado le dio el Dictamen a los Aseverar en fecha de veinte
 en q.^{ta} almos y siete de Diciembre ultimo en virtud de la instancia
 de recibir a los Señores Diputado D. Joaquin Villava y
 Dip. p. la lora.
 Ambrosio Babalaven el particular el modo de recibir
 a sus sucesores y contribuir con las propinas como
 a los Cavalleros Prebiteros inserto en expediente pu-
 mado a este fin: en su inteligencia, se acordó de con-
 formidad, se creó al estilo hasta ahora observado y
 que en quanto a propinar, se den conforme a los Capitu-
 lares y como expresan los Aseverar

Se hizo presente con motivo de la posesion de los dos Dipu-
 tados y unico lexionero, si D. D. Josef Barles Diputa-
 do en la lora nombrado que una de barston, debia ser el Acto
 de la lora, y concurrir al Ayuntamiento; y teniendo
 D. Joh. Barles presente el mismo al estilo el Ayuntamiento, y en el
 Reyno, solo en los Ayuntamiento, se representó el caso con-
 siderando con la barston como señal de la Jurisdic-
 cion, y que en este mismo Ayuntamiento habiendo acordado
 D. Manuel de Say como Diputado con honores de Merito
 de Camara y nothomedico de este Reyno le se fizo en la
 secretaria, se le hizo presente al mismo D. Joh. Barles
 para q. se abstenia en otro Acto, y habiendo valido
 el Secretario, con este motivo, le respondió, que no



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.

la tomara, y que tenia orden de su Superior, y se le diese
 testimonio, y en su inteligencia se acordó, se le dio el testimo-
 nio, y se dio a los amos

En consecuencia de ello se mandaron ventar en el Ayunta-
 miento a D. Alejandro de Peña Diputado, D. J. de Santa Fe
 Diputado, D. Manuel Bellon y D. Manuel Bellon y D. Manuel Bellon
 para la posesion y juramento que a sus respectivos oficia-
 les debian prestar, y que habian sido nombrados. Y habiéndose
 mandado a los Señores Diputado y Prebiteros, y a los Señores
 Señores Concejales Prebiteros y Diputados, y a los Señores
 el presente Secretario a las oficinas del Cancil, su cargo lo
 fue la Juratoria que en su mano tenia el V. D. M.
 Franco a ejercer bien y fielmente su respectivo oficio
 con celo patriótico y sin abencion de personas; y en señal
 de posesion se sentaron en el puesto y lugar que a ca-
 da uno correspondia.

Viose la Carta del Excmo. Señor Capitan General en fecha de
 posesion y veinte y siete de Diciembre ultimo con los testimonios
 de los nombrados Alcalde de Barrio Ciudad y de to-
 dos los barstones de los que lo fueron en el año pasado
 que habian presentado, y a aquellos a quienes se ordenó a los
 Señores Alcaldes de Barrio para recibirlos, que ellos
 habian. Y habiéndose mandado entrar y jurado su oficio
 sobre la Juratoria que en su mano tenia el V. D. M.
 el franco a haber bien y fielmente, por su Señoría
 de las diez y seis a cada uno de los barston, con lo que se hicieron
 Viose el Dictamen a los Aseverar en fecha de veinte y siete de
 Diciembre ultimo en virtud del Pliego presentado por Chu-
 total Anual para el Ayuntamiento de Barrio de Nieve o Ilo

que se supiere en expediente formado a este fin, y en su inteligencia
Carta de p. cia y conformandose con él, se acordó se fize en Carta de
el Sr. Alcaide para su remate el día nueve primero biniendo
Nieve en la mañana a las nueve a la mañana en las Casas del Ayuntamiento
forma que se la misma, con expresión y rasos los pactos y condiciones
aquí se pp. que se haran presentes en la Secretaría, y con el pacto de
mandado aumentan por los Señores de la Real Audiencia

Quando el día se señalado para el remate de los reparos
Remate que se ha de hacer en el Puente de tablas y lavas de Cien
de los reparos de las hechas por Diego Brito, se mandó la proposita
de el Sr. el Comedor, que se cocuó, y se leyeron los pactos y con
dición con que se remataba, y habiéndose leído oídas
al Sr. Comedor encendiere primera vela que se cocuó
y a poco naturalmente se le mandó encender segunda que
sucedió lo mismo, y que en una ni otra se hubiere he
cho va la albina, se le mandó encender tercera y que
aperciviese al remate sino hubiere suya y se puso por
tanto el de veinte y cinco libras de q. que gradualmente
se apaga sin haber hecho mandado ni forma alguna
con lo que quedon rematado los mencionados repa
ros en favor de Diego Brito, y esto va solo los pactos y con
dición que resultan de este expediente, q. se aceptó y se
obligó a fianzar como en los mismos se contiene.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. certifico

Ante mí
D. Diego Navarrete

En la Ciudad de Tarazona a quatro de Enero de mil
setecientos noventa y siete. en la Sala de Ayuntamiento de la
misma se juntaron y congregaron el Ayuntamiento de
traordinario mediante especial llamamiento de los Sr. D.
D. Diego Navarrete y Gomez Conreidor D. Miguel



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
Siete.

Francisco, el Vason de Letora, D. Josef Mixanda, D. Joa
quin Escala D. Joaquin Navarrete D. Juan de Blanca D.
Juan Bonibar D. Pedro Pablo Lar Balvan D. Joseph Sue
ro D. Joseph Vidania D. Don Lira D. Cuenerio Navarrete
Capitulares, Conreidor D. Joaquin Villava, D. Juan San
cia D. Alejandro Peña Diputado D. Joseph Ponte Nor
rial y D. Manuel Bellortan Vindico seironero. Tami
juntar y congregador. El Cavallero Conreidor expuso
que con motivo de que en la mañana de este día se le notifi
có, el proveído del Sr. Acuerdo en lo manexia Real pa
ra que dentro al día providenciase, que el Ayuntamiento
cumpliere con haber remitido el informe que se le man
do en auto de veinte y siete de Diciembre proximo con lo
demar que contiene el testimonio que presentava, lo que
Auto del Sr. Acuerdo motivo a juntar el Ayuntamiento en la tarde de
este día con asistencia de Señores Diputados Sr. D. Gual
de D. de los y Vindico seironero, y dado orden judicialmente de que se au
no y se apaga a los Avernos baraque en su villa, se sita el Ayun
to el informamiento cumplir con lo que se le mandó, en cuyo estado
me pna el habiéndose mandado entrar al Aver D. Martin Larau
en el mismo, loca, y escudador su compañero por ocupacion precia, se
lo rema q. se dio el Auto del Sr. Acuerdo inserto en expediente
aquí se pp. formado a este fin, y en quarto los Sr. Comisionados de
Junta de Abasto de tocino, se que por el expresado Ave
ron Larauca se habia reculado el informe que por el Sr.
Acuerdo se pedia para sup. fin, por lo antes en la Jun
ta estaba citada para esta misma tarde, y una vez q. el
Ayuntamiento se habia congregado para el mismo asunto

podia verlo, conseru y enmendar, lo que bien visto lo
 fuere y para ello se presentava el borrador. En su inteli
 gencia visto y leído se acordó, se obedecio que se cumplay
 cuse entodo y por todo, lo que por el M.^o Acuerdo se mandó
 y que conepido por el mismo D.^o Martin Lavaca el ciu
 do informe borrador que ha aneolado en los termino
 modo y forma a que esta entendido, se ponga en limpio
 se firme y pare tal M.^o Acuerdo, y los nuevos señores
 Diputado y Sindico en continuatione al citado informe
 se leon se aumentare, que en cumplimiento al Deca
 tal M.^o Acuerdo, por no haber presenciado como reu
 entuante, los hechos q.^e han producido la quepa y lo
 que se expone por el Ayuntamiento, solo podian decir
 que se referian a lo resultivo de expediente en quanto
 a los hechos que contiene; y por parte del V.^o Indico
 Romero se acordó, q.^e habiendo visto la propuesta se su
 antecesor inuirtia en lo expuesto en ella concepu
 andola sustancialmente (surtta y aneolada) repiti
 endo por via de informe el contenido de la misma en
 todo lo que conforma con el expediente, y dicho fue
 señores se referian al D.^o de parer o de lo como
 niente al publico, protestando todo lo que se
 que se riuieren a el, y en su inteligencia se acordó
 riuo al M.^o se ponga a continuatione al citado informe
 lo expuesto por dicho V.^o Diputado y Sindico

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q.^e Certifico

Antiguo Alcalde
Don...

En la Ciudad de Saragosa a nueve de enero de mil seteci
 entos setenta y siete, en la Sala de Ayuntamiento de la mis
 ma se juntaron y congregaron los M.^o J.^o D.^o Diego



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 SIETE.

Navarro y Gomez Conreidor, D.^o Miquel Franco, D.^o Josef
 Miranda, D.^o Joaquin Escala, D.^o Joaquin Navarro D.^o Lu
 cen de Blanca, D.^o Juan Corribas, D.^o Josef Lugo D.^o Luceno
 Navarro Capitularen Preoidores D.^o Joaquin Villava D.^o Ju
 an Garcia D.^o Alejandro Pena Diputado, D.^o Josef Monte
 Siou Pual y D.^o Manuel Belloral Indico Romero; y asi
 Mem.^o de punto y conreidor leído los acuerdos antecedentes. Me
 dio Ma.^o in obre vio el memorial de Pedro Marin Locutor de Maria hui
 se le renara dñan y Felix Onate en que replica se le renale, para se
 de para se para construir una nueva fabrica de Valitre, y se acordó
 construir para a los señores D.^o Miquel Franco y Procurador Pual
 fabrica de Valitre para que preciendo virua informen lo que se les ope
 ca.
 El señor D.^o Joseph Miranda presento la relacione de los
 Clacione precios a que se han vendido los trigos en las horas del
 elos pñe Almudi hasta los dias veinte y nueve de noviembre y cinco
 de trigos cose los corrientes, y se acordó se junte a los antecedentes.
 El Cavallero Conreidor expuso que en la tarde del dia de
 anterior se rubo en su strada D.^o Joseph Barlier y vendido se las di
 el Dip.^o facultades que ocurrieron en el dia por el presente mer
 Tom.^o Barlier y quedado en asistixoy para tomarla: en su inteli
 dia, y adove aviso a que se hallava en la Secretaria, e man
 so entraron como entró sin barios que se lo armo a los pñe
 ros, y recibidos en la forma que se practicó en el dia
 do del presente mes, juró sobre las juratouras q.^e en su
 mañor tenia el señor D.^o Miquel Franco Decano del Ayun
 tamiento se habere bien y fielmente en su oficio conce
 lo patriotico, y sin abentione se honar, y en señal de ho
 rion se rentó en el Puerto y lugar q.^e le correspondia.



Mem.^a Dize el memorial de Diego Brito en que presentava su favor para el Arriendo rematado a v. favor de la ciudad en q. presencia su favor y el favor que faltan que hacen en el puente de tablaz. Me acordó el Sr. D. Juan de la Contaduría de Cathartio para no examinar fuente de tablaz.

Se informó que se le ofreció
El Señor D. Joaquín Cevala expuso, que a consecuencia de lo que a presencia del Cav.º Conregidor quedó encanado el Ar.º de el último Arrendador y de Joseph Torner, a cuyo favor quedo rematado el Abato de nieve o.º de lo, habiendo sido toda la providencia correspondiente para que en el día que ha estado, se recobiese de lo, como se había executado mediante el fiel que había puesto, que era el nombrado por la Ciudad para que llevase quehenta y zaranda que interbenia su Señoría a fin de que aquella a cuyo favor quedare rematado este Abato, hubiere de tomar la experiencia que debia ponerse por pacto, y al mismo tiempo empezara a cobrar este Arriendo en el mes de el presente mes, y finar en el último de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve, lo que hacia presente; y en su inteligencia se conformó el Ayuntamiento con lo expuesto por el Señor D. Joaquín Cevala. Se acordó, se haga presente a los Señores Tenientes, se mandó entrar al Sr. D. Joseph Cevala, y hechole presente lo referido, de lo, que se llama conforme y sujeta la resolución tomada por la Ciudad. En su consecuencia, se mandaron abrir las puertas, y a las ocho de la tarde, se puso a subasta la Puerta hecha con Christobal Arnal de trescientas setenta libras de q. y hechore presente a diez y siete señores que en tal ocasión, lo expusieron por el Señor D. Joaquín Cevala, y el nuevo pacto mandado documentar por la N.ª Audiencia, se dio orden al Comedor se encendiere primera candela que se apaga, se dio orden encendiere segunda que sucedió lo mismo, se mandó encendiere tercera y que apercibiéndose al remate, si no hubiere duda, y se señaló por tanto quinre libras de q.

REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA QUE LOS hermanos del Mozo quintado, para el reemplazo del Exercito que haya puesto substituto, no debe gozar esencion alguna del Sortéo; pero si los hermanos del substituto, mientras permanezca en la Tropa, mediante que éste sirve personalmente, aunque sea por otro.



Año

1776.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

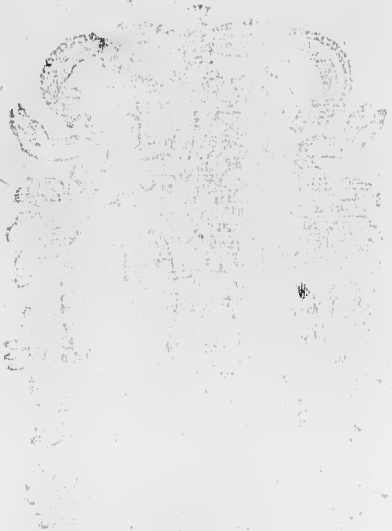


REAL CEDULA

D. N. S. M.

Y S. M. O. R. N. I. N. T. I. M. O. S. I. O. S.

Por la qual se declara que los
terrenos del Misero Partido para el replazo
de las personas que se hallan en el
Ejército que hay para el presente; y que se
concion a una del dicho; para el presente
deplazo, se hallan en el presente
deplazo que se halla en el presente
deplazo que se halla en el presente



los hermanos de los...
travieso motivo de...
no a pararse de...
cia de para...
nos del que...
y recibo mi...
y recibo mi...
y recibo mi...
y recibo mi...

✠
DON CARLOS, POR LA GRACIA
de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gali-
cia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de
las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y
Occidentales, Islas, y Tierra firme, del Mar
Oceano, Archiduque de Austria, Duque de
Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de
Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Se-
ñor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del
mi Consejo, Presidentes, y Oidores de mis Au-
diencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa,
Corte, y Chancillerías, y a todos los Corregi-
dores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Ma-
yores, y Ordinarios de todas las Ciudades, Vi-
llas, y Lugares de estos mis Reynos, asi de
Realengo, como de Señorío, Abadengo, y Or-
denes, y demás Jueces, Justicias, y Personas,
a quien lo contenido en esta mi Real Cedula
toca, ò tocar pueda, en qualquiera manera,
SABED: Que algunas Juntas Provinciales de
Agravios, han dudado si deben incluir en
el Sortéo, para el reemplazo de mi Ejército,
a

à los hermanos de los Mozos sorteados , que
teniendo motivos de gravedad , y urgencia pa-
ra no separarse de sus casas , obtuvieron la gra-
cia de poner substituto , ò bien à los herma-
nos del que sirve en la tal clase de substituto ;
y siendo mi Real animo , que una misma gra-
cia no produzca varias esenciones en perjui-
cio de los demás Mozos sorteados ; por mi
Real Decreto de veinte y uno de este mes , he
venido en declarar , que los hermanos del Mo-
zo , que haya puesto substituto , no debe gozar
exención alguna del Sorteo , pero si la con-
cede à los hermanos del substituto , mientras
permanezca en la Tropa , porque éste sirve per-
sonalmente , aunque sea por otro. Y habiendo
dirigido al Consejo el referido mi Real Decre-
to , para que dispusiese su publicacion , y obser-
vancia : vistó en él , acordó en veinte y tres de
este propio mes su puntual cumplimiento , y
para ello expedir esta mi Cedula. Por la qual
os mando à todos , y à cada uno de vos , en
vuestros Lugares , Distritos , y Jurisdicciones , se-
gun dicho es , veais la expresada mi Real Re-
solucion , y la guardeis , cumplais , y executeis,
y la hagais guardar , cumplir , y executar en to-
do , y por todo , en la forma que queda dispues-
to , sin diminucion alguna , bajo de qualquier
pretexto , ò causa , dando para su entera , y pun-
tual observancia , las ordenes , autos , y provi-
dencias que convengan , que asi es mi voluntad.
Y que al traslado impreso de esta mi Cedula,
firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi
Se-

7
Secretario , Contador de Resultas , y Escribano
de Camara mas antiguo , y de Gobierno del mi
Consejo , se le dé la misma fé , y credito que à
la original. Dada en San Lorenzo à veinte y
seis de Noviembre de mil setecientos setenta
y seis.= YO EL REY.= Yo Don Nicolás de
Mollinedo , Secretario del Rey nuestro Señor,
lo hice escribir por su mandado.= Don Manuel
Ventura Figueroa.= El Marqués de Contre-
ras.= Don Josef Manuel de Herrera y Na-
via.= Don Juan Thomás de Michéo.= El Con-
de de Balazote.= Registrada.= Don Nicolás
Verdugo.= Teniente de Canciller Mayor.=
Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*



Municipio maraveño.

CELLO CUARTO, VEINTI
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE

y durante ella, por Manuel Lizapu se mandó en tanto
y por diferentes personas hasta quince tanto habiendose
en el último el Sr. Manuel Lizapu, con lo que se apoya
cerdieaon los dicho diez y seis tanto a docientas quinien
ta libras de q, que imida con las trescientas veintita li
brav arca, den a seiscientas diez libras de q, en que quedó
rematado a favor del epprevado Manuel Lizapu, ferto
en lo las pácuor y condiciones insertas en e presidente pu
mado a este fin, cuyo Aduendo Acepto y se obligó a dmanu.

El Cau. Conreidor pntenid el impasto de la M. Cedula de
M. por la q. M. por la que se declara, que los hermanos el Mto
se declara q. quitado para el cumplimiento del pago que haya puesto sus
los hermanos, no debe oírse en el cobro, pero si
no gozan en lo. hermanos del Ubi bituzo, mientras permanezca en
de los teo para tropa. Ven en diligencia y en la leida se acordó reouar
de los he m. al
de curupla y ecurte en todo y portado, lo q. V. M. manda in
sitiendove en este Acuerdo

Con lo que se devolvio este Ayuntamiento. De q. Certifico

Joaquín Vizcarra

[Signature]

En la Ciudad de San Mateo a once de Enero de mil setecien
tos y setenta y siete, en la sala de Ayuntamiento de la misma
se juntaron y congregaron los Sr. D. Diego Navarro y
Gomez Conreidor, D. Miguel Franco, D. Joseph Miranda
D. Joaquin Vizcala, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Alanca
D. Juan Bonitas, D. Joseph Cayo Cap. Regidores, D. Juan
Garcia, D. Joseph Bonleir, D. Alejandro de la Cruz, D. Juan
D. Joseph Bonleir, D. Manuel Vizcarra y D. Manuel Vizcarra.



nexo, y asi junto y conorgador leido los acuerdos
Apueva se acuerda, el Venor D. Miguel franco expuro, que a con
El Infor. sequencia del orden del Sr. Acuerdo de siete de Diciembre
me se el ultimo que comunico D. Joseph le bastian y Ortiz al Ca
N. de la Ciudad, y lo que acordó en dize el pro
la Inst. del pro mer en vista de la representacion que le hizo el Venor
D. Vidania sobre que no se le habia dado llave de
Acuerdo como a Previsor de dia en el quatro de Noviem.
se habia reolado el informe con a sintonia de los veno
rev. D. Juan Coribau, D. Joaquin Villava Diputado
hoy. Si al y Sindico le sonero el año proximo para
en loy terminos modo y forma que resultava de bono
don que presentava. En su inteligencia visto y leido
reacordó de conformidad con los Venores Diputado
y Sindico General aprobando, se firmo y puso en limpio
con los documentos que en el recien se pare al Sr.
Acuerdo, y los nuevos Venores Diputado y Sindico, ex
sonero Dixeron que como recien entantier y no haber
tenido noticia del asunto, que solo podian informar
lo recibio de los documentos, y que se notase al fin este
infame como se oecutio, y firmaron

Mem. de Vidre el memorial de Christoval Arnal en q. suplicase
le admira la cantidad que en el expresé, de los reparos
Christoval e oecutado en el foro de l'bro viejo, y en su inteligencia
Arnal re q. se le admira se acordó se junte al expediente, y pare a los Venores
los reparos de Joaquin Escala y Procurador General para q. infor
e oecutado en men lo que se le ofrezca
El l'bro de l'bro
viejo. Viose el informe del Cacharro puesto a continuacion del
que se haga memorial de Diego Brito en que presente a fin de dar pa
sabr a Diego ras el l'brando de los reparos al hiente de tabla
Brito me fore tematado a su favor, y en su inteligencia se acordó
el l'brando de se le haga saber me fore el l'brando. con este
reparos l'brando motivo se trató en el particular de la liquida
cion del tanto de la existencia y se man que
se le hizo l'brando
ber por mi



de mercaderias

SELO QVARTO, VIEN
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SETENTA
SIETE.

segun Capitulacion se le deben entregar: Se
acordó igualmente se haga presente a la Junta
de Propio

Con lo que se dio por este Ayuntamiento. De q. Certifico
Carragico l'brando y
firmado

En la Ciudad de Zaragoza a diez de Enero de mil
setecientos setenta y siete en la sala de Ayuntamiento de
la misma se juntaron y conorearon los V. S. D. J.
Diego Navarro y Pomer Corredor, D. Miguel fran
co D. Joseph Mixanda D. Joaquin Escala, D. Joaquin
Navarro D. Juan de Blancas, D. Juan Coribau D. Je
ro Pablo l'brando D. Joseph Pieyo D. Josef Vidania
D. Josef l'brando Capitulacion Acordó D. Juan Garcia D.
Joh. Bartolomé D. Alejandro de la Diputado D. Jeph Lon
señor Si al y D. Manuel Velloran Sindico le sonero:
precio a los Tari juntos y conoreado leido los acuerdos antee
comestible enter: En atencion a ser dia de malado para un precio
a los comestibles motivo de llamamiento a los Venores Di
putado, y expuesto los Venores de precio no tenian q.
decia para alguna sobre los dardos, se acordó lo an.
El señor D. Joseph Mixanda presento la relacion de
Clacion de los precios a que se han vendido los trigo en las lo
bre de l'brando hasta el dize de l'brando. firmada por
Mig. Berger. Se acordó se junte a los antecedentes.



Memoria de el mem.^l de Diego Brito en q. reproduce y aumen.
 Diego Brito las fianzas para el Anienido de lo reparado del su
 en q. aumen.
 de las fianz.
 p. el m.^l de los dos de los con.^l inserto en expediente formado p. este m.^l
 lo rep.^l el Treacordó a conformidad con lo q. S. Diputado adm.
 del m.^l y se le ^{pre} rila, y se constituyan ante uno de los Secretarios
 admiten.
 Vire el memorial de Manuel Triapu en que presenta
 Apuevarse
 las fianzas para el Anienido del Obispo de Hebe a J. Ph.
 p. el m.^l de J. Ph. Balague vecino y hacendado
 la Hebe de esta Ciudad. Treacordó a provarlar, y que constitui
 dar ragona en posesion de dho Anienido hacienda del
 Intendantio

Vire el memorial del D. D. Andres Lafuente en que
 D. D. Andres replica se le mande en testimonio de esta rep.^l
 sapiente el por. Infamou y como tal contribuido a las funciones
 de rim. q. se publicar de esta Ciudad. Treacordó se le de a lo que
 con rone y fuer a dar

Con lo que se resolvió en el Ayuntamiento de q. Certifico
 Ciriaco Vidal y
 [Signature]

En la Ciudad de Tarazona a diez y seis de Enero de
 mil setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayun
 tamiento de la misma se juntaron y congre
 ron los Ill. M. C. D. Diego Navarro y Gomez como
 gidos D. Miguel Franco, D. Josef Mixanda D. Joa
 quin Navarro, D. Juan de Blancas D. Juan Boni
 bau D. Pedro Pablo la Balsa D. Josef Negro D. Josef
 Vidania D. Josef Lina D. Luenio Narvaez Cap.
 tular de Regidores D. Joaquin Villava D. Juan



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.

M. Señor.

El D. D. Andres de Lafuente, y Joaquin Secretario Subilado
 del Secreto de la Inquisicion de Aragon Vecino de esta Ciudad
 con su debido respeto a V. S. T. expone: Que se halla determina
 do a destinar a su hijo llamado Andres al servicio de su Ma
 gestad, para cuyo logro se le hace indispensable justificar for
 malmente, que el Coponente goza de la calidad de Ciudadano,
 y que como a tal, en los asuntos, en que ha podido V. S. T. hon
 rar a los de esta Ciudad con motivo de proclamas, u otros
 le ha distinguido V. S. T. al suplicante, y a mi padre D. Andres
 de Lafuente, y Paramonca contando con ellos, como con los demas
 de su Classe, en cuya atencion

A V. S. T. rendidamente replica se digne mandar, que
 por D. Ciriaco Vidal, o D. Mariano Ansin Secretario de
 V. S. T. se le de Certificacion del goze de dha calidad, en la for
 ma, que fuere mas del agrado de V. S. T. pues recibira es
 pecial favor que espero de la bondad de V. S. T. Tarazona
 13 de Enero de 1777.

D. D. Andres de Lafuente
 y Joaquin





SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
SIETE.

Janua D. Josef Buñe D. Alejandro Pena Diputado
D. Josef Fonte For. Nal y D. Manuel Vellorau Vindico
Penonero; y así juntos y conopados leido los Acuer
so antecedentes. El lau. conepidor se puso, q. con mo

Auto del tibo se habeile pasado en la tarde del dia de ayer la or
den del Real Acuerdo con la certificacion del Auto
sobre An. y luego original presentado por D. Bernardo Lafon
del Aba. de cades, que resulta de los tres documentos que pueru
de tocino y abas, habia sido motivo para mandar fundar el
re. en el d. 1.º y unca miento mediante especial llamam. (sin em
p. su remediacion de rez de tabla) con asistencia de Venores Dipu
tado y procurador Nal y Vindico Penonero para q. en
vista de lo que por el N.º Acuerdo se manda, se vista
resolver lo que tubiere por mas combeniente: en su
inteligencia vista y leida la citada orden, certifica
cion y el mandado por el N.º Acuerdo, y luego origi
nal presentado por el expresado D.º Bernardo Lafon
cabe inserto todo en el expediente formado a este fin
se acordó, se obedezca y cumpla y execute como en el
mismo Auto se manda; Publique la breua he
cha por D.º Bernardo Lafon de cades, y se proceda al re
mate el dia labado primero biniendo diez y ocho
de la corriente a dia de la nueve de la mañana
en la plaza de Ciudad y Val de su Ayuntamiento. lo q.
se haga saber a los Penores, y se consulte con los Pen
ros ordinarios y extra ordinarios para q. sin per
juicio de lo mandado por el Acuerdo, y de lo acordado





Para despachos de oficio quatro m[es]s.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

H[on]r[able] Señor

Marco Basques, y Joaquina Barzuela Nietos del difunto Pedro Morales, Executor de Sentencias, residentes en esta Ciudad con udevido respeto, a V[ost]ra Sup[er]ior que habiéndose llebado Dios a la real vida al dho su Abuelo. y ser el Sup[er]ior hombre abito y capaz para obrenex el Empleo que lo exerció algunos años. por allaxse talto de salud. el difunto su Abuelo. y deestax pronto el Sup[er]ior a todos los Mandatos q[ue] por V[ost]ra se le mande. tocante al Empleo. y el de habex que el dho los Sup[er]iores herederos unidos por no tener el difunto otros. si solo en la L. de Virosia una vida acomodada con el mismo Empleo: por tanto

Se V[ost]ra recurre el Sup[er]ior para que se dignen hacerle la gracia de dho Empleo de Executor de Sentencias. pues como el difunto su Abuelo al exercido AAños dho Empleo. y cumplido con todo q[ue] se le mandado por V[ost]ra procuraxa el dho sup[er]ior servir a V[ost]ra con el mismo dho. por hallarse ya practico en todo, como tambien cargado de familia. y de no dignarse V[ost]ra la gracia

gado antecedentem[er]e. e ppono an lo que debe hacerse por la Ciudad: sobre dho ultimo particular los nuevos Señores Diputados y Sindicos D. Joseph Barlet, D. Alejandro Sena, D. J[os]e Fonte y D. Manuel Bellortas de peron que por no renovar el dho, no combenian en la Comillta ni recurso que a su seguridad se hiciera. Tell. D. Joaquin Villava Diputado dijo, que dentro del termino no que prefixa el dho Acuerdo para lo casnela, se presente pedimento de duplica en la secretaria del dho Acuerdo eponiendo los jurtos de rentamientos que se aben tener de dho Auto. para consecuencia, habiendose formado el cartel por el Venetico D. Custodio Vidal en que se hacia notorio el dho de eponer dho D. Fernando La cascade, se acordó aprobarlo, y se entia con los exemplares correspondientes al Consejo para que dentro del dia los fize en los Pueros publicos de esta Ciudad para su notoriedad.

Yo el Sr. D. Diego Buita en q[ue] suplica se le a Diego Buita se le ve a que las fize aprobar por la Ciudad de q[ue] don dho que se conuirtugan en un mucere, y se acordó como p[er] las mu[ltas] p[er] el Sr. D. Buita

Yo el Sr. D. Buita el memorial de Marco Barquay y Joaquina Barzuela Nietos del difunto Pedro Morales Executor de Sentencias que su tener el viouiente fize en su inteligencia se acordó hacerle la gracia como lo pide el Executor de Sentencias vacante por Marco Barquay muerte del exorcedido Pedro Morales y sin perjuicio y en el caso de haber alou otro anterior que no se tiene presente y empeñando las obligaciones a que por dho oficio era sujeto.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q[ue] Certifico
Cristobal Velazquez
Lorenzo



quedaba al nro am^{te} de balli^{do} cup
Gracia espero que V^{ma} se la Comen



Para despachos de oficio quatro m^{ts}.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

INSTRUCCION

DE LA FORMA, Y ORDEN,

QUE SE HA DE OBSERVAR en la Publicacion, y Predicacion de la Bula de la Santa Cruzada en los Reynos de España, è Islas adyacentes, y en la cobranza de su limosna.



NOS DON MANUEL VENTURA Figueroa, Cavallero Pensionado de la Real distinguida Orden Española de Carlos III. Arcediano de Nendos, Dignidad de la Santa Apostolica, Metropolitana Iglesia de Santiago, Governador del Consejo, y Comisario Apostolico General de la Santa Cruzada,

y demás Gracias en todos sus Reynos, y Señorios, &c. Por el tenor de las presentes mandamos, que en la Publicacion, Predicacion, y Expedicion de la Bula de la Santa Cruzada, y en la cobranza de su limosna en estos Reynos de España, y las Islas adyacentes à ellos, se tenga, guarde, y cumpla la forma, y orden siguiente.

Los Administradores nombrados para el cuidado de dicha expedicion, y para recaudar el importe de la limosna, que se huviere exigido, y debido exigir de los Fieles por los Sumarios de la Bula, se presentarán à nuestros Subdelegados de Cruzada en las Capitales de las Diocesis respectivas con los *Vidimus*, y los demás Despachos, y Provisiones de su Magestad, y nuestros, tocantes à la referida expedicion, y les entregarán la Cedula Real, que habla con dichos Subdelegados, la Comision que les tenemos dada, y esta Instruccion, executandolo de manera, que pueda constar de ello, quando sea necesario, y antes de haver pasado el mes de Octubre inmediato precedente à la Publicacion, para la qual han de servir las citadas Provisiones, y despachos.

Al mismo tiempo exhibirán à dichos Subdelegados una lista firmada de las personas, que deberán tener nombradas para entender como Receptores Ve-

A

(1)

Los Administradores se presentarán à los Subdelegados con los Despachos para la expedicion.

(2)

Exhibirán à los Subdelegados lista de los Verederos, que hayan nombrado, con las expresiones convenientes.



rederos en la conduccion, y entrega de los expresados Sumarios, con expresion de su vecindad, y de los Pueblos de la Vereda, para la qual fuere destinado cada uno, como tambien del numero de Sumarios, que ha de llevar con distincion de clases, y tasas: cuidando de que dicho nombramiento de Verederos recaiga en sugetos de buena fama, experimentados, y de aptitud para el desempeño de sus encargos, y que no hayan sido Quéstoras de limosnas.

Antes que salgan dichos Receptores Verederos à exercer su ministerio, comparecerán à presencia de los referidos Subdelegados, y harán en sus manos el acostumbrado juramento de cumplirlo bien, y fielmente, y que à este fin observarán lo que se sigue.

Han de pasar personalmente à todos los Pueblos de sus respectivas Veredas, en tal tiempo, que puedan tener hecha la diligencia para que estuviéren nombrados, como en efecto la han de hacer, antes de la Dominica de Quinquagesima, ó Carnestolendas, avisando con oportunidad à las Justicias de los mismos Pueblos, para que quando hayan de pasar à ellos, tengan dispuesto, que se reciba la Bula en la forma, y con la solemnidad acostumbrada, y prevenido el hospedage correspondiente, arreglandose à lo que por su Magestad se ordenare por lo tocante à las adealas, ó gratificaciones, que han acostumbrado darles los Pueblos.

Llevarán consigo para dexar en los Pueblos, à fin de que se repartan à sus habitantes, los Sumarios de todas clases, y tasas, que se consideren bastantes, para que de ninguno de ellos se experimente falta en todo el discurso del año de la Publicacion. Asi no se contentarán con dexar en dichos Pueblos el numero competente de Sumarios de la Bula, que se llama de Vivos, de la tasa menor, y de los de Difuntos; sino que tambien entregarán los de la que se nombra de Ilustres, (y es de limosna de ocho reales de plata) y de la de Lácticios de aquellas tasas, y en aquel numero, que segun las circunstancias de los habitantes de los Pueblos, asi Legos, como Presbyteros Seculares, se juzgare necesario, governandose para ello por el informe de los Curas, y las Justicias, y teniendo à la vista la tasa, que por nos está hecha de limosna de dichos Sumarios.

Estos se han de entregar à las Justicias, precediendo recado de atencion à los Curas, ó sus Tenientes, para que se execute con su intervencion, y ha de ser en la casa donde estuviere aposentado el Receptor Veredero, mientras éste no se acomode à practicarlo en otra parte, que las Justicias señalen: y en defecto de asistir el Cura, ó su Teniente, lo hará qualquiera Presbytero del Pueblo, que sea avisado.

La entrega de dichos Sumarios à las Justicias, ha de ser, contandolos uno por uno, para que no haya pre-

texto de recurso (que nunca se admitirá) sobre haverse entregado mas, ó recibido menos Sumarios, que los que exprese la diligencia de dicha entrega, en la qual no se ha de omitir la expresion de que asi se ha executado: y si las Partes, por qualquiera motivo que sea, se convinieren en que no se cuente del modo dicho los referidos Sumarios, se entenderá, que renuncian el derecho à quejarse de agravio.

Quando se entreguen dichos Sumarios à las Justicias, se les hará saber, para que lo adviertan à las personas, que han de distribuirlos, el modo que han de observar en esta distribucion, segun lo que adelante se dirá; y tambien se notará en la diligencia de la entrega, que asi se ha practicado.

Recogerán los Receptores Verederos de las Justicias, à quienes hayan entregado los Sumarios, la escritura, papel, ó resguardo, que haya sido costumbre, y acredite el numero de los que hayan recibido, y haverse hecho en la forma arriba dispuesta: y para que esto pueda siempre constar, se procurará que en atestacion de ello se firme el documento de la entrega por el Cura, ó Eclesiastico, que haya estado presente à ella: como tambien tomarán razon del dia que estuviere señalado en cada Pueblo para la Publicacion, y la darán à los Administradores, y à nuestros Subdelegados para los efectos que convenga.

Si antes de haver los Verederos repartido à los Pueblos de sus Veredas los Sumarios, que se huvieren considerado suficientes, reconocieren, ó temieren con fundamento, que les han de faltar algunos para completar el repartimiento que les han de hacer, darán luego aviso à los Administradores, para que dispongan suplir dicha falta, por el medio mas pronto, y oportuno; en inteligencia de que los daños que resultaren por la omision en dar dicho aviso, serán de cuenta de los referidos Verederos.

Acabado que sea el referido repartimiento, se restituirán los Verederos à las Capitales de las Diocesis, y se presentarán à los Administradores, y à nuestros Subdelegados, para hacerles ver, que han desempeñado sus encargos, especialmente en la parte de haver dexado en los Pueblos los Sumarios, que se han juzgado bastantes para su cumplido surrimiento.

Las Justicias retendrán en segura custodia los Sumarios, que hayan recibido de los Verederos, hasta que se acerque el dia de la Publicacion de la Bula en sus Pueblos, para entregarlos à las personas, que han de correr con el encargo de repartirlos à los Fieles, y de cobrar su limosna; y no reservarán dichas Justicias para sí, ni para otros Sumario alguno, porque todos los han de recibir de mano de las referidas personas, como que han de responder de su limosna, y de cumplir en el repartimiento las formalidades, que se deben observar en él.

Donde los Administradores no se huvieren encar-

(3) Los Verederos harán juramento ante los Subdelegados de cumplir bien sus encargos.

(4) Pasarán los Verederos personalmente à los Pueblos de sus veredas antes de la Quinquagesima.

(5) Avisarán à las Justicias, para que se prevenga el recibimiento, y hospedage.

(6) En quanto à gratificaciones que se les den, se hará lo que S. M. ordenare.

(7) Han de llevar todos los Sumarios, que se requieran para el cumplido surrimiento de los Pueblos de las Veredas.

(8) Dexarán en cada Pueblo los Sumarios de todas clases, y tasas, que se juzguen bastantes, para que nunca se experimente falta, tomando informe de la Justicia, y del Cura.

(9) Los Sumarios se han de entregar à las Justicias en la posada del Veredero, ó donde éste acuerde con la Justicia: y se ha de avisar al Cura, ó otro Eclesiastico, para que se halle presente.

(10) Se han de contar uno por uno los Sumarios para entregarse, expresandose en la diligencia haverse hecho asi.

(11) Advertencia, que se ha de hacer à las Justicias, para que estas la hagan a los Cogedores.

(12) Los Verederos recogerán de las Justicias el resguardo acostumbrado de la entrega de los Sumarios, con las expresiones convenientes, y tomarán noticia del dia de la Publicacion.

(13) Quando los Verederos vean, que les han de faltar Sumarios para el completo surrimiento de los Pueblos, lo avisarán à los Administradores para el remedio.

(14) Despues del repartimiento de los Sumarios, se restituirán los Verederos à las Capitales, para dar cuenta del cumplimiento de sus encargos.

(15) Los Sumarios se han de custodiar por las Justicias hasta el tiempo proximo à la Publicacion, y en él entregarse todos à los Cogedores, sin reservar alguno.

(16) Nombrarán las Justicias en tiempo oportuno personas, que se encarguen de repartir los Sumarios, y cobrar su limosna.

gado de repartir los Sumarios à los Fieles por sí , ò por medio de personas de su eleccion, y confianza; los Concejos , y Justicias en cada un año , por el tiempo que suelen elegir los Oficiales de Concejo , ò à lo menos antes que se publique la Bula en el Pueblo , nombrarán entre sus Vecinos , y Moradores los que juzguen à proposito para el expresado repartimiento, y de competente abono para responder de la limosna de los Sumarios , que distribuyeren à los Fieles , en el supuesto de que ha de ser de cuenta , y riesgo de dichas Justicias el referido nombramiento , y tambien el perjuicio que se origináre de omitirlo.

(17)
Los Cogedores harán obligación de responder de los Sumarios, que se les entreguen, y conducir à la Capital la limosna de los que repartieren, como tambien los sobrantes.

Estos asi nombrados por Repartidores de los Sumarios , y Cogedores de su limosna , deberán antes que usen de su encargo hacer obligación , y dar fianzas de que pagarán llanamente la de los Sumarios , que expidieren en aquel año , y responderán de los que quedaren sin haverse expendido , restituyendolos luego que se haya acabado el año de la Publicacion , y conduciendo aquella , y estos à la capital de la Diocesi , ò Partido donde tuviere su residencia el Administrador , como no sea que por lo respectivo à dicha conduccion haya costumbre diferente , la qual no se ha de alterar donde la huviere.

(18)
No podrán ser obligados à servir el mismo encargo hasta tercer año, ò à tomar otros oficios Reales , ò Concejiles en el año en que sirven el de Cogedores , como tampoco à sufrir ciertas cargas.

Los que huvieren servido un año dicho encargo , no se podran volver à nombrar para el mismo , contra su voluntad , hasta tercer año ; ni en el de su exercicio ser obligados à servir otro oficio Real , ni Concegil , como tampoco à sufrir la carga de huespedes , y bestias , y carretas de guia , de qualquier calidad que sean . Se les dará de salario un maravedi de vellon por cada Sumario , cuya limosna dieren cobrada , y conducieren à dicha Capital , de qualquiera clase , y tasa que sea : lo qual no se entienda donde por falta de dicha conduccion , ò por otro motivo huviere establecido la costumbre , que no se abone dicho maravedi .

(19)
Qué salario se les ha de dar , y en qué caso.

Podrán compeler , y apremiar à todas las personas , que debieren dicha limosna , à que la paguen pasado el termino por el qual se huvieren dado fiados los Sumarios , haciendo execuciones , ventas , y remates de los bienes necesarios , como por maravedis de la Real Hacienda ; con que no puedan sacar prendas algunas de un Lugar à otro , sino fuere à la Cabeza de la Jurisdiccion , no hallando compradores en el Lugar donde se tomanen .

(20)
Qué facultades tienen para la cobranza de la limosna.

Tendrán un quaderno de papel , donde esté sentado el número de Sumarios , que se les huvieren entregado , con separacion de clases , para que à continuacion de cada asiento anoten , como deberán anotar los que fueren distribuyendo , asi à dinero de contado , como al fiado , con toda distincion ; de suerte , que en todo tiempo pueda constar de los Sumarios que huvieren expedido , y los que deben existir en poder de dichos Cogedores : y dicho quaderno se les dará formado por las Justicias , sin hacerles pagar por ello mas que el importe del papel .

(21)
Daráselos à los Cogedores un quaderno de papel , en que se refiera el número de Sumarios , que se les entreguen para el repartimiento , y se vayan notando los que se distribuyeren.

No deberán reusar la entrega de los Sumarios , que les pidan los Fieles vecinos , y moradores del Pueblo , para el qual se dexaron por los Verederos , mientras no haya justo motivo de recelar , que se piden para repartirlos de nuevo , cobrando la limosna por ellos : ni dexarán de darlos à dichos Fieles , porque no paguen la limosna de contado , quando hay estilo de darse al fiado , y aseguren competentemente su satisfaccion al plazo acostumbrado : en cuyo caso , si los Repartidores se excusasen à dar dichos Sumarios , además de que se les castigará segun corresponde , se les hará pagar la limosna de los Sumarios , que en tales terminos huvieren dexado de repartir .

(22)
Han de dar los Sumarios que les pidan los Fieles , como no sea en ciertos casos.

No entregarán Sumario alguno à los Fieles , sin que primero hayan puesto en él , señaladas con tinta , dos Cruces de la altura , y ancho de dos dedos à lo menos , cada una à cada lado de nuestra firma ; y no haciendolo asi , se les exigirá el quadruplo de la limosna de las que huvieren repartido sin dicha señal , aplicada la mitad à los santos fines de Cruzada , y la otra al Juez que huviere procedido en el asunto , y al que denunciare la inobservancia con igualdad .

(23)
La entrega de Sumarios à los Fieles no se haga sin que tengan una señal , que se declara qual ha de ser.

Mediante que no se les ha de admitir en pago como sobrantes , los Sumarios , que tuvieren la referida señal , aunque no tengan otra alguna de haver sido repartidos , y no obstante que aleguen haverla puesto por ignorancia , ò descuido , se abstendrán dichos Repartidores de ponerla en aquellos Sumarios , que no sepan ciertamente haverse de repartir ; suspendiendo dicha diligencia hasta que llegue el acto del repartimiento , ò no executandola con anticipacion , sino en los Sumarios , que estén asegurados de que no han de quedar sin repartirse .

(24)
No se ponga dicha Señal , sino à los Sumarios , cuyo repartimiento se sepa , que se ha de hacer.

Si no obstante la providencia de que se dexen en los Pueblos quantos Sumarios se necesiten , para que de ellos no se experimente falta , sucediere haverla de los de alguna clase , ya sea proxicamente al tiempo en que los mas de los Fieles acostumbran tomarlos , ya despues en el discurso del año de la publicacion , lo avisarán los Cogedores à los Curas , para que den cuenta de ello à los Administradores , ò à los Subdelegados de Cruzada de las Capitales , à fin de que remedien dicha falta , si no se pudiere suplir mas prontamente con el recurso à algun Pueblo , donde se haya hecho deposito de Sumarios , para en tal caso remediarla .

(25)
Qué se ha de hacer quando se experimente falta de Sumarios en los Pueblos.

Quando los Cogedores pasaren à las Capitales à pagar la limosna de los Sumarios , que huvieren estado à su cargo , si lo hicieren antes de haver pasado el año de la Publicacion , y de haverse executado la siguiente , no han de llevar los que estan sin expender para restituirlos como sobrantes , sino que los han de conservar en su poder hasta la nueva Publicacion , para repartirlos à quienes lo pidan , en la forma que se ha prevenido .

(26)
Los Cogedores retengan en sí , y no restituyan los Sumarios , que se hayan dexado en los Pueblos , hasta que se haga nueva Publicacion.

(27)

Recogerán Certificación del Cura, y Testimonio del Escribano, por cuya exhibición á los Administradores les hagan constar los Sumarios que estuvieren sin repartir, cumplido el plazo para la paga de la limosna, y antes de la nueva Publicacion.

(28)

Devolverán los Sumarios sobrantes dentro de los ocho dias inmediatos siguientes á la nueva Publicacion.

(29)

Quando se ha de hacer la Publicacion de la Bula en los Pueblos.

(30)

Quién ha de señalar el dia en que se ha de hacer la Publicacion, y con qué respetos.

(31)

Guardese en las Capitales de Obispos la costumbre acerca de la Publicacion, Procesion, y Predicacion de la Bula.

Para evitar dichos Cogedores los procedimientos de execucion, y apremio sobre el pago de la limosna de aquellos Sumarios, que estuvieren sin repartir antes de la nueva Publicacion, recogerán Certificación del Cura, ó Testimonio de Escribano, por donde conste el numero de los mismos Sumarios, con expresion individual de sus clases, y tasas, y de no tener la señal, que se manda poner á los que se reparten, ni otra alguna de que se hayan repartido; y presentarán dicha Certificación, ó Testimonio á los Administradores, quando vayan á hacer alguna paga, ó se haya cumplido el plazo para ella; en cuyo defecto no podrán escusarse de hacerla, aun por lo respectivo á los Sumarios, que estuvieren sin repartirse.

Pero luego que se haya hecho la nueva Publicacion, y en el termino de los ocho dias inmediatos siguientes á ella, deberán dichos Cogedores bolver al Administrador los Sumarios, que huvieren sobrado de la antecedente, aunque no vayan á pagar la limosna de los expendidos, so pena de que se despachará Ministro, que á costa de dichos Cogedores pase á recobrar dichos Sumarios, ó el importe de la limosna, que restáre satisfácerse del todo de los dexados en el Pueblo.

La Publicacion de la Bula se hará en todos los Pueblos antes de entrar la Quaresma, sin embargo de qualquiera otra costumbre, que haya havido en lo pasado; y donde no estuviere fixado el dia, en que todos los años se haya de celebrar esta funcion, se señalará desde luego en las Capitales de las Diocesis por los Cabildos de las Iglesias Cathedrales, y en los otros Pueblos, donde haya Colegiatas en que se acostumbra hacer dicha funcion, tambien por los Cabildos de ellas. En las demás Poblaciones se hará dicho señalamiento de dia por los Curas, en cuyas Iglesias se ha de solemnizar la Publicacion, poniéndose de acuerdo con las Justicias, y atendiendo á que el tal dia esté desembarazado de otras funciones, y sea oportuno para que se logre la mayor concurrencia de los Fieles, con advertencia, de que señalado una vez, no se ha de variar sin muy grave causa en el mismo año, ni en los siguientes; y que quando llegue á variarse, sea de manera que antes se anticipe, que se posponga, y nunca por mas tiempo que el de ocho dias.

En las referidas Capitales de Obispos se observará, sin alteracion alguna, la costumbre, que huviese havido en quanto á la forma de la Publicacion, Procesion, y Predicacion de la Bula: y si en los demás Pueblos se quisiere establecer, que haya Sermon de ella, no contentandose con la explicacion, que han de hacer los Curas, se les permitirá, costeando la limosna de él, sin oposicion á las providencias del Real Consejo de Castilla.

Dis-

Dispondrán los Curas de las Iglesias, donde se ha de hacer dicha funcion, que en el dia antecedente á ella se intime, ó recuerde á los habitantes de sus respectivos Pueblos, que asistan á la misma funcion, especialmente la Justicia, y Regimiento, y las Comunidades, que acostumbran hacerlo, avisandose á todos por medio de toque especial de campana en la hora en que con él suelen anunciarse al Pueblo las funciones Eclesiasticas del dia siguiente, ó de la manera que les parezca mas conveniente.

Prevedrán tambien á las Justicias, que den orden para que se limpien de todo embarazo; é inmudicia los parages por donde se ha de llevar en Procesion la Bula: de modo que se haga con decencia, y sin incomodidad.

Nada se ha de disminuir de la solemnidad, con que hasta aqui se ha celebrado dicha funcion; antes bien se ha de procurar que se aumente quanto permita la facultad de tenerla en el dia que se escoge mas libre de ocupaciones, y otros embarazos.

En consecuencia de esto, no se omitirá llevar en Procesion la Bula desde la Iglesia, Ermita, ó sitio público, que hubiere sido costumbre, hasta la Iglesia donde segun ella misma se haya de solemnizar la funcion: y si en lo antiguo se huviese practicado tomar la Bula para la referida Procesion en alguna casa particular, se reformatá esta práctica, subrogando en su lugar alguna Ermita, ó Humilladero, que esté á proporcionada distancia; y en su defecto algun parage público, que se adorne competentemente para el intento á disposicion del Cura.

Llevará la Bula en la Procesion el que en lo pasado haya solido hacerlo, ya sea el Cura, ya el que haya de celebrar la Misa, ó ya el Subdelegado de Cruzada, donde lo huviere: sobre lo qual encargamos mucho no haya competencias; y para evitarlas, asi en esto, como en todo lo demás, que mire á dicha funcion, y al modo de intervenir en ella el Subdelegado, mandamos, que un mes antes de haverse de celebrar, se regle el ceremonial de ella, con atencion á la costumbre, y á lo prevenido en esta Instrucion de acuerdo entre el Cura, y la Justicia, y el Subdelegado de Cruzada, si le huviere; y ya sea estando concordados, ó ya discordando, nos den cuenta puntual de lo que huviere resultado de su conferencia, para que ó aprobemos lo que hayan acordado, ó provéamos lo que sea mas conveniente.

Si huviere la loable costumbre que la Bula se adore antes, ó despues de la Missa, se executará este acto segun huviese sido práctica, y sin alterarla, ni mover sobre ello contienda nuestros Subdelegados, á quienes ordenamos, que en caso de disputarseles, ó no quererseles permitir el uso de alguna preeminencia, ó derecho, que juzguen pertenecerles, no se empeñen

A 4

4

(32)

Intímase á los habitantes de los Pueblos la celebracion de la Publicacion, para que asistan á ella.

(33)

Habilítense para la Procesion de la Bula los parages por donde se ha de hacer.

(34)

No se disminuya la solemnidad acostumbrada en la Publicacion.

(35)

Se llevará la Bula en Procesion á la Iglesia donde la Publicacion se huviere de solemnizar: y se declara desde donde ha de llevarse.

(36)

Quién ha de llevar la Bula en la Procesion.

(37)

Se ha de adorar la Bula segun costumbre, donde la huviere.

en defenderlo, antes bien absteniéndose de ello, por no romper la paz, y protestando modestamente, que no les perjudique su aquiescencia, nos informen con justificación, y exactitud, lo que huviere pasado en el asunto, sin omitir circunstancia alguna, para que deliberemos lo que convega.

(38)

Se le hará saber al Subdelegado el día, y hora de la Procecion de la Bula, y el parage de donde ha de salir.

En el Pueblo donde huviere Subdelegado nuestro, le avisará el Cura, por medio de un recado atento, el día, y hora en que se ha de solemnizar la Publicacion, y el parage de donde se ha de salir procesionalmente para ella, mediante que la ha de autorizar, como mandamos que la autorice, con su asistencia en el sitio, y en la forma que se huviere acostumbrado, acompañándole los demás Ministros de Cruzada, como tambien huviere sido costumbre, y en su defecto, segun se reglære de comun acuerdo, ò por providencia nuestra.

(39)

Los Subdelegados velen sobre la observancia de lo dispuesto acerca de la Publicacion, y no se mezclen en mas, si no huviere instancia de los Curas.

El referido nuestro Subdelegado velará sobre que la Publicacion se haga con la regular solemnidad, y nos dará noticia de los defectos, que observáre en ella, pero no deberá introducirse à la disposicion de lo que va encargado à los Curas, y solo à instancia de estos podrá proveer lo que se juzge necesario, para que tenga efecto lo que llevamos acordado en orden à la Publicacion.

(40)

Los Curas instruirán del contenido de la Bula à sus Feligreses, y cuiden de que lo hagan tambien los Predicadores de Adviento, y Quaresma.

Cuidarán tambien los Parrocos de instruir oportunamente à sus Feligreses de las Indulgencias, facultades, y privilegios, que se conceden por la Bula, y del modo, y medios de alcanzar su goze, despertando su devocion à que se aprovechen de ella, con las exhortaciones que guzguen mas proporcionadas; y prevendrán à los que fueren à predicar al Pueblo en tiempo de Adviento, y Quaresma; que no dexen de explicar en la salutacion, aunque sea de Sermon Panegyrico, los capitulos mas principales de la misma Bula.

(41)

Leeránse los Sumarios de todas clases de la Bula al tiempo de la Misa, que se celebre por motivo de la Publicacion.

Sin perjuicio de esto, y además de ello, mandamos, que en el día de la Publicacion, al tiempo de la Misa, que por su motivo se ha de celebrar, lea en alta voz el Cura, ò su Teniente desde el Altar Mayor, ò en el Pulpito, el Sumario de la Bula, tanto de Vivos, como de Difuntos, Composicion, y Lañicinius; para que entiendan los Fieles la substancia de sus concesiones.

(42)

Advertencias que han de hacer los Curas à sus Feligreses.

No dexarán de advertirles, que ninguno puede gozar de las gracias, y privilegios de la Bula de qualquiera clase que sea, sin que con efecto haya tomado el Sumario de ella, pagando su limosna de contado, ò ofreciendo sinceramente satisfacerla en el tiempo que fuere costumbre: y que el Sumario, que se huviere tomado en el año de una Publicacion, solo aprovecha durante él, y de ningun modo despues que se haya hecho la proxima siguiente.

(43)

Se ha de tomar el Sumario, y pagar la limosna.

Igualmente les advertirán, que en qualquiera tiempo del año de la Publicacion, y aun antes de hacerse, pueden tomar los Sumarios impresos para ella; y desde que los tomaren del modo dicho, y se huviere hecho,

(44)

No aprovecha despues de executada la siguiente Publicacion.

(45)

Se pueden tomar los Sumarios en qualquiera tiempo del año de la Publicacion; pero solo aprovechan desde que se toman, y se huviere hecho.

cho, y no antes, se podrán aprovechar de sus privilegios, y gracias: que à cada uno es permitido tomar en cada un año de una vez, ò separadamente dos Sumarios de la Bula de Vivos para su propio uso, y beneficio, dando por cada una la limosna tasada con respecto à su calidad: en cuyo caso podrá conseguir duplicadas las Indulgencias, y gracias que se conceden por dicha Bula.

Que qualquiera tiene asimismo facultad de tomar en un año dos Sumarios de la Bula de Difuntos, para aplicar las dos Indulgencias plenarias, que en su virtud se dispensan, en sufragio de una, ò dos Almas del Purgatorio, que se han de determinar, sin que se pueda cada una de dichas Indulgencias aplicar por dos Almas, ni alterarse la aplicacion una vez hecha; y que es loable tomar aun mas de dos Sumarios, ya en uno, ya en diferentes años, y tiempo por muchas almas.

Que quien no tenga el Sumario de la Bula de Vivos, que le corresponda segun su calidad, y sea del año de la Publicacion actual, no podrá durante él, gozar gracias, ni Indulgencias algunas semejantes à las de dicha Bula, siendo concedidas por la Santa Sede, ò por Autoridad Apostolica: por quanto en uso de Facultad Pontificia las hemos suspendido para todos los que no tuvieren dicho Sumario; y aun al que lo tenga, no aprovecharán las Indulgencias, que se publicaren, intimaren, ò distribuyeren, pidiendo limosna, ò con ocasion de pedirla: pues las tenemos suspendidas absolutamente para todos.

Que para poderse aprovechar de los Sumarios de la Bula, es menester que se hayan tomado de mano de las personas diputadas para su repartimiento à los Fieles; entendiendose, que basta se tomen à nombre del que se haya de aprovechar de ellos, como antes de esto intervenga su consentimiento, y aceptacion; y que tambien aprovecharán à quien los reciba sin contribucion de limosna de mano del que los haya tomado por ella de dichos Repartidores, como al tiempo de recibirlos no se hayan aplicado à otro. Pero no se deberán recibir de quien los haya tomado para repartirlos de nuevo, cobrando por ellos alguna limosna.

Que los habitantes en Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca, y Canarias, no se pueden aprovechar de los Sumarios, que estan impresos para distribuirse en Castilla: y cada uno debe tomar los destinados para el repartimiento entre los Fieles del Reyno, ò Isla donde habita.

Que si alguno huviere tomado algun Sumario sin la señal de las dos Cruces arriba prevenidas, deberá ponerle tres rayas en lugar de cada Cruz; distantes entre sí un dedo, y de tres de altura, sin atravesar otra, que forme Cruz: de suerte, que pueda claramente conocerse, que el tal Sumario se recibió sin dicha señal de las dos Cruces por culpa, ò descuido del Repartidor;

(46)

Pueden tomarse dos Sumarios de la Bula de Vivos en cada un año.

(47)

Lo mismo se puede hacer con los Sumarios de la Bula de difuntos.

(48)

Para ganar las Indulgencias de la Bula necesita cada uno tener el Sumario correspondiente à su calidad.

(49)

Sin dicho Sumario no pueden ganarse otras Indulgencias.

(50)

No aprovechan las Indulgencias, que se publican pidiendo limosna, ò con ocasion de pedirla.

(51)

De mano de quien se han de tomar los Sumarios, para que aproveche la Bula.

(52)

De qué impresion han de ser los Sumarios, que se tomen por los habitantes de cada Reyno, ò Isla.

(53)

Qué ha de hacer el que huviere tomado Sumario sin la señal de las dos Cruces.

pero no porque se omita el poner las Cruces ò rayas, dexará de aprovechar el Sumario à quien le tomáre, como no le ponga las dos Cruces, ni dexé de sentar en él su nombre, y apellido; cuya diligencia es necesaria en los Sumarios de todas clases, excepto los de Composicion, en los quales bastará, que se llene el blanco, donde se havia de escribir el nombre del que los toma, de manera que se eche de ver se ha usado de ellos.

(54) *Que Sumarios de Bula de Lacticinios han de tener los Presbyteros Seculares, que no tengan la edad de sesenta años.*

Que los Presbyteros Seculares, que necesitaren Bula de Lacticinios, para poderlos comer en tiempo de Quaresma, (y son todos los que no tengan la edad de sesenta años) han de tomar el Sumario de dicha Bula de la tasa correspondiente à su calidad, y renra: y de otra suerte no pueden usar de tal indulto, siendo error intolerable lo contrario. Pero si les faltáre la oportunidad de tomar el Sumario, que les corresponda de mayor tasa que la infima, podrán suplir esta falta, tomando de los que existen para repartir, el numero de aquellos, cuya limosna iguale à la del que necesitan; y lo mismo se ha de entender de quien necesitando Sumario de la Bula de Ilustres, no halle ocasion de tomarlo; pues le será permitido tomar en su lugar tantos de la tasa inferior, quantos basten para que su limosna iguale la de dicho Sumario de Ilustres. Sin que jamás aproveche pagar la correspondiente al Sumario, que se deba tomar, si con efecto no se toma el mismo, ò à falta suya los equivalentes del modo dicho.

(55) *Que los Fieles conserven el Sumario de la Bula de Vivos por todo el año de la Publicacion: y qui han de hacer con los de las otras clases.*

Ultimamente prevendran à los Fieles, que conserven, y retengan por todo el año de la Publicacion el Sumario de la Bula de Vivos, que huvieren tomado; y los exhortarán à que procuren instruirse bien de su contenido, leyendolo algunas veces, para mejor aprovecharse de sus gracias, è indultos; y por lo tocante à los Sumarios de las otras clases, les advertirán, que deben usar de ellos de manera que no quede lugar à que se restituyan, como que no han servido; ni se defraude de otro modo su limosna.

(56) *Quando se han de hacer à los Fieles las advertencias sobredichas.*

Todas estas advertencias, y prevenciones se harán por los Curas en el tiempo proximo antecedente à la Publicacion, ò à lo menos en el dia de ella; y se repetirán en el Domingo de la Quinquagesima, ò en el primero de la Quaresma, y siempre que les parezca oportuno.

(57) *Cuiden los Curas de la observancia de lo dispuesto acerca de la forma en que se han de repartir los Sumarios.*

Además de lo dicho, cuidarán los expresados Curas de examinar si los Repartidores de los Sumarios han guardado en su repartimiento la forma, que dexamos prescripta, reconociendo à este fin algunos de los que se hayan repartido: y si descubrieren falta de observancia, exigirán la multa, que por ella tenemos impuesta; para lo qual les damos la facultad, y comision necesaria.

(58) *Dase comision à los Curas para que impidan la Publicacion de Indulgencias, pidiendo limosna.*

Igualmente se la damos, para que por todos los medios, que juzguen proporcionados, estorven la Publicacion, y repartimiento de Indulgencias, que se ha-

haga pidiendo limosna en el mismo acto, ò proximalmente antes, ò despues de él, y prendan à los que se ocuparen en ello, embargando las cavallerias, y demás efectos, que consigo llevaren; recogiendo las licencias de pedir limosna, que les encontraren, y dandonos cuenta de todo con distincion, para que proveamos lo que nos parezca convenir.

Tendrán los Administradores particular atencion à que sean despachados con brevedad, y sin sufrir gastos, ni molestias los que fueren à pagarles el importe de la limosna de los Sumarios, que huvieren quedado à cargo de los Pueblos, y recibirán de ellos qualquiera partida de dinero que conduzcan, aunque no complete dicho cargo; ni se escusarán de recoger los Sumarios, que se les debuelvan por sobrantes, habiendo ya pasado el año de la Publicacion, para que se destinaron, sin embargo de que se les quede à deber alguna parte, ò el todo de la referida limosna; y en uno, y otro caso darán el resguardo correspondiente.

Siempre que à dichos Administradores se les llegue à hacer en una, ò mas veces cumplido pago de la limosna de los Sumarios dexados en qualquiera Pueblo, han de dar recibo de finiquito, con expresion de la cantidad entera, que hayan recibido por ellos, especificando cuántos han sido, y de qué clase, y tasa, y el numero de los que se huvieren buuelto por sobrantes con igual distincion, y declarando, si han abonado, ò no el maveredí por cada Sumario, y à qué cantidad ha ascendido este abono, que huvieren hecho.

Procurarán asimismo, quando hayan de enviar Executores à los Pueblos, para exigir la limosna de los Sumarios de los que hayan sido morosos, echar mano de los que entiendan que han de proceder en esta diligencia con la justificacion, y actividad conveniente, y sin desorden, ni colusion con los deudores, y les harán especial encargo de que no consuman en los procedimientos de la execucion mas tiempo que el preciso, para que se apronte el importe de la deuda: el qual, bien que se ha de conducir en lo regular à la Capital à poder del Administrador, para que quede satisfecha la obligacion del Pueblo; pero bastará, que se haya hecho efectivo, y depositado en persona segura, de cuenta, y riesgo de la Justicia, para que cesen dichos procedimientos, quedando de cargo de la misma disponer, que inmediatamente se lleve à dicho Administrador, y se recoja recibo: en cuyo defecto se dirigirá despues la execucion contra dicha Justicia.

Para que con mas prontitud, y expedicion se logre dicha cobranza, en el mismo dia que lleguen los Executores al Pueblo, donde han de hacer la execucion, notificarán à la Justicia, que manifieste los efectos, y bienes exequibles, en que mas brevemente pueda efectuarse; y si no se pudiere conseguir dentro de seis dias en los bienes del Repartidor, y de sus fiadores, por qualquiera mo-

(59) *No se cause molestia, ni gasto à los que conducen el importe de la limosna de los Sumarios à las Capitales: ni se dexen de recibir los Sumarios sobrantes, quando se buelven pasado el año de la Publicacion.*

(60) *Dese recibo de Finiquito, quando se complete el pago de la dicha limosna, expresando en él con claridad todo lo conveniente.*

(61) *Los Executores, que se hayan de nombrar contra los Pueblos morosos, sean quales se requieren para obrar con rectitud, y actividad.*

(62) *Tiempo que han de gastar los Executores en las diligencias de execucion, y orden que han de guardar en ella.*

motivo que sea, dirigirán sus procedimientos contra la misma Justicia, exigiendo tambien de ella las costas, y poniendo à su cargo las que desde entonces se causaren: en cuya ultima diligencia no han de poder gastar sino otros seis dias.

(63) *Derechos que han de llevar los Executores por sus diligencias.*

Los referidos Executores no llevarán por sus diligencias mas Derechos, que los que señale el Despacho, en cuya virtud procedan: y los correspondientes al tiempo, que emplearen en sus viages à los Pueblos para las execuciones, los repartirán entre todos los que sean executados con la debida proporcion, dandoles recibo de la cantidad, que cobrasen de ellos, y sentandolos al pie de los Autos, que obraren: los quales se han de exhibir al Tribunal, con cuya comision se huviere procedido, luego que hayan evaquado las diligencias que se les cometieron, aunque en su virtud no se haya conseguido la cobranza.

(64) *Pongase por cabeza de los Autos de execucion el Despacho, en cuya virtud se procede, ò una Copia, ò Certificación de su contenido.*

Por quanto dichos Executores suelen proceder à la execucion contra los morosos en virtud de Despachos generales, que se libran por nuestros Subdelegados, y por este motivo no ponen por cabeza de los Autos executivos en muchos de ellos los citados Despachos: mandamos, que à lo menos pongan en cada proceso una copia, ò certificación de la comision, con que proceden, y de la cantidad de la deuda, por la qual es la execucion, para que asi haya la formalidad correspondiente.

(65) *Velarán los Subdelegados sobre la observancia de lo dispuesto acerca de las execuciones.*

Nuestros Subdelegados velarán con especial esmero, y aplicacion sobre que se observe en dichas execuciones lo que dexamos ordenado: y siempre que vean faltarse à ello, nos lo participarán, para que proveamos de remedio.

(66) *No se impriman mandamientos para la expedicion, y Pradication de la Bula, ò cobranza de su limosna, ni insignias algunas.*

Otrosi mandamos à los mismos nuestros Subdelegados, so pena de quinientos ducados, y privacion de oficio, que no hagan imprimir, ni consientan que se impriman mandamientos algunos para la expedicion, y predicacion de la Bula, ò cobranza de su limosna, ni insignias de papel, estaño, ò otra materia; antes bien procedan contra los Impresores, y demás en ello culpados, castigandolos con las penas establecidas por Derecho, y Provisiones de su Magestad.

(67) *No hagan composiciones los Subdelegados.*

Asi bien les mandamos, baxo la misma pena, que no hagan composiciones algunas sin especial comision nuestra; por quanto nos hemos reservado la facultad de componer à los que haviendo tomado cinquenta Sumarios de la Bula de Composicion (que les permitimos tomen, para componerse mediante ellos por la cantidad que corresponde al respecto por cada una de dos mil maravedis) quisieren hacerlo por lo demás que tuvieren à cargo, y sea capaz de composicion.

(68) *Qué derechos han de llevar los Subdelegados, y Notarios de Cruzada.*

Ni los referidos Subdelegados, ni los Notarios de Cruzada llevarán por autos, y mandamientos algunos mas derechos, que los permitidos por Arancel, so pena del quatro tanto: y al fin del instrumento se ha de sentar lo que llevaren; entendiendose, que los Subdelegados se han

han de arreglar al Arancel de la Audiencia Episcopal donde residan; y los Notarios al Arancel Real en lo que en él estuviere expreso; y en lo que no, à el Episcopal.

Respecto de que segun la Real voluntad de su Magestad, el consumo de los Sumarios de la Bula sobrantes en cada Diocesi se ha de hacer en la Capital de ella por autoridad, y con intervencion de nuestros Subdelegados, y del Notario de Cruzada; para que esta diligencia se execute con la exactitud, y justificacion, que pide su grave importancia; ordenamos, y mandamos, que à dicho fin haga llevar el Administrador dichos Sumarios luego que los haya recogido, à la pieza, ò sala donde acostumbren dichos Subdelegados tener su Audiencia, y señalando estos los dias, y horas, que sean mas à proposito, concurrirán en ellos para dicho consumo dos de los referidos Subdelegados, donde los huviere, con su Notario, y el expresado Administrador.

(69) *Dónde se ha de hacer el consumo de los Sumarios sobrantes; y con qué concurrencia.*

Estando todos juntos en dicho sitio, y à vista de ellos se irán reconociendo con la mayor prolixidad uno por uno los referidos Sumarios, empezando por los de la Bula de Vivos, y siguiendo los de la de Difuntos, Lactinios, y Composicion separadamente. Se observará, si alguno de ellos se halla con la señal de las dos Cruces, ò de las rayas, ò alguna otra, que denote, ò indique haverse repartido para su uso: en cuyo caso se pondrá aparte el que se encontráre con tal señal; y hecho esto con todos, en uno, ò mas dias, segun lo pida la necesidad, se pondrá por diligencia (que autorice el Notario, y firmen los Subdelegados, y el Administrador) de manera que conste con claridad quantos Sumarios se han reconocido llevados para consumirse, como sobrantes, con distincion de clases, y de tasas; y si se huvieren encontrado entre ellos algunos, que se conozca haverse repartido, se exprese tambien su numero con la misma distincion.

(70) *Reconozcanse con exactitud los Sumarios exhibidos, como sobrantes.*

A la referida diligencia se podrá dar principio desde que el Administrador, pasado el año de la Publicacion, tenga en su poder Sumarios sobrantes, aunque no haya recogido todos los de esta calidad; y continuandose segun los vaya recogiendo, hasta que se fenezca, entonces se consumirán al fuego todos los expresados Sumarios realmente sobrantes, y los demás, que se hayan presentado como tales, aunque se descubra no haverlo sido; pero si huviere algunos que se dude, si fueron, ò no repartidos, se conservarán, para que por su mejor inspeccion se pueda despues aclarar la verdad.

(71) *Pongase por diligencia dicho reconocimiento.*

(72) *Quando se ha de dar principio al reconocimiento de Sumarios sobrantes.*

El Notario de Cruzada pondrá dos Testimonios de la referida diligencia con toda expresion, de los quales nos dirigirá el uno, y entregará el otro al Administrador, para que lo remita al Señor Director de dicha administracion, lo qual se ha de executar con la posible brevedad.

(73) *Consumiránse al fuego los dichos Sumarios.*

(74) *Saquense Testimonios de la diligencia del reconocimiento, para remitirse à la Comisaría, y à la Direccion.*

En

(75)

Concurran los Subdelegados con sus oficios á las ventajas de la administracion, y mantengan buena correspondencia con los Administradores.

(76)

Cumplase todo lo prevenido en esta Instruccion; y la limosna de los Sumarios sea la de la tasa, sin exigirse mas con pretexto alguno.

En todo deberán contribuir nuestros Subdelegados á que en la referida Administracion se logren las ventajas posibles, uniendo sus oficios con los de los Administradores á este fin, y manteniendo con ellos tan buena correspondencia, y atencion, que aun quando noten alguna falta en el cumplimiento de sus encargos, en lo respectivo á la expedicion, usen solo de medios politicos, y extrajudiciales para el remedio; y si no lo consiguieren, nos den cuenta, para que lo facilitemos, segun sea oportuno.

Todo lo qual mandamos se guarde, cumpla, y execute; y que la limosna de los Sumarios de la Bula se pague, y cobre con arreglo á la tasa, que ellos mismos expresan, y se declara con distincion en papel aparte, que se tendrá presente, quando sea necesario. prohibiendo, como prohibimos, que se cobre mas limosna que la tasa por cada Sumario, con el pretexto de gastos de conduccion, y de cobranza, ò con otro qualquiera: pues los que ocurran en los Pueblos por causa de la expedicion, cobranza, y conduccion, se deberán suplir por otros medios. Dada en Madrid á quince de Abril de mil setecientos setenta y seis.



Don Manuel Ventura Figueroa

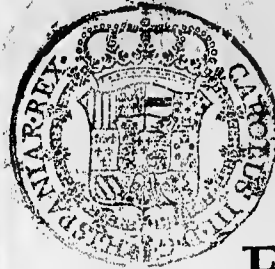
Por mandado de su Ilustrisima.

Don Antonio de Quadra



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO - AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y SEIS.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y SEIS.

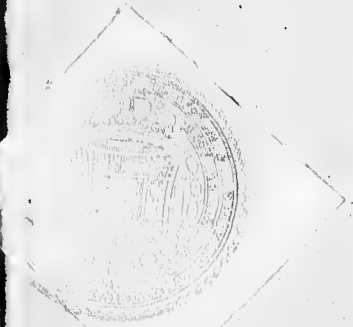
EL REY.

Magnificos y Amados Nuestrs.
Sabed, que la Santidad del Papa Clemente XIV. (de feliz recordacion) teniendo considera-
cion a los grandes gastos, que continuamente se hacen por Mar, y Tierra en defensa de
la Santa Fe Católica, me concedió la Bula de la Santa Cruzada, de Vivos, Difuntos, Com-
posicion, y Lacticios, para que se publiquen, y prediquen en todos mis Reynos, y Seño-
rios, è Islas à ellos adyacentes, por otro sexenio, que la segunda Predicacion de él, es la
que se ha de hacer para la expedicion del año próximo venidero de mil setecientos setenta
y siete, como lo entenderéis por la Instruccion, y Despachos del Comisario General de la
Santa Cruzada: Y así os encargo, y mando, que quando la dicha Santa Bula se fuere à
publicar, y predicar à *esta Ciudad,* la salgais à recibir con el Re-
gimiento, Alguaciles, y Vecinos de ella con la solemnidad, y veneracion que os mando
por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo qual guardareis, y cum-
plireis en todo, de manera que el Tesorero, y Ministros, que en la Predicacion, y co-
branza entendieren, sean bien tratados, à los quales dareis todo el favor, y auxilio que
hubieren menester, que en ello me servireis. Fecha en *el Pardo à diez y siete*
de Mayo, de mil setecientos setenta y seis.

Yo El Rey. J.

Por mandado del Rey nro. J.

Antonio de Jerez



[Signature]

[Signature]

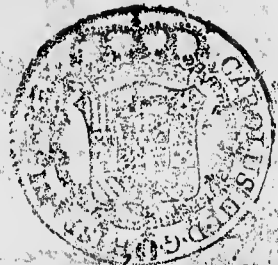
[Signature]

Los Regidores de la Ciudad de Zaragoza.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y ocho de Enero de mil
 setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento de la mis-
 ma se juntaron y congregaron los M. J. V. D. Diego Sa-
 varro y Gomez Conregidor D. Miguel franco, el Barón de
 Letona el Marqués de Toró D. Joseph Miranda, D. Joaquín
 Navarro D. Juan de Blanca D. Juan Borribau D. Pedro la
 blotas D. Baltasar D. Joseph Nuevo D. Josef Vidania D. Josef
 Lina D. Cipriano Navarro Capitulanes Regidores D. Joa-
 quin Villava, D. Juan Garcia D. Joseph Santer D. Ale-
 xandro Peña Diputados D. Josef Font Quer y D. Ma-
 nuel Bellorin Vindico learoneso: Tuvieron y conose-
 ra leidos los acuerdos antecedentes: En atención de ha-
 berse dado aviso por vno de los anteriores de hallarse en la
 Pr. Carta Secretaria el Tesorero de la Santa Cruzada, se manda
 al M. J. V. D. Fr. non abrir las Puertas, y habiendole valido a recibir las
 instrucciones de los Cavalleros Regidores mas modernos con los secreta-
 rios, y ocupado el lugar inmediato al Cav. Regidor
 Bula. repunto en antigüedad, presento la Pr. Carta de M. J.
 e Instruccion duplicando al Ayuntamiento su as-
 tencia el Domingo veinte y seis de los corrientes a la
 V. Tolera de S. Maria Señora del Pilar, y mandan a sus
 Ministros la asistencia en el veinte y cinco por la tar-
 de a la publicacion de la V. Bula en la forma acor-
 trada con los timbales y clarines: Por el Venor D. Mi-
 guel franco Decano del Ayuntamiento se le manifestó:
 que la Ciudad asistida, y daría orden para q. sus Ma-
 zeros asistiesen en la forma acortada: con lo
 que se resolvió: Se acordó se dé orden a los Mazeros para
 que asistaran como tambien los Clarines y timbales.
 El Cav. Conregidor expuso, que a consecuencia de lo que
 se dio la Ciudad en su Ayuntamiento de diez y seis de los
 cor. en virtud del Auto del Sr. Audiencia en la tarde del día
 de antes se aien se leparó un recado muy político de
 orden del Venor Regente de la Pr. Audiencia e pre-

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through or ghosting.

Handwritten initials or mark, possibly "M".



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dag. el ... rando venia que verle, y que con este motivo havia pu Cab. cono- rudo a su forada, y le havia epplicado, q. en conformidad del oficio q. eho acordado que contenia el libro de catorre de ere pre le paro el v. sente mer, se habia encargado de hacerle presente, que lo theo. sobre hiciere al Ayuntamiento. y de no en Capitulares, se que el dho lo ocurrido p. Acuerdo habiend. tomado las providencias referen y obrado p. la Ciu. en el teral Abasto de tocino en que parece no se habia mi Abasto de rado con aquel celo y aplicacion al beneficio publico tocino que correspondia, lo que cumpliendo con dicho encan op lo hacia presente, para que en adelante se violare quanto fuere posible en la aplicacion del mar eppactoc lo a beneficio del publico, y que habia procurado rectifi cer en quanto podia la buena conduccion y sinceridad con que se habia procedido a dicho negocio, que habian elabado la multitud de ocurrencias en la caucion cir curvancia, se no tenen Abastecedor la Ciudad ni cau aler publico paracello

En atencion a estar el dho. tocino señalado para el rema Remate de el Abasto de tocino fiero y salado, citada las par Abasto de ter y conedor, y avisado a los señores ordinarios D. Jo tocino seph Sebastian y Sanchez, y D. Martin Ladrucan, a quienes se les mandó entrar, y hecho presente lo antecedente del asunto, con el provehido del Dr. Acuerdo, resolution de la Ciudad tomada en su rita va lo el dho. y ver el presente mer a que manifestaron estar todo conforme, se trató del tanto que se debia poner para llegar al caso de apervir al remate y hechar presente lo practicado en los anteriores

Arriendos, y lo eppuerto en voz por los citados Are sores a que se podía señalar qualquiera vasa que los Portores quisieren hacer en las especies de tocino fiero y salado, como é Inruidia de rno ó doce como parecie re a la Ciudad, y a veinte y cinco libras Tag. para pro piov encaro e mandar alou tanto voluntariam. ringue pudiere exceder de la cantidad señalada en el rreolamento: en su consecuencia se acordó conforme madre con lo eppuerto por dicho Arrendos y que la vasa sea undinero en las especies referidas a excepción de los señores Diputados, D. Juan Pencia, D. Joseph Bonier, y D. Alejandro Peña que fueron adicamen, se puviere por tanto la vasa tan solamente en el tocino, y el Señor Vin dico leonero dho se comdenia con lo eppuerto por los señores Diputados y que protezaba la resolution del Ayuntamiento, y habiendo ocurrido dudas sobre si podia proceder al remate, y preorientado a los citados señores eppuvieron en voz dho. que se confirmada con los señores Diputados se resolvio, se abieren las Puertas, y que entrare el corredor, y los Portores que quisieren, y habiendolo eppcutado, y hecho presente publi camente el secretario D. Guisquillo Vidal el Piego de dicho D. Bernardo Laforcade de mil dcientas vein te y cinco libras Tag. precio del Arrendamiento y los del Abasto que son los siguientes: En el primer año, a saber, la libra de tocino fiero de veintay veironnar a xer ruellos y doce: La de salado, como é Inruidia a quatro ruellos y doce: Para los dos años siguientes a saber, la libra de tocino fiero de veintay veironnar a quatro ruellos, la de salado de veintay veironnar a quatro ruellos y doce: La de como é Inruidia a quatro ruellos y doce, y el libro del Dr. Acuerdo de catorre de los convenientes en que se manda sacar dho Piego a publico Remate con la obligacion de admitir solamente las biercientas arrobas de tocino pac



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

tada en el ultimo asiento y que no tendria su debido
efecto aquel, en el que hiciera mar yafa en el precio de la
to hasta que sea de provado por el mismo Real Acuerdo
se mandó al Corredor encenderse primera candela, y que
continuaré los pregones con dicha expresion en cada uno de
ellos, y a propósito naturalmente, se le mandó encenderse segunda
ya, y enzedio lo mismo, se le mandó encenderse tercera
y que aperciviere al remate si no hubiere duda, y se le
lo por tanto la yafa de un dinero en el tocino fiero, y a la
como es Jurisdiccion, y el de veinte y cinco libras por ra
zona propia sin que se pudiese exceder de la cantidad
senalada en el replameto, y naturalmente se expuso
sin que nadie hubiere dicho ni mandado cosa alar
nte, quedando como quedó rematado esta abar en fa
vor del expresado D. Bernardo Labricade, por tiempo
de tres años, y precio en cada uno de ellos de mil doctos
tar veinte y cinco libras con inclusion de las cin
quenta de los Franxos, y de tomar las trescientas
anotas de experiencias del doctor como se ha man
dado, y a los pactos y condiciones del ultimo Avuen
do, y precio propio en dicho su tiempo, cuyo rema
te aceptó el expresado Labricade, y esto con su sen
tencia y bienes, quedando como quedó enzedado de lo
mandado por el M. Acuerdo y que aprobada que sea
por el mismo se le avisara para que presente las fin
zas, y se le paxione entado lo conducente a dicho fin.
El señor D. Miguel Franco expuso, que en el día de ayer
por el como señor Conde de Vaxos Comisario de
Comediar de la Visitada del Hospital M. y General
de Sta. V. de gracia se le paró la Carta que presenta

va manifestandole, no habex. Iluminacion en lo
sobre la lices de Comedias en el dia de S. Sebastian que son un año
Ilumina el Rey nuestro Señor, y lo hacia presente para que en su
cion del virá el Ayuntamiento acuerde lo que le deba respon
coliveo de der. en su inteligencia y habiendose conferido la causa
Comediar sobre este asunto, teniendo presente que hace algunos
en el día de años que en la Santa celebrada de los años y dias del Rey
S. Sebastian nuestro Señor y de los señores Príncipe y Princesa (que
Dio que) se ilumina el Coliveo a expensas del Público
que autoramente contribuye con quatro quartos
de entrada por persona, que aumenta el Ayuntam.
adicho fin por memorial que presenta el Autor co
mo se hecho lo dio ya y se le concedió para la citada funci
on el día veinte de los años del Rey nuestro Señor y
que en la misma forma se celebraron los dias quatro
y doce de noviembre, y nueve de Diciembre último sin
que reste otra funcion en este año comico, que la invi
nuada, y a un mismo, que este punto es jurisdiccion de lo
vexno Político y Jurisdiccion de la Ciudad con su
Corredor, por no tocar en manera alguna en perju
cio de los intereses de los Señores del Hospital, y si tanto
en suma por beneficio, por ser regularmente maider
la entrada, con dicho modo, y evitar la repantable
novedad del Público, se acordó de conformidad que se
execute la iluminacion en la forma acostumbrada en el
citado día por ser correspondiente esta diversion y servi
cio al amor que debe y profeta esta Ciudad a su Soberano
y propio de su carácter, y que para en adelante, y primer
tanto comiso que empieze en la lengua de Decretacion inme
diata se trate este asunto con la M. Visitada con la re
quedad correspondiente, y que los señores Corredor y
Comisionado, dispongan se execute la citada Iluminacion,
orando la M. Providencia convenienter al Ac





Diez y siete de mayo de 1709.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

tos de la Compania, y que asi lo respondan el cita
do Venor Comisionado al como Venor Conde de
Sartago con la brevedad posible.

Con lo que se diuolvió este Ayuntamiento. De q. Certifico.

Guillermo de la Cruz
Alonso de la Cruz

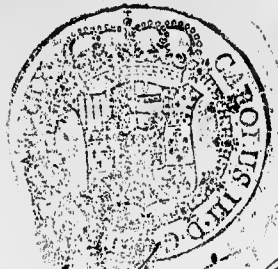
En la Ciudad de Sanagoga a veinte y cinco de Enero
de mil setecientos setenta y siete en la sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y congregaron el Ayuntamiento
extraordinario mediante especial llamamiento los
M. S. S. D. Diego Navarro y Gomez Concejales, D. Pedro
Franco, el Marqués de los, D. Josef Miranda, D. Juan
quin Enala, D. Joaquín Navarro, D. Juan de Blanco,
D. Joseph Vidania, D. Joseph Luis, D. Luciano Navar
re Capitanes Precidore, D. Juan Garcia, D. Josef
Barber, D. Alejandro de la Diputado, y D. Manuel
Encom. de el Vellorria Vinicio leuonco, y así juntaron y cono
Bienes agrogador: Necesada licencia entro en este Ayuntamiento
en la ciudad de Sanagoga y en la ciudad de la Cruzada ordinaria
de esta ciudad y encomendó lo bien y aprehender a ins
tancia del Comento de Melchor de la Cruzada na
cion de bienes rinos en esta Ciudad y surta minor
re acordó, por encomendado y para el Mayor de
mo de aprehensioner.

El Cab. Concejales hizo presente un oficio de D.
Jose Sebastian y otros con fecha de veinte y quatro

En el M. S. no a los con. e orden del M. S. Acuedo, y se expedien
Acu. eng. se formado por orden el mismo en conformidad de su
conueza el Auto de cabore y serua para el Abato de tocino hecha por
Comate el D. Bernardo Lafocade en el que se contiene la certificacion
tocino he al remate en el, practicado por el Ayuntamiento Diputado
cho en D. y vindico en el diez y ocho de lo conuenter, en inteligencia
dean. La y cumplimiento de lo que se manda en la citada orden: se
Lafocade y ya cumplimiento de lo que se manda en la citada orden: se
E. se le en acuerdo se haga valer a dicho D. Bernardo Lafocade, q. entio
reorden la al dia presente lav fiamar, que vin perfuicio de su admision
diferencia me pria que se acordare con beniente, se proceda a la entrega
de los enores, por trechar y aquellas trecientas a no va, se
Expirencia que debe admitir, y se a feza executado lo referido
a los preclor en que se remate, y que para dichas diligencias
con citacion y asistencia de D. Bernardo Lafocade, y de los J. P.
cia, se proceda por los Venores D. Joseph Navarro y Almu
tara a D. Juan de Blanco Comisionado de este Abato el
presente Secretario, el Vcl. y Bedador, teniendo presente
el ultimo inventario practicado poniendose en el por
diligencias dicha entrega.

Avi mismo dicho Venor Concejales y D. Miguel Franco de
Dase q. de cano del Ayuntamiento y Comisionado por el Ayuntamiento de
laber se Comediab e pousieren, que en conformidad de lo acordado
Aluminado por la Ciudad en diez y ocho de lo conuenter, para q. en el
de lo livea q. dia veinte en que se celebraban los años del Rey nuestro
de Comedia Venor, se Aluminave el theatro de Comedia sinuendo el cu
el dia de. tulo practica y uniformidad de los anteziones años y sin
debarrian cione de los dias quatro y doce de noviembre y nueve de
Diciembre anteziones, y que dicho Venor Franco lo dice
se asi en respuesta al Comisionado al M. S. Hospital el
Como Venor Conde de Sartago, y ambo y a obidencias en
quanto conducente a que se executare el dicho Venor
D. Miguel Franco lo habia diuolvido al exponiendo
Venor Como, como resultava de la copia que presentava
y que habiendo recido su respuesta en el dia diez y nue
ve siguiente por la manana insvirtiendo dicho Venor Con
de en la negrosia para q. se executare la Aluminada





Veinte mrs. de 1/2.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

cion buro al Cav. Corregidor para manifestarvella, y ambos deseando cumplir con dicha resolucion y evitar otras resultas lo habian representado con relacion de todo lo hecho Carta y testificacion de aquella al M. Acuerdo de que en copia la que presentava, y este por remanezia General mandó que se executase la M. nacion con lo de mas que contiene la Carta ordenada mismo dia diez y nueve que igualmente presentava y en conformidad de la misma se practicó sin embargo de haberse quitado la Azana de la opalmatoria en la noche antecedente, quedo motivo a que se buca sen otras a diligencia de Fran. Co. Bravé Marezco de Ayuntamiento, y que de error hecho y no haber resultado otra novedad habia igualmente dado cuenta al mismo M. Acuerdo en los terminos que contiene la copia que presentava, todo lo qual hacian presente al Ayuntamiento deseando sea de su satisfaccion e igualmente por si estimare convenientemente se le presente de a la M. Camara para que en adelante se eviten semejantes discordias, y se aclare en lo posible las facultades de la Ciudad comprehensivas en la Clase del Correo no politico, y jurisdiccional, que con la M. Cedula de año de treinta y siete, y a chever por extension se ha declarado: Habiendose conferido sobre este asunto con vista de la copia y orden que se hace mencion de se acordó dar oracion a dicho señores por el comienzo lo, y puntualidad con que han mirado y aplicado se hubieran cumplido efecto el citado asutado de dia diez y ocho, y que los mismos señores si lo tubieren por conveniente dispongan aquella representacion

a la M. Camara que tubieren por conducente sobre las insinuaciones y demandas de las Magestades de las en el teatro o Coliseo de comedias.

El señor D. Miguel Franco expuso, que por D. Mariano Carta de Barran. Secretario Substituto de la M. Obisado, se le dio sobre on se paso la Carta confecha de veinte de los Coix que presentava y sentava, y en su inteligencia virra y leida, y el dicho, q. el M. Acuerdo por su Venoria se le respondia, que la Ciudad ha restituido el término para ordenar un Archibo para que se repitieren las ordenanzas y Estatuto que solicite, q. hubiere impreso y duplicadas, y de las de mas que solo existen las originales en su libreria de Acudador, se entregue una copia fe ficiente por quien la M. Obisado se dirigiere.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certifico

Manuel Vellon

En la Ciudad de Tarapora a veinte de Enero de mil setecientos sesenta y siete en la Sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y convecaron los M. T. U. D. Diego Navarro y Gomez Corregidor D. Miguel Franco, el M. Ac. de Toros D. Joseph Miazana D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas, D. Pedro Pablo las Cabezas, D. Joseph Viramias D. Joseph Juan D. Eugenio Navarre Capitulares Prebido D. Joseph Ponte Procurador Real y D. Manuel Vellon Mem. del M. Ac. de Indico Juan Mero, y ari puntos y conqueador leido el de la M. Ac. de Indico antecedente, se vio el memorial de Pedro Lopez Mero q. se le habia Arrendada el Abato de Carne en que por la razon de que en el expone, replica se le mande en copia de la Provincia en que se contengan los limites de la Dehera de Carniceros, copia de la Ciudad. Se acordó se le de el q. confiere y se rade un conav. del V. Hon. Ind.



Veinte maravedis.

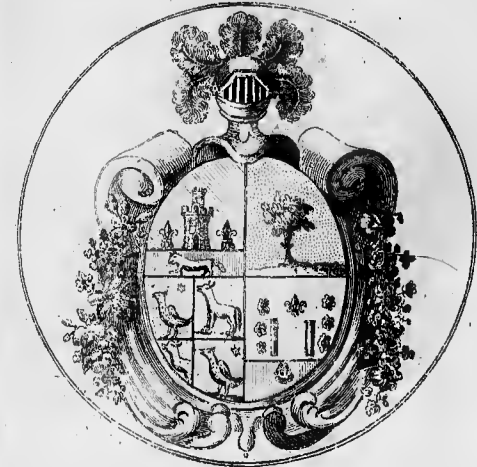
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Mem. de D. Dione el memorial de Pedro Lopez Mirabete, Arrendador
de Abastecido de el Abasto de Carnes en que por las razones que en este
de Carnes se ne replica que tomando los informes convenientes
de la Real Audiencia providencia con la brevedad posible la reintegracion
del sueldo del terreno usurpado del sueldo y recordo para a los
señores D. Joaquin Cevallos y Don Juan para que teni
endo presente lo antecedente y demás que tubiere por
conbenientes informar lo que se le ojerca.

Mem. de D. Dione el memorial de Clemente Cereban y Arce de
Clemente Cereban en que replica en lo concerniente a la Praxia de vender
de un y de los otros opaco Treasono para el señor D. Pedro Pablo de la
nie q. se le por para q. informe lo que se le ojerca.
mita verca
ropar. Dione la M. Provision Coecutoria de Infamonia cano
p. Provision para por el señor D. Diego Navarro y Gomez Corregidor
Coecutoria de esta Ciudad. Ten en inteligencia recordo o de esta
Infamonia de
nada p. el D. D. con el respeto debido, redirige a cumplir y coecute
Diego Navarro entado y por todo lo que en ella se manda y q. requ
y Gomez trada en el libro de sueldos y repulacione, se debe
elba la original a su Venotia con la certificacion
on coner bonoiente

Mem. de D. Dione el memorial de Joaquin Mombiela fabrica
Mombiela fabrica de Valiner, que ru tenoxe el noyente en su
bric. de Valiner, recordo, que por las señas conecion
nie q. se le por Miguel Franco, providencia qualquiera
mita verca
la tierra q. pi de sus Venotias la Audiencia del
de elos señores
de elos señores
ouadit o persona que tubiere por com

EXECUTORIA DE INFANZONIA
DE
DON DIEGO NAVARRO,
GOMEZ, GARCES, Y XIMENEZ:
REGIDOR PERPETUO DE LA CIUDAD
DE BORJA,
Y CORREGIDOR POR SU MAGESTAD
DE LA IMPERIAL CIUDAD
DE ZARAGOZA.
GANADA EN LA REAL AUDIENCIA
DE ARAGON,
EN EL AÑO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE.
ESCUDO DE SUS ARMAS
POR SUS QUATRO APELLIDOS.



EN ZARAGOZA: En la Imprenta de FRANCISCO MORENO.



veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA

de Dios, Rey de Casti-
lla, de Aragon, de Leon,
de las Dos Sicilias, de Je-
rusalèn, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, &c.

ON ANTONIO MANSO

Maldonado, Caballero Comenda-
dor de la Puebla de Sancho Perez, en el
Orden de San-Tiago, Teniente General de
los Reales Exercitos, Gobernador, y Ca-
pitan General de este Exercito, y Reyno
de Aragon, y Presidente de su Real Au-
diencia, &c.

A vos los nuestros Corregidores, Go-
bernadores, Alcaldes Mayores, y Ordina-
rios, Regidores, y Ayuntamientos de qua-
lesquiera Ciudades, Villas, y Lugares del

A pre-

presente Reyno de Aragon, y señaladamente à los Ayuntamientos, y Procurador Sindico de esta Ciudad de Zaragoza, y la de Borja, y à qualesquiere Porteros, Alguaciles, y demàs Ministros, y Oficiales Reales, Real, y secular jurisdiccion exercientes dentro de aquel, y de otras Personas, y Puestos, à quien, ò à quienes esta nuestra Carta Real Provision Executoria de Infanzonia fuere presentada, ò su Copia autorizada fee faciente, concordada, y firmada por el nuestro infrascripto Escribano de Camara, y de lo en ella contenido, pedido su debido cumplimiento, salud, y gracia; Sabed: Que baxo el dia veinte y seis de Setiembre del año proximo pasado de mil setecientos setenta y seis, y ante los nuestros Regente, y Oydores de esta Real Audiencia de Aragon, y por el Oficio del dicho, è infrascripto Escribano de Camara, se pareció por Procurador legitimo de Don Diego Navarro y Gomez, Corregidor de dicha Ciudad de Zaragoza, y dió la Demanda de Infanzonia del tenor siguiente = EXCELENTISIMO SEÑOR: Manuel Aruex, en nombre de Don Diego Na-

28

Navarro y Comez, Corregidor de la presente Ciudad, de quien presento Poder, y de èl usando, à fin de demostrar que la Firma Titular de Infanzonia, ganada por Manuel Navarro, Infanzon, vecino de la Ciudad de Borja, Abuelo de mi Parte, ha, y debe aprovechar à este: Pongo Accion, y Demanda contra el Fiscal de su Magestad, y Ayuntamientos, y Procurador Sindico de esta Ciudad, y la de Borja, y contando el caso por relacion verdadera, premisas las solemnidades en drecho necesarias, en toda la mejor forma, que haya lugar, y proceda; Digo: Que en quatro de Marzo del año pasado de mil seiscientos setenta y siete, Procurador legitimo del dicho Manuel Navarro, pareció en la Corte del Señor Justicia mayor, que hubo en este Reyno, y à fin de ganar la dicha Firma Titular de su Infanzonia, expuso, y alegò en el Artículo segundo de ella, que en años pasados, por la Real Audiencia del presente Reyno de Aragon, Miguel Navarro, natural, y vecino que fue de la presente Ciudad de Zaragoza, para fin de probar la Infanzonia en Propiedad, obtuvo citacion contra el mag-

A 2 nifi-

nifico Abogado Fiscal de su Magestad , y Jurados de la presente Ciudad de Zaragoza, y reproducidas , y reportadas en Juicio las citaciones , y dada la Cedula de Articulos, fue probado, y publicado, y dado el Contradictorio por los citados, formado juridico, y foral Proceso, y puesto en Sentencia, por la Difinitiva, que en el se pronuncio, se declarò, que dicho Miguel Navarro, exponente, estaba en la posesion de su Infanzonia, y que debia gozar de los Privilegios, Libertades, è Inmunidades concedidas à los demàs Infanzones del presente Reyno de Aragon, y se admitiò al mismo à hacer la salva segun Fuero; cuya Sentencia fue acceptada por dicho Miguel Navarro, y pasada en Juzgado, hizo la salva debidamente, y segun Fuero: En el tercero, que el referido Miguel Navarro, de su legitimo Matrimonio, que contraxo con su legitima Muger, dentro del presente Reyno de Aragon, y Ciudad de Zaragoza, hubo, y procreò en hijo suyo legitimo, y natural à Lucas Navarro, teniendo, criando, y alimentandolo como à tal, y el à dichos sus Padres teniendo, tratando,

obe-

29

obedeciendo, y respetando, y por tales Padres, è hijo legitimos, y naturales, fueron, han sido, y eran tenidos, tratados, y respetados pública, y comunmente: En el quarto; que dicho Lucas Navarro, de su legitimo Matrimonio, que contraxo en dicha Ciudad de Zaragoza con Catalina Oñoro, hubo, y procreò en hijos suyos legitimos, y naturales à Joseph Navarro, y Ana Navarro: En el quinto, que el dicho Joseph Navarro, siendo Mozo, y por casar, se fue à la Ciudad de Borja, y en ella contraxo su verdadero, y legitimo Matrimonio con Ana Martinez, y de el hubieron, y procrearon en hijo suyo legitimo, y natural à Manuel Navarro, Firmante; y habiendo constado de lo necesario, se proveyò, y concediò dicha Firma Titular, y le fueron despachadas las Letras correspondientes, como todo así resulta de las Originales que presento, y à que me refiero: Que el expresado Manuel Navarro, Firmante, contraxo verdadero, y legitimo Matrimonio con Clara Garcès, y fueron Marido, y Muger, y Conyuges legitimos, viviendo en una misma Casa, y compañía, y haciendo entre si vida conyugal, y maridable; de

cuyo Matrimonio hubieron, y procrearon en hijo suyo legitimo, y natural à Don Diego Navarro, teniendo, criando, y alimentandolo como à tal, y este à dichos sus Padres obedeciendo, y respetando, y por Marido, y Muger, Padres, è hijo legitimos, y naturales han sido, y son tenidos, y pública, y comunmente reputados, como constará: Que el referido Don Diego Navarro contraxo su verdadero, y legitimo Matrimonio con Josepha Gomez, y de el hubieron à Don Antonio Joseph Diego, segundo de este nombre, llamado solamente Diego, mi Parte, teniendo, criando, y alimentandolo como à tal, y este à dichos sus Padres obedeciendo, y respetando, y por Marido, y Muger, Padres, è hijo legitimos, y naturales han sido, y son tenidos, y pública, y comunmente reputados, como constará: Que el referido Don Antonio Joseph Diego Navarro y Gomez, mi Parte, contraxo su verdadero, y legitimo Matrimonio con Doña Manuela Arellano, y fueron Marido, y Muger, y Conyuges legitimos, viviendo, y habitando en una misma Casa, y compañía, y haciendo entre sí vida conyugal, y maridable; de cuyo

yo Matrimonio hubieron, y procrearon en hijos suyos legitimos, y naturales à Don Joseph Antonio, Racionero Prebendado de la Colegial de Borja; Doña Victoria, Don Diego Cenon, Subteniente del Regimiento de Granada, que està de Guarnicion en la Ciudad de Mexico, y Don Damaso Navarro y Arellano, Presbytero, Canonigo de dicha Colegial, teniendo, criando, y alimentandolos como à tales, y estos à dichos sus Padres obedeciendo, y respetando, y por Marido, y Muger, Padres, è hijos legitimos, y naturales han sido, y son tenidos, y pública, y comunmente reputados, como constará: Que de lo sobredicho resulta, y se convence, que al referido Don Diego Navarro y Gomez, mi Parte, Don Joseph Antonio, Doña Victoria, Don Diego Cenon, y Don Damaso Navarro y Arellano, sus hijos, como descendientes por recta linea masculina de dicho Manuel Navarro, que obtuvo la dicha Firma Titular, le ha debido, y debe aprovechar esta; y que en su consecuencia, se les han debido, y deben guardar todas las Esenciones, Libertades, Prerogativas, è Inmunidades, que à los demas In-

31

fanzones de este Reyno se les observan, y guardan, como asi es verdad; en cuya atencion: A V. Exc. suplico, tenga por presentados dichos Poder, y Firma; y confutando de lo sobredicho, o necesario, a su lugar, y tiempo, y mediante su definitiva Sentencia, o en otra manera, pronuncie, y declare, que la Firma Titular, ganada por el nominado Manuel Navarro, ha debido, y debe aprovechar al dicho Don Diego Navarro y Gomez, mi Parte, como descendiente suyo por recta linea masculina; y que en su consecuencia, se le han debido, y deben observar, y guardar todos los Privilegios, Esenciones, y Prerogativas, que a los demas Infanzones del presente Reyno, o V. Exc. pronuncie, y declare por aquella parte, o partes, derecho, o derechos, que por los meritos de este Proceso, o en otra manera procediere, y hubiere lugar, en justicia que pido, con el Emplazamiento necesario, &c. = Doct. Pasqual de Azara = Manuel Aruex = Y por Auto de dicho dia veinte y siete de Setiembre se concedió traslado, y se mandó despachar, y despachó Real Provision de Emplazamiento, que se notificó a los
Ayun-

Ayuntamientos, y Procuradores Sindicos de esta Ciudad, y la de Borja, y reproducido todo en Autos, por ser pasado el termino, acusada la rebeldia, se mandó substanciar, y substanció la Causa en Estrados, en quanto a dichos Ayuntamientos, y Procurador Sindico, que no habian comparecido; y por el nuestro Fiscal se dixo, que impugnaba, y contradecia en debida forma la pretension, y súplica del Demandante, interin, y hasta tanto que no justificase quanto deducia, segun, y como lo prevenian los Fueros, y practica del presente Reyno; y conclusa la Causa para prueba, se recibió a ella en Auto de siete de Noviembre de dicho año de setenta y seis, por termino de veinte dias comunes a las Partes; dentro del qual, se mandaron traer, y traxeron los Cinco Libros originales de las Parroquiales de Santa Maria, y San Miguel de la referida Ciudad de Borja, y de dichos Cinco Libros se extrageron, y compulsaron ante el nuestro Oydor Don Juan Francisco de Venero las Partidas de Bautismos, y Matrimonios correspondientes, y se examinó suficiente numero de Testigos al tenor de las preguntas del Interrogatorio,
con

con lo que se justificò conluyentémente todo lo deducido , y alegado en la Demanda. Pedida publicacion de Probanzas , y acusada la rebeldia , se mandò hacer , è hizo en Auto de dos de Diciembre del mismo año ; y conlusa la Causa por el Demandante para difinitiva, se alegò por el nuestro Fiscal lo que tubo por conveniente , y entre otras cosas expuso : Que de dicha Causa no constaba, que el Manuel Navarro, casado con la Clara Garcès , Abuelo del nominado Don Diego Navarro y Gomez, fue se el que ganò la Firma de Infanzonia en que este se fundaba , à causa de que en la Partida de su Matrimonio no se le daba los Padres , que era por donde se habia de venir en conocimiento de que era el Firman- te , ni menos habia presentado Documento alguno que lo acreditase ; à lo que se respondió por el dicho Demandante con un Pedimento, diciendo: Que à fin de demostrar que Don Joseph Navarro , y Ana Martinez fueron Padres del enunciado Don Manuel Navarro , Abuelo de Don Diego , Demandante , que ganò la Firma Titular de su Infanzonia , presentaba , y presentò la Capitulacion Matrimonial , que se otorgò
para

para el Matrimonio que dicho Don Manuel contraxo en la citada Ciudad de Borja con Doña Clara Garcès en veinte y dos de Setiembre de mil seiscientos ochenta y uno , por la que constaba , y consta , que dicho Don Manuel Navarro es hijo de los expresados Don Joseph Navarro , y Ana Maria Martinez , con lo que quedaba comprobada la verdad de la inclusion alegada ; y comunicado todo al nuestro Fiscal, por este se conluyó para los efectos que hubiese lugar ; y por el referido Don Diego Navarro y Gomez , Demandante , para difinitiva ; acusada la correspondiente rebeldia à los Estrados , y conlusa la Causa legitimamente para Sentencia , en vista de lo que de ella resulta , se diò , y pronunciò por los nuestros Oydores de esta Real Audiencia , baxo el dia veinte de dicho mes de Diciembre la del tenor siguiente = *EN EL PLEYTO , y Causa de Demanda Civil de Infanzonia , que ante Nos vá , y pende entre Partes , de la una , Don Diego Navarro y Gomez , Corregidor de la presente Ciudad de Zaragoza , y Manuel Aruex , su Procurador ; y de la otra , el Fiscal de su Magestad , y los Ayuntamientos , y Sindicos Procuradores de la misma*

ma Ciudad , y de la de Borja , y en ausencia , y rebeldia de estos , los Estrados de esta Real Audiencia , sobre que se declare haber sido , y ser Infanzon , è Hijodalgo del presente Reyno : Vistos , &c. = FALLAMOS , que la Firma Titular de Infanzonia , ganada por Don Manuel Navarro y Martinez en quatro de Marzo de mil seiscientos setenta y siete , ha debido , y debe aprovechar al referido Don Diego Navarro y Gomez , como descendiente suyo por recta linea masculina ; y en su consecuencia , mandamos , se le guarden todos los Privilegios , Libertades , y Esenciones , que à los demàs Infanzones , è Hijodalgo notorios del presente Reyno se han acostumbra- do , y acostumbran guardar. Y por esta nuestra Sentencia definitiva en Vista , asi lo pronunciamos , y mandamos = Don Juan Francisco de Venero = Don Juan de Villarreal = Don Andrés Isunza = Don Joaquin Asin = Y habiendose notificado esta Sentencia en el mismo dia , y pasado el termino sin haberse interpuesto por las Partes sùplica , ni otro recurso , se pareció por la del expresado Don Diego Navarro y Gomez , pidiendo , se declarase por pasada en autoridad de cosa juzgada dicha Sentencia ; de lo que se concedió traslado con cargo de Autos , que se notificò à las

33

las Partes , y al nuestro Fiscal ; y por este se respondió , que nada se le ofrecia que exponer sobre ello ; y pasado igualmente el termino , en su vista , y por Auto que proveyeron los nuestros Oydores de dicha Real Audiencia en diez y ocho de los corrientes mes , y año , declararon por pasada en Juzgado la referida Sentencia : Posteriormente , y con referencia à ella , el citado Don Diego Navarro suplicò , se le mandase despachar à su favor la Executoria correspondiente en la forma ordinaria , y licencia para imprimirla en vitela , con algunos exemplares , lo que asi se mandò en Auto de veinte y uno de los mismos. Y para que todo lo referido tenga su debido efecto , y cumplimiento , se acordò expedir esta nuestra Carta Real Provision Executoria de Infanzonia , dirigida à vos los al principio nombrados : Por la qual os mandamos , que siendoos presentada , y con ella requeridos por parte del dicho Don Diego Navarro y Gomez , ò con sus Copias fee facientes , firmadas del nuestro

in-

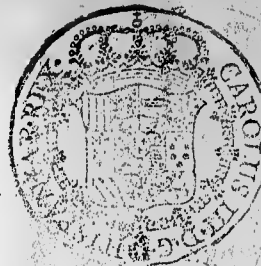
infracripto Escribano de Camara; veais la Sentencia de Vista arriba inserta, pasada en autoridad de cosa juzgada, y la observeis, guardeis, cumplais, y executeis, observar, guardar, cumplir, y executar hareis, y mandareis en todo, y por todo, segun, y como en la citada Sentencia se contiene, sin contravenir, ni permitir se contravenga en manera alguna à su tenor; y en su consecuencia observareis, y hareis observar, y guardar al referido Don Diego Navarro y Gomez todos los Privilegios, Libertades, y Esenciones, que à los demàs Infanzones, è Hijosdalgo notorios de este Reyno se han acostumbrado, y acostumbran guardar: Y así lo cumplid, pena de la nuestra merced, y de treinta mil maravedis para la nuestra Camara; baxo la qual mandamos à qualesquiere de nuestros Escribanos Públicos, y Reales, que con la presente fueren requeridos, la notifiquen à quien convenga, y sea necesario para su debido cumplimiento, dandonos de ello fee, y Testimonio à su

con-

continuacion. Dada en Zaragoza à veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y siete años = Don Joseph de Urquía = Don Juan de Villarreal = Don Andrés Isunza = Don Juan Laborda, Escribano de Camara del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de sus Regente, y Oydores de la Real Audiencia de Aragon = Registrada, Don Diego Rubio = Sellada, por Don Vicente Castán = Don Diego Rubio = In Communi P. G. L. Aragonum primo, M.DCC.LXXVII. = Escribano, Laborda = Real Provision Executoria de Infanzonia, ganada por parte de Don Diego Navarro y Gomez, Corregidor de la presente Ciudad de Zaragoza = Corregida =

Es Copia de su Original Real Provision Executoria de Infanzonia, à que me refiero, de que certifico en Zaragoza à veinte y cinco de Enero de mil setecientos setenta y siete años.

Juan Laborda



Cl. te maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SETE.

M. Senxi

Joquin Mombiela, Fabricante de Salitre de la pnte.
Ciudad á los pies de V.T. con el debido respeto Dize que
haviendo llegado á su noticia que en los Examenos de la pnta.
que existen en la Calle del caso, propios de V.T. se halla
una porcion considerable de tierra nitrosa, y que esta no
puede vacarse sin quebrantar una velas resaca, que exis-
ten al pie de la Calle, por estar tapiada, ó cerrada. Us
puerta del sotano, ó Bodega donde se halla dicha tierra.
En cuya atención, y en la de que el expon.^{te} tiene parada su
fabrica por falta de tierra, en notable perjuicio de la R. Haz.

A V.T. sup.^{ca} se virua concederle permiso de sacar la refe-
rida tierra, sin causar el menor puer solamente entrara
con capazo y cueba para recogerla, respondiendo de qualq.
perjuicio: acuo fin comisionara V.T. el Alcañal q. fuere
de su mayor agrado para quitar y poner la dha resaca.
á su satisfaccion y á costa del sup.^{te} Así lo expresa el celo
de V.T. presentando que tanto interese V. M.
Taxag.^a 13 de Enero de 1777.

Joquin Mombiela

beniente para que a expensas del triple
cante, se quite y ponga la resaca por el fin que
expresa.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Centrico

Antequero Vidal y

[Signature]

En la Ciudad de Tancapora a numero de Veintio
de mil setecientos setenta y siete en la Vala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y condecoraron los Sr. D.
Diego Navarro y Gomez Condecorador D. Miguel San-
co D. Joseph Miranda D. Joaquin Cicala D. Joaquin
Navarro D. Juan de Alarcón D. Leonisablo la Barbera
D. Joseph Vidania D. Joseph Lina D. Lucenio Navame

Membros Capitulares Precedores D. Josef Ponte Provincial y D.
Sr. D. Manuel Bellon de Indio numero: Pari sentor y un
que se ocupador leido los acuerdos antecedentes: Vio el
memorial de Joseph Puchi en que replica que por lo
que se mandado se obvia, se reconozca la cubiexa y emce
para que con manifiesta se haga el empedrado
que cita en quanto se acordare en el publico y
seanidad de que a petece esta parte

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Centrico

Antequero Vidal y

[Signature]





ciudad maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Sanagota, a cinco de Febrero de mil setecientos y setenta y siete en la Vala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y congregaron los señores D. Diego Navarro y Comendador D. Miguel Franco, D. Josef Miranda, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blancas, D. Pedro Pablo de Balboa, D. Joseph Nuevo, D. Guenio Navarro, la pitulera Theodoro de Juan, Comandante D. Alexandro de Peña Diputado D. Josef de San Gabriel y D. Manuel Bellon y Indio de Gomez, y asimismo y con recordo leido y practicado de las fianzas p. el tributo de tocino y en que presenta fianzas para el tributo de tocino, inserto en expediente formado a este fin en su inteligencia se acordó a probarlas y se consiguieron ante el presente secretario.

Acuerdame las fianzas p. el tributo de tocino

El Cavallero Comendador presentó la Carta del V. Regente comunicada a su Señoría en fecha de diez de los corrientes de la referida en que expone que habiéndose resultado los precios de tocino acopiado por los Señores para el tributo de tocino al público y correspondiente venderse a cinco reales y quatro reales y medio de plata el caiz para que presente el consumo, había determinado fuese a este día primero de Mayo próximo bimestre tras la afexion correspondiente a dicho precio: en su inteligencia y vista de la dicha, y tratándose detenidamente sobre su contenido y con consideración a que de muy antiguo ha habido establecida Junta de Sanagota para tratar de todo lo concerniente a ella, y que el precio de la un-

quantay quatro reales y medio es eperibo alg. en el día rize, y lo persudido considerable que han de ser vendidas contra los vecinos, y se conviene tenerse noticia de que el acopio hecho por los Señores no es conforme a lo mandado, y con efecto a la orden del Sr. Comendador, se acordó, que por la misma Junta de Sanagota, con asistencia de los Señores Diputado y Indio, la del Cav. Comendador, y de los Señores D. Joseph Miranda y D. Guenio Navarro, que lo son ya, confieran sobre este particular y demar que tubieren por conveniente quanto se les ofrecieren, pareciere para hacerlo presente por medio de Diputación al Señor Regente, y ante el Ayuntamiento para su aprobación.

Relacion de los precios a que se han vendido los tocinos en la lotaria de Alameda hasta el día de hoy con acuerdo de los señores D. Joseph Miranda, San Gabriel y Indio de Gomez para que tomando la correspondiente a la presente de materia, y haciendo la recollacion el día de los Señores providencia en la afexion de las referidas al precio medio que resultare.

El Señor D. Joseph Miranda presentó la relacion de los precios a que se han vendido los tocinos en la lotaria de Alameda hasta el día de hoy con acuerdo de los señores D. Joseph Miranda, San Gabriel y Indio de Gomez para que tomando la correspondiente a la presente de materia, y haciendo la recollacion el día de los Señores providencia en la afexion de las referidas al precio medio que resultare.

Visto el memorial de D. Martin Armendariz en que por Mem. de D. Martin Armendariz se replica y manda, que lo que quedare liquido del consumo de tocinos recollados hasta fin de precio a que se vendió a veintita de noviembre hasta fin de el año proximo se le entregue en su inteligencia para que se informe sobre su contenido, se acordó que respecto a haber presentado la Junta que dice a los Señores Individuos del Ayuntamiento que fueron los Señores D. Juan de Blancas, D. Guenio Navarro, D. Joaquin Villara, y los Señores D. Juan Garcia Diputado y Indio de tocino, se acordó que el año proximo pasado, vuelva a lo mismo primero de los Señores D. Juan Garcia Diputado y Indio de tocino con actuales fianzas en su vida y con presencia del Cav. Comendador y relacion de los hechos que en voz expuso el sup.





Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Da se q. a El Secretario D. Custaquio Vidal hizo presente el...
Consejo...
Audiençia...
De lo que quedo entendida la Ciudad.

Mem. de lo que viose el memorial de Joseph Lafita...
Arroveroso...
Dijo se tiene presente...
la Ciudad informe lo que se le ojerca.

Mem. de lo que viose el memorial de D. Juan Jimenez...
Cayse a la...
mante para...
a la Junta de Propio.

Presentare la...
de texare...
mo pasado. Se acordó para la Junta de Propio.

Mem. de lo que viose el memorial de Martin Hipolito...
Hipolito Coen...
de ellas...
de lo q. a...
se ojerca.

Mem. de lo que viose el memorial de Balcharar Piomero...
de texare...
de aum. el salario.



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

en el...
Con lo que se resolvió en el Ayuntamiento. De que Certifico.

[Signature]

En la Ciudad de Tenaora a onre de febrero de mil sette...
ciento setenta y siete en la sala de Ayuntamiento de la mi...
ma de Junta de Propio y honorecaval Ayuntamiento extraordinario...
mediante especial llamamiento con M. J. D. Diego...
vario y Gomez Concedido, D. Joseph Alvarado, D. Joaquin...
Catala D. Joaquin Navarro D. Juan de Alencar, D. Pedro...
blo lav. Balcar D. Joseph Ruy D. Joseph Vidania, D. J...
lira D. Eugenio Navarrete Capitanes Regidores D. Ju...
presente el an... D. Joseph Barlier, D. Alejandro...
av. Comodoro D. Joseph Font... Manuel Bellota...
mocho de...
de lo q. a...
de ocho de lo...
que se refiere...
en otro de...
cho presente en el ultimo antecedente Ayuntamiento...
habia...
de...
presente, todo lo relacionado, y copias de lo respectivo.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

el pan conforme acordó la Ciudad, y se que era im- perceptible la escasez de los veldos, a fin de evitar la ocurrencia por el aumento que havia de emperar a venir en primero de Mayo, se habia suspendido, se que quedó enterada, y acordó conformarse con lo que resolvíó este Ayuntamiento. Deq. Certifico Curaguis Vidal y

En la Ciudad de Sanagoga a trece de Febrero de mil setecientos setenta y siete en la Val de Ajuntamiento de la misma se juntaron y congregaron los M. A. D. Diego Navarro y Gomez Corredor, D. Miguel Franco, D. Joseph Miranda, D. Joaquin Navarero, D. Juan de Blancas, D. Joseph Nuyo, D. Joseph Biarnia, D. Joseph Lira, D. Luciano Navarro, Capitan de Armas, Regidores y D. Joseph Lente por Sual, y asy junto y con recordado leido las acuerdos de referen- cia. En atencion a haber espuesto el Secretario D. Curaguis Vidal, notaria que hace presente, ni se que dar cuenta, se le tanto y quedó disuelto el Ayuntamiento. Deq. Certifico Curaguis Vidal y

dado por dicho Cav. Corregidor, y quanto en el asunto se ofreció a dicho Venoz Diputado por Sual y señoreo y demás locales, se conformidad se acordó de quando y cumpla lo mandado por dicho Venoz Presente en su presencia se primero se los con haciendo se la afeccion de las para el Abasto publico para este primer dia de proximo Mayo al respecto de cinquenta y quatro reales y medio el cavi de trigo, cuidando e inviolando en quanto sea posible que los hornos sanadores, y Amadores de solo y precisamente se avitan para dicho Abasto, de los otros de la Ciudad, y trigo se repuevan al campo y un gado de la venta de la Ciudad, y que en las viviendas y edificios de hornos, tiendas y otros publicos se avitan el peso como por diente de su calidad, dando como para que dicho para la afeccion referida a V. D. Joseph Miranda y Ventura Cav. Regidor y Alguacil que se llamen para dicho fin con tiempo proporcionado a todos los Hornos sanadores, y Amadores de se suspende dicho oficio y documental al expediente de los antecedentes se se aviento, y se pide a los señores nombrados D. Joseph Miranda y Ventura, D. Lope Noy Navarero Capitan de Armas, Regidores, Diputado por Sual y señoreo para q. con intero conocimiento de este asunto informen a la Ciudad si se les ofrece en su razon algun reparo que deba referirse a dicho Venoz Presente o a donde combiniere, y dicho Venoz Corregidor mandó se le de certificacion de esta resolucion y acuerdo para que la manla a manos del mismo Venoz Presente, como diere, y ofrecio en el citado su oficio se ocho a los convenientes.

Sobre el oficio de las Pe. antecedente oficio, llamó al Venoz D. Joseph Miranda, el que haciendole manifestado, se se a terminado la afeccion de las pe.



Deiure maravedis.



SELLO QVARTO, VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En la Ciudad de Zaragoza a quinre de Febrero de
mil setecientos setenta y siete. en la sala de ayuntamiento
de la misma se juntaron y conoçeraron los
Sr. D. Diego Navarro y Gomez Corredor, D. Joseph
Miranda, D. Jaquin Navarro D. Juan de Blanca
D. Joseph Nuevo, D. Joseph Vidania D. Joseph de
D. Lucenio Navarro Capitulares Regidores, y D. Joseph
Santeña General, y asi punto y conoçerados leidos
los acuerdos antecedentes. El Secretario D. Juan
vidal eppuso, no ocurria con alguna de despachon
que haçen presente, con lo que se levantó, y quedo
nada el Ayuntamiento. De q. Certifico.

Juanquillo Vidal y
[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Febrero
de mil setecientos setenta y siete. en la sala de ayuntamiento
de la misma se juntaron y conoçeraron
los Sr. D. Diego Navarro y Gomez Corredor
D. Miquel franco, D. Joseph Miranda D. Jaquin
Navarro, D. Juan de Blanca, D. Juan de
Balsas, D. Joseph Nuevo D. Joseph Vidania, D.
Joseph Jim Capitulares Regidores D. Juan Jimena
D. Joseph Baile, D. Alejandro Iena Diputado
y D. Joseph Santeña General, y asi punto y conoçerados
leidos los acuerdos antecedentes. Enater
don a ser dia señalado para dar precio a los co
merciables, y expuesto los señores a precio no tenian
que se hiciera alguna rebaja, se acordó seguir

El señor D. Joseph Miranda presento la relacion de lo
que se han vendido los supuestos de la
Almudi hasta el diez y seis de febrero de
por Miquel Berop y se acordó se fante a la
Vio el memorial de Bernardo Lafoucade a cuyo favor
quedo rematado el Almudi y Abasto de
namiento que con Joseph Garcia Admisiv
el hallara el mismo, en que el Almudi, sin embargo del re
el día mate, con a se el treinta de noviembre, inserto en
del tocino pendiente formado a este fin, en su licencia, se
acordó conformarse con el alijamiento como lo pite
deba empre con tribuyran la fama, y se firme la Capitulacion
con arreglo a que emperó a conoçer en uniendo
Abasto en treinta de noviembre como dice en su mem.

Vio la liquidacion de los Maestros Carpinteros, de la obra
que restan hacer en el puente de tabla y de la recoputa
en el año de setenta y cinco y se acordó y se confesó
del día a diez y siete de febrero de este fin
se acordó, fue a la Junta de Honor, y no en cuando
a saber lo que produce este expediente y ultimo de q. se
trato de la leitur y vios referente al tanto que importan
la obra y se restan para la conclusion de la del Puente de
tabla conforme a la viura y condiciones de su remate
en favor de Diego Buito se puse a su remision a la m
renerencia como lo di pudiese dicha Junta

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certifico
Juanquillo Vidal y
[Signature]



En la Ciudad de Tarazona a diez y nueve de
breyos mil seiscientos y setenta y siete: en la sala de
Ayuntamiento de la misma se juntaron y congregaron
el Sr. D. Diego Navarro y Gomez Corredidor,
Miguel Franco, D. Joseph Miranda, D. Jaquin
vino D. Juan de Blancas, D. Pedro Pablo de Balboa,
Joseph Nieto, D. Joseph Vidania, D. Joseph de la Capa,
Diego de Vera y D. Joseph Lente hon. S. M. y auj. y
congregados leidos los acuerdos antecedentes. De lo
que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio

Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio

Con lo que se resolvió se acuerda lo siguiente: se dio
Con lo que se resolvió se acuerda lo siguiente: se dio
Con lo que se resolvió se acuerda lo siguiente: se dio
Con lo que se resolvió se acuerda lo siguiente: se dio

En la Ciudad de Tarazona a veinte y siete de febrero
de mil seiscientos y setenta y siete: en la sala de Ayunta
miento de la misma, se juntaron y congregaron los
Sr. D. Diego Navarro y Gomez Corredidor, D. Miguel
Franco, D. Josef Miranda, D. Jaquin Encala, D. Joaquin



SEPTIMO CUARTO VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SETENTA
SIETE.

Novicio D. Juan de Blancas, D. Pedro Pablo de Balboa,
D. Joseph Nieto, D. Joseph Vidania, D. Joseph de la Capa,
Diego de Vera y D. Joseph Lente hon. S. M. y auj. y
congregados leidos los acuerdos antecedentes. De lo
que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio

Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio

Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio
Mem. de lo que se acuerda se acuerda lo siguiente: se dio





veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, CANTO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Muy Il. Señor

Ayuntamiento, y Sindico Procurador General del Lugar de Villamayor con su mayor atencion a N. S. expone; Que a las inmediaciones de dho. Pueblo se ha demarcado para la Partida del Ganado del Abasco secular de esa Ciudad de Zaragoza, los Montes Peralengos, con los mayores perjuicios de este Comun. y de sus Vecinos particulares, que pueden decirse, por tener dentro el terreno señalado sus Hozedades, Campos, y Labores, de forma, que en el dia avia dentro del dho. señalam. to veiscientas Juntas de tierra puestas en cultivo de las que se mantienen los Vecinos: asimismo se ha vaxido dho. Pueblo de la leña necesaria permitida para el consumo el mismo, y la mayor parte de sus Veci

Mem. de Vior el memorial de D. Joaquin Visto en que suplica D. Joaquin Visto p. rone providencia sobre lo que se expone y se acordó sobre la demarcacion que en su parte dice que la Cruzada que cita y remata del tenor de los autos, con diligencia, y para todo al tenor de lo que pide para que informe lo que se le pida

Mem. de Vior el memorial del Ayuntamiento y Sindico, por D. Joaquin Visto el Abogado del Ayuntamiento en fecha de veinte y uno de los meses de Mayo, me comuentei que su tenor es el siguiente (in fine) D. N. S. que se le ha acordado, que en execucion de d. m. d. n. esta providencia mandamos al Sr. Conde, se observe y cumpla lo mandado por el Sr. D. N. S. no y en el su derecho a donde corresponde.

Viose el informe del Sr. D. Lucenio Navarres, p. uero sobre la instancia continuacion del memorial de Joseph Prieto y de la instancia de D. N. S. de Villamayor con los Maestros de Villamayor, Joseph Prieto, Sr. Joaquin Navarres y Agustin Viana, que el tenor de los autos de la honra y justicia del Sr. Conde (in fine) de lo que queda en esta ciudad de Villamayor.

Viose el memorial de Valeriano Navella vecino de esta Ciudad en fecha de diez y ocho de Mayo, que su tenor es el siguiente (in fine) En su inteligencia se acordó, que esta parte me quise y me mandó en la construccion de la Maquina q. se p. uero no se p. uero de tercero y Realizar de la Ciudad.

Se acordó licencia entis en este Ayuntamiento de Villamayor, para que el Sr. D. Joaquin Navarres y en comendando los bienes de su propiedad a instancia de Joseph Gomez, y se acordó por el Sr. D. N. S. de Villamayor y para el Ayuntamiento de Villamayor.

El Sr. D. Joseph Mixaneros presento la relacion de los bienes que se han vendido en la Ciudad de Villamayor el dia veinte y seis de Mayo con el Sr. D. N. S. de Villamayor, y se acordó se p. uero a la Comision de Villamayor, y se acordó se p. uero a la Comision de Villamayor.

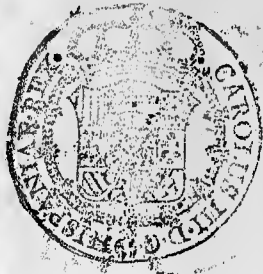
Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. D. N. S. de Villamayor. Luis Angulo de Villamayor y Navarres



nos se mantienen de conducir leña para
vender en dha. Ciudad, por haver tenido
positivo derecho à ello como varrò la mis-
ma. Y por quanto à este Ayuntamiento, y sin-
dico Procurador, se han querellado varios ve-
cinos de este Pueblo, que los Guardias des-
tinados para la custodia de las Terbas de
dho. señalam.^{to} les impiden el uso que han
tenido siempre de leñar, intimandoles y
quitandoles prendas, y lo mismo ejecutan
con los que al presente van à labrar à
sus Campos, respecto de haver aora la
mejor razon; recurre à N. suplicando
le encarecidam.^{te} se riva mandar, que
en lo sucesivo no se vege, ni moleste à
los Vecinos de este Pueblo por lo que lle-
va expuesto. Favor que espera recibir
de la acreditada justificacion de N. à qui
en Dios q. md. a Villamayor 21. de Feb. 1777.

Antonio Muñillo Alcalde
Antonia Domeque Sin dho. Pro-
curador

Por mandado de los Señores Ayuntamiento
Marcelo Zanuy Secret.



43
Ciento maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

H. M. S.

Salvador Nabella Sec. de la puente Cui. con
su mayor atencion, Expone à V. S. T. que
en años pasados Valiendose del Privilegio
q. los S. S. Reyes concedieron à este Pue-
blo, como una porcion ^{de tierra} en el Plano
de Fuentes, y mediana à los Ferrninos
de esta Villa, la cual aguiuso en Caubico,
y al presente, su mayor parte la tiene sembra-
da, por ser muy al proposito para todo Genaro
de Fuentes, y mas si se lograse agua para su
Riego; Y respecto de que el sup.^{te} aya un
Maquina, à costa de su propio Caudal, con
que sacara, una muela de agua continua
del Rio Libro, con que podra con seguir el
Riego de su Campo, que sera como 400
y beneficiar con la sobrante, à los Herede-
ros q. tengan fundos en la parte inferior,
y que bista dha. Maquina, animara
à otros inductivos, para lo mismo
suyendose un beneficio comun à la
Causa Publica de mucha utilidad. Y



respecto de q^e ningún perjuicio se pue-
da quin á tercero, y que para ello necesite
el Suplicante la licencia y aprova-
cion de V.S.T. para que no se ponga emba-
zo alguno, Por tanto.

A. V. S. T. ^{Ca} Supp. se le dexa enconze-
r la licencia correspondiente para el
fin que ha sido, y para en esta primer
bexa, los frutos de su Campo en que
recibira Especial Merced de la Ju-
sticia y Celo de V.S.T. que intere-
sa en el beneficio de sus Vecinos y adelan-
tamiento de obras tan útiles, La
goza á 27 de febrero de 1777

Salvador Pavellat





Señor mar en com.

SEÑOR CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE

Ilmo. Señor

Josef Ruvi Comerciante Vecino de esta Cui-
dad con la dovuta atención Expone a V.S.J. Que
el Suplicante tiene y porche desde 28 de Junio de
1748, por suyas, y de dominio las Casas sing. C. havi-
ta sitas en la Plaza de Sta. Marta confrontan-
tes con ella, y por los dos lados con Casas del Va-
ron de Sangarun Dⁿ Miguel de Sese, y del
Difunto Dⁿ Miguel Barber y ahora de su hijo
cuia Casa adquirio sing. C. en el instauram.^{to} se
hubiese puesto trncudo, ni otro grabamen de favor
de V.S.J. en ellas desde su formacion op^{ta}te
mucho parte de su Bodega, y Barro Vinario en
la misma Plaza de Sta. Marta y dentro de ella
q. ocupa todo el frente de las mismas Casas
cuia Bodega es profunda, y formada de obra
fuerte, y consistente con Arco para su per

manencia y su cubierta en la misma Plaza
y su empedrado en todo el terreno de su pa-
ta Bodega y frente de otras Casas por cuyo hueco
interior se paga un censo perpetuo y muy antiguo
de V.S.T. cinco sueldos de buena fe y bien
reconocidos y antepagos el Suplicante. Y por
quanto el ambito de su pa Bodega y el hueco de dicha
Bodega en la parte superior se halla con falta
de algunas Piedras en su empedrado de pa-
tio de dicha Plaza y si se introduce el agua
puede causar perjuicio a la obra y al transi-
to de la misma Plaza publica de exparte
se cree deseando en todo obrar con auer-
do y de conformidad con V.S.T. sin ex-
dearse en cosa alguna el Suplicante pues el
tapa o cubierta de el hueco de esta Bodega
exparte y porcion de ella residiendo en
V.S.T. el dominio directo y no y otro y en
el Suplicante. el tal

A V.S.T. suplica se digne mandar de por
qualquiera de sus Maestros de obra
se reconozca la cubierta y empedra-

45
do de el hueco de la Bodega el Suplicante
mida su terreno en la parte superior de
esta de dicha Plaza y señale el tape y patio co-
rrespondiente y de pertenencia al Suplicante
desde la frente de sus Casas y puestos dichos
señalen de que distingam dicho terreno por
una y otra parte de lo demas de que compre-
hende dicha Plaza lo haga empedrar
conforme ante y con toda seguridad
afin de que no se perjudique al Supli-
cante en el hueco de la Bodega ni al
Publico en su transito por la Curviente y
patio de esta Plaza, lo que se execute
a expensas del Suplicante como Due-
ño de el no y otro terreno inferior
y superior y de que se execute estas diligen-
cias ante el Cavallero Capitular de



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

don D. Calles y Secretario D. S. J.

formalirandolas y q. Estado se lede al

replicante el Testimonio conesp. q. c.

asi lo espera. La Justificacion D.

D. S. J. Tarazona 21 de Enero de 1777

Joseph Rubi

Tarazona y Febrero 1.º de 1777 En Ayuntamiento.

Para el Señor D. Eugenio Navarre, con su

su asistencia se haga el Empeñado que cita

enquanto sea correspondiente al Publico y

seguridades que apetece esta parte. De que

mi. acuerdo lo certifica el impago etc.

Luquin Vial y

Lawrence

Hacemos Relacion los abajo firmados Maestros de obras, y visores de la M.
Sta. Ciudad, que de orden del Sr. D. Eugenio Navarre Cavallero Residor Comi-
sionado, y con su asistencia pasamos a las Casas de D.º Josef Rubi Sitas en la
Plaza de S.ª Martha en el dia 2.º de Febrero del Corriente año ha de marcar la
porcion de Empeñados que corresponde pagar, y mantener al D.º D.º Josef Rubi
assi q. lo correspondiente al Publico, como para seguridad del Tape de su Bodega,
y en su consecuencia a presencia de D.º Sr. Residor executamos la Demarca-
cion con arreglo al uso, y costumbre que ve estila en lo General de la Ciudad.
Y hallamos tener Setenta y Siete banas superficiales en la parte Superior
las que quedaron demarcadas con los señales de tres Maestras, una Paralela a
la Fachada, y dos a los Cortados, las quales comprehenden el Cuadrilatero con-
respondiente a su Frontera, y a mas quatro Maestras en lo interior para proveyer
no del Empeñado: todo lo qual se executó a presencia tambien de los Empeña-
dos que lo havian de hazer, quienes quedaron cerciorados para no faltar al
señalamiento, y despues de Empeñado pasamos a reconocerlo y hallamos estar
conforme al dispuesto assi en el Señalamiento, como en las Setenta y Siete
banas superficiales de Empeñado, y con las seguridades correspondientes assi pa-
ra el Publico, como para dicho Tape de la Bodega: Y para que conste firmamos
la presente en Tarazona a 17 de Febrero de 1777.

Joquin Gracian
Augustin Sam

u
 M^{to} Señor


Encumplimiento del Decreto de S. J.
 de 1^o de Febrero, puesto al Memorial de
 Joseph Rubi confecha de 24 de Enero
 Digo que en el dia 12 de Febrero pasé
 las Casas del Exresado Rubi sitio
 donde estaban llamados los Maes-
 tros de Obras Juachin Gracion, y Agus-
 tin Sanz quienes se les mando prac-
 ticar la Visura con arreglo al Decreto
 de S. J. y practicada; demarcaron el
 terreno que corresponde a la Escaba-
 cion, y Bobeda de Dodegas, de la Casa
 del Exresado Rubi; Instruyendo
 a los Empedreadores del modo, y for-
 ma que devia trabajarse el empe-
 dreado, y a consecuencia mande
 se practicase con toda puntuali-


dad seguridad y sujecion a los pun-
tos explicados, en inteligencia de que
se practicaria el reconocimiento para
la mayor satisfaccion, y resultando de
la visita que acompaña la execucion
de todo. Lo ago presente a V. S. S. para
que en su vista acuerde lo convenien-
te. Zaragoza y Febrero 27 de 1777.

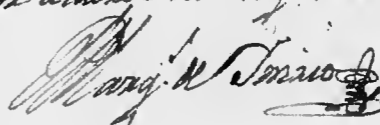
Dr. Eugenio Nassaxu

Haviendose Celebrado en esta Diputacion de los Reynos el dia 27 de este mes, el Cortes General del Cavallero ~
 Diputado que ha de servir en la Comision de Millones, y Diputacion del Reyno, durante el presente Causario, entre
 los Cavalleros Capitulares, y las Ciudades de Voto en Cortes, de los Reynos de Aragon, y Valencia, segun estava
 acordado, Foco la suerte a D. Josef Nimmey de Zembre, Residente de la Ciudad de Taca, cuya noticia para esta
 Diputacion a poner en la de V. S. para que lo tenga entendido: Tal mismo Topo a manifestar quanto oiea tener ocasio-
 nes que obedezzer con maior satisfacion.

Dios que a V. S. mu. an. con maior Grandeza. Madrid 26 de Febrero. 1777.

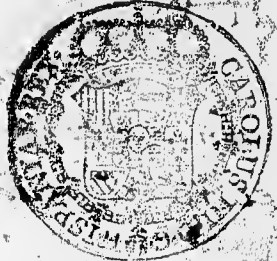
Juan de la Cruz
 Alcaide de Tordes


Juan de Linares


Joseph Olivera y
 Carbonell.
 Por acuerdo de la Dip. de los zinos.


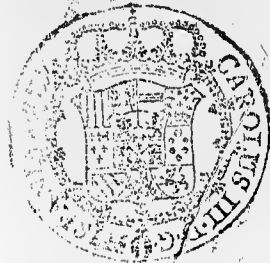
M. M. Ayuntamiento de
 la Ciudad de Zaragoza

M. C. y S. Ciudad de Zaragoza.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
SIETE.

En la Ciudad de Taragota a tres de Mayo de mil setecientos setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y conorearon los Señores D. Diego Navarro y Gomez Conregidor D. Miguel Franco el Varon de Letora D. Joseph Miranda D. Joaquin Cuata D. Joaquin Navarro D. Juan de Blanca D. Pedro Pablo las Balsas D. Joseph Frey D. Joseph Giza D. Eugenio Navarro Capitulares Regidores D. Juan Garcia D. Joseph Banle Dip. on de Mi D. Alexandro Sena Diputado y D. Joseph Fonte Abon Monereng. Mal. y ayuntamiento y conoreado leido lo acordado ante noticia ha cedente: vio la Carta de la Deputacion de Millones ben tocado en fecha de veinte y tres de febrero en que expone, habex la suerte a D. Joseph Xim el Tenarbegidor de la Ciudad de Taca que su tenor es la siguiente: Meo. de Taca de (insixare) y se acordo, se le responda: En atencion a ser dia señalado para dar precio a los comer precio a tiber, y expuerto los enores de precio, no tenian que los comer deida con alguna robe los dador, se acordo vigen. tiber. El Senor D. Joseph Miranda presento la relacion de los D. la. a los precios a que se han vendido los tigo en las Lora del precio de Almudi hasta el dor de los cord. llamada por Miguel tiber. Berger. Treacordo se finte a los antecedente. Dava q. de El Senor D. Pedro Pablo las Balsas expuso, habia arribado haber arribado a la visita de la Arregua de Alfar, y q. por estar con la Arreg. de Alfar.



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

M. J. S

José Rubi Comerciante Vecino de esta Ciudad con
su maior atencion expone haverse practicado la
demarcacion del terreno q. corresponde á la Esca-
bacion y Bodega de la Casa del Suplicante, y hecho la
correspondiente virura los Maestros por orden
del Sr. D. Eugenio Navarre Cavallero Regidor
y comisionado á este fin por V. S. J. y necesitan-
do para lo q. le pudiere ocurrir la correspon-
diente Certificacion del Memorial q. tiene
presentado virura e informe dado por el
Sr. Navarre con lo q. por V. S. J. se hubiere
resvido en resolver. En esta atencion

A V. S. J. pido y suplico se sirva mandar por
un afecto de su generosidad se le dé dicha
Certificacion como asi lo espera de la superior
Justificacion de V. S. J. Tanag. 2a Mayo 3 de 1777

José Rubi

forme havia mandado hechar el agua: de lo que
quedo entendida.

Dare q. el Venor D. Eugenio Navarre expuso havia avirtido
haber avirtido la viruta de la Arsequia de Lenter, que por esta con-
da la viruta de la Arsequia de Lenter, que por esta con-
forme havia mandado hechar el agua. De lo que
quedo entendida.

Vio el memorial de D. Bernardo Laforcade en que
fue recite por las razones que en el expone, replica, que el Ar-
a lo recitandiendo el Abarto de tocino de principio en el dia que
exp. la C. como por non. En su inteligencia, y teniendo presente
eng. to. a leg. et hallanamiento que con Joseph Garcia hizo sobre
aquí pide el hallanamiento que con Joseph Garcia hizo sobre
D. Bern. Laforte mismo particular, y lo que en su viruta acordó la
forcade de la Ciudad en diez y siete de Enero ultimo, se acordó
Vir. de viruta que a lo resuelto por la Ciudad en el expremado
dia diez y siete, y que respecto de lo exp. q. puede re-
viruta al subdito en quanto á que el citado Amien-
viruta conforme lo acordado en fuerza del Allana-
miento hecho por el mismo D. Bernardo Laforcade y D.
Joseph Garcia, se haga presente al M. Acuerdo por
medio de representacion para lo que se dá comision
á los Venores D. Joaquin Crecas, Diputado, Hon.
Pal y virutencia del Cav. Benediton para q. en su
viruta se sirva resolver lo que de su superior compre-
hension cubiere por conveniente.

Vio la Certificacion dada por D. Joseph Sebastian
M. Acuerdo en q. man-
manda se le informe la Ciudad sobre la representacion de D.
inf. sobre la D. Joaquin Villava, sobre que se le debe el Oficio de
rep. del Dip. Diputado; se acordó se cumpla lo mandado por el
M. Acuerdo, á cuyo fin pase á los señores D. Joaquin
Crecas Diputado y virutico p. q. recien el informe q. pide
y se traiga.

El señor Secretario del Illmo Ayuntamiento en los
 Enero el corriente año entregó al x la clave x arte
 en la D^a Sociebas hasta 11 oxdenanzas x los oficio y
 premio x esta ciudad, y en 18 x febrero antecedente
 las x Guarnicioneros y Silleros q^e forman un pre-
 mio y las x Guarnasores: la Junta x arte viemb la
 lentris conque algunos oficio proceden en entregar
 las oya, suplico a la D^a Soc. repetirse su oficio
 a cho Illmo Ayuntamiento para q^e tenga a bien x
 obligar a los que no las han presentado a que lo
 exceder depe luego, para que queden exáminarve
 por dha Junta, y informar sobre toa con la m^{ta} p^{ta} prestera.

La D^a Soc. en vista x esta duplica en h^a punta
 grál x 28 el citad febrero p^a no molestar al Illmo
 Ayuntamiento con repetidos oficio dio comision al
 mismo Secret. x arte para q^e en su nombre diere uer-
 ta x toa lo q^e ve lleva expuesto al S. d. ^{ex n} Frasco
 Villalva para q^e ve viva hacerlo presente a cho Illmo
 Ayuntamiento a fin x q^e tome la p^{ta} q^e auriere p^a mas
 conforme. Taraj. 2^a x marzo 1777.

Thomas Fernun Ederaur


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO. QUINTO. VEINTE
MARAVEN. AÑO DEL MIL
SEPTIENTOS Y SESENTA Y
SIS.

Mem. de Vioe el memorial de Lorenzo Laforcada en q. replica
bien se la se le permitia cerrar el Bago que en el copiera. Y se acordó
encada mes, para alar venioer D. Miguel franco, D. Juan Sanja
enar un
Bago Diputado y hon. sual para q. informen lo q. se le oferia.

Vioe el memorial de Vioe el Rubi, que su tenor es el siguiente
que se de (inixare) se acordó se le de el testimonio que pide.
a Vioe el Rubi
el testimonio
pide
Presenta el Secretaria Noveinta y siete reales y veinte y seis dineros
de cada mes para la pensar que en todo el año próximo pasado impuso
26 din. de la por las Comisiones que están a su cargo. Se acordó que
pensar impo
tas por el por la Secretaria se noten en el libro respectivo a dho
mismo en to año y se pague el encabezamiento.
del año 1776

El Vioe D. Miguel franco presento el papel de lo renu
papel de la elto por la R. Sociedad que su tenor es el siguiente
R. Socie. ro (inixare) se acordó que por el Secretaria D. Curtaqui
bre or de
namar Viald, mediante los Maestros y Sacerotes se les de orden
para q. dentro de veidias siguientes las ordinaciones
los Premios que no hubieren cumplido

Con lo que se diuolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos
Curtaqui Viald y

Handwritten signature

En la Ciudad de Tarazona a seis de Marzo de mil
setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento de la
misma se juntaron y congregaron los M. J. V. V.



D.^{no} Diego Navarro y Gomez Corredor, D.^{no} Miguel Franco, el Varon & Letora D.^{no} Joseph Miranda, D.^{no} Joaquín Navarro D.^{no} Juan de Blacau, D.^{no} Pedro Pablo la Balvar D.^{no} Joseph Puyo D.^{no} Joseph Vidania D.^{no} Joseph Lina D.^{no} Eugenio Navarre Capitular Corredor D.^{no} Joseph Fontenot, Sr.^{no} Fr.^{no} y D.^{no} Manuel Bellortau Vindico Ferronero

Mem.^a de la Junta y congregador leido y acordado ante el Sr. D.^{no} Miguel Franco y Sr. D.^{no} Manuel Bellortau Vindico Ferronero en el suplico y letor en el goze y honor de D.^{no} Vidal que se le dio para que presentara de acuerdo para el Sr. D.^{no} Vidal que informara lo que se le ofreciera.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos
 Joaquín Navarro

En la Ciudad de Zaragoza á diez de Marzo de mil setecientos y siete: En la Sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y conregaron los M.^{nos} D.^{no} Diego Navarro y Gomez Corredor D.^{no} Miguel Franco, el Varon & Letora, D.^{no} Joseph Miranda D.^{no} Joaquín Navarro, D.^{no} Juan de Blacau, D.^{no} Pedro Pablo la Balvar D.^{no} Joseph Puyo D.^{no} Joseph Lina D.^{no} Eugenio Navarre Capitular Corredor, D.^{no} Juan Garcia D.^{no} Joseph Barber D.^{no} D.^{no} Joseph Fontenot Sr.^{no} Fr.^{no} y D.^{no} Manuel Bellortau Vindico Ferronero; y así juntos y congregados leido y acordado antecedente. El Sr. D.^{no} Joseph Miranda expuso, que á veintidós de lo que acordó la Ciudad en once de Febrero próximo, se había tenido la Junta con presencia de los Señores D.^{no}outador y Vindico, con concurrencia de los Arcediles, quienes habían entendido

Diezete maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

que respecto de haberse cruzado el Fiel de los Graneros Señores se da la Certificación que se le tenía pedida de la experiencia de la Junta al teniente que en ella había, y respondido, que si no venía el Sr. D.^{no} Regente no la podía dar, habiéndolo de Dictar el Sr. D.^{no} Regente que para poder instruir la representación y presentación fuere al Sr. D.^{no} Regente ó á donde se entendiere, que por parte de la Ciudad se reparare oficio al Sr. D.^{no} Regente replicándole se resolviera su Venecia mandando al citado Fiel, diese la enunciada Certificación no solo de la experiencia de trigo en el Granero, si es de la compración tratada y de los sugetos que las hubieran hecho, precio de cada una de ellas y si el dinero de contado ó de fidej, lo que había presente á fin de que el Ayuntamiento se resolviera en resolver lo que estimase por más conveniente; en su inteligencia se acordó buelva á la Junta para que si entendiere se deba representar al Sr. D.^{no} Regente se oler la representación, y quando no dioan su dictamen por escrito

El Sr. D.^{no} Joseph Miranda presentó la relación de relación los precios á que se han vendido los trigos en las loras del Almudi hasta el día nueve de lo con. firmada por el Sr. D.^{no} Regente y se acordó se junta á los antecedentes. En atención á ser día señalado para dar precio á los precios de comestibles y oportuno los señores de precio no tener los comestibles que se dan á los comestibles sobre los dados, se acordó tibles. Digan.



F. J. Señor

D. Pedro Abadía Administrador, y Apoderado General del
Smo. Señor Conde de Aranda, à V. S. expone: que conviene
al derecho de su Principal el que por V. S. se mande certifi-
car, que la Familia de Dimones de Orzea y Condes de
Aranda es de las doce de Ricos hombres de naturale-
za del Reyno de Aragon, y que siempre han goza-
do de este Distinguido:

A. V. S. suplica se sirva acordarlo así, y en su
consecuencia mandar que por uno de sus Secretarios se
entregue à mi parte la certificación correspondiente, como
lo espera de la justificación de V. S. Zaragoza 6 de Mar-
zo de 1777.

Pedro Abadía



Viose el memorial de D. Pedro Abadía Administrador
que se de la
Certificación de su Apoderado Real del Comodoro Venor Conde de Aranda
o testimonio q. de que su tenor es el siguiente (inverare) y se acordó
aquí se exp. d. o. se le de de lo que conviene y fuere de dar sin em-
bargo de la notoriedad en este Reyno sobre lo que
se pide authorizando la Certificación o testimonio
que se diere en la terminación q. se tubiere por comen-
de Aranda

Viose el informe de los señores D. Miguel Franco
Procurador Real en fecha del día de hoy puesto à
da para la continuacion del memorial de Lorenzo Torcada
que el tenor es uno y otro es el siguiente (inverare)
en su inteligencia y conformandose con él se acordó
hacerle la gracia con arreglo à dicho informe
pintandose à él, el Plan que cita vras el treudo
perpetuo de un sueldo, y para el otorgamiento de la
en. de tributacion, se dá comision al señor D. Mig.
Franco, y beneficiado todo, se viene con asistencia del
señor D. Juan Garcia con arreglo al citado informe
y Plan, y el señor leonero d. lo presentaba esta reso-
lucion.

Viose en los memoriales de Antonio Pío, y Maria la
Pionera de una Viuda de Pedro Martin Pionero q. fue de esta
Ciudad que su tenor es el siguiente (inverare) y se
acordó, nombrar Pionero al exporçado Anto-
nio Pío vras la obligacion y como ambos lo piden.

Apuevare el informe para el Real Acuerdo forma
el informe de los señores Comisionados, se ponga en limpio
y aquí se exp. firme y pare en la forma acostumbrada, y lle-
vase p. el Sr. leonero quedo en darle separado.

Viose lo mandado por el señor Intendente à requerir
elo informado por la Contaduría Principal en

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

M. Senor.

Dorenzo Forcada Magro hoxnero, y vecino de la presente Ciudad; a V. S. M. con su maior atencion expone: Que en cierta Heredad propia del Suplicante en termino de Manblas, q. en la primera al lado derecho, q. con cara, y tapia cae, y con la frontera con la carretera Real de Barcelona, se halla por la exterior parte de dha. tapia un corto xincón perteneciente a la misma Heredad, que sobre no ser útil al camino, le afeca notoriamente, por la desigualdad, q. dho. xincón le ocasiona en aquella parte: En cuya atencion, y de haber el Suplicante deprehendido el Suplicante hazer un cubreco para sus Bagages y recoger el Estrecol:

V. S. M. rendidamente suplica, se sirva venir bien en ello, prometiendo el Suplicante observar exactamente los límites de dho. contenido, sin extenderse a mas: En favor, que espera conseguir de la acreditada Justificacion de V. S. M.

Baragona 3 de Marzo de 1777.

Dorenzo Forcada.

Año. 30 de Marzo de 1777 En Aragon.

ase a los señores D. Miguel Franco, D. Juan Garcia Dip. y por Real cédula in omen lo q. se les ofercia. Seg. a si se acordó lo desta pica et in dho. dho.

Ensigne... [Signature]



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

H. mo Senor

Maria Sagana Viuda de Pedro Martin
 Presonero Publico que asido por muchos años
 de la presente Ciudad. con suma atencion
 expone a V. ma que en el dia de ayer seis de los
 corraes p. nro dho. marido. y q. en los muchos
 años q. asia se hallaba aquel individuo
 de su salud por otra su disposicion, a ser
 do y sustituido el empleo de aquel Antonio
 Prios Sobrino de la Sup. de p. nro tiempo de diez
 y seis años e lo q. actualm. se le xere y se alla
 en la comp. de la Sup. habienado de satis-
 faccion de todo lo q. atada de en las Veri-
 dades. en que en omnia se asiria en todo lo me-
 cesario para su manutencion para su manut.
 re. lo q. para este de V. ma el dho. empleo
 por lo q.

A V. ma Sup. se remite de se digne. conferir
 el dho. empleo a dho. Antonio de Prios sobrino.
 con la referida obligacion de asir y
 manutener a la Sup. de San y p. nro. Gracia
 y favor q. espera de la Justificacion y Mue-
 racion de V. ma de la q. se de Marzo de
 mi dho. de 1777.

Maria Sagana

en virtud del oficio que le paró el Cav. Conregidor
sobre re- noticiándole el remate de los reparos de la fuente de
mate, de los tablar hecho a favor de Diego Brito con lo demarq.
reparos de resulta de expediente a quien se le paró, y debuebre
de tablar Tre acordó, que el Cav. Conregidor lleve adelante la
especie con Diego Brito como ha expuesto sobre las mil
libras, y pareci la Junta de propios para que en virtud de
lo mandado por el Venor Intendente forme la repues-
tacion en el modo y forma que tubiere por combeniente
Con lo que se resolvió en el Ayuntamiento de 9. Certificamos
Camargo Real y

Camargo Real y

En la Ciudad de Tarapora a quinre de Mayo de
mil setecientos setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y congregaron los M. J. C. D.
Diego Navarro y Gomez Conregidor D. Miguel Franco, D.
Joseph Miranda D. Joaquin Navarro D. Juan de Blan-
car D. Pedro Pablo Lar Balza D. Joseph Vidania D. Jph
Lira Capitulares Repidores D. Juan Garcia Diputado
y D. Joseph Ponte Por Real y asijunto y congregados
leidos los acuerdos antecedentes. El Cav. Conregidor
expuso la novedad que habia ocurrido en el particular
de recibir se habian introducido algunos vecinos a dar
y tomado providencia los Venores Alcaldes de San tel
de recoelir por las Casas, mediante C. no de log. el V.
Intendente dio quenta al como Venor Capitan Real
con quien la espamente se trató sobre este particular



Delante de los señores.

EL DÍA QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SINTE.

ya un manifestado el que el Procurador G^{ral} po-
dría representarlo, ó que la Ciudad discurre se mo-
do a precaten el de orden a no que se la admita, lo
que hacia presente para q^e se vixta en tomar aquella
providencia que fuere de mar o por una, y se acordó
que el Ven^{do} Procurador General lo haga presente
á su Ex^{ta} en aquellos terminos que le pareciere y cubre
se por conveniente.

Viose el informe de los señores Comisionados de Junta
que por los señores Miranda y P^{ro} G^{ral} de los con^d inserto en expediente formado á este
se ve de la firma en su inteligencia y confesado se largamente se
repiere en su contenido y se que las noticias que para el fin
el V^{do} se necesitan, se tienen comunicadas, y que el esp^{er}
bre tiempo tu solo conspirava que se haga ver el des^{er} p^{er} juicio tan
grande que ha de tener el Publico á virtud de como au-
ra en el Almudí de ex^{er}ibos precio el del Granero
y la utilidad de que por esta causa han de lojar los
hombres con fraude del Publico, se acordó de confor-
midad que sin embargo de lo expuesto por la Junta
se haga la representación al Ven^{do} presente en los
terminos referidos y se que ban entendido los señ^{ores}
señ^{ores} D. Joseph Miranda y Procurador G^{ral}

Viose el informe de los señores D. Miguel Franco y P^{ro}
General puesto á continuación de Memorial de se
o^{ra} Marina que su tenor es el siguiente (inriexare)
en su inteligencia y conformandose con él, se acordó
se liten

hacerle la oración que pide con arreglo á dho inf^{or}
me.

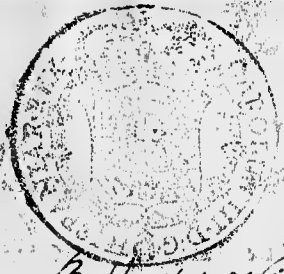
Viose la Carta del Cab. Intenente sobre la instancia
de D. Maria Aytan hecha al R. Consejo para q^e se le pa-
ra q^e lo que se le esta debiendo de Cera, y manda que el
señor Corredor oyendo á la Ciudad y Junta de P^{ro}
or le informe, y se acordó, para lo Vencier^o de Tenor la
blo lav. Balcan y Procurador G^{ral} para q^e tomando
la noticia de como se va cobrando el informe y lo
p^{er}venir al Cavallero Corredor.

En atención á que por parte de l^o Tribunal de la Inqui-
sición mediante uno de los Secretarios del Secreto se
habia estado en la Com^{is} de l^o Cab. Corred^{or} á combian-
do á la Ciudad para el Vermon de la Anathemas se auo-
do avitia

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. Q^{ue} Certificamos

En la Ciudad de Tlaxcala á diez y siete de Mayo de
mil setecientos setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y con crearon los Ill. J. V. C. D.
Diego Navarro y Gomez Corredor D. Miguel Franco
el Varon de Litoria, D. Joseph Miranda, D. Joaquín de
Vaxro D. Pedro Pablo de Balcan, D. Joseph Pedro D. J^{os}
vidania D. Joseph Lisa D. Eugenio Navarro Capibula
res Propidores D. Juan Garcia D. J^{os} Balcan, D. Alexan-
dro de la Dipuados D. J^{os} Torre P^{ro} G^{ral} y D. Manuel

En la Ciudad de Tlaxcala á diez y siete de Mayo de
mil setecientos setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y con crearon los Ill. J. V. C. D.
Diego Navarro y Gomez Corredor D. Miguel Franco
el Varon de Litoria, D. Joseph Miranda, D. Joaquín de
Vaxro D. Pedro Pablo de Balcan, D. Joseph Pedro D. J^{os}
vidania D. Joseph Lisa D. Eugenio Navarro Capibula
res Propidores D. Juan Garcia D. J^{os} Balcan, D. Alexan-
dro de la Dipuados D. J^{os} Torre P^{ro} G^{ral} y D. Manuel



SEPTUAGINTA, VEINTE
SETECIENTOS Y CUARENTA Y
SIETE.

Bellortav vindico leuonero, y asi junto y cono recado
leidor la averdov anteceder. El Venor Vindico de
testimonio onero, oyda la revolucion el ultimo A puntamien
que aqui seto, pndento lo rereclto por la Ciudad en quanto a
oponera al la gracia de Pedro Martin que se le hizo en el ultimo
seuonero A puntamiento anteceder, y pidio se le diese testimo
nio correspondiente haciendole presente, que ya desde
principio que se presento en memoria manifestó su
oposicion por el perjuicio que concuio al publico, y que
en el dia que se resolvió no estubo en el A puntamien
to por estar informando en la R. Audiencia.

En atencion a ser dia venalado para dar precio a los come
precio a los tibler motivo de llamamiento a los Venores Diputados
comestibles y expuesto los Venores de precio no tenian que decir cosa
salvuna sobre los dados se acordó rioran

El Venor D. Joseph Miranda presentó la relacion de lo
precior a que se han vendido los trigov en las horas del
los puevos almudá hasta el diez y seis de lo don. firmada por
de tribu Miguel Berger, y se acordó se punte a lo anteceder
Precedida licencia entio en este A puntam. Un Cir. Real
hizo saber lo mandado por la R. Audiencia sobre
plaram. de Emplaramiento de Infancia a instancia de D. J. P.
Infancia Paquin Berce y la Laguna. se acordó pare al Venor
de D. J. P. Berce, y se acordó se punte a lo anteceder.

El Cav. Conregidor presentó el Impiero de la R. Cedula
de V. M. y Venores del Consejo en que a consecuencia
hivelo divide diez representacion al Rev. Obispo de Plencia
prohiben los disciplinantes, empalador, y otros
en las hostias.

expectaculo en las Proceriones de Demana Santa
Cruz de Mayo, Rogativa y otras. En su inteligencia vir
ta y leida, se acordó obedecerla con el respeto debido ve
guarde cumpla y execute en todo y por todo lo q. en ella
se manda inviniendov en ella. Reguiero pda q. en todo
tiempo conve.

Apuevare
El Caballero Conregidor expuso que a consecuencia de lo q.
el oficio que acordó la Ciudad en diez de lo conve en el oficio
del Cav. Intendente Interino que se hizo presente, le pa
pasado p. el
Cav. Conreg. so en virtud de lo acordado por la Ciudad, Junta la copia
al V. Int. el Conregidor que se acuerda. De la que quedó entendida
y se acordó q. se guarde.

El Venor Don Gual expuso, que a consecuencia de lo que
se resolvió la Ciudad en su ultimo A puntam. en el punto
de venenar a fin de hacer presente al Com. Venor
Capitan Gual en su ausencia que le fue encargada, ex
tando tomando noticia para llevar a efecto su conte
nido, halló que por el R. Acuerdo se habia tomado
providencia, lo que manifestó al Caballero Conregidor
y con su acuerdo suspendió hacer la representacion a dicho
Com. Venor Capitan Gual, lo que havia presente para
noticia de la Ciudad. De que quedó entendida.

El Venor D. Miguel franco expuso, que por el Venor Man
Dareq. que se tarj. se le manifestaba el estado del expediente
del Estado sobre Petiler como resultava de la Carta que se leyó en
de leppa. el Ayuntamiento, y a consecuencia de ello el Secretario
D. Curraquis Vidal expuso sobre lo significado por el
Venor D. Miguel franco, lo que le escribía el Agente, co
mo tambien en el de Replamento que igualmente
se vio en Carta, y entendido el Ayuntamiento del con
tenido de ambas, acordó, que a fin de Vinteorarse de
los dos Doblones a ocho que entio el Agente al
Ingeniero Bierna, se le libren por ahora Mil reales



Veinte maravedis.
**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.**

de Vellon remitiendola por el conue de maravedis
 viniendole dicho secretario al citado Apente rubricado
 de lo que fuere necesario a los Maestros q. hubieren de
 venir, fue firmado que sea el. Para por cuyo se le
 notifica sus Dietas.

Con lo que se resolvió en el Ayuntamiento. **Deq. Certificamos**
En su Real y

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Tarazona a veinte de Mayo de mil
 setecientos y setenta y siete. en la sala de Ayuntamiento de la
 misma se juntaron y conuocaron los Muy Ill. V. V.
 D. Diego Navarro y Gomez Concedido, D. Miguel franco
 coeltrono de Leon, D. Joseph Villanar, D. Joaquin
 Navarro D. Juan de Blanca, D. Pedro Pablo la V. V.
 D. Joseph Neyp, D. Joseph Vidania, D. Joseph de la V.
 Luciano Navarro Capitanes, Theodoros, D. Joseph de la V.
 de San Galy, D. Manuel Bellota, Vinicio Leonera

Mem. de Tho. San punto y conuocado, leído lo acuerdo antec
 masa para
 sobre que se enter. se vio el memorial de Thomasa Laria en q.
 le pide la por las razones que en el expone replica re le pide
 tabla de la tabla del Terado que sabe, a Chan. Smitha su
 a Fran. Pnino, y acordó pare ti los señores D. Miguel franco y
 la en serno



Veinte maravedis.
**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.**

M. Ill. Señor

os mayoresdomos y Hermandad de la Sangre e Charro y madre
 de Dios de misericordia; Representa á V. V. con toda Rendimto
 que deseando continuar con los devos exercicios de la Hermandad
 y en particular con el de la Sacrosion del Entero e Charro q.
 se hace todo los años el primer Santo por ser tan el conuena
 de los Fides se les ofrece gran gasto para esta sacra fun
 cion y aun que la Sidad cristiana contribua con alguna
 limosna nunca tanta que con ella se puede hacer de esta
 expensa; por lo qual replica á V. V. sea servido executar
 su antigua y ha conuencida caridad mandando sacar
 les en este año con la limosna que fuere el hazgado de V. V.
 como tambien el onax á la referida Hermandad con su
 asistencia en el citado día á las cinco y media e lo tarde
 gracia que esperan merecer de la Real Justificación de V. V.
 Tarazona y marzo á 20 de 1777

[Handwritten signature]



EL Señor Don Manuel de Becerra, Contador General de Propios, y Arbitrios, con fecha de 18. de Enero de este año, me dice de orden del Consejo lo siguiente.

Informado el Consejo de los perjuicios, que se causan à los Propios, y Arbitrios de los Pueblos por los Concejales, y Malcontentos, y Cabilosos de ellos, por el cuidadoso medio de acudir al Consejo por Escritanias de Camara, y Gobierno, y obtener por ellas, sin noticia de los Intendentes, ni de la Contaduria General Facultades, y Provisiones para el uso de los caudales comunes en gastos de Pleytos, y otros excesos, y defectos, que particularmente se han expresado, teniendo presente, que por orden de 14. de Agosto del año de 1770. se previno à todas las Escritanias de Camara, y Gobierno, que de qualquiera Provision, ò Providencias que por ellas se tomase, concediendo algun arbitrio, ò gravando de algun modo à los Propios, y Arbitrios de los Pueblos, se previniese en la Provision, que se libràse, que se tomase razon en la Contaduria General, se ha servido resolver, entre otras cosas, por Decreto de 11. de este mes, habiendo oido à los Señores Fiscales, que desde ahora en adelante en todas las Provisiones, ò Facultades, que por las citadas Escritanias libràse el Consejo en los asuntos, que toquen directa, ó indirectamente à los Propios, y Arbitrios

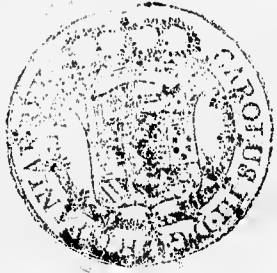
bitrios de los Pueblos del Reyno, ya sean para el uso, y establecimiento de arbitrios, ó de caudales publicos para gastos de Pleytos, y obras publicas, dotaciones de salarios, ó aumento de ellos sobre los de dichos ramos, ó para cargarse sobre estos Censos, y otros qualquiera gravámenes, ó entrega de caudales algunos, aunque sean para beneficio, y aumento de los Propios, y Arbitrios, se ponga precisamente la clausula, de que se tome la razon de ellas en la Contaduria General de dichos ramos, y que lo mismo execute en todas las Resoluciones, y Providencias que en los citados asuntos se tomásen por el Consejo, y comunicásen por Ordenes, ó Certificaciones; y que esta Providencia General se comuniqué à todos los Intendentes, y por ellos à las Justicias, Ayuntamientos, y Juntas Municipales de Propios, y Arbitrios de los Pueblos de su respectiva Provincia, para que les conste, y no dén cumplimiento à las Provisiones, Facultades, y Resoluciones, que se les librásen, y comunicásen por qualquiera de las referidas Escribanias de Camara, y Gobierno en los citados puntos, sin estar en ellas tomada la razon por la Contaduria General de estos ramos, con apercibimiento, de que si lo hiciesen sin esta calidad, serán responsables la misma Justicia, Ayuntamiento, y Capitulares de la Junta mancomunadamente, y de sus propios bienes

à

à la reintegracion de los caudales, y perjuicios, que resultásen de la execucion en que pusiesen las Provisiones, Facultades, y Ordenes, que se les comunicásen sin contener dicha calidad, y de la del Consejo; lo prevengo à V. S. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento, expidiendo al mismo fin las que correspondan, y dandome aviso de su recibo, para trasladarlo à su superior noticia.

Cuya Resolucion se comunica à los Ayuntamientos, y Juntas de Propios de este Reyno, para su inteligencia, y puntual observancia. Zaragoza 4. de Marzo de 1777.

Don Manuel de Larrèa,



Eleinte maravedis.

CELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Los mayores señores y señoras
de la Sangre y Obisado

Almo Señor

Joseph Miranda para que informen lo q. se les ofrecia
 Viose el memorial de la Cofradia de la Virgen de Chirito
 que se renovase el novenario (sin rezar) en su inteligencia
 y teniendo presente la R. Cedula de V. M. se acordó
 que se haga saber a los Mayordomos de dicha Cofradia
 que la Ciudad amirada a la honra de Dios y de su Santo
 en que se debería salir a las quatro en punto avigando a los
 Cavalleros Capitulares Diputados y Sindicos para
 la ora de las tres y media, y que en quanto a la limosna
 respecto de esta república por el Reclamamiento
 no tiene la Ciudad facultad ni caudal para ella
 El Cavallero Conregidor presento el impreso del R. Orden
 del Consejo que es el novenario (sin rezar) en su inteli-
 gencia visto y leído se acordó se obedezca quando cum-
 plare coeclite en todo y por todo lo q. por el R. Coni. se manda
 El Cavallero Conregidor expuso que en la concurrencia
 de q. el que la Ciudad tubo en el diez y ocho de la cor. y fiesta
 de V. M. Braulio hizo presente el oficio que el Señor M.º
 de V. M. separó en el dia de antes de este sobre el poco conrudo
 de V. M. se referir honrosos de la república al Ordeneo, y que por
 bre de V. M. se referir honrosos de la república al Ordeneo, y que por
 mo de la Miranda y D.º Cuerno Navarre para q. procedieren
 de V. M. se referir honrosos de la república al Ordeneo, y que por
 el de V. M. se referir honrosos de la república al Ordeneo, y que por
 niferaron a su Señoria, habian cumplido, y se comun-
 buerdo, quedado de que esta diligencia la pondrian
 por escrito, lo que habian coeclitado en el modo y for-
 ma que resultava del papel que presentava en su
 inteligencia visto y leído se acordó, que los mismos se-
 nores lo paren al Cav. Conregidor para q. su Señoria
 se referir honrosos de la república al Ordeneo, y que por
 modo y forma que lleba entendido.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Renuevanse
la facultad conde de...
el oficio y...
formada la Compañia y que...
de ocurrir a lo...
nidad a...
en su inteligencia...
que por el mismo...
quedan en...
de la Ciudad...
su venonia...
sobre este particular...
lo que en...
combeniente.

Apuevanse
la regencia
q. se dio...
promover
al...
ordos en su
oficio
El Venor D. Miguel franco expuso que en respecto
de haberse llamado al Cav. Conregidor...
q. se dio...
promover
al...
ordos en su
oficio
en todo este tiempo no se habia visto...
en fomentar...
Ciudad, la buena armonia...
arte Ayuntamiento...
si parecia se podia...
ciere mas oportuno...
le, todo lo que hacia presente...



Para despachos de oficio quatro...
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA
Y SIETE.

Senor.
La Ciudad de Tarazona Capital del Reyno de Ara...
con puesta a los...
veneracion Dice: Que...
año 1773...
Ciudad a D. Diego...
sesionó el oficio en...
aquel momento ha...
interes, y aplicacion...
lias de la Ciudad...
nriendolo en la...
y hacienda...
con el Ayuntamiento...
cion de toda...
quiera discordias...
idea lo alibio...
tando y tratando...
lo conducente...

para reparar las ruinas, que el Puente de
Madera, el de Piedra, y Petules del Rio Ebro
padecieron en la furia de avenida el dia 23 de
Junio 1775, cuyas obras en quanto al de
Madera se hallan en estado de concluirse en
este presente año, y por lo respectivo al de Pie-
dra, y Petules, se espera por instantes la reso-
lucion de S. M. sobre las representaciones,
a que le ha obligado la falta de Caudales;
Respeto a que dho. Correg. ha concluido su
trienio, y el removerle nombrando otro le ha-
ce conocer el ataxo que puede experimentar
en dichos encargos, y otros de su interior go-
bierno a que el citado Xavarno se halla
tan instruido, y noticiaro, y hasta que el que
se nombre pueda haberlo tan puntual; En
esta atencion

Sup. a S. M. rendidam. que por un efec-
to de su piedad, y paternal amor a esta su
Ciudad la mas fiel, y rendida a sus R. orde-
nes, se digno prorrogar a dicho d. Diego Xa-
varno, y Gomez en dho. Oficio de Correg. por otro

mo 5.

Qui s. mio: Experimentando en mi
actual Corregidor d. Diego Xavarno, y
Gomez un talento, y aplicacion exacta p.
la direccion, uniformidad, y quietud de mis
Resoluciones, y a todo loy negocios, y asun-
tos que tengo pendientes, y señaladam.
el de reparar que se hacen en el Puente
de Madera del Rio Ebro, y que deban
hacerse en el de Piedra, y sus Petules
mixando al mismo tiempo el mayor
alivio, y beneficio al publico, y sus Veci-
nos, he acordado hacerlo presente a
S. M. por la adjunta Representacion
por su paternal amor a esta su
Ciudad se dignare conceder a dicho
Corregidor la prorrogacion de otro trienio
o por aquel tiempo que fuere de su
R. agrado para el adelantam. de

dichas Obras, y negocios que tengo pen-
 dientes, y se halla tan intruido, lo que
 no puede sin mucho tiempo adquirir el
 que le suceda, y en esta inteligencia
 y confiado el favor que mereco a V.
 le suplico se sirva hacerlo presente
 a S. M. inclinando su M. piedad
 para que conceda esta gracia.

Dias 9 de Mayo
 de 1777

De mi Ayuntamiento de Zaragoza no. 1
 mano de ~~1777~~ Como señores = Plm. de V. C.
 D. Miguel Franca de Villalva: El Baron de Le-
 tora: D. Joseph Miranda: D. Joaquin Antonio
 Escala: D. Joaquin Navarro: D. Juan de Blan-
 car: D. Pedro Pablo de Salas: D. J. de Mayo:
 D. J. Maria Vidania: D. J. Salvador de
 Lira: D. Eugenio Navarro: D. J. de ~~San~~
 Sin. Don Gal: D. Manuel Bellogar Sin.
 Per. Pizarro. Curaguo Vidal y Satorre
 S. M.

mo or n
 S. O. Juan e Rodas

73

trienio, o por aquel tiempo que fuere preciso
para la conclusion y perfeccion de dichas obras,
o sea mas el agrado de V. M. en que recibiera
especial gracia, y merced. Del Ayuntamiento
de Zaragoza veinte e Mayo de mil sete-
cientos setenta, y siete: Señores: D.ⁿ Miguel
Franco de Villalva: El Varon de Letora: D.ⁿ J.ⁿ
Miranda: D.ⁿ Joaquin Antonio Escala: D.ⁿ Joa-
quin Navarro: D.ⁿ Juan de Blancas: D.ⁿ Pedro La-
blor Balzar: D.ⁿ Joseph Puyo: D.ⁿ Joseph Maria
Vidania: D.ⁿ J.ⁿ Valvador de Lina: D.ⁿ Eugenio
Navarro: D.ⁿ Joseph Ponte Sin. C. Prior. C.ⁿal: D.ⁿ
Manuel Bellojar Sinico Lezenero: Por Tara-
goza Custaquio Vidal y datose Vno



Para despachos de oficio quatro rta.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SIETE.

atendida la circunstancia y quanto queda expues-
to, se rta en resolver lo que se viere por más combe-
niente en su inteligencia confidare largamente
sobre lo expuesto por el Venor^o Franco y el notorio celo
del Cavallero Conregidor y que a la Ciudad le veno-
ria de mucho punto el que por su influxo se lo oxare
promocarle por lo mucho anicho pendiente a q.
se halla sumamente intruido, y el acierto de las re-
luciones del Ayuntamiento, se acordó de conformi-
dad, se haga la representacion a V. M. suplicándole
por la rta non se ferida y demar que se tubieren por
combeniente a fin a que su M. Clemencia se rta
promocare hebre Conregimiento al Venor^o D. Diego
Navarro, y cito con la mayor brevedad
Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certificamos
Cristobal Pidal y

Letor

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y dos de Mayo de mil
setecientos setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento de la mis-
ma se juntaron y conorearon los M. J. V. D. Diego Nav-
arro y Gomez Conregidor D. Miguel franco el Varon de
Letora D. Joseph Mianca D. Baquin Escala D. Baquin
Navarro D. Juan de Blancas D. Joseph Lugo D. Joseph
Vidania D. Joseph Lina D. Cuervo Navarre Capitula-
res Regidores D. Joseph Ponte por Jral y D. Manuel
Bellosta Virrico Beronero, Jaujuntos y conoreados
leydo y las suerdo antecedenes. Veo lo el Jral



Delute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Conformare pome del Venor. Procurador Real puerto a lo
... con el ...
... en la ...
... de ...
... de ...
... de ...

Da q. el Cav. Corregidor expuso de que en estas vacaciones
... le era predio para ir a ...
... en la que como entodas partes estaria pro
... a servir a la Ciudad, e lo q. quedo entendido
... de q. certificamos

Joaquin Vidal y

Labores

En la Ciudad de Tlaxiaco a veinte y seis de Mayo
de mil setecientos y sesenta y siete. En la Vista de
Ayuntamiento de la misma repintaron y cono
garon a Ayuntamiento ordinario median
te especial llamamiento los M. J. C. D. Juan
Manuel Labores Alcalde mayor, D. Miguel
Fianco, el Varon de Letora, D. Joseph Miranda
D. Joaquin Alcalá D. Joaquin Navarro D. Juan



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En Manuel de Sabres Montilla de San Rias
Natural del Lugar de Salces jurisdiccion y Corregim.
de la Villa de Reynosa Merindad de Campa en Castilla
La Vieja, y Vecino de la Ciudad de Tlaxiaco puerto con
la mayor atencion a la disposicion de V. S. Dice que ha
uendo litigado pleito en la Real Chancilleria de Va
lladolid, Sala de los Hijos dalgo de ella, sobre que se le man
tuviese y amparase en la posesion q. goze en que todo su
Antecesor y Ascendientes, y el Exponente hauiá estado,
y estauan en dho Lugar de Salces, por R. Provision con
fecha de Catome de Julio de mil setecientos setenta y
cinco despachada en dha R. Sala se mando que la Justi
cia Regimiento, Consejo, Vecinos, y Estado de Hombre
Buenos Empadronadores, y Repartidores de dho Lugar de
Sabres, jurisdiccion de la Villa de Reynosa, por ahora y
sin perjuicio del Real Patrimonio, le continuen y man
tengan en la posesion de su Hidalguia, le pongan, y arien
ten en las Sisas, Nomunas, y Padrones de los Hijos dalgo y
en el que se la omitido executado en el año pasado de mil
setecientos setenta y seis, y le guarden, y hagan guardar
todas las honras, Exempciones, franquias, y libertades
que como a tal le corresponden, y se han guardado y
guardan a los demas hijos dalgo, segun Leyes del Reino
como todo, y las diligencias practicadas en xaron de dha
R. Provision executada muy largamente apaxere de la



misma que en dicha forma presento y juro: en su
atencion

A V.S.T. Suplico, que haviendola por presentada
se sirva mandar que con arreglo a ella se me man-
tenga en el goce y posesion de mi Solar en la pre-
sente Ciudad y que en los Libros de Acuerdos de ella se
inserte Copia de este memorial, y se me de el testimonio
correspondiente para guarda de mi derecho en lo sucesi-
vo por ser todo Justicia que pido, y en que recurro
especial grava de V.S.T.

Manuel de Salazar

[Signature]

Lana y Maria de los Rios

Para el tenor por el qual para q. informen
lo q. se le ofrezca de que se informo lo que
sea el fin de este

Manuel de Salazar

[Signature]

Folio 502

En Vista de esta Suplica y documentos q. le acom-
panan, cumpliendo con el Decreto de V.S.T.
devo informar; que esta parte debe avilitar
se primero presentandote con sus documen-
tos en el Tribunal Superior de este Reyno pidi-
endo lo que fuere por conveniente a su

derecho y quando bobiere en esta forma
queda siempre la accion de pedir lo que
entendiere proceder y combenir al R.
V.S.T.: sobre todo V.S.T. resolvera lo que
entendiere conveniente Tarazona a 22
de Marzo de 1777

J. Joseph Ponce Lind. Pro. Genl.

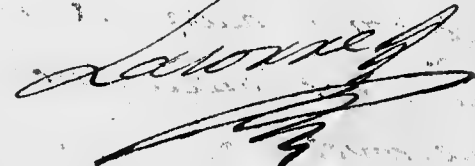


de Blanca; D.^{no} Juan Coribar D.^{no} Pedro Pablo
Balvan D.^{no} Joseph Neyp D.^{no} Joseph Vidania, D.^{no} Joh
Lissa D.^{no} Eudonio Tavarre Capitularen Rebidon
D.^{no} Juan Garcia D.^{no} Joseph Bailler, D.^{no} Alexande
Lena Diputado D.^{no} Joseph Lome Ror Gal, y D.^{no} Ma

orden del nro. Bellorvan Sindico Peronero. Taisunto y con
nro. Consejo oreador: el Venor D.^{no} Miquel franco expuso que
obre con
opinion con motivo de haberle pasado el Venor D.^{no} Manuel
Preter Labora la orden del nro. Consejo que presentava, e
conformidad de ambos habia tratado junta el
Ayuntamiento ordinario con asistencia de
Venores Diputados y Sincicos En su inteligencia
vista y leida la precitada nro. orden del Consejo co
municada al Conreidor y Ayuntamiento de es
ta Ciudad por D.^{no} Pedro Criolano de Anieta con
fecha de veinte y doze de lo corriente; se acordó por
lo que a la Ciudad toca, obedecerla con el respeto de
bido, se guarde cumpla y execute en todo y por todo
lo que por el nro. Consejo se manda, la que se ha de
presente al Venor Preter por medio del Venor
D.^{no} Miquel franco.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. *Deq. Certificamos*

Ante que



En la Ciudad de Tarazona a quatro de Abril
de mil setecientos y setenta y siete En la Puerta



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

El Venor D. Juan Manuel Laborda Alcalde
 mayor de esta Ciu. se juntaron y conoixeran
 con asistencia de su Venoria, a Apuntam^{to} extra
 ordinario mediante especial llamamiento los
 J. N. D. Miguel franco, el Varon de letora D. Jo-
 seph Miranda D. Joaquin Escala, D. Joaquin de
 varas D. Juan de Blanca, D. Juan Cortivar D.
 Pedro Pablo Lar Balzar D. Joseph Puyo D. Joseph
 Vidania D. Joseph de la D. Cueno Naranjo la
 pitularer (hepidore) y D. Joseph de la Fuente
 Dase q^{ta} punto y congregador. El Venor D. Miguel franco ep
 ocurrido en puvo, se habia mandado portar el Apuntamiento
 la Plaza del Pilar con en la forada el Venor D. Manuel Laborda para
 Jph Solana el fin que havia presente el Venor D. Cueno =
 Naranjo: el que expuso que habiendo parado a
 lar Carav del precio de la Plaza del Pilar para
 dar el precio a los comestibles, espues se habia da-
 do a alouinos, ya parte el estado que en el dia
 ha llegado, no conformandove los Amiezo q. ha-
 bian trahido luz con el precio diciendo habia di-
 ferencia aunque con este conocimiento se les daba
 con distincion para maior satisfaccion y evitar
 equibocacion, alio en compania de los Amiezo

y los dor Behedores el Senado para dar el precio
 con reparacion y nuevo conocimiento en cada tabla
 y habiendo llegado a la primera hallandose en su com-
 pania los ya citados atropelladamente nos cercaron
 los Ministros del Virgado ordinario, y arriendo a
 Joseph Solana unode ellos, y en una incomodi-
 dad mia dijo: precio por el Rey, a cuya voz preguntó
 el dicho Solana, y dijo: era mi? y respondieron, a lmo
 y tenemo orden de llevarlo a la Carcel, y atado, a lo q.
 dije, esta a oficio con miso, de senlo a lmo de x por ahora
 que se responde, y lo presentare donde se medira a
 lo que manifestaron, no lo podian hacer, por que te-
 nian orden el Venor Alcalde mayor D. Luis de
 rion, y de su Ep. y conduciendolo con esta rera quenta por
 la subida de los Naranjos, al parax por el Meron
 estando en el Portal, bolvi a recombenir con lo
 mismo aumentado, que lo de tribieran alli que
 xia a dar quenta, y en interin lo podian subir al
 Meron, y habiendo dado quenta el Venor D. Miguel
 franco como Decano, se suaveado pare a noticias
 lo al Venor D. Manuel Laborda como exequente de
 Correcidor quien fue de dictamen de diera quenta
 por demerxia, y habiendo ido al Venor D. Juan Be-
 nero, y respondido fuere al Venor Regente, lo ege-
 cute, y habiendome oido dijo, mandare en su nom-
 bre fuere luego uno de los Alouaciles, y que los rema-
 quedaren con Solana, y a su disposicion, y habiendo
 llegado con torero el Alouacil (que acabo lo hallé)
 al Meron donde se se a Solana y Alouaciles pregunté





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE

donde estaban, a que respondieron, no estaban ya
allí porque habia venido orden para que se fuere
a su Casa avertido pena de cinquenta Ducados, y
a su consecuencia mandé al Alouacil tomarse
fuese a Casa del Señor Regente con la repouera
y noticia de todo, y con la repouida embié a su
Moral a Casa de Volanar para ver si era cierto
y como respondió que si todo lo que habia sido
motivo a juntar el Ayuntamiento para que en
su virtud se hiciera en todo lo que fuere de su
acordado. En su inteligencia y conveido se sobre en
de particular, se acordó, que por medio del Sr. Ven
der D.^{no} Miguel franco y D.^{no} Eugenio Navarre, se
hacian nuevamente presente al Señor Regen
te en lo termino que ban entendido
Con lo que se resolvió este Aprin.^{to} Reg. Certificamos

Castiguis Vidal y
Latorre

Dr. Diego Navarro y Gomez

Muis. or: Por repetidas quejas que me
han dado, diferentes personas de la mayor gra
duacion de esta Ciudad, de que Joseph Solanas
Behedor del Pescado que se vende en la misma,
cometia varios exesos en su oficio, causando
por ellos gravisimos perjuicios al Publico en
sus intereses, y salud, me fué preciso e indis
pensable proceder en fuerza de mi obligacion,
a su abruigacion, y resultandome por ella los
suficientes meritos, lo he mandado arretar
por ahora en su Casa, cominandole con cientos
pena, que no salga de ella, hasta nueva orden,
y afin de que se probeha lo combeniente en es
ta parte, estimare a V.S. lo haga presente al
Illmo Ayuntamiento para que se fixa nombra
interinam.^{te} persona q.^{ta} fixa el encargo de Behedor
del Pescado, hasta q.^{ta} otra cosa se mande, de cuya Reul
ta dare el conxep.^{te} havis.

Abril 8 de 1777.

Nros. Señal a V.S. m. a. Taxag.
B. L. M. de V. S. or
de mas Aff. y Reg. Sev.
Luis Soriano
de Contreras





Ciudad maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SETE.

En la Ciudad de Saragosa a diez de Abril de
mil setecientos y sesenta y siete. En las Casas y Sala
de Ayuntamiento de la misma se juntaron y con-
gredaron los M. J. N. D. Diego Navarro y Gomez
Corregidor D. Miguel Franco, el Varon de Letora
D. Joseph Mixanda D. Joaquin Escala D. Joaquin
Navarro D. Juan de Blancas, D. Juan Corribau
D. Pedro Pablo Lar Balzar D. Joseph Puyo D. Josef
Urdania D. Joseph Liza D. Cucenio Samaniego
procuradores Regidores D. Juan Garcia D. Joseph
Bartol D. Alejandro de Pena Diputado D. Jo-
seph Ponte hon. Gual y D. Manuel Bellota. Sen-

Daq. el Sr. Dico. Ferrero, y au. Juntos y conregador leido
Francisco haberi. oratueador antecedente. El Venor D. Miguel Fran-
co pasado por parte de expuso que por el Exmo. Senor Conde de Arzaco
de la M. J. Director de la R. V. C. de la Ciudad se le habian entregado
ejemplares de los Estatutos para presentarselos
al Ayuntamiento como lo executara. Te acord
do, que el Guaderno en parte se ponga en el Ar-
chivo, y los demas queden en la Secretaria

Carta del Exmo. Corregidor presento la Carta del Alcaide ma-
D. Luis Ferrer D. Luis Ferrer de Contreras que es la siguiente
relog. aque
se exp. (inversare) De que quedo entendida la Ciu.





DON CARLOS, POR LA GRACIA de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A todos los Corregidores, é Intendentes, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros y Personas, qualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, Juez de Imprentas y sus Subdelegados, y á todas las demás personas de qualesquier estado, y condicion que sean, á quien lo contenido en esta nuestra Carta toca ó tocar pueda, en qualquier manera, salud y gracia; ya sabeis: Que entre los capitulos de nuestra Real Pragmatica-Sancion, en fuerza de Ley, expedida y publicada en dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, para el extrañamiento de estos Reynos á los Regulares de la Compañia, (hoy extinguida) ocupacion de sus temporalidades, y prohibicion de su restablecimiento en tiempo alguno, el sexto, quince, diez y seis, diez y siete, y diez y ocho se dirigian á prohibir rigurosamente, que alguno de los Individuos de la referida Compañia extinguida, escribiese contra el respeto, y sumision de

A

de-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



oñA

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through]

debida à la Real Resolucion de N. R. P. con titulo ó pretexto de Apologias, ó Defensorios, dirigidos á perturbar la paz de estos nuestros Reynos, á que ninguno mantuviese correspondencia con los Jesuitas: á que nadie pudiera escribir, declarar ó conmover con pretexto de estas providencias en pro, ni en contra de ellas: á que no se escribiesen, imprimiesen, ni expendiese papeles ú obras concernientes à la expulsion de los Jesuitas de estos nuestros Dominios, no teniendo especial licencia del Gobierno: y á encargar muy estrechamente á los RR. Obispos Diocesanos, y á los Superiores de las Ordenes no permitiesen que sus subditos escribiesen, imprimiesen, ni declamasen sobre este asunto, todo bajo las penas y conminaciones contenidas en los mismos Capítulos. E igualmente está mandado en el Breve de Extincion de la Compañia, expedido por la Santidad de Clemente XIV. de gloriosa memoria, en veinte y uno de Julio de mil setecientos setenta y tres, al parrafo treinta y cinco, á todas, y á cada una de las personas Eclesiasticas, asi Regulares, como Seculares, de qualquiera grado, dignidad, condicion y calidad que sean, y señaladamente á los que hasta aqui fueron de la Compañia, y han sido tenidos por individuos suyos, que no se atreban á hablar, ni escribir en favor, ni en contra de la extincion, ni de sus causas y motivos. Ni todas las acertadas providencias, y precauciones contenidas en los referidos Capítulos, penas, y conminaciones establecidas en ellos, ni el mandato y precepto impuesto, bajo de santa obediencia en el referido Breve de Extincion, han sido remedio eficaz à contener á los Individuos de la extinguida Compañia,

pues

83

pues en contravencion á todo se empezó á esparcir en Italia, y particularmente en Roma un Libelo sedicioso, lleno de falsedades y calumnias, que se supone impreso en Amsterdam, año de 1776. en octavo, setenta y tres paginas, con el titulo de *Letera del Vescobo di N.... in Francia al Cardinale. N.... in Roma tradota del Francese*, la qual empieza: *Em.^{mo} Signore io posso vendere coll' Apostolo Trobarmi in una piena di consolacione....* Y concluye: *Del resto io sono con rispetto é veneracione dell' Eminenza vostra.* Adi XXII. Marzo 1775. Inmediatamente que llegó á noticia del Papa Pio VI. este Libelo, mandó al Maestro del Sacro Palacio publicase Edicto, prohibiendole con la Censura de *maligno, y reprobabilissimo*, y despues dió orden circular á los Obispos del estado Eclesiastico, para que cada uno en su Diocesi publicase igual prohibicion; añadiendo en dicha orden circular la Censura de *temerario*. Hay tambien noticia, de que ya sea éste mismo Libelo ó otro, ó otros de la misma especie, escritos por Individuos que fueron de la extinguida Compañia, se han impreso en Ginebra, con ánimo de introducirlos en Italia; y como es regular que tambien procuren sus Autores hacer lo mismo en estos nuestros Reynos, ha mandado N. R. P. que por el Ministro de Hacienda se dé orden circular á las Aduanas de la Costa Maritima, y de las Fronteras, para que se detengan en ellas dichos impresos, y qualquiera otros de su especie que se intenten introducir; y se ha participado al nuestro Consejo en Real Orden de diez de este mes, para que por él se den igualmente las providencias oportunas, á fin de que no se introduzcan, ni divulguen los

referidos Impresos, castigando á los que lo egecutaren á tenor de la citada nuestra Real Pragmatica de Extrañamiento de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, y órdenes que hay en el asunto, con prevencion que tambien se daba de orden de nuestra Real Persona al Inquisidor General noticia de la prohibicion mandada hacer por su Beatitud de la Carta de un Obispo de Francia, para que el Santo Oficio egecute en la parte que le toca lo conducente á evitar que no se divulguen, ni lea en estos Reynos. Haviendose mandado pasar esta Real Orden á nuestros Fiscales, digeron, que por lo proveído en la citada Real Pragmatica de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, y conforme á la disposicion del expresado Breve de Clemente XIV. de feliz recordacion, no solo quedó extinguida la Orden de la Compañia, y sus Individuos reducidos á la clase de Clerigos, ó Seculares, sino que deben proceder con la mayor circunspeccion, y subordinacion á las potestades legitimas, estando conminados con la pérdida de los alimentos, y pensiones que por benignidad les dispensa el Católico zelo de N. R. P. en caso de incidir en detracciones, y sátiras, que fue una de las causas que durante su existencia hizo incompatible esta Orden en los Estados Politicos: pero que esta embegecida costumbre, contraída por los que fueron Individuos de la Compañia, aun despues de extinguida de concierto por las dos autoridades, no ha producido todo el efecto de corregirse que debia esperarse de parte de aquellos Secularizados: que el abuso de las sátiras parece se ha hecho demasiado frequente, fiandose sus Autores, y Expendedores en la impunidad que

84

que presta la distancia, por la dificultad de la prueba, de donde venia la necesidad de prohibir expresamente la introduccion, y curso de la referida Carta anónima, y demás Libelos tocantes á los asuntos de Gobierno, y de la extinguida Orden de la Compañia, quemandose estos Libelos por las Justicias, é imponiendose á los Introdutores, y Expendedores las penas establecidas por las Leyes, y por la citada Real Pragmatica de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, formalizandose por las Justicias Procesos informativos del hecho, para imponer á los transgresores las penas, y procediendo tambien con los Individuos que fueron de la extinguida Orden, en caso de resultar complicados por los remedios convenientes, y el de la privacion de alimentos en particular, ó en comun, segun lo que resultare. Y haviendose visto todo en el nuestro Consejo con la coleccion de providencias tomadas en punto á los Individuos de la extinguida Orden de la Compañia, por Decreto de catorce del corriente se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual prohibimos expresamente la introduccion, y curso en estos nuestros Reynos del referido Libelo sedicioso, que se supone impreso en Amsterdam año de mil setecientos setenta y seis, en octavo, setenta y tres paginas, con el titulo de *Letera del Vescobo di N.... in Francia al Cardinale N... in Roma tradota del Francese*: la qual empieza: *Em.^{mo} Signore io posso vendire coll' Apostolo Trobarmi in una piena di consolacione....* Y concluye: *Del resto io sono con rispetto é veneracione dell' Eminenza vostra.* Adi XXII. Marzo 1775: Y os mandamos á todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, que

que inmediatamente que recibais esta nuestra Carta, recojais de cualesquiera personas en quien se hallen las Copias, ó Exemplares impresos, ó manuscritos del citado Libelo; y lo mismo executareis de cualesquiera otros Papeles que puedan ofender nuestras Regalías, ó tocantes á cualesquiera providencias del Gobierno, y de la extinguida Orden de la Compañía, haciendo se quemem públicamente, y formalizandose por vos las referidas Justicias procesos informativos del hecho, é imponiendose á los Introdutores, y Expendedores las penas establecidas por las Leyes, y por la citada nuestra Real Pragmatica de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, procediendose tambien con los Individuos que fueron de la extinguida Orden, en caso de resultar complicados, por los remedios convenientes, y el de la privacion de alimentos en particular, ó en comun, segun lo que resultare; á cuyo fin dareis cuenta al nuestro Consejo con las diligencias practicadas en su razon por mano de Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo; y encargamos á los MM.RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demás Prelados Eclesiasticos en sus Diocesis, y territorios, y á los Superiores de las Ordenes Regulares egecuten lo mismo, respecto á las personas sujetas á su jurisdiccion, procediendo todos con la debida armonía, y eficacia para la práctica de las providencias que correspondan, sin embarazarse en ello, dando igualmente cuenta al nuestro Consejo por la misma mano de lo que ocurra en el asunto sin la menor dilacion: y para que todo lo referido tenga cumpli-

85

plido, y puntual efecto, se harán los Autos, y diligencias necesarias, procediendo á la imposicion de penas, y demás que corresponda á la puntual egecucion de quanto queda prevenido, que para todo os damos el poder, y comision necesaria á vos las citadas Justicias, por convenir asi á nuestro servicio, y á la debida administracion de Justicia, que asi es nuestra voluntad: Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado el mismo de Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé, y credito que á su original. Dada en Madrid á 15. de Marzo de 1777. Don Miguel Maria de Nava. = Don Juan Acedo Rico. = Don Manuel de Azpilqueta. = Don Manuel de Villafañe. = El Conde de Balazote. = Yo Don Antonio Martinez Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. Don Nicolas Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*



Seize maravedis.

SELEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

de Vera, resolviendole el expediente evacuada en
ta diligencia

Mem. del Vire el memorial a Pedro Lopez Mirabete Aben
Abastecedor de la Abasto de Carnes en que replica por la
de Carniceria parones que en el proceso se tomo providencia la
sobre q. se tomo cierta prov. que tubiere por inmarcomeniente. Te acordó la
en el castro se a los señores D. Joaquín Navarro y Don Guál

una que teniendo presente las reglas del Partido
informen lo que se la oferia.

Carta a la Vire la Carta a la M. Junta Guál de la Sociedad. Te
M. Junta acordó se lo respondia evacuandole el recibo; y el
Sociedad me papel que le acompaña se ha de presente el Navado,
log. aqui se expone el tratamiento de Guál

El señor D. Miguel franco expuso habiendose en
Darequencia el perjuicio su. Prada el Director de la M. Casa de Comercio
o ocasiona, manifestado, el perjuicio que ocasionaba
el ricop de la Huerto de la Fabrica de Indiana el ricop de la Casa

Lara de la M. locutor de Venencias que venia para repar
de sentencias a la fabrica de Huertecillo de ella. Te acordó se los señores
de Indiana D. Lucenio Navarre y Don Guál providencias sobre

lo referido lo que deban entenderlo, como tambien
sobre que se repare el abulero que se ha hecho en uno
de los huertos punto al castro, camino de los Molinos.
El señor D. Joseph Miranda expuso se le habia

Daseq. se ha dado noticia de que por el Arentista de Carni
 ber pasado el ceriar se habia subido el precio de las telas de la
 Arentista de Carniceaiaj Preboleia a veinte reales y ocho dineros la araba
 el precio de las que se hubiere comunicado al Ayuntamiento pa
 de las de sebo ya referante este a los tenedores. Se acordó que
 con lo emanado en Señoría llame al Administrador de la Pre
 bolencia y le manifieste lo que lleva entendido de
 no haber dado el aviso, providenciando el que
 de a luego se ponga el correspondiente precio
 a las telas al respecto de la veinte reales y ocho di
 neros; y respecto de que el Señor Comisionado
 de la Preboleia se halla ausente, providencie
 lo que estimare conveniente en quanto a que
 se le parezcan al sebo y demás concernien
 te al asunto

Orden del Sr. Acu. en que secretario del Sr. Acuerdo D. Joseph Sebastian
 manda se le quite en fecha de quatro de lo conveniente en ex
 infirme se
 ta en expediente formado a este fin: en su inte
 la instr. de
 P. Person. licencia vista y leida, se acordó se cumpla con
 lo mandado por el Sr. Acuerdo, a cuyo fin pare
 a los Señores D. Miguel Franco, Diputado y
 Sr. Gual paraq. con vista de lo antecedente
 se orden el infirme que por el Sr. Acue. se pide.
 Por los Señores D. Tequín Cruz y demás Comi
 sionados se hizo presente, q. habiendo confesi
 do sobre la representacion, que se acordó y
 comenó en el Acuerdo de tres de Mayo an
 tecedente; habia parecido a los componentes



Señor marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SEIS.

Sobre el asunto de su penderla hasta tiempo oportuno, y que el re
 tocado al Sr. Acuerdo lo haba, si le combinare
 el Abate D. Bernardo Laficade, con lo que se conformó
 se tocino el Ayuntamiento. Con este motivo el Secretario
 hizo presente: que las fianzas que habia prometido
 de D.º Laficade para reunion al Ayuntamiento
 y Abate al tocino, y a proyo la Ciudad, no se ha
 brian contribuido, y que ocurría la novedad de que
 Fran. Salameo uno de los fianzados habia vendi
 do los bienes con que afianzaba, y mudado su do
 micilio de esta Ciudad. Confecho el asunto, se
 acordó: que dentro de seis dias otorguen la fian
 za el nombrador y proponente por dicho D.º Ber
 nardo Laficade, la Circunstante de Afianzamiento
 correspondiente segun lo acordado con la Ciudad
 en diez y siete de Enero, y que se le haga saber al
 mismo, que en su caso el Sr. Salameo, con toda
 la brevedad posible presente otorgador de bie
 nes equivalentes a los que dio como propio el
 mismo Salameo otorgando este por su parte
 el mismo afianzamiento, y que los Señores
 Gual y Leonero intenten sobre este asunto pa

raque se llebe a debido efecto por lo termi
no que corresponde.

Nombrar e todo sobre el particular e tener avertado
a Fran. Co. Bueré en su lugar a Joseph Solana Behedou el ser
interinam.
Deponer el recado, cuyo oficio se hace preciso en las vigilia
cudo y en cali
end de por aho
na
en calidad de por ahora a Fran. Co. Bueré, lo q.
se le haga saber para su aceptación y juram.
Con lo q. se resolvió en el Ayuntamiento. De q. Certificamos

En la Ciudad de Saragosa a diez de Abril de
mil setecientos setenta y siete.

Yo el Sr. D. Diego Navarro y Gomez
Conseidor D. Miguel Franco, el Conde de
Letona D. Joseph Miranda D. Joaquín Era
la, D. Joaquín Navarro D. Juan de Blanca
D. Juan Bonibar D. Pedro Pablo Lar Balzar
D. Joseph Lueyo D. Joseph Vidania D. Josef
Lera D. Eugenio Varone Capitulares Prepi
dore D. Joseph Onte Por Jral y D. Manu
el Bellortán Sindico Personero Taisuntory
conoregades leidoz las acuerdos anteceden



SELLO DE ARTOS VEINTE
MARAVILLAS LANG DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Que reco-
munique
el papel de
la h. de la
a los señores
Sindicoy
pidieron se les comunicare para en su virtud po
ner lo que tubieren por combeniente. Te acordó, re
les comuniquere

Mem. de Val
rador Calte le confiera la aneoa vacante en el Almudi por =
reco rre q. se
le confiera
la aneoa se al expediente y pare al Venor D. Joseph Miranda
vacante p.
mu. de su.
para que informe lo que se le ofreció.

Vióse la visita a los repara precisos que se necesitan
que se hacen
los repara paces en la ciudad de Saragosa hecha a orden a los
q. aquí se señore D. Pedro Pablo Lar Balzar y Por Jral, y se
expresan en
las Camf acordó se ocuten descubriendo los rreidos como
Ayuntam. e p presa dha viuias, y pare a la Junta de Propior.

El Venor D. Pedro Pablo Lar Balzar expuso, que Manu
que Manuel
Somez pres
sente sus fia
annas el one
do sentado sus fiancav que se le habian a praxado no habia
de reg. dia
se le hizo
saber p. mi
el muchón recador y a percivimientor, y a fin
e que la Ciudad se cerciore de lo prebenido en
las ordenamav, presentava copia: En su inteli

oencia virtu y leida se acordó se le haia ra
ber que dentro se acordó se le haia ra
zar vna pena establecida en dha ordenan
za, y al Mayoridomo del Premio para que no lo
renovari reputen por tal vna la misma pena
prebiniendolo asi al Premio paraq. en mane
ra alguna se le dele exercer dicho empleo al
expresado Manuel Gomez

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. de 9. Certificamos
Cirurgiano Real

[Signature]

En la Ciudad de Sanpaua a catorce de Abril
de mil setecientos setenta y siete. en la sala de
Ayuntamiento a la misma se juntaron y con
ocoraron los M. I. C. D. Diego Navarro y Gomez
Consejeros D. Miguel Franco, el Varon de Le
zora D. Joseph Miranda D. Joaquin Escala
D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas D.
Juan Coribar D. Joseph Puyo D. Joseph Mira
nia D. Luenio Navane Capitulares Theodor
rev D. Juan Garcia D. Joseph Barber D. Ale
jandro Sena Diputado D. Joseph Fontelo
curador Real y D. Manuel Pello curador
co leonero; y asi juntos y con recordado de
los acuerdos antecedentes el Señor D. Joseph
Miranda expuso que habiendo tomado



Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE. Jffmo. J. J. J.

89
Thomasa Paza vecina de esta Ciudad, y Viuda de Phelipe
suella puesta ha los pies de V. S. T. con su mas reverente
y profunda humildad. Dice: haze veinte y ocho años poco mas
o menos se digno V. S. T. conferirle la gracia de una tabla
de pecado, y alandose como se halla la suplicante de aban
tada edad, y por ello impossibilitada al desempeño en dicha tabla
y tener una ya cargada con francisco Pinilla mosto de
grande desempeño loables costumbres, y de la mayor aten
cion para con la suplicante. En esta atencion.

A. V. S. T. rendidamente replica si fuere de su agrado se
raba hacer la gracia de dicha tabla de pecado al enunciado
francisco Pinilla su yerno de lo que recibira favor y gracia
de V. S. T.

Para saber escrivit Thomasa Paza
firma Miguel Moliner

era y un año de 1777

Paralos 55 de las pias y D. M. Miranda
parq. infamen lo que se ha de

Cirurgiano Real

[Signature]

t

Hno. Señor

encumpli^{do} de la comision que por V. S. en esta
sede. Havernos procurado tomar las not
cias sobre la suplica de Thomas de Piza y de
cuals entendemos en V. S. infiere de su
agudo que se haente la guerra de la
Isla del parabo apan Pinilla esto no
durante V. S. merceda responder lo q
re sea agudo Tana y M. Dec 1782

Francisco Pizarro



SEÑOR CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Sobre velas ⁷⁶
de Cebo noticia sobre lo tratado en el Ayuntamiento ante
cedente en respecto a las velas, habia averiguado
que desde mitad de Enero se habian recobrado las
velas a precio de veinte reales y ocho dineros la arrova
que sale a diez y ocho dineros la libra, y se habian vendi-
do en las tiendas a mayor precio que era el de veinte y
quatro dineros y que se habia prevenido al Administrador,
que qualquiera novedad que hubiere en el pre-
cio de las velas diez y quenta al Comisionado de la Cud
Teacordó, que se haga saber al Administrador, que
en lo sucesivo qualquiera novedad que hubiere en el
precio de las velas, de quenta al Ayuntamiento. ⁷⁶

El señor D. Joseph Miranda presentó la relacion de lo que
relaciona a que se han vendido las tripas en las costas de
de los precios mudos en la presente semana hasta el dia trece de lo
de tripas conuente firmada por Pedro Perez Teacordó y se
se a los antecedentes

Viose el informe de los señores D. Miguel Franco y D. Jo-
seph Miranda puesto a continuacion de lo memorado
de un memorial de Thomasa Patia, que el tenor es uno y otro es el
tabla del siguiente (en vice) Teacordó y conformidad con
señalado

los señores Diputador hacen la honra de la ta-
Aceptó blar al Senado a Francisco Pinilla como lo pide
y Juró en su memorial la expuesta Thomasa Patia
lo q. se le haga saber para su Aceptacion y Juram. ⁷⁶



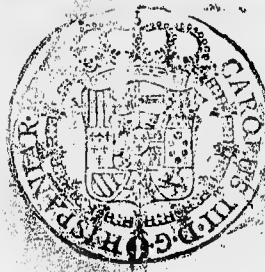
En atención a' vez dia señalado para dar precio a
precio a los comerciables motivo de llamamiento a los vecinos
comerciables Diputado y expuesto los vecinos a precio notenan
que seix con elouna sobre los dados, se acordo vigan
Con lo que se resolvió etc. Ayuntamiento. Reg. certificamos
Ante mí el Sr. Alcalde

Ante mí el Sr. Alcalde

En la Ciudad de Saragoza a diez y siete de Abril de
mil setecientos y setenta y siete: en la sala de ayuntamiento
de la misma se juntaron y congregaron los
M. J. D. D. Diego Navarro y Gomez Lora, D. M. J.
Franco, el Varon de Letora, D. Joseph Miranda, D.
Joaquin Escala D. Joaquin Navarro D. Juan de
Blanca D. Juan Coriñan D. Joseph Puyo D. Joseph
Vidania D. Cuerno Navarre Capitanes Regido
res D. Joseph Monte Rioñal y D. Manuel Bellortan

Concedese
por ahora vñdico rezonero y anijunta y congregador leido
a Raymundo Tarafa y Joseph Yglesias en que suplican
que no se les ponga embargo en componer y afilar
las vñdas de
de fabricar
Navarra de fabricar que rutenor es el rioniente in
riente) se acordo concederle por ahora la licencia
que piden

Viose el memorial de Joseph Lafuente labrador y
vecino a esta Ciudad en q. por las razones que en
el expone replica se le conceda un B. de fabricar



91
Cidade maravedis.

SEILLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SETE.

M. J. B. S. S.

Raymundo Tarafa y Joseph Yglesias, ambos ve-
cinos de la Ciudad de Barcelona, con su ma-
yor atención a' v. S. S. exponen: como es su ofi-
cio componer y afilar trabajas de afaytan
y qualquiera otros instrumentos de corte, seq.
se hicieron Maestros en la referida Ciudad;
y respecto seq. les ha parecido el caso, en exen-
do el oficio, en la presente Ciudad, y p. q. nadie
les ponga estorbo en ello =

A v. S. S. suplican, se libran mandan, no se
les ponga embargo alguno, se trabajan
al referido oficio, q. exenen exenan con
el permiso y licencia de v. S. S., seq. recivi-
ran singular favor, los exponentes.
Joseph Yglesias sup.
Joseph Yglesias sup.

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF WAR
WASHINGTON, D. C.



Dr. J. H. Mendenhall
Washington, D. C.

Sup. tes

U. S. 55

Ciudad de Saragosa.



SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Mem. de del Castillo para la conuirtucion de una herca. Tte. don
Joh. Lafuente pare a los Señores D. Miguel Franco y Pro. Sral. pa
re de requere
se le comen
un bagua. Tel. Venon vindico leuonero Dixo. No precedido
lo informe, y antes de resolver la Ciu. se le comuni
que para en su vista exponer su dictamen a lo q.
tubiere por conueniente.

El Venon D. Joseph Miranda presento la cuenta de lo
presente el
D. Miranda perteneciente a penav. de Catmarra de la impuentav por
la q. se pñaron de pesov y medidau comprehensiblv de once
de Catmarra
de Mayo del año proximo pasado hasta quinze
por raron
de los con. que arriende a quinze libras quinze su
de pesov y me
didav
el dor y tres dineros. Tte. acordó, que satisfecho el
encabezamiento, la restante cantidad se entreeque
al procurador Sral.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certificamos
Cruzado Vidal y

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Saragosa a diez y nueve de Abril
de mil setecientos setenta y siete. En la Sala de Ayuntam
miento de la misma se juntaron y congregaron
los M. A. D. Diego Navarro y Gomez Corredor.

D.^{no} Miguel Franco, D.^{no} Joseph Miranda, D.^{no} Joaquin Navarero D.^{no} Juan de Blancas D.^{no} Juan Scuribari D.^{no} Pedro Pablo Lar Balzar D.^{no} Joseph Hueyo D.^{no} Joseph Llanusa D.^{no} Eugenio Navarero Capitulano Theodoro D.^{no} Juan Garcia D.^{no} Joseph Canles D.^{no} Alejandro Sena Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico

Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico

Se le certificamos correspondiente. Viose el informe para el M.^o Acuerdo sobre el recurso del inf.^o el hecho por el Ven.^o Leonero, y de conformidad con el M.^o Acuerdo Diputado y acordó a proovado, ca el recur.^o el M.^o Acuerdo se hizo ante el Ayuntamiento con lo que se devolvio este Ayuntamiento. D.^{no} J. Certificamos

Enaquis
Leonero

En la Ciudad de Tarapota a veinte y uno de Abril de mil setecientos y setenta y siete en la Sala de ayuntamiento de la misma se presentaron y conoregaron los M.^{os} D.^{nos} Diego Navarero y Gomez Conregidor D.^{no} Miguel Franco, el Union de Letorra, D.^{no} Joseph Miranda D.^{no} Joaquin Encala D.^{no} Joaquin Navarero D.^{no} Juan de



Agente maravedis.

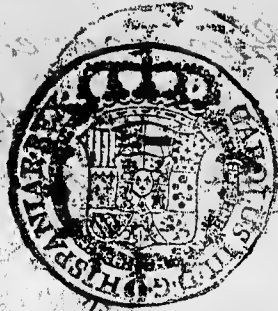
SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE

Blancas D.^{no} Pedro Pablo Lar Balzar D.^{no} Joseph Hueyo D.^{no} Joseph Llanusa D.^{no} Eugenio Navarero Capitulano Theodoro D.^{no} Juan Garcia D.^{no} Joseph Canles D.^{no} Alejandro Sena Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico Leido Diputado y D.^{no} Manuel Bellortar Vindico

del tiempo que havia parado hasta reeferivo el
remate, y reapuieran las fianzas presentadas por
el mismo D. Bernardo Lafuente que lo con Venio
Larrena, Juan Antonio Laya, Domingo Belon
y Theodoro Maynar lo que se le haga saber. Tel
señor D. Juan Garcia Diputado dijo, que se acordó
aba a la aprobacion de las fianzas con calidad
de que otorgasen tambien la obligacion de cumplir
deber, y protestava lo contrario.

Mem. Viose el memorial de Villero Lopez en que suplica
de Villero Lopez se le conceda el terreno que pide junto a las Casas
de Villero Lopez se le conceda, se acordó para a los señores D. Miguel Franco
el terreno y Procurador General para q. tomando las noti
cias que les pareciere informar lo q. se les oferia.
En atencion a ser dia señalado para dar precio a
precio a los comerciables, y expuesto los señores a precio
comerciable no tenian que decir cosa alguna sobre lo dado
se acordó lo que

Haviendose tomado oia del Cavallero Regidor Decano
de reasista por parte de la M.ª Cofradia de San Jorge y dádose
a la fiesta de la diez y avistadore habian llevado los señores
de la Cofradia y recibidolos en la forma acostumbrada
y entrado los señores D. Miguel de Villava
y D. Juan Sacarda Clavador, duplicaron a la
Ciudad su asistencia a las diez y siete, y por
el señor D. Miguel Franco Decano del Ayuntamiento
se les significó, que la Ciudad asistia
en la misma forma que siempre lo habia executado.
El señor Vindico Excmo. Excmo, habia resollado la
representacion para el señores presente sobre



7^o ante maravillas.
SELLO CUARTO, VENTENA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Aproue las epistencias del trigo en el rancho que presen
ta la rep. p. el grano, en su inteligencia vista y leida se acordó apro
varla, se firme y pase por los señores D. Joseph Mi
ranza y D. Eugenio Navarro
Con lo que se dió voto en el Ayuntamiento. (De q. Certificamos)

Castiguo Vidal y

Navarro

En la Ciudad de Tarapaca a veinte y quatro de
Abril de mil setecientos setenta y siete en la sala
de Ayuntamiento de la misma se juntaron y con
ociaron los M.ª C. D. Diego Navarro y Gomez
Consejeros D. Miguel Franco, D. Joseph Miranda
D. Joaquin Cevala D. Joaquin Navarro D. Juan
de Blancar D. Juan Sribar D. Pedro Pablo las Bal
as D. Joseph Diego D. Joseph Vidania D. Joseph de
sa D. Eugenio Navarro de Capitulares Regidores, y D.
Joseph Monte Hozal. Para juntos y conregados le
er los acuerdos a meceder. se vio el informe de los
señores D. Miguel Franco y Procurador Nal, el
certificado de D. Juan Garcia puesto todo al me

que se comunicó a Joseph Lafuente: y teniendo presente
niquel alv.
se lo expuesto por el señor D. Juan de Salazar en el Ayuntamiento
de diez y siete de los corrientes; se acordó se le comunicó
merique todo para que en su vista expusiera lo que
hubiere por conveniente.

memoria se vio el memorial de Joseph Ortega vecino de vi
Joseph Ortega llamadas de Salazar en que suplica se le conceda
se que se le
conceda una
porción de carne para construcción de una
para que informe lo que se le ofienda
con lo que se resolvió este Ayuntamiento de que certificamos
Don Aguirre Alcalde y
Don Juan de Salazar

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis de Abril
de mil setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayun-
tamiento de la misma de union y concordia con
los señores D. Diego Navarro y Gomez Conregidor D.
Miguel Franco, el Varon de Leona; D. Joseph Mizar
ar; D. Joaquín Alcalá D. Joaquín Navarro D. Juan
de Mañaca D. Pedro Pablo de Balcar D. Joseph Luceo
D. Joseph Vidania, D. Joseph Lira D. Eudonio Sta-
nise Capitanes, Teodoro de D. Juan Garcia, D.
Joseph Barber D. Alejandro Lena Diputado D.
Joseph Lente por sual y D. Manuel Bellartar sin
dico leonero: y asimismo y conoregades leído los
acuerdos antecedentes: se vio lo expuesto por el



Delante maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Yo el Sr. D. Pedro Lopez Mixavete, Asentista del Abasto de
Carne de esta Ciudad con el debido respeto represento
a V. S. que mediante el ynteresse que tiene para inter-
venir por si o por otra persona en el peso de la Carne,
que se hace en el Rastro o mercado Público antes de entre-
garse a los Cortantes, a nombrado persona de su sa-
tisfaccion para dicha asistencia; y habiendo esta
querido reclamar sobre advertir algun perjuicio en algu-
na de las pesadas, solo han ocurrido, y querido ym-
pedir el pesador Braulio Gonzalez, y el Alcayde del Ras-
tro, y aun con algun desvio le han dado a entender
que ninguna accion tenia en el asunto, y que se fue-
ra con Dios. siendo asi que por la razon yntinuada
no puede vermar conforme, ni justa su yntervencion,
y que teniendo accion los Cortantes a quien se entrega
la Carne, de reclamar qualquiera pesada que les pa-

vezca no sea conforme por el ynteres particular q.
en ello se cruza; tampoco deve ser de peor condicion el
Aventista, quando es tan notorio, el que tiene para
evitar todo perjuicio, y quiere hagan las pavadar con
Justificacion: Tal mismo yntento tampoco debe ym-
pedir al dho. Aventista, o al que dipute en visitar,
y asistir en todo lo demas que ocurre en dicho Rastro
y pueda ocasionarle perjuicio, para que advirtiendole
reclame, y solicite su enmienda, pues lo demas se
ria dexar absolutamente abandonado su ynteres
y derecho al arbitrio de los cuanibulantes, que aun que
siendo nombrados por U.S.J. tienen a su favor la pre-
sumpcion de obrar con legalidad, no excusa esto la
menor advertencia y cuidado en tantos ramos, y
ocurrencias, que aun mismo tiempo se ofrecen en
aquel ministerio, y ocupacion, lo qual es justo supla
el cuidado del Aventista, cuidando a su ynteres sin
deviare de mirar tambien en ello por el benefi-
cio del publico: Tal mismo tiempo experimenta el
exponente alguna reverencia en los contadores del
Rastro para ponerle a manifesto los libros y los Asi-
entos que hacen, y dexarle tomar la nota o razon, que
necesita, y reclamar en su caso cualquiera error
o equivocacion que advirtiere, y en que y qualmente

96
puede ser perjudicado; Y viendo todo esto extremo tan-
obio he ynterregular, como ynter el que no se le
permittan con pretexto de cualquiera abuso, que se hubie

Se introducido sin noticia de U.S.J.

Suplica rendidamente se sirva providencian lo combe-
niente para que al exponiente o persona que depuete, no
sele impida ni embarase la asistencia en dho Rastro, y
prevener el peso de las Caxes, reclamar las pava-
dar en q. advirtiere algun perjuicio, y que se repen-
de nuevo como todo lo demas que advirtiere en el mane-
jo de dho Rastro: Y que los contadores que asistir
en el, no le ympidan ver los libros y asientos que se
hacen en ellos, ni el tomar la nota o razon de lo que ne-
cesitare; y que de la Providencia que acordare U.S.J.
se me de la certificacion correspondiente con insercion
de esta representacion o memorial que assi lo espe-
ra de la Justificacion de R.N. Tarag. a 1o Abril de 1777

Pedro Lopez Mirabete

Taragona y Abril 1o de 1777. Ap. con as. de S. Dip. Hon.
Gual y sin. Pen.

Viose el memorial de Pedro Lopez Mirabete

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

q. antecede se acordó para a los Señores D.
Joaquín Navarro y Don J. P. para que
veniendo presente las C. de la Real de la Real de
formen lo q. se les ofrezca. Lo q. así se
acordó lo certifica el infrascrito Sr.
Cruzado Vial y

[Handwritten signature]

F. J. M.
Sr. Señor

En cumplimiento del decreto de V. S. J. de diez
de los comitentes que antecede, y en virtud de
lo expuesto por el Arentista del Abasto de
carner en su representación que habemos te-
nido presente con la capitulación del Asien-
to, y reglas establecidas por V. S. J. para el
mejor regimen y gobierno de la casa del

para pobres de los maldos quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Pratio, parece, se debe condescender con la pre-
tension del Arentista en quanto a poder recla-
mar las peras en que advirtiere algun per-
juicio, y que se repelen para evitarlo, como tam-
bien el que se le muestran por los Ministros
Contadores los libros de las Cuentas de el Pecho
como está prevenido en el pacto treinta y ocho
de la Capitulacion, sin que por esto abuse el
Arentista haciendolo en los casos que no sea
necesario, y por consiguiente imponiendo
nuevos gravamenes a los Ministros, y emplea-
do en dicho Pratio, pues para reclamar qual-
quier perjuicio que advirtiere tiene todo lo
dicho el Cav. Capitulacion de semana que passa
a dicho Pratio con el representado, y toda la autho-
ridad de la Ciudad ante quien deben relatarse

los desordenes que se advirtieren para que
de las providencias convenientes, como se
oyn se tiene entendido se ha practicado ha
ta de presente; en cuya inteligencia V.S. se
servira a determinar lo que tubiere por mas
conforme. Tarag. veinte y quatro de Abril
de mil setecientos setenta y siete

Dr. Jph. Ponte Pr. Gen.
Joaquin Gavarró

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

M. J. S.

Engracia Soria Vnca puesta a los pies de V.S. con suma
veneracion sup. dice que en virtud de hallarse obligada
ha abastecer la Tabla del Cabrito durante su arriendo
con la circunstancia de no poder hacer sus compras
que no sean las diez horas del dia acuyo hora acude
la que expone ala Plaza acuyo tiempo acontece el
concurra alo mismo los Pasteleros y Figoneros alteran
do los precios siendo la causa que estos quando venden
en sus casas lo que vale un real hacen pagar dos o lo
que les ocurre pues no tienen quien los ponga en regla ni
menos pagar arriendo alguno de lo que ala sup. se le
origina grave detrimento.

En cuya atencion a V.S.
sup. se digno providenciar mandando se les intimase a los
Pasteleros y Figoneros no puedan comprar Cabrito alguno
hasta que la sup. abastecedora no haya hecho la
prevencion para el abasto del Publico favor Geperera Sa

De Engracia Soria

III.^{mo} S.^{or}

Señor.

D.ⁿ Thomas Sebastian y Laure del Consejo de S. M. su Secretario, y Coronista de esta Imperial Ciudad por nombramiento de V. S. J. con su mas profundo respeto dice: Que combiene á su derecho el hacer constar que quando V. S. J. resolvió tratar del establecimiento de una Sociedad Economica de Amigos del Pais, en virtud de la Orden superior que V. S. J. tuvo para ello, se sirvió mandar que se formase una Junta para conferir estos asuntos compuesta del Cavallero Corregidor, de quatro Cavalleros Presidores del Exponiente con la calidad de Coronista, y del Secretario de Ayuntamiento; lo que se verificó en repetidas Sesiones que se celebraron en la Sala Consistorial; y que quando se trataba con la mas seria reflexion un punto tan importante hizo presente á V. S. J.

M. S. J.

Sup. P. U. Magna data

el celo con que un ilustre Patrio como el Marques de Ayerxe queria unir sus pensam^{tos} con los de V.S.J. y entrado por el suplicante dicho Marques de Ayerxe del aprecio y satisfaccion con que se havian oido sus buenos deseos, se presento a V.S.J. quien mando que se le admitiera en la Junta formada, como asvi se executo continuandola en las Casas Conventoriales, con asistencia del Exponente, acordando los medios de recibir algunos de los mas celosos y Distinguidos Patrios del Pueblo: lo que se convino, y practico en la forma que se tuvo por mas oportuna: sobre cuyos particulares se digno V.S. oir el dictamen de dho su Coronista, y encargarle los Papeles y Representaciones que se arregaron con este motivo; como lo aviso V.S.J. al Ill.^{mo} S.^{or} Governador del Consejo en la Representacion o plan que se le remitió sobre la Industria popular, y afin de que conste donde combenza.

A. V. S. J. Suplica se digno mandar que se le ¹⁰⁹ dé la correspondiente Certificacion de haver sido nombrado como tal Coronista, para asistir a las Referidas Juntas, y de haverse verificado su concurrencia en el modo y forma que se ha expuesto y para las fines que ha expuesto: cuya gracia espera merecer de la grande Justificacion de V.S.J. Zaragoza y Abril 25 de 1772.

Ill.^{mo} Señor.

Dn. Tomas Sebastian
y Latorre

Dⁿ Thomas Sebas-
tiam y Sastre.

Sup.
ca

J^{mo} Señor

101
Que el m.^o Señor Vinicio Lezama en continuacion del me-
informe de memorial de Joseph La Fuente y el o. p. p. por los
buenos a. Señores D. Miguel Franco y Procurador General
Señores ^{de} se acordó buelva a los mismos Señores D. Miguel
Franco y Procurador para que informen lo que se les
oferta

Viose el memorial de Bernardo Laforcade en que vu-
plicar que en lugar de Maestro Mainar Vianza aprova-
da se admita en su lugar a D. Juan Bapt. Sarmiento
de por fianca pecto a haber de acreditar. Se acordó aprovarla, y q. en
el día se constituyan

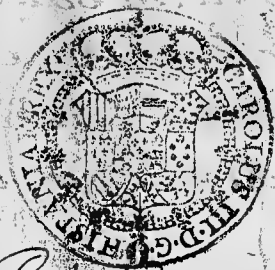
Viose el memorial de Theresia Pittanzen en que replica ve-
n. de Theresia Pittanzen en que replica ve-
n. de Theresia Pittanzen en que replica ve-
n. de Theresia Pittanzen en que replica ve-
n. de Theresia Pittanzen en que replica ve-

Viose el informe de los Señores D. Joaquin Navarro
Procurador General puesto a continuacion del me-
memorial el Acentista el Abasto de Carne que su-
tenen el presente (invernar) en su inteligencia de
conformidad con los Señores Diputados se acordó
conformarse con su contenido.

Viose el memorial de Inocencia Patia q. su tenor es el
No ha lugar a lo pidi. por presente (invernar). Se acordó no ha lugar

Viose la representacion de D. Thomas Sebastian y Sastre
que se le da. Coronista de la Ciu. que su tenor es el siguiente (invernar)
Se acordó se le de la Certificacion que pide de lo que
se pide y se de dar

Con lo que se resolvió cite Apuntam. de q. Certificamos
Ante mi
Latorres



de la Real Audiencia de Lima

SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIDA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
Siete.

En la Ciudad de Santiago a veinte y ocho de Abril
de mil setecientos setenta y siete. En la Sala de Audiencia
de la misma, se puntaron y conosecaron los Ill. M. D.
D. Diego Navarro y Gomez Corredor, D. Miguel
Franco, el Visorrey Letora, D. Joseph Miranda, D. Juan
quinacala, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blan-
car, D. Juan de Vozitav, D. Pedro Pablo Lar. Baltan,
D. Joseph Pucyo, D. Joseph Vidania, D. Joseph Lera,
D. Eugenio Narvaez Capitulares, Pedidores, D.
Juan Garcia, D. Alejandro Lera, Diputados, D. Jo-
seph Monte Rio General y D. Manuel Bellon,
Indico Penamayo, y au. y otros y congreca de los
Relacion los acuerdos antecedentes. El Senor D. Joseph Mi-
ra y otros presento la relacion de los precios a q. se
a trigo han vendido los rrisos en las lavas del Almirante
hasta el veinte y siete de los corr. firmada con
Miguel Berber. Tre acordó se fuese a lo antes
En atencion a ser dia enalado para dar precio a los
precios de los comestibles, moribos e llamamientos a los vendes
Diputados, y expuesto los señores de precio no
serian que decir cosa a lo una. Tre los rrisos
se acordó rigan

que el Cav. se trató sobre las Derrodenes que se cometen en la
Correg. de proparqua de Espiritu Santo en el Voto de Cooullada. Tre
videncia el fin de evitarlos y las derogacion que sobre ello se puden
q. no haya ordinario acordó. Fue el Cavallero Corredor en que
tiene a en la conformidad que tubiere por combeniente provi-
el voto de Cooullada en que no se permitian las tiendas ni otras co-
en la lav. a alorina que coincide a derorden haciendolo me-
re exp. mente al Exmo Senor Capitan Grial
El Cav. Corredor expuso las continuas que par q. se le
que los rrisos habian dado sobre la badina de agua que habia en el ca-
lombas habian dado sobre la badina de agua que habia en el ca-
y rrisos en mino que quia a cooullada. Tenete de San Lázaro han
providencia endo providenciado hechar en algunos enazonar y
requite la que el rrisal valieren a rrisal a llevar a rrisal. El
badina que hay en el que se ordinaria a lo uno o a rrisal, y lo hacia puen
camino de rrisal a rrisal que quando comision a lo uno Señores
Cooullada Capitulares, providencia en el que se reparare en
aquel mejor modo que se pudiese a rrisal que erubie
se pedito en el tiempo de la largia para el rrisal
de los Cochay y Penes. Tre acordó se comision a los
Señores D. Juan Vozitav y D. Eugenio Narvaez pa-
ra que providencia. Equite la agua de la badina
comprandolo con el menor auto que pudiesen su-
rrisal cup. rrisal se libre la cantidad que rrisal rrisal a
rrisal rrisal.

El Secretario D. Lucas de Vidales expuso que en el dia
de rrisal rrisal a los rrisal. Tre acordó se comision a
informante la cathedra de rrisal en la rrisal a rrisal que rrisal
de la Cath. rrisal al Ayuntamiento, se rrisal a rrisal
de rrisal en rrisal. Tre acordó se comision a los Señores
Señores Capitulares Informantes, en respecto
a que no havia Ayuntamiento en el rrisal dia
por rrisal rrisal. Tre acordó se execute. Tre acordó se execute. Tre acordó se execute.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

endoreari practicado Vortearon; Numerarios: los venores D. Joseph Miranda, D. Lorenzo Vazquez, D. Joseph Vidania, D. Juan Cortés, D. Joaquín Vazquez, D. Juan numerario, los venores D. Joseph Lira, D. Joaquín Crala

Con lo que se dió por este Ayuntamiento. De que Certificamos Joaquín Vazquez

En la Ciudad de Zaragoza a diez de Mayo de mil setecientos y setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y concurieron los M. J. S. D. Diego Navarro y Gómez Concejales D. Miguel Franco elvaron e letoras D. Joaquín Crala D. Joaquín Vazquez D. Juan de Blancas D. Juan Vazquez D. Pedro Pablo la Barrar D. Joseph Vidania D. Joseph Lira D. Juan Vazquez Capitanes Magistros D. J. P. Ante nos Real y D. Manuel Bellorin Vazquez letrado nexo J. Vazquez y comaragador leidos los autos de antecedente. Procede la licencia entio en el Ayuntamiento de la no y Abacil del Mercado ordinario y encomende los bienes a menor en los terminos de esta Ciudad a instancia de Ramon y Moralia vecinos del Lugar de Nonalbuza Tre acordó por Encarnando y pase al May. de April y tener

M. J. S.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE. YJS

Thomas Jonez habitante en la presente Ciudad con mad obreg. Verificación a V. S. es pose. fue habiendo comprado la tienda que tenía Antonio la Plana, en una casa sita en las quatro esquinas de la Victoria, propia de las Madres Decaladas de S. J. J. acudió al Sr. Don Eugenio Malano, haciéndole presente, como tambien que era una de las más antiguas, y suplicandole le mandase reparar Accepto; lo que no ha podido conseguir. En atención a que se no condesciende a ello se le que perjuicio al Suplicante y a los habitantes de aquellas inmediaciones, como tambien a las otras Madres.

A. V. S. Sup. se le manda que afianzando, o depositando se le entregue el Accto necesario en que recibiere de V. S. mandado.

Por Thomas Jonez que no sabe escribir Don Antonio Garcia



104
1.º nov. de 1701
Igualmente el mismo C.º no hizo saber y notificó la
emplazam.ª de N.º Provision de emplazamiento de Infancia
de d.º Christo ganada a instancia de d.º Christobal Boycochea
hal Boycochea Treacordó para el Señor Procurador Real para q.
informe lo que se le ojerca

Vio se el memorial de Thomas Fonz en que replica re
que se le repara Aceite en la tienda que expresa propia
para el Aceite en su tienda que su tenor es el siguiente (sin reñir) Te
re en su tienda que a firmando el Aceite q. se le repara se
enda a d.º d.º d.º, que a firmando el Aceite q. se le repara se
mas Fonz para el sueldo y Abito de la tienda, el V.º d.º Caserio
na, que providencia se le repara como lo pide.

El Señor D.º Miguel Franco eppuo, que en atención a
que se ponga en esta vez Joseph Volánar Treacordó y a fin de q. no
la Mopa en las funciones de su cargo en aquellas funciones más claricar
mas claricar, la Ciudad celebra con una a nueve la Mopa Luis Mo
por Jph.º de la Mola Treacordó que el mismo Señor Franco, con el
marillanero Luis Moma Señor D.º Pedro Pablo Lar. Balzar comisionado se decen
cia providencia en lo q. tubieren por mas conveni
ente ophriendo a los Interes

Con lo que se dio visto en el Ayuntamiento de q. Certificamos
Luis Moma

[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a diez de Mayo de mil
setecientos veinte y siete en la sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y condecoraron los V.ºs. M.ºs.
D.º Diego Navarro y Gomez Conregidor, D.º Miguel
Franco D.º Joseph Mixanda, D.º Joaquín Navarro





Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

D. Juan de Blancas, D. Juan Cortez, D. Pedro Pablo Lar. Balboa, D. Joseph Vidania, D. Joseph Lima, D. Lope Naranjo Capitulante, Theodoros, D. Juan Garcia, D. Joseph Baile, D. Alejandro Sena, D. Putado y D. Manuel Bellortar, Vindico Leonero, yari punto y con orador leido los acuerdos anteriores. El Vno. D. Joseph Vidania presento la relacion de los precios que se han vendido los trigas en las lavas del Al. mud. hasta los dias quatro y once de los cor. p. mandar ambas por Miguel Berger y se acordó se fuese a los antecedentes.

En atencion a ser dia señalado para dar precio a los comerciables y puesto los señores de precio no veni aunque de la cosa a lo una sobre lo otro, se acordó se fuese a los antecedentes.

Mem. de Viose el memorial de diferentes señores de chirra referente lo en que por las razones que en el exponen supli secheos de dan se tome providencia sobre su contenido. acordó pareci a los señores D. Eugenio Naranjo, D. Juan Garcia y D. Alejandro Sena Diputados por Real y Vindico Leonero para q. infamen lo q. se le ofrezca.

Mem. de Viose el memorial de Theoria Ramirez en que se pide q. se nombre el p. se le nombre substituto fiel del toino. y teni endo presente la oracion que a Joseph Sennebe se

primero de tanto maxido se hizo en veinte y cinco de octubre a mil, setecientos y setenta y siete en dicho oficio para una servidumbre de la provacion de Juan La tavia se substituto en veinte y tres de noviembre de mil, setecientos y setenta y siete. se acordó que al D. Miguel Franco para que p. accionando a la señoria lo que lleva entendido in fine lo que se le ofrezca.

Viose el memorial de D. Bernardo Lafoxade en que se pide q. se le repare el D. Miguel Franco para que p. accionando a la señoria lo que lleva entendido in fine lo que se le ofrezca. se acordó que al D. Miguel Franco para que p. accionando a la señoria lo que lleva entendido in fine lo que se le ofrezca. se acordó que al D. Miguel Franco para que p. accionando a la señoria lo que lleva entendido in fine lo que se le ofrezca.

El Vno. D. Miguel Franco expuso que con motivo de haber estado en su tierra el Exmo. Vno. Conde de... comitario de comedia, y el Sr. Torontal de el... y rionizado, y que el... habia tratado con una... para traerla en el verano, y a fuerza de sin alterar los precios a fin de que lo hiciera... como lo ejecutava de qualquiera otra novedad que ocurriera a cerca de este particular. De lo que quedo entendida El Vno. D. Eugenio Naranjo expuso que el... inmediato a la fuente del... estaba en com... puesto y necesitava reparar. Se acordó





Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Que los Señores D.º Lucenio Navarro y D.º Juan de Salazar y Pineda, con vista de los antecedentes y providencias sobre su separación, providencias que se repare el dño. de la obra y se acuerde con el dño. de la obra al dño. de la obra como rubricen por comben. P.º

El Señor D.º Joseph Miranda esposo, que con motivo de su ausencia se halla en el dño. de la obra, y estando en ella, se acordó, que su Señoría proveyere y mandare que se ponga sueto que las recaude y cuide de ellas. Con lo que se resolvió etc. Ayuntamiento de Zaragoza.

Joaquín de Felma

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y siete. en la sala de Ayuntamiento de la misma ciudad se juntaron y concurieron los M.º S.º D.º Diego Navarro y Gomez Concejales D.º Miguel Franco el Reyón de Lerón D.º Joseph Miranda, D.º Joaquín de Felma D.º Joaquín Navarro D.º Juan de Blanca D.º Pedro de la Balay D.º Joseph Puyo D.º Joseph Vidania D.º Joseph Lira D.º Lucenio Navarro Capitulares P.º D.º Joseph Fontes P.º y D.º Manuel Bellonay Sindico P.º



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Mano Barques Executor de Sentencias de la Real Audiencia con licencia de su Señoría P.º de tiempo inmemorial y por tradición de su padre al Exponiente y sus antecesoros en dicho oficio atocado y pertenecido local por tener el sacar las Caballerías muertas de las Calles y Plazas fuera de los Muros de ella expelleyendo estas y aprovechandose de sus Pieles y otros sus propios espensas; y sin embargo de este derecho prohibido y prohibido es no obstante Antonio P.º Galber Pregonero publico de la misma Ciudad se aintro metido y entremete en expelleyar muchas Caballerías q. sus dueños amacado o sacan a otras Calles Plazas o Muladaras expelleyendo estas y llevandose las Pieles por cuyos echos en otras ocasiones se lea prohibido y aprovechado y aun llevado P.º al Carriño; y reprehendiéndole el Expon.º por haber expelleyado cierta Caballería de la calle del Combeno de Jesus y llevadose la piel no lo se o que se ha visto obstener de ella si antes bien se amañado con palabras ofensivas y de otras que aribas. y que aribas de continuas en expelleyar quantas pudiere queriéndole disminuir el derecho q. ateniado y tiene y no siendo justo se lea por a ello, por tanto, A V.ª J.ª suplica se p.ºne nueva y mande a dicho P.º consero no se aintro metido en manera alguna de sacar ni expelleyar Caballería alguna de las Plazas y Muros q. fueren del ayuntamiento de V.ª y mande en suarón. la Probidencia q. fuere de su mayor ayuntamiento Justicia y labor q. espere de V.ª Zaragoza Mayo 16 de 77. Por Marcos Barques Joaquín de Felma

Suplicante

Donces Barrios
Quintero de la Península

De

La Junta de Artes expone q^e el Sr. D. Juan de
Comisionado p.^a el Examen de Ordenan-
zas de herrerías de fuego, herradores y
Albeiteres, manifestó q^e otras ordenan-
zas, se acordaron en el siglo pasado à
los tres oficios resp.^{to} à hallarse unido,
pero q^e sabia q^e al p.^{nte} estaban sepa-
rados, y dudaba si aun las q^e tenía Co-
municadas, eran precisam.^{te} las que
regian al de herreros, y la S.^{ta} Ciudad
de Sivis don Comision al Inf.^{te}
Secret.^o p.^a tratar este asunto, con el Sr.
D.ⁿ Mig.^l Franco á fin de que se aclarase
esta duda, y en su caso se presenten
las Ordenanzas q^e faltan a dho. oficio.

²⁹
 acia de lo que⁸ asi juntos y con acordador leído los acuerdos antes
 de ejecutor de⁸
 sentencias de⁸
 Marco Bar.⁸ ni tenor es el siguiente (invidar) se acordó como lo pide
 vez estando de el estilo prebiniendo lo que tenia limpiada la
 calle de Animación muerta y procurando que la casa
 llevara se entregue a la Ciudad para el fin que pide.

Viose el memorial de Agustin Cabanilla en que replica re-
 querir la lexcoarta Aceite en su tienda; y se acordó para el señor
 Cabanilla se le repida

El señor D. Miguel Franco expuso el abuso que se habia
 que las fieras experimentado e que los Molineros conducian la car-
 gas al P^o Nav en los dias festivos. Se acordó se ponga un papel en
 la carreta para que se sepa el que se ha de saber de que en
 estar en los dias abietos en estos dias hasta la ora e las diez
 para toda aquellas que fueren para el consumo de
 la mandador honroso y Abatto del Publico tan solam^{te} r inpo
 de se repitan las particulares

El señor D. Miguel Franco presento el papel e la vinu-
 ra al officio de ta e liter e la N. Sociedad que es el siguiente (invidar)
 Albeitar e y se acordó se pida al officio de Albeitar en la ordenan-
 za

Se vio la vinura presentada por los señores D. Eugenio
 Navarre y Procurador General hecha por Joaquin Na-
 ciano Maerto e Obra sobre p^ose en el campo el toro.
 Se vio la vinura presentada por los señores D. Eugenio
 Navarre e Obra sobre p^ose en el campo el toro.
 Se acordó se execute poniendose en el campo
 el toro no se acuerdo con D. Fran. Navarre

Viose la vinura presentada por los mismos señores e
 presentada e el reparo que se necesita hacer en el fuente frente
 al Macelo de la Ciudad hecha por el mismo Maerto Na-
 ciano Maerto e Obra sobre p^ose en el campo el toro.
 Se acordó que sobre su reparacion tra-
 ven con el Procurador del termino de Sabal viniendo





Señal de maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

presentes los antecedentes que sobre este particular hubiere havido para la satisfacción y pago de los ocasionados anteriormente.

Que se comben atención a no celebrarse Ayuntamiento por ver dia de p. ver la h. o. e. feriado hasta pasado el Corpus, y la practica inon al Corpus en el ayuntamiento de Ciudad en cura de combida para ver la procecion de e media el mercado al al como señor Capitan Gual y su señora en la la como s. Cap. y su señora ay de Ciudad en el Mercado. se acordó se combien a un lo. y que se practique lo mismo en quanto a referos de la Ciudad que se executó en el año prox.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Saragoza a treintay uno de Mayo de mil setecientos setentay siete: en la Sala de Ayuntamiento de la misma república y con asistencia de los señores M. J. de D. Diego Navarro y Gomez Concedido D. Joseph Miraneda D. Joaquin Ercaza D. Joaquin Navarro D. Juan Sebastian D. Juan Corribar D. Pedro Labrador Balay D. Joseph Suyo D. Joseph d'Arco D. Eusebio Navarrete Capitulares Theodoros, y D. Manuel Belloy zarvindico leyonero: y asistido y conoxcoado de los por los acuerdos antecedentes: El Cav. Concedido presento el Despacho al Venor D. Joseph Antonio



*

D. ANTONIO MANSO

CAVALLERO COMENDADOR DE LA

Perez, en el Orden de San-Tiago, Theniente General de y Capitan General de este Exercito, y Reyno de Aragon.



OR QUANTO: Noticioso el Rey de los daños, y trastorno publica con la variedad de Monedas, y señaladamente por las nas, y Dineros falsos de Valencia, que de algun tiempo pre su Real animo á evitarlos, y dispensar los efectos de por sus Reales Resoluciones de siete, y veinte de este toda la Moneda Provincial, y privativa del de Valencia tido con los nombres de Seisenas, Tresenas, y Dineros Ramillos, y en su Thesoreria de Exercito de esta Capital por el equivalente en M no de Aragon, y del de Castilla, que son las que unicamente deber quencia ha dispuesto la Real Junta, establecida, y autorizada por so cambio se execute desde luego Moneda, por Moneda; POR TAN ha acordado fixar este Edicto, por el que MANDO, que desde el ce por la mañana, y de tres à seis por la tarde acudan por Cuerpos Particulares, y demás que tengan, y se hallen con porciones de dichos Ramillos de Valencia à executar el expresado cambio en la referida dente se han dado las correspondientes ordenes para que se atienda á conviene; y à este efecto, y puntual cumplimiento de lo resuelto por que deberá entenderse hasta fin de Junio proximo, en el concepto de pecies en este Reyno, ni se les darà valor alguno. Real Palacio veinte y siete.

Antonio Manso

[Handwritten signature]
Pedro de Axandala



Presenta el D^{no} Don Juan Cornejo de Madrid, en que le manifiesta
el despacho de la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta

De lo que quedó entendida la Ciudad
El Señor Cornejo es p^{ro}curador, que en buelta de la Feria del
diferente de la Ciudad, se ordena al Excmo Señor Capitán Real, se le p^{ro}curador
de la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta

Precedida licencia entró en este Ayuntamiento en la
Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta

El Cav. Cornejo presentó la orden del Real Acuerdo
comunicada a su Señoría por D. Joseph V^o de la
Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta
la Real C^{da} de Madrid, en que le manifiesta

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q^{ue} Certifico
Conque se resolvió este Ayuntamiento de q^{ue} Certifico
Conque se resolvió este Ayuntamiento de q^{ue} Certifico
Conque se resolvió este Ayuntamiento de q^{ue} Certifico
Conque se resolvió este Ayuntamiento de q^{ue} Certifico





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y siete de junio de mil setecientos setenta y siete: en la sala del Ayuntamiento de la misma se juntaron y condecoraron los M. T. O. S. D. Diego Párramo y Gomez Condeidor, D. Miguel Franco, el Excmo. de Letor D. Joseph Miranda D. Joaquín Escala D. Juan de Blasco D. Juan Comibar D. Pedro Lablola Balmu D. Joseph Puyo D. Joseph Vidania D. Borja Lina D. Eugenio Narrae Capitulares Preoidores, D. Juan Garcia D. Joseph Barber D. Alejandro Pera Diputado y D. Joseph Ponte por Gual: y así juntos y condecorados leido el acuerdo antecedente: se vio el Auto del Real Acuerdo en fecha de veinte y

Arto del 10 de Mayo proximo inserto en la Certificación inst. de 10 de Mayo por D. Joseph Sebastian y en su secretaio onubi sobre la en fecha de veinte y quatro del mismo en la instancia introducida por don lepitimo de Joseph Puy en que manda, que el Ayuntamiento concurriera de Diputado por Gual y leonero informe de veintia sobre todo lo que espone en el dimento. Se acordó se cumpla con lo mandado en el Real Acuerdo a cuyo fin pare a los señores D. Joaquín Escala, D. Eugenio Narrae Capitulares Preoidores Diputado por Gual y Indico Leonero para q. se refrenden los antecedentes se oler el informe y se traiga.

Que continúe el informe al señor D. Miguel Franco que Juan Tapiaron el oficio de Fiel del tocino que se tiene en el siguiente (inrierafe) Ten su



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

M. J. P. Sen

Theresa Pitancez Viuda, que fue de Josef Sensebe el que tubo la Gracia de V. S. M. de poder disponer del Empleo de Fiel Pesador del tocino, en el que tubo el honor de servir a V. S. M. por mas de 40 años: Puesta a los pies de V. S. M. con su mas profundo respeto dice: Que por muerte de su marido logro la sup. el que V. S. M. le admitiera por substituto de el dho empleo a Juan Tapia; pero viendo la sup. casado con Lorenzo Espinosa Maestro Sombra rezo, sujeto en quien concurrían las circunstancias para poderlo servir, por tanto:

A V. S. M. Vendidamente sup. se iraban confesara dha substitucion a dho Lorenzo Espinosa su marido, para poder con esta ayuda subsistir a los dos hijos, que le quedaron de su difunto marido Sensebe: Gracia, que espera de la gran Piedad de V. S. M.

Puesta a los pies de V. S. M. Theresa Pitancez.

Zaragoza 12 de Mayo de 1777 En Ayuntamiento.

Pare al señor D. Miguel Franco:



para q. practicando su Venoria lo que lle
da entendido informe lo q. se le operara
q. en acuerdo lo certifica el infante Vec.
Castagnio Vidal y

Lanorey

La Contenida

MS. 1777
ca. 5

M. J. P. Senores

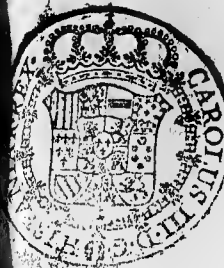
Almo. Sr. Don

Para poder informar á V. Sr.: he hoydo
ala sup^{te}, y tambien á su hija mayor enquis
en deve recaer la gracia (si llegare á tomar
estado) q. V. Sr. hizo au difunto Padre -
Jofe Semebé, y haviendo advertido q. esta
ninguna not.ª tenia de la instancia de
su madre, y q. aun su madre no la huviere
hecho, sino es por complazer á su ma-
rido Lorenzo Espin u maestro Sombrex.
He llamado á este, y le he hecho ver la
poca utilidad q. le traeria la sustituc^{on} que
pedia su muger puer viendo nombrar diez, y
seis Escudos los q. bá á utilizar, havia de
perder mas en su oficio por las horas q.
havia de asistir al Pero del Tocino, y asi
entiendo, q. estando desempeñado a satisf^{on} de
V. Sr. el empleo de fiel Perador del Tocino en
la persona de Juan Tapiou, no se deve tra-
zer por buena novedad en la vut.ª q. este river.
V. Sr. resolverse lo que fuere mas de su agrado
Tarag.ª y mayo 17 de 1777. Miguel Nadal Villaverde



Agustin Gracian Maestro de Obras de la Presente Ciudad.
 Con su Mayor atencion a V. S. J. expone q. en el año de 1753,
 Nombre V. S. J. en su virrey a Don fr. Gracian difunto Padre
 El Suplicante, y despues por muerte de Reimundo Cortes
 le nombro V. S. J. Maestro de Obras, y en el dia 15 de
 Febrero de 1772, Nombre V. S. J. Rex Virrey y Maestro a Joaquin
 un Gracian Camano El Suplicante, los q. an tenido el Onoz
 de Serbir dho Empleo con el desempeño q. a V. S. J. y a todos a
 sido Notorio, y descorro dho Joaquin su Hermano el mejor
 Serbicio a Dios en el Estado de Religioso: en el dia 17 de los Cuarenta
 res, se Retiro al Monasterio de la Cartuja de la Concepcion Continuan-
 tes de dha Ciudad con el fin de tomar el 5.º habito, y perreberax
 en el, y siendole impracticable por aora el Continuar en Serbir
 el Referido Empleo: =
 A. S. J. Rendidamente Suplica se digne el Continuarlo en el
 Por via de Sustrucion por aora: y para en el Carro de Profesax
 el Referido Joaquin su Hermano la Propiedad, q. assi lo Copena
 de la Accreditada Justificacion de V. S. J. M.

Agustin Gracian



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Muy y Lustres Señores

Juan Cortega Vecino de Villanueva de Gallego
baxios esta Ciudad a los Pies de sus Señorías
con la mayor benexazon Espone y Dize
que nezesita un bago para hazer una Ca
sa que esta Señalado en dha Villanueva
monte Blanco alado del Camino Real.
Sin ynpedirlo enada Surca Contra un
zeano el dho Bago que el Senor Alcal
de lo Señalo = Por lo que Suplico
a Señorías rendidam^{te} me Conzedan
Lizenzia para hazer dha Casa en dho
bago fabor y Gracia que espero mere
zer del noble Corazon de Señorías =
Zaragoza a 21 de Abril de 1777 =

Juan Cortega

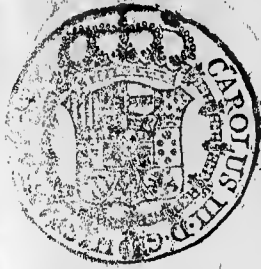
67
Parag. 21 de Abril de 1777 en Ayuntamiento
D. Eugenio Nassarre para que
informe lo q. se le ofreciere seg. en su señalamiento
lo certifica el infrascrito loco.

Caraguá Real
Nassarre

It. S.º

Encumplimiento del Decreto que antecede de he
minado y tomado Informe del texeno que
presa el duplicante y resulta por ello, sex
sito señalado quinze baxas de largo y
de ancho y para cerramiento de Coxal
y una Vaxa de largo y catorze alo corto, con
tante con Camino de Taxagora, con Coxal
Juan Sancho y Campo de Pedro Prado cui
fabrúca entiendo no causa perjuicio po
qual puede S.º. conceder la Sxa con
Vaxo que parece. S.º. no obstante
todo determinaxa lo que fuere de su agrax
Taxag. y Mayo 16 de 1777

D. Eugenio Nassarre



115
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE. F.º. mo. 1.º

Fray Pasqual Ybañes P.º. del Convento de Religiosas de esta
Señora del Carmen de la Encarnacion de esta Ciudad en
nombre de sus Principales con su maior veneracion de
pone a V.º. S.º. que dho Convento está aguiendo un Pleyto
con el de Trinitarian Descalcos de la misma sobre em
baraxarle este elvno el riesgo q. de inmemorial ha
tenido con el cerramiento q. recientemente ha hecho
con permiso y licencia q. suponia de V.º. S.º. respecto
seg. el exponiente necessita hacer constar en Au.
to de la sobredha dicensia y permiso q. V.º. S.º. concedio
al referido Convento de Trinitarian Descalcos para
el maior discernimiento de la Justicia q. asiste a los
litigantes en dho Pleyto: Por tanto

A V.º. S.º. rendidamente replica se sirva providenciar
q. por el presente Secretario de V.º. S.º. se entregue al
duplicante una Certificacion comprehensiva del Me
morial presentado por el mencionado Convento de
Trinitarian Descalcos y de los demas antecedentes y di
censia para hacer el cerramiento q. solicitaba, conce
didaf. V.º. S.º. Enq. el exponiente recurria especial gra
cia favor a la piedad de V.º. S.º.

Fray Pasqual Ybañes
ñes su P.º. mo.

inteligencia e uniformidad con los señores Diputados
se acordó conformarse con lo expuesto por dicho
señor D. Miguel Franco

Viose el orden del M. Acuerdo comunicado por D. J. P.
sobre el Caballero y Ortiz al Cab. Conregidor en fecha e veinte
de Mayo y nueve de Mayo proximo en que manda que el Ayuntamiento
con sus Diputados y Sindicos informen con
purificacion claridad y distincion la facultad con que
se ha otorgado el Patronato de real por D. Juan Martin
de Jorcochea y se acordó se cumpla con lo man
dado por el M. Acuerdo a cuyo fin pare a los señores
D. Juan de Urbibay, D. Pedro Pablo Lar. Balbuena
eularer Regidores, Diputado y Pro. Sual y Sindico
se nombró para que redieren el informe y se leaica.

Almo. Sr. D. J. P.

Viose el memorial de Justin Guadiana Maestro de
Justin Gu que su tenor es el siguiente (insereare) se acordó de
conformidad hacale la gracia como lo pide.

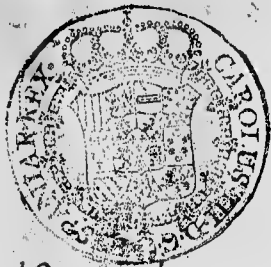
Viose el informe del señor D. Eugenio Ramirez que
a continuacion de Juan Ortega vecino de Villa
nueva de Sallego que su tenor es el siguiente (insere
are) en su inteligencia y conformandose con el, se
acordó hacale la gracia con arreglo a dicho informe
y para el señalamiento del terreno sobre el terreno
que pide y otorgamiento de la C. se da comision
al señor D. Miguel franco.

Viose el memorial de Juan Pargual Vanez Procura
dor del Convento de Religiosos de la Encarnacion
que su tenor es el siguiente (insereare) se acordó se le
de la certificacion que pide de lo q. constare y fuere
de real

Suplica.

Sr. D. J. P.
de la Encarnacion
de esta Ciudad





ciudad de tarasacua.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Que D.^o Apur^o Dore el memorial de D.^o Ventura Boneta en que suplica
tin Chueca en car remande a D.^o Apur^o tin Chueca Archivero le en
treque a D.^o ven^o treque el real diario sin dir falco a louno que ru tenon
nuxa Boneta, y el real diario el siguiente (inviere) y teniendo presente lo q.^o obre
con arreglo a este particular resolvió la Ciudad en su Ayuntamiento
lo resuelto por el ayuntamiento de Mayo del año proximo pasado reacon
la Ciu.^o se acordó rellamar a lo resuelto por la Ciudad, y se le ha por
Vidalz^o de D.^o Apur^o tin Chueca cumplida con su contenido.
En atención a ser día señalado para dar precio a los
recoo a los comerciables motivo de llamamiento a los señores
comerciables Diputados, y expuesto los señores de precio notenian
que acia con a louna sobre los dados recordo si gan
El Venor D. Joseph Miranda presentó la relación ex
Relacione el precio a que se han vendido los trios en la v
los precio de los trios el Almudí hasta los días diez y ocho, veinte
trios y cinco de Mayo y primero el correspondiente. Tre
acordo se finen a los antecedentes.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q.^o Certificamos
Cruzaguio Vidalz^o

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Tarasacua a cinco de Junio de mil
setecientos setenta y siete en la sala de Ayuntamiento
de la misma se firmaron y concuerdan con los
D.^o Diego Pizarro y Gomez Correg.^o D.^o M.^o

M. S.^o

D.^o Ventura Boneta Plaza de San Pedro
Borque Per.^o de la presente Cui.^o
con su mas atenta veneracion
a V. S. se exhibe ante exponer: que en
el mes de Marzo del año pasado
de 1776, con motivo de retenerle
D.^o Aquitín Chueca Archivero en
el pago de los de V. S. treinta cant.^o
por razon de contribucion, de el
real de plata diario, que la Ciudad
de V. S. se dignó asignarle sobre
el salario de Archivero, lo hizo por
sentencia a V. S. mediante Mem.^o sup.^o
se le mandó que se le entregase
el real sin dir falco alguno, y comuni
cada la pretension al expresado Ar
chivero, visto el Informe que hizo
en su sequida, en el día 14. del rto
do mes de Marzo se sirvió V. S. man
dar, que el Archivero entregase a la
Sup.^o íntegro el real diario que por
V. S. se le tiene concedido, como todo



mas por menor parece de los Deberes
 que pasan en la Secretaria: In
 pecto que en el pago que deve hazer
 Le dho. Sr. Agustin Chueca de lo de
 gado en la Natividad mas se ca pag
 se le quiere retener diez real y p
 ta por razon de contribuir

H. S. J. rendidam. ^{te} Sup. se sirva in
 dar a dho. Archivo con la con
 decretado por H. S. J. entregando a
 Sup. el real de dho. sin desfalco
 como asi mismo, que a fin de evita
 molestias a H. S. J. con recursos, sel
 den en los pleros acostumbrados, lo
 librando separados para cobrar
 su haber del Mayordomo de H. S. J.
 lo que espera de la bien notoria
 acreditada justificar. y piedad
 de H. S. J. &

Ventura Bonet



Don Vicente Boneta

D

Excmo. Sr.

118

En el Pleito, y Causa de Demanda Civil, q.
ante S. Va y pende entre Partes de la una
el Gremio de Azucarero, y Lanadero de esta
Ciudad, y man. de sola su Pion; Y de la otra
el Ayuntamiento Diputado Sédico Pion q.
y Personero de la dicha Ciudad de Tarazona,
y Uebero Payan su Pion, y eng. Ueban
los Fiscales de S. M. y Criminales en esta
su R. Aud. s. n. q. se declare por liquido
haber a dho Gremio, y sus Individuos
en razon de perdida, y perjuicio Causa-
do por la rebaja del precio del trigo para
el abasto publico en el mes de Abril año
pasado de 1766. la Cantidad de 112338 79 T. q.
y que se le entreguen juntamente con 79318 29 q.
que se le restan a las 82008 9. que se co-
maron de la Caja de dho Gremio para la
conduccion del trigo a Barcelona, y esto
de los Caudales mas efectivos, q. para ello
se destinaron con lo demas de puestas.
Las Partes = visto de la Fallamos, q. deveno
absolver, y abolver de la dicha Ins.


rancia de Ayuntamiento Diputado, y se
 dico Prior G.^o y Penonero a esta Ciudad
 enquanto alas 11233879 Taz.^o q.^o se le de
 mandan, y lo condenamos al pago de
 las 7931819 Taz.^o resto a las 8200 P.^o q.^o
 se vacacion a la Caja al referido Gremio
 a orneros para la conduccion al trayecto
 a Barcelona, de donde admita en su
 cuento las Cantidades q.^o por D.^o Juan
 como Garzon a Mercaud o por la Caja
 se le hubieren entregado, y qualquier
 otras, que por enseres o existencias en
 conformidad a la Contrata hubiere per
 curado el citado Gremio, y se de cuenta
 al R.^o Consejo como lo tiene mandado
 y declaramos no haber lugar a lo
 mas pido por las Partes, y por esta
 nra Sent.^o definitiva de vista, y sin
 costas asi lo pronunciamos, y mandamos.



Sello Quarto, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y SEIS. Gmo Sr

Felipe Lon Apoderado de D.^o Jeronimo Fr. Abad del R.^o Monaste-
 rio de San Victorian, y Capellan de Vna de las fundadas por
 Gil Calbete con su mayor atencion expone a V.^o M.^o que
 su D.^o con la referida calidad de Capellan habido, y es que
 no de dos Patios de vender fruta en la Plaza de Sta. Marta,
 y perubiendo de los Arrendadores el tanto en que se havian
 combenido, se mando por V.^o M.^o no pagasen a su D.^o inte-
 rim, y hasta tanto no presentase los Titulos de super-
 nencia, y cumpliendo con dho decreto los exhibo, para que
 V.^o M.^o los haga examinar ala persona que fuere de su
 agrado: En esta atencion.

V.^o M.^o pide y replica lo tenga por presentado, y te-
 niendolos por bastantes, y legitimos la persona que se de-
 putase de sixa V.^o M.^o hallar, o quitar la suspension
 que ha impuesto a los Arrendadores de dho Patio, como asi
 lo espera de la Justificacion de V.^o M.^o Zaragoza y Diciem-
 bre 15 del 1776/

Felipe Lon


Zaragoza y Diciembre 23 de 1777 En Argen.

Vire el memorial a Felipe Lon que
 antecede y documento presentas. Tre



acordó pase á los Señores Comisionados
 para que informen lo que se le ofreciere
 que así se acordó lo certifica el infante
Ante mí
[Signature]

quiel franco, el Varon e Letor, D. Joseph Miraneda
 D. Joaquin Crecala D. Joaquin Navarro, D. Juan de
 Blancar, D. Juan e Dominguez, D. Pedro Pablo Lav. Balboa
 D. Joseph Lueyo D. Joseph Vidania D. Joseph Lindo D.
 Cucenio Navarro Capitulones Regidores D. Juan San-
 cia D. Joseph Barles Diputado D. Joseph Ponce
 Pico Gal y D. Manuel Bellortas Sindico Personero

za
 re q. de ha
 enido vna
 Tañunto y congregado leido y los acuerdos ante
 sedente. El Señor D. Joaquin Crecala expuso, que en
 ferencia el dia de ayer se tubo una conferencia con asistencia
 de la instancia de los Señores Diputado y Sindico y los Ayerores so-
 toñ mubi
 bre el informe que por el Sr. Real Acuerdo se pide en la
 instancia de Joseph Pico, y quedado en baxo el libre
 vor D. Joseph Sebastian y que repledo se havia pre-
 sente al Ayuntamiento. De lo que quedo entendido.

za
 el Sr. D.
 de habiéndose en el Pleito que la Ciudad seguia con el Premio
 do rento. de Hornos como resultava de la topia simple que
 de Pleito de
 tu con los
 neos (inriexare) quedo entendida la Ciu.

El Señor D. Joaquin Crecala hizo presente, que á conseqü
 Asonate
 encia de lo que determinó la Ciudad en veinte y tres de
 Ciu. con
 Diciembre ultimo, se habia consultado por su Señoría
 dictamen
 de los Señores Diputado y Sindico con los Ayerores
 de los Señores Diputado y Sindico con los Ayerores
 la inst. de la instancia de Pico con Apoderado de Don Domingo
 lise. Tomada al Sr. Montañero e Sr. Victoriano, que se
 nor e el rigiente (inriexare) que en el con vista de
 los antecedentes havian entendido, que el dicho Apo-
 derado debe acudir al Sr. Acuerdo y presentar en
 el lib. titulo de pertinencias del dicho Patio que
 pretende, lo q. havia presente: y en su inteligencia





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

cia y conformandose con el dictamen de los citados señores, se acordó se haga saber su contenido al citado Felipe con

Apuevale ^{ma} la Ciudad tiene resuelto sobre reparar el puente de ^{el Sr. Intendente} con vista de la ordenes del Sr. Consejo y antecedente la extensión sobre el asunto habia formado la representación ^{el Sr. Intendente} sobre la extensión al tiempo ^{reintegrarse} el puente a los señores señalados de los efectos ^{reparar del} al mismo puente y Arrienda de la Marca y ^{de tablas} ranea a fin de que vista por el Ayuntamiento se ^{va} tomara aquella determinación que fuere más ^{de su agrado} en su inteligencia visto y leído el ^{razon} de dicha representación se acordó a ^{varlo} con el propósito que sea por su señoría se ponga ^{en limpio y se firme}.

Presentase ^{el papel de lo que} con la consecuencia de la petición que ^{el Sr. Intendente} con la Ciudad en su Ayuntamiento de doce ^{en respuesta} de Abril proximo sobre que se le comunicare ^{al Sr. D. N. S. D.} sobre los ^{males} de la Sr. Sociedad habian formado el ^{fecha de diez de Mayo} presentaban. En su ^{gencia} visto y leído, se acordó que respecto ^{de} tocado de todos los puntos sobre que procedió ^{el Sr. D. N. S. D.} con mucha exudición ^{trina} convincentes, parece a la Ciudad que



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

por ahora no está en el caso de tomar providencia que ^{vernaria} sobre los particulares que se indican por ^{la} Sociedad, y que esto mismo se le responda con copia ^{de} certificada del citado papel, y que este oficio se haga por la ^{Secretaria} y se traiga para firmar.

El Señor Leñonero expuso, que el Aceite se vendia con ^{mucho} sobre precio al valor corriente, y por ello y que ^{el} se iba abaratando diariamente pidió al Ayuntamiento ^{que} hiciera bajar el precio en que se vende en la tienda ^{en} en atención a haberse presentado la quenta por el ^{Administrador D. Tiburcio de Arce} en este día, se acordó ^{parecer} estar a los señores D. Luciano Narvaez, D. Alejandro ^{para} que la examinen, y con lo que de ella resulte ^{informen} y den cuenta al Ayuntamiento el ^{Con lo que se resolvió} este Ayuntamiento. ^{De q. Certificamos}

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos.
Luciano Narvaez
Alejandro Narvaez
En la Ciudad de Santa Fe de Bogotá a nueve de Junio de mil
setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento de
la misma se juntaron y condecoraron los señores D.



Sup. De su Arzob.º
Cumplim.º en lo lra.

Q

Enmenda del Recurso q^e hizo la Diputación
de los Reynos en el año p^{ro}ximo pasado, quando es-
tavan para cumplir su sesenio los Diputados
Comuneros de e. Millones que se hallavan six.
sobre que se mantuviese dha Diputacion, por
otro sesenio mas, o alo menos hasta tanto que
se diesen fenecidos los asuntos q^e eternica p^{en}dien-
tes y p^{ro}mos a Representar a su M^o con aprova-
cion y noticia de las Ciudades y villas q^e com-
ponen el Reyno, y que quando no se tuviere
esto por conveniente, que alo menos subsis-
tiesen y se perpetuasen sus d^hos Diputados
dequando reducidas las diez d^has arseas, en
lo que se experimentarian grandes ventajas tan-
to el Real servicio de su M^o como el estado

Diego Navarro y Gomez Concedido D.ⁿ Miquel Fran-
co, el Union de Lerova, D.ⁿ Joseph Miranda D.ⁿ Joaquin
Cresca D.ⁿ Joaquin Navarro D.ⁿ Juan de Blanca, D.ⁿ Ju-
an Bonibar D.ⁿ Pedro Pablo Lav. Balay D.ⁿ Joseph Sue-
yo D.ⁿ Joseph Vidania D.ⁿ Joseph Lisa D.ⁿ Eugenio
Navarro Capitulares Precidores D.ⁿ Juan Garcia D.ⁿ
Joseph Barler D.ⁿ Alexandro Sena Diputado D.ⁿ Joh
Lopez Por G^{ral} y D.ⁿ Manuel Bellostar Indico levo
noro: y asi junto y congregado deido los acuerdos
anteriores: Precedida licencia entio en este Ayun-
tamiento un C^o n^o y Alguacil del Jurado ordina-
rio, y encomendó los bienes a p^{re}sencia de instancia de
D.ⁿ Jacobo Sandoz estraña viuda de D.ⁿ Alexandro
Burbano con calidad de Ula de Tutora, Curadora, y
Administradora de la persona y bienes de D.ⁿ Ramon
Burbano su hijo nro en los terminos de esta Ciudad
y acordó ser encomendador
En atencion a esta el dia seoy señalado para dar pre-
cio a los comerciables, motivo de llamamiento a los seño-
res Diputados, y espues to los señores de precio no te-
nien que decir cosa alguna sobre lo d^ho acordado,
El señor D.ⁿ Joseph Miranda presento la relacion de los
precios a que se han vendido los triangos en las Lomas
de trios al Almud hasta el dia ocho de lo corriente firmada
por Miquel Bersev: Treacordó se fize a los an-
teriores.
Diose la Carta al M^o Consejo de la Camara en fecha
de treinta de Mayo proximo comunicada por el
viediputa^{do} S.ⁿ Marquer de los Lamos que su tenor es la sig.^{te}
(insiere) de lo que quedo entendida.

y Varallos, y aun las mismas Ciudades y Capitanías q̄ las componen, nombrándose tres por sorteo entre los que se hallavan en la Diputación, comprendiéndose dhoos tres, el uno de todas las Coronas de Castilla y León de Portugal, y el otro por los quatro Reynos de Andalucía, Castilla la nueva, y Estremadura comprendidas de Puercos acá, y el siguiente quedando turno por Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, con lo que quedavan en igualdad, y equilibrio todas, recieniendo las vacantes en Regidores perpetuos de dhas Ciudades villas, y casa de linages, que tienen dno. y acción al voto en Cortes, y en los sorteos entre los Diputados q̄ se hallaren sirviendo. Remiendo anexo presente ^{to} el mismo asunto copuro el Marques de Santa Cruz de Aquino uno de los mismos Diputados Comarcal de millones. Ha resuelto el Rey q̄ se subta a la Camara de S. M. de siete ^{mo} ^{proo} ^{part}

123
q̄ Epox ahora no se haga la novedad q̄ solicitan los Diputados de los Reynos; pero que se trate, y examine en la Camara esta materia oyendo al Reyno y Ciudades de Toro en Cortes instruívamente, y habiéndose publicado en la Camara esta R. l. resolución, ha acordado se cumpla lo que se manda, y que separe a los el aviso correspondiente como lo executo para q̄ haciéndolo presente a esta Ciudad se halla enterada de ello, afin de que exponga lo que tenga por conveniente en este asunto, dándose un aviso de su recibo y de quedar en la Ciudad en esta inteligencia.

Dios que a V. M. p. suad. a 30, de Mayo de 1777.

Al Marq. de Santa Cruz
[Signature]

Correg. de la Ciudad de Tarazona



Uelute maravedis,



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Vieronse los informes al Señor D. Joseph Miranda pro
 Gracia a entor a continuacion de los memoriales de los pretendien
 Toaquin ter a la anega vacante en el Almudi por muerte de Jph
 Lopez de la Anega vacante, y teniendo presente el memorial de Salvador
 Anega vacante en el Calvete, en que replica se le releva de la pensión que
 Almudi paga por la anega que por concecion del Ill. Excmo. Sr. D. Juan
 esta sirviendo, y se acordó hacerle la gracia como lo pide
 y que a aquel a cuyo favor quedare la vacante, haya de
 ser con la condicion de contribuir a Benita Jimenez
 con el sueldo diario que se le señalò por la Ciu. En cuya
 inteligencia el Señor Sr. D. Juan de Alarcon se procediò a la
 votacion respecto de dudarse si tenia voto ò no, profer
 ió la misma y pidió testimonio de ella, y que se le pre
 sentasen las resoluciones y exemplares sobre tener
 voto el mismo en Ayuntamiento, y que se le presentase
 en los dexechos pertenecientes a su oficio sobre este
 particular. Ten virtud se procediò a la votacion de
 cada uno de los pretendientes con abax blanca y negra
 y por maior numero resultò hacer la gracia de la
 citada anega vacante a Toaquin Lopez con la obli
 gacion de haber de contribuir a la expresada Beni
 ta Jimenez con el sueldo diario.

Los Señores D. Eugenio Navarro y Diputado D. Juan
 Garcia dieron cuenta, que con asistencia del Señor



que las q.^{tas} síndico leonero habían requisado las quantas de la adm.ⁿ de Aceite que presento D.^{no} Tiburcio de Aceite en la Avo correspondiente a un año vencido en fin de Mayo proximo antecedente, y que por ellas no se le ojea p.^a q. de un reparo, que Adarme D.^{no} Administrador de reson ellas se ofrece ^{ta y seis libras diez y seis sueldos y ocho que se habían} pericido por la Viebra y fuga de Aouirin Coleta tenario sin embargo de que en las anteriores quantas se había mandado y acordado, que el dicho Administrador las pagare y supliere, y repitire contra dicho tenario por no haber debido darle mas Aceite que el que pudiera servir su afiamamiento. y en su inteligencia se acordó, que pare en dicha quantas a la Junta de Propios y se terminare sobre dicho reparo y demar quanto le parezca combeniente.

Los mismos señores en continuacion expresaron, que sobre aser por lo particular sobre si debe o no usarse alguna racion del cora el precio y afeccion del Aceite en las tiendas, las tiendas debian hacer presente, que por lo respectivo al citado año seoun ellas solo había producido la Administracion mil quinientas ochenta y tres libras y dos onzas, quatrocientas treinta y tres libras y dos onzas que quedaron de existencia de las quantas del año ultimo anteriores, y que en mismo el citado Administrador había presentado un Plan, del actual estado de la Administracion que presentavan por el que con rez que en ta ha producido en dormer en quatrocientas cinco libras nueve sueldos y nueve dineros ^{que tiene en} res a mas el repartido a las tiendas trescientas quatro veinte y siete arrovas que corrian por compra a diez y cinco reales y trece dineros, y habiéndose confido con este conocimiento sobre si debe o no afe



ante mercedis.

SEBES QVARTO, VEINTI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA SIETE.

xixre con tasa de dos reales y ocho, se acordó. Fue ante to gar corar, se consuman las trescientas quatrocientas y siete arrobas compradas a veinte y cinco reales. Fuese dñ nos que resultan por la relacion presentada en este dia por el Administrador y que consumidas y conocimiento a las mermas que produxeron por sus residuos de mil y siete arrobas que se purieron en el mismo se de quenta para proteger a la tasa que corresponde y requisito que deba hacerse dando se orden para q. se el dia se cocute con preferencia a todos vecinos, y se vea fique con toda brevedad. Y el señor síndico leonero protesto la Dilacion del orabamen que se requia en ellas al publico con la relanga de los quatro reales y ocho dineros que deducido el sueldo que se da a los tenos se verificava en cada arnova de los veinte reales en que se compra hasta los veinte y quatro, veinte y quatro din.^{os} que se vende, y no necesario se oune el Plan esphirido para dar a este abasto la vida terminada por el D.^{no} Acuerdo, ni tampoco perfidicial al pueblo conuevan las trescientas arrovas y mar de repuerto, y pidio de dicha protesta testimonio con expresion de dicho Plan, y antecedente a esta revolucion: y se acordó se le de El señor Conregidor hizo presente, que con motivo de cierto reclamo introducido por Felipe Oriu y su



Dag. el Sr. muger contra Ramon Sepura y Joseph Villanova, se
 Corregidor bre la aprension y embargo de un Cordero, de cinco con
 de haberse ocupado los tian benian por el camino de Villiquel del tercio habia
 lo de Guardar mandado que por los ruidos se le presentasen los
 a los de las deheras de Carniceria, lo que habian executado, y resul
 deheras de Carniceria de la Dehera de Carniceria ro
 p. los motivos de Guardar de las Deheras de Carniceria ro
 de aqui se bre lo que se hallava entendiendo, poroq. habiendo
 present reconocido con este motivo la Capitulacion de dho. Ar
 uiendo resultava por el pacto quinto, que aunque
 la propuesta de Guardar y otros suscientos sea del
 deheras de Carniceria, como responde a la Ciudad su
 aprobacion y nombramiento lo que hacia presente
 por si los Ciudadanos estaban aprobados por la Ciudad
 (que ignoraba) o por si por las suspensiones invidias
 acudian los Arrendadores para que se nombraren
 otros, oudiese el Ayuntamiento tomar la provisio
 cia que cubriese de combeniente: y en su inteligencia
 y en la de que en conformidad de la relacion de la de
 cretaria no conuista se hayan aprobado ni nombra
 do tales Guardar por la Ciudad; se acordó que siem
 pre que se acuda por los Abarcadores proponien
 do sucesos para dho. encargo se examine y proce
 da con conocimiento de ser hombre bueno y que lo
 desempeñen con fidelidad, y que en lo demás, es lo
 pidon proceda como estime comben. y correspond.
 El mismo Venor Corregidor hizo presente que con
 motivo de esperarse prontamente providencia para
 reparar de la porcion de herido del rio Ebro que se ha
 llada unido, era preciso para la colocacion de mate
 riales, transito de carruas, de embarcacion de ma



SELO QVARTO, VENTA
 MANABES, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA Y
 SEIS.

dero y todo el vino a la rivera de este el fuente de Piedra
 que se ven de heras de hasta la fuente de V. Alfonso, y a i mismo de de dicho
 manero to fuente de Piedra hasta el de tablav en caso que se halla
 pel rito en disposicion por los heros para servir de pavelo pu
 de la rivera en disposicion por los heros para servir de pavelo pu
 ave el p. blico el proximo verano para los Cocheros y Personeros
 de Piedra haya pie se con viembre hauido costumbre, y que para
 a la fuente conveir un y otro tendria por combeniente que la
 de V. Alfonso Ciudad determinase sitio a donde los madereros del
 de canua Ebro quedaran cercanos la que conducen y hacen de ella
 y mader su feria y venta y que en lo que le parecia podia adaptarse
 a la de heros en la altura de la rambla del dho. rio por la parte
 de heros del Molino de Sancho, y por la parte inmediata al
 fuente de tablav, Almahacen a la Ciudad y otros
 sitios a su inmediacion sin embarcacion de las heras
 ni caminos publicos y que por lo respectivo al uso
 de dho. pavelo mediante que por los Arquitectos co
 misionados por el Con. para las Eruidas y Planes
 de dichos heros se han executado las combenien
 ter a su conocimiento, y del terraplen que contienen
 por la parte citada del Lazo, podrian ser y hacer
 una nueva visita o conferencia con los Arqu
 tectos de la Ciudad que tambien la hicieron y en
 su Declaracion y dictamen sobre si puede o no via
 se con libertad y sin riesgo, y con ferido de dho. Ven



oamente: se acordó como lo propone dicho señor
 Condesidor y que sobre ello se iba tomar la pro-
 videncia y convenientes se acuerda entendido ha-
 ciéndolo presente al Ayuntamiento

Fue se fize
 Cantales
 de la corte

Fue se fize en Carteles para el que quieriere a mientar
 el Abato de la corte en las tiendas por menor
 Fue el señor D. Juan Vozibar continue el ena no poe

marca de la dera
 Con lo que se diolvio este Ayuntamiento. D. G. certificam
 Canaguis Pelayo

Signature

En la Ciudad de Tarazona a diez de Junio de mil
 setecientos setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento
 a la misma se juntaron y condecoraron los M. T. D.
 D. Diego Navarro y Gomez Condesidor D. Miguel
 Franco, el Varón de Letora, D. Joseph Miranda
 D. Joaquin Navarro D. Juan Blanca D. Juan
 Sotillo D. Pedro Pablo Lar Balaz D. Joseph Puer
 D. Joseph Vidania D. Joseph Lina D. Eugenio
 ante Capitulares Prebiteros D. Juan Garcia D.
 Joseph Barba Diputado y D. Joseph Fontes Hon
 Gual: Tari punto y condecorador leido y acordado

Fue se de ad. D. V. antecentent. V. vio el memorial de D. Pedro
 Pedro Hernandez Hernandez en que replica se le de certificacion
 de la tributacion del año mil seiscientos noventa
 y nueve que la Ciudad hizo a la Casa de Sanabria
 se acordó se le de el q. con rase y fue se de dir.



Quinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTI
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.

Apues en D. Vio el memorial de Joaquin Lopez en que presenta fannas
 para la aneca que le hizo gracia la Ciudad en nueve a lo
 por muerte de Joseph Calvete, a Juan Lopez su hijo y a este
 en su inteligencia, y expuesto en voz los señores D. Joseph
 Almuñi p. Miranda y D. Juan Garcia Diputado ver hombre hacen
 de hizo gracia para año. se acordó se con
 titucion en la forma acordada

Vio se la orden del M. Consejo comunicada a esta Ciudad
 Orden de M. Consejo de Pedro Ercolano de Arrieta con fecha de siete de
 coniente en que manda haber reuelto la reparacion
 de la rep. lo mas urgente al P. el rio Ebro començada al
 el mas urgente a esta M. Audiencia inerta en expediente
 firmado a este in. En su inteligencia se acordó por lo
 que a la Ciudad toca se quite el emplazamiento que
 por el M. y Supremo Consejo se mandó: Ten su virtud
 el Cav. Condesidor hizo presente el oficio que el señor
 al M. Audiencia de este Reyno con fecha

de este dia le habia pasado incluyendo le dor de igual
 fecha para el Ayuntamiento que presentara, y ha
 endore leido, en su inteligencia y la de que el uno es
 referente a que se providencie quitar las materias que
 ocupan el tenapleny cambio a los P. el que oia
 de de la Puerta al Arrol a la de la triperia con que
 sirva para los materiales a la obra del P. el y tran
 sito de Carnia fer y oenta, y el otro haciendo presente
 las M. provisiones del Consejo que se les cometen de
 veinte y dos de Mayo y siete de Junio conientes



para dhar obrar y pidiendo a la Ciudad por via de
 prebiamos varias cantidades que suponen a caudal
 muerto a su cuidado y disposicion con lo de mas
 que contiene habiendose conferido sobre sus par
 ticulares lanoamente deseando con justa oratitud alce
 lo y aplicacion a dicho señor. Prebente con el ponde con
 ta maior armonia y obtemporan a quanto sea a su sa
 tisfacion, y considerando que este asunto y la oca
 sion de su natura le da epioen un punto de tanto
 se acordó nombrar como en nombró una Junta prei
 ndida del señor Corregidor y con la concurrencia de
 los señores D. Miguel Franco D. Joseph Miranda
 Capitulares Prebidores, D. Joseph Barles Diputado
 y Procuradores General y su onero para q. en re
 presentacion de la Ciudad y Junta de sus ofi
 ponan a dicho oficio; haciendole por via de preb
 tamo y concalidad de pronto se le acordó la d. de
 mil libras del deposito del vino, explicando los
 motivos de este, y lo de mas referente a lo fueror
 o deudo de deudo y caudal de temporalidad
 como tambien quanto conducente en raron de la
 sin a los veintiduz en libra de carne tomando
 para todo la noticia mas original en quanto
 resulta en la Secretaria y se un lo pinta q. se
 han conferido y tratado, se que bien entendido
 y que continuan en dicha Junta quanto se ofe
 ciere en este particular estando en la Secretaria
 una copia de su oficio para que con se y tenca
 noticia la Ciudad, y que para manifestar la
 atencion y celo patriótico con que dicho señor



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SEETE.

Regente mira lo asunto de la Ciudad, en en a
 zale la oracion en su nombre los señores D. Joseph
 Miranda y D. Eugenio Navarre
 Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos
 Joaquín Vial y

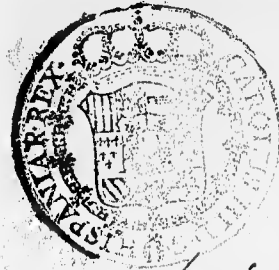
Navarre

En la Ciudad de Sanabria a catorce de Junio de
 mil setecientos setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento de
 misma repuntaron y conoregaron los M. N. C. D. Diego
 Navarre y Gomez Corregidor D. Miguel Franco, el raron
 de Letor D. Joseph Miranda D. Joaquin Cicala D. Joa
 quin Navarre D. Juan de Blanca D. Juan Venibart.
 Pedro Pablo la Balay D. Joseph heyo D. Joseph Vidana
 D. Eugenio Navarre Capitulares Prebidores D. Josef
 de Ponte Prox. Gual y D. Manuel Bellorta, Sindico Tex
 Dava q. de
 habere de onero. Tari ibator y conoregado de lo acordado
 tenan por antecedente. El señor D. Miguel Franco expuso que
 a obediar el box los Maestros Carpinteros interventores en las
 Puente de fa
 blay para se
 fero el que por un orquatio o reidiv era preciso cer
 rare y que con noticia al Cav. Corregidor, lo habia
 manifestado al como señor Capitan Gual, y lo ha
 cia presente a fin se que el Arrendador cobrare





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

nifertó que en la tarde del día de ajen por el mismo señor
Precente se le paró otro oficio rionificandole, fueren librey
de Fontañe los conductores de perrechos para la obra
del Heril como resultara del que presentara. En esta
inteligencia visto y leído se acordó se fuese al expedien
te y que por el Cav. Conveidor con noticia de los señ
res de Junta exordada a este fin se le respondiera su
señoría, de que la Ciudad y Junta de Propios no halla
embarazo en libertar como de luego libertar a los
conductores de perrechos para lo que se paró el Heril
el derecho de Fontañe poniendo en aquella divi
sa ó señal que pareciere a su señoría, y que a este
fin se pare aviso por la Secretaría a los Arrendado
res de la fuente de Salgado y de tablas, y q. de la respu
esta que se dé a dicho señor Precente se ponga una
copia en el expediente.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certificamos.

Ante mí

[Signature]

En la Ciudad de Tarazona a diez y seis de Junio de mil
setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y convecionaron los M. A. C. D.
Diego Navarro y Gomez Conveidor, D. Miguel Franco

sur dios en el fuente de Piedra como se mandó
por el M. A. C. D. en su inteligencia y confesio
se sobre este particular con vista de la Capitula
cion, se acordó que los señores D. Juan Veribar
D. Alejandro Peña Dioutado, y Don Juan comi
sionado nombrados por la Junta de Propios den
las providencias correspondientes con arreglo a lo
mandado por el M. A. C. D. y a lo prevenido en la
Capitulacion.

Vióse el memorial de Pedro Marini que su tenor es el
que se de la co
pificacion q.
de Pedro Ma
xin de lo q. con
tate y fuere de
man. Nota
el Mem. de Pedro
damin y hallado
de Pedro Ma
Dase q. de ha
berse respon
vido al O. Pre
gente, a los
oficio q. su
ma paró con
certificara
la rep.
til con lo de
mar q. aqun
se de piera

que se de la co
pificacion q.
de Pedro Ma
xin de lo q. con
tate y fuere de
man. Nota
el Mem. de Pedro
damin y hallado
de Pedro Ma
Dase q. de ha
berse respon
vido al O. Pre
gente, a los
oficio q. su
ma paró con
certificara
la rep.
til con lo de
mar q. aqun
se de piera



el Varon de Letora, D.^{no} Joseph Miranda D.^{no} Joaquin Escala, D.^{no} Joaquin Navarro, D.^{no} Juan de Blanca, D.^{no} Juan Coribay, D.^{no} Pedro Pablo la Balsa, D.^{no} Joseph Bravania, D.^{no} Joseph Lisa, D.^{no} Eugenio Navarrete Capitán, D.^{no} Regidores D.^{no} Juan Garcia, D.^{no} Joseph Bonley, D.^{no} Alejandro Peña Diputado y D.^{no} Joseph Ponte ^{por} ^{el} ^{h^{no}} ^{Real}. y así unidos y condecorados leidos los acusados antecedentes. El señor D.^{no} Joseph Miranda presentó la relación de los precios á que se han vendido los trigos en la Plaza el día de hoy hasta el quince de hoy. llamada por Miguel Bergey, y se acordó de jure á los antecedentes.

que se repite
rente al M.^o
Acu.^o de la
providencia
del Sr. Don
en punto á
precios en la
Plaza

Viose el memorial de Pedro Tando en q. con motivo de haberle embargado las canoas y la vallezia, o. el señor theniente, por no haber sacado precio del trigo, y que lo vende con conu. y precio de los señores de then. pidiendole veir de los precios en la sin saber porque motivo, replica se le de se vender con su precio que presenta. En su inteligencia ha biendose tratado sobre su contenido y por parte culare expuestas por algunos señores de lo q. practica el señor Donon. se acordó, se haga representacion al M.^o Acuerdo por la Ciu. Diputado y Sindico sobre los hechos acaecidos por las providencias de dicho Sr. Luis Donon hechas en la Plaza contra las facultades de los Comisionados y lo prevenido en la M.^o Cedula que tiene la Ciudad para ella, y antes se remitir la repare por los señores D.^{no} Joseph Miranda y D.^{no} Joaquin Escala noticia al señor presente, y en quanto al memorial se exponerá Tando, á lo acordado.

precios a los
comerá los
de con los
se marquez
agui sepp.
no reverte
por ay

En atencion a ser dia señalado para dar precio á los señores Diputados y expuesto los señores se precio haber no se el precio que se cometia en la Plaza, y por juicio que causaban las muchas reventas q. que habia á fin de precaber los se via de reolver la extincion de esta, ó aquello que su superior comprension tu biese por combeniente, en obsequancia de los estatutos recita Ciudad. En cuya inteligencia tratada largamente sobre lo referido, y con consideracion á que sobre la exposicion hecha por el Sr. Joaquin Escala se ha tratado mucho y dicevar veces y ha ca se ha podido llegar al fin por los perjuicios que a la Plaza y los conductores de la trinita se les sione, por abandonar la, á fin de que no falten se acuerdo, que los señores se precio que se pueren se con yen adelante lo fueren providencia en lo q. cubieren por combeniente, y rigar los precios.

Arto del
M.^o Acu.^o
manda se larado
se informe
de la inst.
del Sr. Donon
de

El Secretario D.^{no} Curtaquio Vidal expuso que por el señor Sindico Leonero disuelto el Ayuntamiento del Sr. Donon se mandó se larado puro en su poder y Secretaria la Certificacion de informe de D.^{no} Joseph Sebastian y Ortiz con fecha de trece de hoy de la inst. comienten que presentara. En su inteligencia vista en q. á Acey leida se acordó se cumpla con lo mandado por el M.^o Acuerdo para cuyo fin se da comision á los señores D.^{no} Eugenio Navarrete, D.^{no} Alejandro Peña Diputado y ^{por} ^{el} ^{h^{no}} ^{Real} para q. con asistencia de uno de los señores se oler el informe que por el M.^o Acuerdo se pide, y fecho, visto por el Cav. Condecorado se firmo.





para despachos de oficio quatro ús.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE. J.^{mo} S.^{or}

En Lic.^{do} J.^o Josef Barles Maestro Ciruj.^{no} Colegial de la pre-
sente Ciudad, Mayor el Castillo, y S. Plaza, con la calidad de Di-
putado el Común, puesto á los ojos de N.^{ra} J.^{ta} con el de-
voto respeto expone; = Que asistió como tal Ciruj.^{no} y tiempo de
cuatro años en las Carceles de N.^{ra} J.^{ta} á los Pobres Enfermos
por D.^o Frige Ortíz á voluntad, ^{de este} g.^o esta asistencia quedó en
un Sobrino Colegial el mismo, g.^o murio; g.^o posteriormente á in-
tencion de otro Colegial con pretension de la futura; y teniendo
presente no perjudicarse ni al referido Ortíz, ni á ninguno de
los Suos; en este particular, y haber merecido de este mismo
y su consentimiento el suplicante en otras Comunidades la
misma gracia. En iguales circunstancias, y mérito, a lo menos
de otro::

A N.^{ra} J.^{ta} suplica se le sirva atender, y conferirle este
honor con la futura para la asistencia de dichas Carceles
en las g.^o pro curará el Exponiente el desempeño puntual
al en servir en los Pobres a N.^{ra} J.^{ta} Zaragoza 16 de
Octubre de 1777

Lic.^{do} J.^o Joseph Barles



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE,

me y pare en la forma acostumbrada

El Cav. Corregidor presentó la Carta del V. Regente de
Cantabria al V. Reg. de Oviedo rigida a su Señoría como tambien como tambien la
Carta del V. Reg. de Oviedo al Cav. lo que exciue a esta Ciudad acompañada de la copia
neg. y a la Carta que al Exmo. Venor Conde de Aranda, al Illmo.
Cav. almirante señor Governador del Consejo, y al Illmo. Venor Don
á la repara don bel. Sr. Pedro Rodriguez Campomanes escribió aquellas
en

señor Rodriguez Campomanes escribió aquellas
confecha a quinze de los cor. y estar con la de cator
ze de los mismos en contestacion a la que la Ciudad
le escribió como el mismo señor Corregidor alu
vará la reparacion del pretil. En su inteligencia vi
to y leído todo lo referido se acordó se fuese al efecto.
y pare a la Junta erigida sobre este particular.

Presentare el informe el informe que por el Sr. Acuerdo repida en la
p. el Sr. Au. instancia de Joseph Nubi sobre el sitio de la frontera
de la inv. de de su cara como resultava el que se habia puesto
Joseph Nubi en posesion del Secretario D. Luysaguio Vidal que pre
de las cosas sentava. En su inteligencia visto y leído se acordó
buelva a la Junta para que con virtud de la tributa
cion se reeple

Presentare el Sr. titulo de por D. Valentin Solano se le habia puesto en su
Corregidor de por el Sr. Titulo de V. M. en que se concede un
Balentin de oficio de Corregidor de esta Ciudad de la Clave de Hija
de Solano galop en lugar y por fallecimiento de D.

N.º Titulo de Res.º 131
al Sr. Solano



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESEN
TA Y SIETE,

En
D. Carlos por la gracia de Dios, Rey de Casti
lla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jeru
salem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Cecega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar
de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas
de las Yndias, y tierra Firme del Mar Oceano
Archiduque de Austria, Duque de Borgo
ña, de Brabante y Milan, Conde de Alsacia
de Flandes, Fisel y Barcelona Señor de
Tircaya y de Molina &c. Por quanto por
N.º Despacho de veinte y uno de Julio de
mil setecientos treinta y siete se hizo men
ced a D.º Fran.º Nariex Solano de un ofi
cio de Residor de la Clave de Hija de algo
de la m.ª Ciudad de Tarazona, perpetuo

por juramento y fidelidad, con facultad de cir-
cularle, y a que el, y sus sucesores en dho Oficio
pudiesen nombrar tenientes que le sirviesen
(segun mas por menor resulta el citado R.^l Des-
pacho a que me refiero) Ya ahora por parte de
D.ⁿ Pedro Quintante, curador ad litem, q.^a ha
justificado ser de D.ⁿ Valentin Solano
y Texera me ha sido hecha relacion que
haviendo fallecido el enunciado D.ⁿ Fran.^{co}
Narvez Solano, instituyo por su testame-
to, y sucesor del vinculo que fundo, al ci-
tado D.ⁿ Valentin Solano su sobrino de
qual pertenece el expresado Oficio de Re-
gidor (segun consta de Testimonios que ha
presentado) replicandome que en esta aten-
cion sea servido mandar expedir en Ca-
bera del dho D.ⁿ Valentin el Titulo con-
respondiente para el mismo Oficio en la pro-
pia forma y con las mismas qualidades, fa-
cultades y prerrogativas que se despachó

132
al expresado D.ⁿ Fran.^{co} Narvez Solano, o
como la mi merced fuere. Visto en el mi Conse-
jo de la Camara, con lo informado en este
asunto por la mi R.^l Audiencia de Ara-
gon por Decreto de nueve del presente
mes he venido en ello. Por tanto mi vo-
luntad es que ahora, y aqui adelan-
te con el referido D.ⁿ Valentin Sola-
no seais mi Regidor de la Clase de H.^l
por dalgos de la expresada Ciudad de Ta-
ragona en lugar de vno difunto tio D.ⁿ
Fran.^{co} Narvez Solano, y que como tal
vos y vuestros sucesores en el menciona-
do Oficio cada vno en su tiempo per-
petuamente para siempre jamas podais
y puedan nombrar personas que como vus-
tros tenientes le sirvan, los quales han
de gozar de las mismas preeminencias que

vos, y vuestros sucesores, pero no a un tiempo
Propietario, y Teniente, sino el Uno a los dos
el qual hareis a poder quitar, y remover
y nombrar otros en su lugar, siendo los q.
asi nombraxedes de las partes y calidades que
se requieren para exercer el expresado
Oficio a cuyo Uno han a vez admitido por
el Ayuntamiento de esta Ciudad pre-
cediendo vuestro nombramiento, y Cedula
mia a su aprobacion expedida por el re-
ferido mi Consejo de la Camara, ^{no} y a otra
manera. Y mando al Consejo, Justicia, Regi-
dones, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres
buenos de la expresada Ciudad de Tarazona, que
luego que con esta mi carta fueren requeri-
dos juntos en su Ayuntamiento recavan a
vos en persona el juramento con la Solemnidad
acostumbrada, el qual asi hecho, y no a
otra manera, orden la posesion del dicho Ofi-
cio, y os recavan haian, y tengan por mi Regidor

133
de la mencionada Ciudad en lugar de vuestro
difunto tio Dⁿ Fran^{co} Xavier Solano con las
calidades que van referidas, y le usen con
vos en todo lo a el concerniente, y os guarden
y hagan guardar todas las honrras, gracias,
mercedes, franqueras, libertades, Exemciones,
preeminencias, prerrogativas e inmunidades
y todas las otras cosas que por raron del
expresado Oficio deveis haver, y gozar, y
os deven ser guardadas, y os recudan, y ha-
gan recudir con todos los derechos, sala-
rios, y emolumentos a el anexo, y pertene-
cientes, segun se va guarda, y recude
a los demas regidores de la mencionada
Ciudad entera, y cumplidamente sin fal-
taros cosa alguna, y que en ello ni en par-
te de ello impedimento alguno no os pon-
gan ni convientan poner que yo desde
ahora os recivo, y he por recivido al di-
cho Oficio, y al Uno, y exercicio del, y os

doy facultad para le Usar y Exercer, ca
so que por los referidos, o alguno de ellos
a el no seas admitido, con cuas calidades
condiciones, y preeminencias, quiero, y a mi
Voluntad que tengais el dicho Oficio por
Juro de heredad perpetuamente para si
empie jamas para Vos y Vuestros suce
sores en el Vinculo a que corresponde
y la Persona que sucediere en el le ha
ia y tenga con las mismas calidades
preerrogativas preeminencias, y perpetui
dad que vos, sin que le falte cosa alguna
debiendo acudir al dicho mi Consejo de
la Camara a sacar el titulo correspon
diente que se le dara, constando que lo
es en dicho Oficio: Y que si despues de
Vuestros dias, o de la Persona que suce
diere en el, recayere en alguna que por

ser, menor de edad, o Mujer, no le pueda ¹³⁴
administrar ni Exercer, por si tenga
facultad de nombrar otra que en el entre
tanto que el menor de edad, o la hija, o
Muger se casa, le sirva, que presentan
dore los tales nombramientos en el dicho
mi Consejo de la Camara se dara titu
lo, o Cedula mia para ello pagando an
tes la correspondiente Media Anata,
y que excepto en los delitos, y crimines
de Heregia, lesa Mayestatis, o el peca
do nefando, por ningun otro se pier
da ni confisque, ni pueda perder ni confis
car el expresado Oficio; y que siendo pri
vado o inhabilitado el que le tubiere, le
hayan aquel o aquellos que sucedieren
en el en la forma referida: Con las qua
res dichas calidades, y condiciones quiero

que haiais y tengais el citado Oficio, y
gocéis de el vos y los dichos sucesores
perpetuamente para siempre jamás, sin
embargo de quales quier Leyes, Pragmati-
cas de estos mis Reynos y Señorios, ou
denarras, costumbres y otras que
dicha Ciudad de Tarazona y de otra que
alquiera cosa que haya o pueda haver
encontrario, en las quales para en quan-
to a esto toca dispensa, quedando en su fu-
erza y vigor para lo demás en adelante.
Y de este Despacho se ha de tomar razón
en las Contadurías Generales de Valo-
res y Distribucion de mis R.^{as} Hacienda
dentro de dos meses contados desde su
fecha, expresando la de Valores haver
se pagado o quedar asegurado el dere-
cho de la Media Anata con declaracion

135
de lo q.^e importare sin cuiada formalidad
mando sea de ningun Valor y que no se
admita ni tenga cumplimiento esta men-
cionada en los Tribunales dentro y fuera de la
Corte. Dada en Aranjuez a Veinte, y
quatro de Abril de mil setecientos seten-
ta y siete = Yo El Rey = Yo D.ⁿ Pedro Pan-
cia Mayoral S.^{mo} del Rey nro S.^{mo} lo hire
escrivir por su m.^{do} = Rep.^{do} D. Nicolas Ber-
dugo = D.^{no} Fr.^{te} y vn.^{do} D.ⁿ = Thom.^{te} & Can.^{on}
m.^{do} = D. Nicolas Berdugo = D. Manuel Vent.
figueroa = D. Juan Acedo Rico = D. Pedro Ro-
driguez Campomanes = Titulo de Repidoz per-
petuo de la Clave de Vitoria de la Ciudad
de Tarazona a favor de D.ⁿ Valentin Sola-
not en lugar y por fallecimiento de D. Fran-
cisco Navier Solanot, segun aqui se expre-
sa. D.^{no} Doreau.^{te} & N.^{ro} Tomare razón
de el Titulo de S. M. Escrito en las tres

SS.^{do}

136
de las de las orientales y occidentales,
Mas no: Valgan
Cruzado Real y
Lorenzo

fojas antecedentes en las Contadurías gen.
de Valores y Distribucion de la R.^{da} Har.^{da} y la
de Valores previene que los treinta y sie-
te mil quatrocientos más de U.^{da} de causa
al Dño de la Meda Anata el contenido D.^o
Valentin Solano y Ferrer por el Oficio de
regidor de por este se le concede se han de
contado de un crédito de mayor cantidad que
le pertenece contra la R.^{da} Har.^{da} en U.^{da} de
U.^{da} de S. M. como parece a piegos quatro
de aumento de Valor de este año. Madrid
de Mayo de mil setecientos setenta y
siete = Por Ocupar el P.^o Cont.^o Gen.^l de la Dis-
tincion: D. Diego Porraller de Villegas = D.^o
Salvador de Guerejaru = Dño de Ofic.^{les} Doe
R.^{da} de U.^{da} = Doe de U.^{da}

Copia del original real título con el
convenido mencionado de que cen-
tavo en Tanaq, a Veintey uno de
Junio de mil setecientos setenta y
siete = los interinados = de Canaria



Para despachos de officio quatro mrs.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SETAN-
 TA Y SIETE.**

Fran. Xavier Volanot a fin de que la Ciudad se
 rriba venalante dia para tomar la posesion de dicho
 officio: Treacordó. Ve vean los Acuerdos, y estando con
 forme y con noticia el Cav. Regidor Decano sede
 llamamiento para la posesion.

Con lo que se dispuso este Ayuntamiento de q. certificamos
 Cuiusmodi Vobis

Handwritten signature

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y no de Junio
 de mil setecientos setenta y siete. En la Sala de Jun-
 tamiento de la misma se juntaron y congrearon los
 M. J. V. D. Diego Navarro y Gomez Corredor D.
 Miguel franco el Varon de Letora D. Joseph Miazan
 de D. Joaquin Cicala D. Joaquin Navarro D. Juan
 de Blanco D. Juan Corribau D. Pedro Pablo las Cab-
 ras D. Joseph Hueyo D. Joseph Vidania D. Joseph
 Lima D. Valentin Volanot Capitularer Regidores
 D. Joseph Ponte Hon. Gual y D. Manuel Bellortas
 Sindico Leuonero. Tari y otros y congreados de ley
 y acuerdo de lo acordado en el anterior: se vio el m. titulo de
 D. Magertad en que hace merced a D. Valentin Volanot de
 una plaza de Regidor de esta Ciu. en la Clave de Dipu-
 tado en lugar de por fallecimiento de D. Fran. Xavier
 Volanot su tio que su tenor es el siguiente (copiar)
 Ten su inteligencia se acordó obedecerlo con el repe-

posicion al
 officio de
 Regidor de
 Valentin
 Volanot



deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Memoria Dize el memorial de D. Felix Patricio Pablo Vicario de la ... de la ... en que replica se le mande ... testimonio de la resolución que se declina de ... al quarentay quatro se tomaron que ... para nombrar ... y ... se ... para ... se ...

Carta del Cav. Condeidor presento la Carta al V. Intendente ... de veinte de los com. el que ... en vista de la ... a la ...

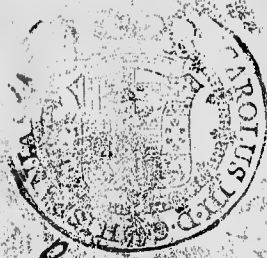
El Venor leonero expuso de que en el ... de la ... punto a la ... se esta componiendo por ...

presente a fin de que la Ciu se rixba tomar la ... providencia que tubiere por mas combeniente. En ... cuia ineligencia se acordó que el Venor ...

El Venor D. Joseph Miranda expuso que en compania ... el Venor D. Joaquin Escala y conforme se ...

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y tres de ... no de mil setecientos setenta y siete. En la ... Ayuntamiento de la misma se ...





SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVÉLES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
SIETE.

...dico señores y así juntos y congregados leídos
los acuerdos antecedentes. En atención a lo referido
precio de los señalados para dar precio a los comestibles
comestible tipo de llamamiento a los señores Diputados y
esto los señores de precio no tenían que decir toro
alguna vobis lo acordó y acordó
El señor D. Joseph Miranda presentó la relación de los
precios a que se han vendido los trigo en las lora
al Almudi hasta el veinte y dos de los con
mada por sedio tener y acordó se firmase al
Precedida licencia entio en el caso de
Encom. de bie y Alouacil el Juzgado ordinario y encomendó lo
ner a preheos
bienera preheos a instancia de Juan Nanz lab
don vecino del lugar de Villamaior e biener
sition en los terminos de dho lugar, y se acordó
Por encomendado
Los señores D. Joaquin Escala, y D. Joseph Bast
Diputado comisionado de merca de precio expu
Sobre repar to de Carbon
non las que pay tan continas que habia por el can
bon, y la falta que se experimentava en las
causa de que el Alouacil maior como al
quacil lo repararian ante el real, sin obedecer ni
ouina orden que por el dicho señor Escala se daba
de que se llevare carno a diferentes Casas de
ñores Ministros manifestando aquel lo ha
con orden superior sin obedecer ni ouina

lav que se daban lo que era causa de q. faltare cue
abasto en lav tienda lo que hacia presente en ruin
relidencia tratadore largamente sobre este particular
y se tiene mandado a que todo los conductores de
de carbon e carno como de carga amitar a la
za que a ere fin se tienen a tinadas, y manifestado
el Cav. Regidor de que y al Alouacil maior le
tenia mandado no se intrometiere en este asunto ni
no que ante bien obreuxare las providencias de los
Cavalleros Regidores comisionados y que vigilare
en que los citados conductores fuesen a las plazas
y que en el dia manana al Alouacil maior y a
los Alouaciles e su Juzgado no se intrometieren en
el reparto de carbon. se acordó que por los mismos
señores de precio se den las ordenes correspondien
tes a que los conductores de carno como de carga
de carbon lo lleven a las plazas y que no se venan
estar sin el correspondiente abastio el pero de
biendo dar su señoria con prelación al abasto de
lav tienda para que no falte al publico y dando to
ras las demas que sobre este particular tubieren por
combeniente
El señor D. Joaquin Escala expuso que en compañía
de los señores Procurador General y Vindico se ro
me se habia visto y reolado nuevamente el infor
me que por el M. Acuerdo se pedia sobre la instan
cia de D. Joseph Thubi que presentava. En su in
teligencia visto y leído se acordó a aprobarlo de
conformidad se firme y pase al M. Acuerdo





Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
SIETE.

y el Venor D. Alejandro Peña Diputado dijo
conformava con dicho informe en quanto a lo
hecho por dicho expediente y que se tubiere pre
sente la tributacion que es el unico Dño que
puede tener

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. certificamos
Carragüeo Vidal y

[Signature]

En la Ciudad de Tarapoto a veinte y seis de
nio de mil setecientos setenta y siete: en la sala
de Ayuntamiento de la misma se juntaron y congre
garon los M. V. D. Diego Navarro y Gomez Cor
regidor el Varon de letras D. Joseph Mixan
D. Joaquin Escala D. Joaquin Navarro D. Juan
de Blanca D. Juan Corribar D. Pedro Pablo
Balbar D. Joseph Puyo D. Joseph Vidanar D.
reph. de la D. Valentin Volanoz Capitulano Regidor
zer y D. Joseph Ponte por Vocal. y asi se juntaron y con
regador leido los acuerdos antecedentes se vi
la Carta del Venor Regente en fecha de veinte y
cinco a los com. dirigida al Venor Corregidor

en que se expresa haver servido en Venoria, de on
Carta =
en a los venores Comisionados Regidores pa
el V. Reg
ra que dese la semana proxima de licencia a los ho
bre que
neros a que saquen del sorto tanta cantidad de ora
Kome.
en un mes quanta sea suficiente en pena de veinte y cin
la existencia de libras de q. cada uno de multa, y con la prebencon
el Guano que se le priva de el Amasijo con lo demas que
en ella se expresa. Se acordó que el Venor D. J. Ph
Mixanada acompañado del Venor D. Joseph de la
por ausencia del Venor D. Eugenio Navarro interin
men a los honores a que saquen el sorto tan
ta cantidad de ora no quanta sea suficiente a ser
pachan la existencia que hay en los Guanos va
solo la pena de veinte y cinco libras de q. a cada uno
de multa, privacion de el Amasijo no solo para el
publico sino para qualquiera Comunidad o In
tricular, y a las providencias que a cerca de lo so
bre dicho tomaren, las comuniquen al Cav.
Corregidor: Ten atencion a no tener noticia la
Ciudad de la representacion que le hizo al mismo
Venor Regente aludida a la mucha existencia
de trigo que los cerualistas tenían en el Guano
a mas de la detallada por el Sr. Consejo, que lo mis
mo venores lo hacen presente a V. Venoria ma
nifestandole sobre este particular quanto tubie
ren por conveniente para q. se sirva tomar la
providencia que fuere de su mayor agrado.
El Cav. Corregidor presento la Carta al V. D. Ma
nifestando sobre
reponer a mel Larrea Intendente interino en q. manda
en conformidad al orden del Sr. Consejo, poner
en Casa de thesoreria los quinientos y cinquenta





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

el tiempo realer y veinte y nueve maravedis vellon por un año
 de renta y doblar que rruio a mas el tuenio
 may la banar de Alcalde mayor de esta Ciudad
 de vlla. m. d. una de las banar de Alcalde mayor de esta Ciudad
 D. Pedro Cha. D. Pedro Chaon: Treacordó para el señor Pro
 con
 Qual paraq. tomando las noticias de su antec
 son y a la Secretaria informo lo q. se le ofrecio
 El señor Varon de Leto m. expuso, se le habia encan
 que se requ
 tre en el
 Archivo que se trata sobre ver el medio y modo de com
 lo d. p. de hacer nabecable el rio Ebro y que havia tenido n
 la v. d. y he
 ricia de que la Ciudad tenia en su Archivo algunos
 cho se de q. al q.
 20
 1
 haner y visurar que en la Certuzia pasada se
 practicanon replicando dha. Sociedad sobre re
 bien la Ciudad de mandarlos Preguntar, y que
 hecho, lo que resultare, lo mandare pagar. Tre
 acordó que por el Archivo con noticia de los
 nores Comisionados de Junta establecida
 bre este particular, se requiriere lo referido y que
 avi hecho se haga presente todo al Ayuntamiento
 Presentare
 la virna llamada de Santa Enoxacia que su tenor es el
 de la heraxa siguiente (inzeare) Treacordó que el señor
 3^a Enoxacia
 Pro. Qualere a la virna sobre el contenido
 de dha. virna
 El Secretario D. Curruquo Vidal expuso que

Agustin Gracian Maestro de Obras, y de V. N. M. Con Asistencia
 de S. D. Joseph Ponte Pro General Passamos a la Virna, y recono
 cimiento de la era llamada de S. Congracia Confrontante con la
 Canal de la Guerba, y tapias de la Guerta de S. Congracia por la
 cual Passa el Camino Publico; y en el dia se alla Ocupada toda
 de mies, y sin ningun transito el Camino. Polog. Entiendo se debe
 retirar la mies de las tapias, para darle Transito, y
 desembaxato al Camino Publico, a los Carruages Caballerias, y Perso
 nas q. Por el transitar desempedreandolo, en toda su anchura, y
 largo, paraq. en ningun tiempo lo ocupen o Embaxaren con mies
 Este es mi Entender Zaragoza, y Junio 23 Año 1777

Agustin Gracian



en conformidad de lo prevenido en los estatutos de esta Universidad, el Señor Rector de la misma le habia encargado hiciere presente a la Cui-
servare concurren el Domingo proximo a la
Bolta de Doctor en Leyes de Julian Pualdo
Te acordó asintax

En lo que se resolvió de este Ayuntamiento. De q. Certifico.

Ensigne Real y

[Signature]

En la Ciudad de Saragota a veinte y ocho de Su-
nio de mil setecientos setenta y siete. en la Sala
de Ayuntamiento de la misma se juntaron y
congregaron los M. J. V. D. Diego Navarro y
Gomez Conregidor D. Miguel franco, el V. n. n.
de Lerona D. Joseph Mizarra D. Joaquin Navar-
ro D. Juan de Blanca D. Juan Bonifaz D. Je-
ro Sallo la Balra D. Joseph Pueyo D. Joseph
vidania D. Joseph Lira D. Valentin Volador Ca-
pitulares Regidores y D. Joseph Lente Prior
Real y asi junto y congregado leido los ubu-
bre con
muri la exa^o antecedente. El Señor D. Joseph Mizarra
intervencion p^o puro, que en compania del Señor D. Joseph hi-
el Pualdo
ra llamaron a los Mayordomos el Premio de
Honores, y habiendoles manifestado lo referi-
to por la Ciudad en su ultimo Ayuntamiento. en
vista de la Carta del Señor Regente, ha



Ciudad de Maravédis.



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

brian quedado en hacer lo presente al premio, y a
resulta que la comunicarian, lo q. habian co
cutado como aparece el papel firmado por
Bernal en fecha del día de hoy, en que manifiesta
estan pronto a concurrir la experiencia del
nexo: en su inteligencia visto y leído, se acordó q.
dho. Venozes Comisionado se le va a efecto lo ac
tado por la Ciudad en su citado ultimo Ayunta
miento manifestando al Cav.º Conregidor por
excito lo que hubieren practicado y quanto u
bieren por conveniente sobre este asunto para
su ventoria lo pueda manifestar al Venor.º Reg.

El Cav.º Conregidor presentó la Carta al V.º Int.
ante en fecha de veinte y tres de loj con. en
v.º Int. se
va a en loj relar quantar de propios correspondientes
hacim.º de
prop.º año proximo pasado sobre vañar en loj hacim.
entor se propios de lo que quedó entendida la

Ciudad, y acordó pare a la Junta de propios
Vive el memorial del Guardian del Colegio
Mem.º del
Colegio de San Diego en q. replica se mande al Excmo.
V.º Diego se le pague el cargo ordinario con resp.º a lo ve
q. se le pague
el cargo ordin.
primor meser del año proximo pasado que n.º te
nor es el siguiente (insierase) Se acordó que
Cav.º Conregidor providencie a q. el Depo

Don Pedro

El Guardian de San Diego puesto a los pies de V.ª S.ª M.ª con
todo respeto, y veneración dice: que desde el año 1705, ha
ta el presente del 1777. se halla este Colegio empeñado, como
consta de las Cuentas, que anualmente se dan a V.ª S.ª M.ª por
medio de un Venor.º Regidor comisionado. La causa del em
peño procede lo primero, de no haber cobrado el Colegio
de San Diego un Libramiento, que V.ª S.ª M.ª despachó año
1765. por los veis últimos meses contra el Depositario, que
entonces lo era Don Manuel Salvador; y como vacó el Empleo,
ni lo pagó dicho Depositario, ni lo ha pagado el que oy. exis
te, ni V.ª S.ª M.ª ha tomado providencia alguna, para que se
satisfaga, por mas, que mis antecesoros lo han suplicado va
rias veces: lo segundo procede el Empeño del Colegio de San
Diego de no cobrar puntualmente los Libramientos, que
V.ª S.ª M.ª despacha, pues lo regular es juntarse un Librami
ento con otro, y asi que V.ª S.ª M.ª mandó el año pasado
se pagasen luego en fuerza de otro Memorial, que se presen
tó por parte del Colegio, no tuvo efecto el mandato de
V.ª S.ª M.ª, ni la disposicion de la Junta de propios; porque
si se cobraron, fue tarde, y en varias veces, de modo, que en
este año de 1777. ha concluido de pagar el Depositario el Li
bramiento de San Juan del año pasado de 76, no habiendose
cobrado por entero si es un solo Libramiento en el tiempo de
mi Guardiania, y esto fue por una providencia extraordina
ria: de que resulta no poder hacer a tiempo los Abastos, no
reparar conforme es debido el Colegio, y Casas de la Receptoria,
y no haver posibilidad para socorrer los Religiosos, segun fue
la voluntad de la M.ª Señora Fundadora en su Estamen
to, y Concordias aceptadas por V.ª S.ª M.ª en la mas publica for
ma.



Hoy dia esta el Colegio de San Juan Bautista en el Libramiento de Natividad del año pasado de 76, habiendo ya pasado el dia de San Juan Bautista en que V. S. M^{ta} acostumbra a despachar los Libramientos: Atendiendo pues a la falta de pago de los Libramientos del Colegio de San Diego, y habiendole echo en el una Obra, de cuius necesidad grande hizo representacion a V. S. M^{ta} en el Memorial dicho del año pasado de 76, se alla el Colegio en la mayor angustia, y necesidad podia presumirse: por lo que, y para que tengan efecto las determinaciones de V. S. M^{ta} y las disposiciones de la Junta de proveyos, suplica el Guardian de San Diego, mande V. S. M^{ta} exprestando, y contando su autoridad al depositario pague al Colegio el Libramiento de Natividad del año pasado de 76. Ten orden al Libramiento dho. del año 1765. de tramitar a V. S. M^{ta} lo que mejor se visto que conviene.

En todo espera el Guardian del Colegio de San Diego de Zaragoza visado a V. S. M^{ta} como madre, y patrona de su inata piedad, amor, y benevolencia favor, que tendra presente, para encomendar a Dios a V. S. M^{ta} una vida p.^a el Señor
 Zaragoza y Junio 26 de 1777.

J. Josef Ferran
 Guardian
 388



de los maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

vitaxio recosa y pague al citado Colegio el libramiento como lo pide.

El Venor Varon de Letora expuso el perjuicio considerable que experimentava el publico en la venta de pan a causa de conrumirse la existencia del granero a precio de pan en cinco e cincuenta y quatro reales, y venderse el trigo a las tienas mucho menor precio, y una vez a que la Ciudad venia la experiencia de que por el Real Consejo se le mandó quando manesaba su granero vendiere a corte, y corta la existencia que entonces tenia viendo que la compra se hiciera mucho mayor a lo que se requirio en perjuicio considerable a los caudales de la Ciudad, lo hacia presente a fin de que la Ciudad lo haga presente a aquel supremo Tribunal con aquellas razones y motivos y razones que tubiere por conveniente a evitar el que experimenta el publico por el exorbitante precio a que se vende el pan en la ciudad, y se acordó se haga presente en el Ayuntamiento del dho lugar en que asistan los Venores Diputados.

Con lo que se dispuso este Ayuntamiento de q. Certificamos
Carriquis Real y
Lan...

de la propia Ciudad de Lanagorora.

El Guardian del Colegio de San Diego.





SELLO CUARTO, VELA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Quiriquio Vidal y Latourre Notario del Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza y Secretario de su Ayuntamiento.

Certifico: que en el que se celebró vago el día siete de los comitentes entre otras cosas que en el se delibera con, se halla a la letra el del tenor viz = Viose el Informe del señor D. Joseph Pueyo puesto a continuación del memorial de Beltrán Sante, que el tenor de uno y otro es como se sigue = Fué el señor.

Beltrán Sante vecino de esta Ciudad con vuestra muy humilde veneración expone a V.S.T. que ha mas de veinte y quatro años tiene a vuestra cuidado la tabla y venta del tocino de la Plaza del Pilar, habiendo de empeñado este encargo, con el mayor cuidado, y sin la menor nota de descuido, y hallandose algo cansado, y en la detener un alomano llamado Pedro Dupon practico para este exercicio, en el que por la mucha prisa que hoy en la venta le avierte con la mayor prisa para no retardar al vecino, como es notorio al Cavallero Mexidor Comisionado, en esta atención: A V.S.T. pide y suplica se sirva en concederle las auencias y en firmedades de suplicas a el

En la Ciudad de Zaragoza a treinta e Junio de mil setecientos setenta y siete en la sala de ayuntamiento de la misma se juntaron y congregaron los señores D. Diego Navarro y Gomez Conregidor D. Miguel Villanico, el canónigo Letora D. Joseph Mixar y D. Joaquín Crala D. Joaquín Navarro D. Juan de Blanca D. Juan Conibar D. Pedro Pablo Lar Dulnar D. Joseph Pueyo D. Joseph Vidania D. Joseph Siza D. Valentin Olano Capitulares Pedro Sover D. Juan Garcia D. Joseph Parley D. Alejandro Peña Diputado D. Joseph Ponte For. Real y D. Manuel Bellostar Sindico Lealero: y acordaron

precios de enter: En atención a ser día señalado para dar comestible, precisa los comestible, motivo se llamam. a los señores Diputado, y espuesto los señores se precio no tenian que estar con alguna sobre los acordó se acordó

El señor D. Joseph Mixanda presento la relacione on el precio a que se han vendido los trios con los precios en las casas del Almudi hasta el veinte y nueve de trios ve el con firmada por Miguel Berger; y se acordó se finte a lo antecedente

El señor D. Alejandro Peña Diputado expuso q. Sobre vafar con las instrucciones que ha tomado respectiva el precio de la vafar de Aceite debe vafarse de dinero por libra las bienas y requiere avis al Ayuntamiento para q. se indilacion se oculte, y al Secretario, que le de certificación de lo que resolviere la Ciudad con inserción



Informe expuestas Pedro Expon, para por este medio tener
 algun descanso, y no retardar al Publico la venta
 de este genero; lo que asi espeta de la benigna
 Cuidad de V.S.T. = Fdo. Señor. En cierto quanto esta
 parte pide, y en puntual cumplim^{to} en el encargo
 Pedro que entiendo que puede V.S.T. concederle a
 Pedro Expon las ausencias y enfermedades del exp^{to}
 Beltran Sarte: V.S.T. determinara lo que fuere de
 su agrado. Zaragoza quatro de Mayo de mil setecientos
 setenta y siete = Joseph de Pueyo = Teniente
 de la Ciudad, y confirmara con lo expuesto por el Sr. D. J. de
 Pueyo, se acordó dar las ausencias y enfermedades
 del exp^{to} Beltran Sarte a Pedro Expon de la tabla
 y venta del tozino de la Plaza del Pilar. Como a
 resulta de requirido de Ayuntamiento y resoluciones de
 esta Ciudad, que por ahora para en mi poder y
 a queme refiero; y para que conste primo el punto
 en esta Ciudad de Zaragoza a veinte y uno de Mayo
 de mil setecientos setenta y siete.

Castro de la Cruz y

[Handwritten signature]



Para despachos de oficio quatro mts.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Fdo. Señor

Pedro Expon, domiciliado en esta Ciudad
 con su mas humilde respeto Dize: Fue a suplica
 de Beltran Sarte su difunto hermano
 a cuyo cargo se hallava la Tabla y Venta
 del Tocino de la Plaza del Pilar por mas de
 21 años de servicio a la piedad de V.S.T. le con
 cediere al exponente sus ausencias y enferma
 dades en 21 de Mayo de 1767 como re
 sulta de la Certificacion y gracia que pre
 sento desde cuyo dia por haver sido continu
 as ha desempenado este encargo con la ma
 yor Vigilancia y cuidado como es notorio a
 V.S.T. y a los Abastecedores o Arrendado
 res y respecto de haver fallecido en el 27 de los
 corrientes el nominado Beltran Sarte su
 hermano y deseando continuar en el Ser
 vicio de V.S.T. En esta atencion
 A V.S.T. pide y replica se viva por efecto de
 su benevolencia, y como siempre lo ha prac



Ill^{mo} Senor

ticado con sus vivientes conferirle la propiedad de la Tabla y Venta al Toano de la Plaza del Pitar en la misma forma de la Piedad de O.S.T. se revivio conferirle al Dho Beltrán Sante su difunto hermano, como asi lo expresa la notoria piedad y Superior confirmacion de O.S.T.

Pedro es pont

Pedro Lopez Miravete arrendador del Abasto de Carney del Publico de esta Ciudad con su mayor atencion expone a U.S.T. que por fallecimiento de Silvestre Simey Contante de una de las tablas de la Carniceria del Mercado en virtud del pacto treintayono de la Capitulacion de Siento hace el nombramiento para ella en su muger Doña Dominga por tanto

A.U.S.T. replica se riva dar la aprobacion correspondiente a fin de que no este vacante que asi lo expresa la Notoria Justificacion de O.S.T.

Pedro Lopez Miravete





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

De esta protesta: Se acordó e conformidad se bo-
tor, para la Venta para que, teniendo presente
el Estado y noticias correspondientes del asunto
informen si se está en el caso e hacer la venta se
por ordenes o la que correspondan, y q. se tenga la
Junta era tarde, y mañana se de llamamiento
para Ayuntamiento e extraordinario y decidir
sobre este particular trayendo la Junta el info-
me por escrito.

Vio e el memorial e Pedro Lopez con la certifica-
cion que le acompaña que el tenor e uno y uno es
Pedro Lopez el siguiente (inriente) en su inteligencia y de
a la tabla de tocino e conformidad con los señores Diputados, se
la para el acordó hacerle la gracia e la tabla y venta del
Pilar cino e la para el Pilar como lo pide

Vio e el memorial e Pedro Lopez Miralote Arrenda-
Apuevar e por el Abasto e Carnes, el que con motivo e haber
el nombram^{to} hecho por fallecido Silbette Liner constante en una e la
el An. de tablas e la Carniceria del Mercado hace el nom
Carnes en bramiento en su muger. Hora Domingo que e
hora Domingo e su memorial e el siguiente (inriente)
pp por mantener e su memoria e el siguiente (inriente)
este e sil en su inteligencia y teniendo presente el pacto
berne Liner su marido treinta y uno e la Capitulacion e dho. tra-
p. una e lya endo, se acordó e conformidad con los señores
tablas e el Merca

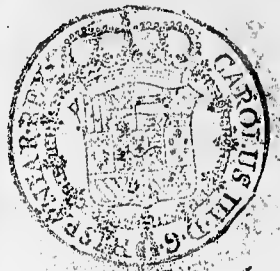
Diputado y aprova el nombram. hecho por el nominado Arentiva a la nominada de tro sa Domingo

El secretario D. Curtaquio Vidal hizo presente que se ha on rep. al M. Consejo de la Ciudad en su ultimo Ayuntamiento sobre perfuicio el perjuicio que experimentava el Reino por q. parece el el precio en que se vendia el trigo el dia Publico en el nexo, en cuya inteligencia oida por el Ayuntamiento Consueto de miento Diputado y vindico, a conformidad la existente se acordó se haga representacion al M. Consejo de Granero para cuyo fin visito lo antecedente y notici ar que sobre este particular se pidieren adqui xta redio comision a la Junta establecida de Graneros para q. con asistencia de los otros se reele y traiga al Ayuntamiento.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos Curtaquio Vidal y

[Signature]

En la Ciudad de Sanctora a primero de Julio de mil setecientos setenta y siete. en la sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y conorearon a Ayuntamiento extraordinario me diante especial llamam. los M. N. D. Diego Navarros y Gomez Corregidor D. Miguel Juanes D. Joseph Miranda, D. Joaquin Enala, D. Joaquin Navarros D. Juan de Blancas D. Juan de



Trante mar. aucois.

CUELLO CUARTO, VIENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Corriban D. Joseph Riego D. Joseph Vidania D. Joseph Lira D. Valentin Volano Capitular y Regidores. D. Juan Garcia D. Joseph Barba D. Alejandro de Sena Diputado y D. Joseph Lente Hon. Gual. y asi juntos y con Regador. En atencion a lo de suelta por la Ciu. en el dia de ayer y hecho presente el informe de la Junta del Abasto de Aceite, visto su contenido en que expusieron que se vase en el caso de hacerse la vasa de dor dineros en el precio libra como resultara por menor el citado informe en las dero me invertos e expediente formado a este fin. En su virtud por inteligencia de conformidad se acordó se haga la vasa de dor dineros en libra de Aceite con reserva de copiar la cantidad señalada en el Reglamento para el caudal de Propios, y que por el Ven. D. Joseph Miranda Cav. Almirante de proviencie se asie ran las medidas de Aceite con la vasa de los cita dos dor dineros, y que se haga registro en la tien da en la forma acostumbrada.

Aproveche el turno para los Meses de Julio Agosto y Septiembre

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certifico

Curtaquio Vidal y

[Signature]



veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Abarto de su Cava se lo podia llevar, y el Venor D. Alejandro Peña a fin de hacer oficial expone ion habia entrado al Ayuntamiento para que en su virtud se rixta tomar la providencia que tubiere, por combeniente. En cuya inteligencia el Venor Corregidor manifesto que ya a el Aloucil maior y Aloucilez se su Tupado les habia mandado no se intruometiesen en esta particular, y que obedecieren la orden de el Venor Comisionador de Precios auxiliandole a que los conductores de carbon brian a las Plasas de ferax para la distribucion, a lo q. quedo entendido.

El Vno D. Guatiquio Vidal expuro en conformidad de la Bolla de lo prevenido en los Estatutos de la Universidad, y de D. en Leyes de el Venor Rector de la misma, q. el Domingo de D. Fradilla habia Bolla de Doctor en Leyes de D. Frad. y Montinez y Carrillon. Treacordo univ.

El Venor D. Joaquin Escala expuro, que respecto de fue se requie testimonio el haber estado de vista la Apelacion Christobal de expre. de me meno en el expediente de la Nieve, y q. la Ciudad de Christobal no tenia documento alguno para lo q. en lo sucesivo se ceribo pudiere ocurrir, ni parecia ser necesaria la autoria de ello o testimonio en relacion de lo pendiente. Treacordo, fue, por su Venoria =

En la Ciudad de Zaragoza a diez e Julio de mil setecientos setenta y siete. en la villa de Apuntam. de la misma ve se juntaron y conoxeron los M. J. D. Diego Navarro y Gomez Corregidor D. Miguel franco el Coronador de Lerona D. Joseph Miranda D. Joaquin Escala D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancia D. Juan de Corridan D. Pedro Sablolar Balcar D. Joseph Huepo D. Joseph Vidania D. Joseph Lira D. Valentin de la not. capitulacion Preciosas D. Joseph Ponte non Pral y D. Manuel Delgado y Sindico Personero de

Auto del Sr. Aca. de sobre se juntaron y conoxeron leida la cava de antece q. en noudo q. no sea con. ha de oficio de vender ropay Acuerdo de la Audiencia en vista de lo expuerto por el Venor Fiscal de que ninguna persona que no sea comedor de secha no pueda hacer oficio de vender en ella veridos, a la par de otros muebles, y a la pena de diez reales de vellon, de lo que queda entendido. Treacordo, esta parte acuda en Justicia al Venor Corregidor.

Sobre Carlo de reva de precio con el Venor D. Alejandro Peña queriendo poner en practica lo acordado por la Ciudad en quanto a que los conductores el Carbon asse de como como de carga lo llevaran a las Plasas de la Justicia, y al Carbon no se podian abexionan, como ni tampoco con el Aloucil maior del que con motivo de haberse llevado a acen un Carro a su Carro sin que fuese a la Plaza habiendole mandado se viese por el Venor Comisionador, no lo habian podido conseguir y respondido a mucos de que todo vedino ha...



Teinte maraueois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Taxacoza á siete de Julio de mil setecientos y setenta y siete: en la sala de ayuntamiento de la misma se juntaron y congregatearon los M. T. U. D. Diego Navarro y Gomez Conegidor, D. Miguel Franco, el Barón de Letora, D. Joseph Miraneda, D. Joaquin Escala, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blanca, D. Juan Vornibar, D. Pedro Pablo la, Balzar, D. Joseph Hueyo, D. Joseph Vidania, D. Valentin Blanco, Capitulares Regidores, D. Joseph Lente For Gal, y D. Manuel Bellortar Vindico Leonero: Tami juntos y congregatearon leyendo los acuerdos antecedentes. En atención a lo que se acordó en el día señalado para dar precio a los comestibles, mocho y tibo de llamamiento a los Señores Diputados, y en particular a los Señores de precio no tenian que decaer a la hora sobre los dados, se acordó irse a la hora.

El Señor D. Joseph Miraneda presentó la relación de los precios a que se han vendido los tibo en la hora del Almude hasta el día veiseis con D. firmada por Miguel Beager. Se acordó se fuese a lo antecedente. Viose el informe presentado por los Señores D. Pedro Pablo la, Balzar, For Gal y Vindico Leonero en vista al Oficio del Señor Intendente dirigido al Consejo de Indias en fecha de siete de Mayo sobre el re-

se providencia se rague lo que pareciere para en su virtud de los derechos de la Ciudad con lo que se resolvió este Ayuntamiento de. Certificamos

Curaguo Vidal y
Latorre

En la Ciudad de Taxacoza á cinco de Julio de mil setecientos y setenta y siete: en la sala de ayuntamiento de la misma se juntaron y congregatearon los M. T. U. D. Diego Navarro y Gomez Conegidor, D. Miguel Franco, el Barón de Letora, D. Joseph Miraneda, D. Joaquin Escala, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blanca, D. Juan Vornibar, D. Pedro Pablo la, Balzar, D. Joseph Hueyo, D. Joseph Vidania, D. Valentin Blanco, Capitulares Regidores, D. Joseph Lente For Gal, y D. Manuel Bellortar Vindico Leonero: Tami juntos y congregatearon leyendo los acuerdos antecedentes. En atención a lo que se acordó en el día señalado para dar precio a los comestibles, mocho y tibo de llamamiento a los Señores Diputados, y en particular a los Señores de precio no tenian que decaer a la hora sobre los dados, se acordó irse a la hora.

Carta del Marq. de C. y V. de D. Curaguo Vidal e p.uro, q. en el Consejo el día me. Dip. de los y había recibido el. Diego que presentava: Thabi Rey no y endore abierto, y vista la Carta del Marq. de C. y V. y Aquise Diputados del Rey no, fecha en Madrid a dos de los con los documentos q. le acompañan en un todo en expediente formado a este fin. En virtud de licencia se acordó se le referenda manifestándole, que se examinando los docum. y anteced. del asunto q. trata

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de. Certificamos

Curaguo Vidal y
Latorre





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Conveniencia para q. se sirviese hacer lo presente a dho Ayuntamiento De lo q. quedo entendido

Con lo que resolvió este Ayuntamiento De q. Certificamos

Manuel Bellert

En la Ciudad de Zaragoza a catorce de Julio de mil setecientos setenta y siete; en la sala de Ayuntamiento de la misma se puntaron y conoregaron los M. N. D. Diego Navarro y Gomez Conegida D. Miguel franco el Varon de letra D. Joseph Miranxa D. Joaquin Alcalá D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas D. Juan Corrada D. Pedro Pablo la Balra D. Joseph Pueyo D. Joseph Vidania D. Joseph Lira Capitularer Regidores D. Juan Garcia D. Joseph Parler Diputado D. Joseph Ponte Hon. Jral. y D. Manuel Bellert Vindico leyonero. y au junto y conoregado de lo acordado antecedente. En aten precio a los cionia se dia señalado para dar precio a los comestibles motivo de llamamiento a los señores Diputados y expuesto los señores de precio no tenida q.

Apuevar curso que hizo al M. Consejo D. Maria Antonia el infirme Aybar en sollicitud de que el capital de su propiedad se le devolviesen los ochomil quatrocientos diez y seis y veinete vellon que se le estaban cobrando para q. viniendo a su merecimiento la quenta se informare el Cav. Consejo de lo que oyendo a la Cui. Diputado y Vindico como a su honria pareciere. En su inteligencia se acordó aprobarlo, seponer en limpio firme, y pare al Cav. Consejo de lo que resolvió la citada instancia original.

Apuevar el Secretario D. Curtaquio Vidal e pouso haberme la Carta repuesta para el V. Manq. de V. Cui. de lo que resolvió este Ayuntamiento De q. Certificamos

Manuel Bellert

En la Ciudad de Zaragoza a diez de Julio de mil setecientos setenta y siete en la sala de Ayuntamiento de la misma se puntaron y conoregaron los M. N. D. Diego Navarro y Gomez Conegida D. Miguel franco, D. Joseph Miranxa D. Joaquin Alcalá D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas D. Juan Corrada D. Pedro Pablo la Balra D. Joseph Pueyo D. Joseph Vidania D. Joseph Lira Cap. Reg. y D. Joseph Ponte Hon. Jral. y au junto y conoregado de lo acordado antecedente. En aten precio a los cionia se dia señalado para dar precio a los comestibles motivo de llamamiento a los señores Diputados y expuesto los señores de precio no tenida q.



deca con alguna sobre los rados, se acordó que
 on el Venor D. Joseph Miranda presentó la relación de
 Peda de los precios á que se han venido los tripores en la
 prec. de la Almudra hasta el diez de los con firmada
 por Joaquin Lopez. se acordó se fuese á lo anterior
 vio el informe de los señores Comisionados que
 fue reparo en la continuación de expediente en virtud de
 of. a. d. M. a. orden al th. Acuerdo en que se manda le informe
 Bicochea de la facultad con q. se exigió el Hilador de la Ceda.
 Hilador de la Ceda. En su inteligencia y conforma de lo con el, se
 reparo por acuerdo, se bare oficio a D. Juan Martin el oficio
 echea para que exhiba los titulos y privilegios
 que le fueron concedidos para la elección de dicho
 Hilador para en su vida formalizar el informe
 comprehensivo de todos los particularar como por
 el th. Acuerdo de mandado, y hecho, parados á la Tur
 ta para q. teniendo presente lo que acordó la Ciudad
 en d. de Junio próximo se oren el informe y se
 traiga.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos
 Certificación de la Ciudad
 de Tarazona

En la Ciudad de Tarazona á diez y nueve de Julio
 de mil setecientos setenta y siete. en la Sorada del
 Cab. Com. de la misma se juntaron y conorega
 rona a Ayuntamiento eptuor dinario median
 te exped. al llamamiento, con asistencia de su seño
 ría los M. J. S. D. Miguel Franco el Caron de
 Letora D. Joseph Miranda D. Joaquin Escala

Diezete maravedis.



SELLO QVARTO VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.

D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas, D. Juan
 Comibar D. Joseph Vidania D. Joseph Lara Cipicilla
 rez Regidores D. Joseph Ponte Pro. Real y D. Manuel
 Bellovar Vindico Peronero Tari juratos y conorega
 dor. El Cav. Conregidor expuro que con motivo de ha
 presentarse vale manifestado á su Señoría el Sr. D. Miguel Franco
 el oficio al oficio que el como Venor Conde de Sarago le comen
 como V. Conregidor en diez y siete de los con. y en el via de q. ferido; de
 de el Sarago comun acuerdo se habia mandado hentar á la Ciudad
 sobre q. en la Carta en su Sorada para que sobre su contenido se viese re to
 de Comedia man aquíella resolución que tubiere por mas combe
 niente. Ten su inteligencia el Venor D. Miguel Franco
 presento el oficio referido el q. visto, en que manifes
 to q. Joseph Gode Imprentario de los operistas y Bai
 lizines estaban prontos para venir á tarazona a los
 ultimos de este mes con lo dema que en el se expresa
 y teniendo presente el orden del como Venor Conregidor
 re de diez y ocho de Septiembre de mil setecientos se
 senta y nueve; se acordó, que á fin de tomar resolu
 cion sobre el contenido de dicho oficio, lo mismo se
 noer Conregidor y D. Miguel Franco traten con el
 como Venor Conde de Sarago sobre los puntos conte
 nidos en el para en su vista tomar resolución
 Vio el memorial de Bartholome J. J. en nom
 bre de la Compañia Comica que se tenen en el vi-

Concederle lic.^{da} ouiente (irregular) e acordó hacerle la gracia
para repes.^{er} sentas como lo pide, y para los dias que tubiere de ser
en los dias q.^e en las comedias, se acuerda y conten
aquí se expone

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. En q.^{ta} de Mayo de 1700
A. Enm. de la Real C. de Indias. En q.^{ta} de Mayo de 1700

Curaguo Real y
Luz de la Real

En la Ciudad de Saragosa a veinte y once de Julio
de mil setecientos setenta y siete en la Sala de J.^{to}
de la misma se juntaron a celebrar con los A. T. N.
D. Diego Navarro y Gomez Concoidor A. Navarro
de Letor D. Joseph Miranar D. Joaquin Escala D.
Joaquin Navarro D. Juan de Blanca D. Juan de
Vila D. Pedro Pablo la Bala D. Joseph Sured.
Joseph Vidania D. Joseph de la Capizula de
Ordore D. Juan Garcia D. Joseph Barber Di puer
do D. Joseph Monte nos Real y D. Manuel Be
Uozar Abindico leonero. y ad. hitor y conorega

Complam.^{to} de lo leido de los acuerdos antecedentes. Precedida li
cencia entio en este Ayuntamiento. En Er. no. 1.º hizo
de D. Pedro San abex lo mandado por la R. Audiencia de este Rey
cer y Tornier no en que emplata a la Ciudad en la instancia
sobre Infamonia de D. Pedro Garcia y Tornier y su
hija, y se acordó para el V. no. Real para q.^e no
nada que se le ofesca
Precedida licencia entio en este Ayuntamiento. En
Er. no. 1.º y Alouacil del Turado ordinario e hizo

Almo S.^{no}

Bartolomé Ibañez en nombre de la
Comp.^a Comica de esta Ciudad puesto a los pies
del Sr. J. J. con su mayor veneracion dice
Que es regular costumbre executar en el
Verano las dos Comedias que p.^{or} la superio-
ridad estan mandadas, cuyo producto es p.^{or}
N.^{ra} J.^{ta} de la Novena y Hospitalidad, y pare-
ciendole oportuno executarlas en la actual
vacante Por tanto.

N.º J. J. sup.^{ca} se sirva prepsante los
dos dias que tubiere q.^e conveniente y en
que la de horas pias puedan tener el
mayor lucro. Gracia y aguarda de la
Piedad del Sr. J. J.

Bartolome Ibañez

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Oficio Senor

Don Felip Patricio Pablo Vicario de la Iglesia Parroquia de S^{to} Pablo de Tarazona, di. S. T. con su maior veneracion Expone: Que tiene noticia que en las resoluciones de S. T. desde el año 1736, asta el de 1740, se hallan algunas determinaciones que convienen al derecho del sup.^{te} y especialmente, las que se tomaron en ese tiempo quando se puntaron, y avultaron las Parroquias de Tarazona, para nombrar Procurador General.

A S. T. sup. ca. se pide permision se le manifesten, mandando se le den los testimonios, o Certificaciones por su Secretario y con sus d^{tos}. como avi lo espedido a la justificacion de S. T. Tarazona do de Junio de 1777

*Felip Patricio Pablo
Vicario Pablo*

Tarag. 21 de Junio de 1777 En Ajunt.

Para se a los Señores D. Pedro Pablo Laz Balay y Procurador General para que se manifesten, expone las resoluciones que son y el fin de ellas, y con lo que d^{se}

on la de El Senor D. Joseph Miranda presento la relacion de los p^{tes} de los p^{tes} que se han vendido en la Ley del Almudi hasta el veinte de Mayo con firmada por Miguel Berce. Te acordó referirte a lo antecedente.

Que se de la Vire el informe de los Señores D. Pedro Pablo la Balay y Procurador Real puesto a continuacion de a D. Patricio el Memorial de D. Felip Patricio Pablo Vicario de Pablo vic.^o de v. Pablo que rutenon es el riuente (innexare) Te acordó se le de la certificacion que pide.

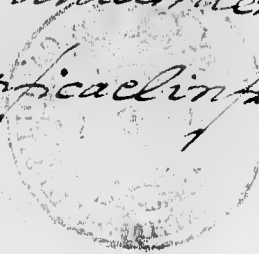
El Secretario D. Turabquo vidale expuso que a consecuencia de lo que acordó la Ciu. Encatone de los of. de D. Martin de S. Juan Martin de Goycoechea como en el se expone, y q. a sus recibidos se ha via concertado remitiendole copia testimonial de la n. Cedula, que havia unido al expediente firmado a este fin. y se acordó que los Señores Comisionados de la Ciu. a efecto lo reuelto por la Ciu. en el expediente de la Ciu. de lo mismo

El Senor D. Jaquin Erca la expuso, habiendole nombrado lo mucho que combendria el que vbre el expediente de la Castellana confizieren los Abogados de la Ciudad con los de la Casa de Ganaderos para caminara de conformidad como hasta aqui de la Casa de Ganaderos

Te acordó se tenga la Junta con asistencia de un y otro Abogado, y asistencia de su Señoria y los Señores Pedro Guil y Indico Lezama. El mismo Senor D. Jaquin Erca la expuso el de ver que se advertia en no manifestar como con respecto de todo aquello que mueren de entremesas y contacion, y a fin de precaverlo en aquella

se haga presente al Ayuntamiento

que que ahi se acordó. lo certifica el infra-
to Secretario



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Como Sr.
D. N. P. D. Sr. D. Pablo Vicario de la Parroquia de Santo Pablo a
S. J. con la maior veneracion Expone: Que en el año de 1732; o 4o:
y en el de 45. se huvieron Varias dudas, sobre el lugar, y asiento -
que harian de tener los Numeros de las Parroquias de Tamara
en los Ayuntamiento en que avitan, para el nombramiento de
Procurador General, o Sindico Personero; y como esto pueda convenir
y comenda al sup. te y tenga positiva noticia, que todo ello consta por
los Papeles que se hallan en la Secretaria de S. J. por tanto:

A S. J. pide y sup. ca. se signe providencia en
la forma que le pareciere, se registren en la misma Se-
cretaria, las Resoluciones, o Papeles que hubiere relativos
a lo que lleva expresado, y que se le den las Certificaciones corres-
pondientes, para los efectos que puedan conducirle; como asi lo
Copena de la Justicia de S. J. Tamara 23 de Junio de 1777

Pablo Vicario

Esta es una memoria no para que V. S. J. se man-
te de a una parte la certificación, q. pide a la otra
una a continuación a el nombramiento a Procurador General
de un año es mil setecientos quarenta y cinco en once de Agosto
de este año. V. S. J. de Tamara lo q. firmo a su cargo Tamara 23 de Junio de 1777
Balsas, Ponce Prox Genl



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Que se recien parte que se pueda, lo hacia presente, para que se
tre la Sr. se iba tomar el Ayuntamiento la providencia q.
dula se lo hubiere, por mdr conveniente: En su inteligencia
q. mueren de ^{enfermedades} veniendo presente, que sobre este particular hay
contaciones Real Cedula; se acordó de recibirse.

Con lo que se disolvió este Ayuntamiento de q. Certificación
Enaquiso Vidal y

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y quatro de Julio
de mil setecientos setenta y siete: en la Vala de Ay
untamiento de la misma de juratton y conorepato
lor M. J. N. D. Diego Navarro y Gomez Conregidor
D. Miquel Franco el Varon de Letora, D. Joseph M
xanda D. Joaquin Escala D. Joaquin Navarro D.
Juan de Blanca, D. Juan Coriba, D. Joseph Puya
Capitulares Regidores, y D. Joseph Lente Pion na
yari jurator y conoredado, leido los acuerdos ante
cedentes. El Cavallero Conregidor expuso q. a conse
quencia de lo que acordó la Cui. en el Ayuntamiento ex
traordinario que se celebró en su Sorada el veinte y
uno de lor con, y comision conferida a dicho Seno.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE. *M.S. 1777*

Pablo Faure, Jof.ⁿ Bero, y de mas Concedores de Lencha, de esta Ciudad con el debido rendimiento puestos a los pies de V. S. presentamos a Joaquin Latorre vecino de esta Ciudad, haute V. S. para admitirlo en nuestra, admandad y ministerio de Concedor de Lencha, y siendo herte Hombre de vien y de ~~onestas~~ costumbres sesosmete ha horevax y Cumplix con las reglas ha que estamos cenidos los de mas Concedores, y ha profesax Venidad y Lealtad con los Señores, ha Cui sin presentax la por fianxas a semito Placencia, ya Pedro Macuello, hambos vecinos de esta Ciudad y Maestro abaxgatero, y hacendados Por tanto a V. S. Suplicamos rendidamente

y al Señor D.ⁿ Miguel franco sobre el oficio q. le comunicó el como Señor Conde de Vartago en papel de diez y siete de los mismos, no habian podido practicar con alguna en respecto a que hasta el día de ayer no habian llegado los operarios, bien que habia hablado el asunto con el como Señor Conde pero que con motivo de la duplica que hizo en el mismo Ayuntamiento el Autor de la Compañia se comocor, y de la resolucion que sobre el contenido tomó paró a noticia de la al como Señor Capitan Real Sobre Ope con cuyo motivo se habló igualmente en el paritar en la Catedral de la operax, y manifestó, que la Ciu. en quanto a la Comedia, y a ora, y precios se entienda en la Casa de Comedias, lo señalare con aquella moderacion y prudencia que acortumbra, invinuando le cañecia oportuno que por ahora se señalare la ora a las diez y media: Ten el mes de Septiembre a las diez y diez segun combiniere, lo que hacia presente: Ten el Señor D. Miguel franco expuso a si mismo, que en el día de hoy le habia parado el como Señor Conde de Vartago en fecha de este día el oficio que presentava manifestandole, haver llegado los operarios, y Bailarines, y que facilitando a la Ciudad el correspondiente permiso como tambien el renalamiento de la ora para q. quedax empezax a trabajar el sábado proximo, esperaxia la resolucion de la Ciudad, inclinando a la misma a q. la ora de la entrada fuese a las siete: En virtud de lo visto y leído y tratado se atentamente sobre todo lo referido, se acordó conceder el permiso para q. el sábado proximo se de principia a

161
Se sirvan el admittido por tal Concedor de
cha precediendo informe y mandando al
Sr. Justoquino Alcalde de Teniente de Taxamen
a dicho Joaquín Satorre. Bajo la invocación
del Señor y nuestro Patron S. Miguel
angel, en atención a lo servido y cumplido
lo que mandan nuestras Ordenanzas
y de pro, serax Verdad y Lealtad con
Tenores. Favor y Gracia q. expencamos
Cienovicias. Taxagoza 14 de Julio de

Joaquín Satorre
Pablo Faura Joaquín Satorre

162
t
Año S. 1797

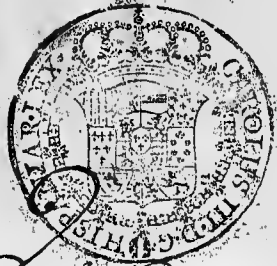
He visto los antecedentes de este expediente, y memo-
rials dado p. Pablo Faura y Joaquín Verás, Concedo-
res de Percha, en el que presentan a V.S.T. a Joaquín Sa-
torre, vecino de la misma, p. haverle admittido en dho
Premio, p. q. V.S.T. se sirva aprobarle, para lo qual
ha presentado dho Satorre p. Frana y a Benito
Placencia, y a Fructo Marcuello, y examinada y oída
no he tenido p. suficiente al primero, pero abriendo
se ofrecido en lugar de este, está pronto Josef
Monfil Labrador a constituirse, con el qual y
Fructo Marcuello, aquí nos tengo p. suficientes.
Entiendo, que V.S.T. puede aprobar a dho Joaquín
Satorre, y constituirle, que sean aquellas, y depo-
sitado, lo que es escrito, se sirva V.S.T. mandar, se
le ponga en posesión de dho oficio de Concedor de
Percha. V.S.T. se sirva determinar lo q. fuere en
su agrado. Taxagoza 21 de Julio de 1797.
D. Pedro Pablo las Balcas



Las Operas con los aumentos al tanto que en el
 dia se paca, por la ventada, Arriento reorady
 Luneta y Aventura a saber = La entrada en el
 todo por qualquiera Puerta de realer de vellon:
 Un real de aumento por auento de Luneta, y lo
 mismo en Grada. Y asi mismo, que en quanto a
 falcon: De los de primera linea se pague, fuisse
 realer de vellon: Y diez reales de la misma mone
 ra por los de segunda. Y que en conformidad de lo
 que se manda en R. Cedula del año mil setecientos
 treinta y siete, el Venor D. Miguel Franco a quien
 se da comision para el aumento de dha licencia
 y se marque en donde por conveniente al Com
 Venor Capitan Vidal, y con lo que se acordare se
 ponga a lo oficio de dho Com Venor Conde de
 Santiago de dicha resolucion.

Vire el informe el Venor D. Pedro Pablo de la Barrera
 en lo referido a continuacion del memorial del Com
 de Percha de Percha que el Venor de mayo de este año
 (inviere) En su inteligencia y conformandose con
 el, se acordó: Aprovar en Comedor de Percha a To
 quin Latorre admitido por el mismo Com
 res, Acceptando y suando haerse bien y fielmen
 con el dador que sean las piamas.
 Con lo que se devolvio este Apontam. Seg. Certificamos

Comandante Vidal y
 Latorre



Regente morabecis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Salamanca a veinte y ocho de Julio de mil setecientos setenta y siete en la sala de Ayunt.^{to} de la misma se juntaron y congregaron los M.^{tes} D.^{no} Diego Navarro y Don Juan Corredor D.^{no} Miguel Franco, el Varon de Lerona, D.^{no} Joseph Miranda, D.^{no} Joaqu. Crata D.^{no} Joaquin Navarro D.^{no} Juan de Blanca D.^{no} Pedro Pablo Lar Balsar D.^{no} Joseph Puyo Capitularen Precidores D.^{no} Juan Garcia D.^{no} Joseph Barler D.^{no} Alejandro Sena Diputado D.^{no} Joseph Ponte Pro. Sial y D.^{no} Manuel Bellorin Sindico Personero: y asy juntos y congregados leidos los acuerdos antecedi

Crear en venten. Recibida licencia entio en este Ayuntamiento Corredor el M.^{te} Miguel Carrica Mayordomo del Gremio de Loro n.^o 20 redu. a 10 a Sebas. Maiza ental a Sebastian de Maiza admitido por el

Gremio en conformidad de lo prevenido en su ordenanza de que presentara fianzas con arreglo a las mismas, en su inteligencia y efecto en voz el Venor D. Pedro Pablo Lar Balsar, que eran suficientes las fianzas que resultaban del memorial que es el siguiente (inviexave) recuerdo Adm. trimental Corredor de preterido Sebastian de Maiza, a provar sus fianzas, y que constituidas, aceptando y jurando en poder al presente se crease y exerza dicha Corredoria.

El Secretario D.^{no} Cuvaquia Vidal hizo presente

Umo Enor

Sebastian

Maiza natural del Concejo de Loranca, fiand. oia de Guispuacoa, vecino de esta Ciudad con su mayor atencion a V.S.T. exponen. Fue para el ejercicio de una Corredoria del Numero 20 reducido a 10. se halla admitido por la M.T. Cofradia de Huezas de Mercaderes, y por el Gremio de sus Individuos; y respecto de que hace el deposito de 15.8.169 Tagueas, que se acostumbra, y presentando, como presenta por fianzas a D. Joaquin Ferrer, a D. Mig. de Tubo, a D. Juan Pizarre, y Manuel Gil, vecinos todos de esta Ciudad: for tanto:

M.T. rendirle un voto publica se digno honrarle con su admision para dar principio al ejercicio de su Corredoria, cuya gracia espera merecer de la acreditada benignidad de V.S.T. Salamanca 28 de Julio de 1777.

Sebastian Maiza



Escute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SIETE.

En la Ciudad de Zaragoza a dor de Agosto de mil
setecientos y setenta y siete. En la Junta del Cav. Co-
regidor D.^{no} Diego Navarro y Gomez, se juntaron
y condecoraron a Ayuntamiento Extraordinario me-
diante especial llamam^{to} con asistencia de su se-
ñoria, los Ill. M. D.^{nos} Miquel franco, el varon de
Letania, D.^{no} Joseph Miranda, D.^{no} Joaquin Enala,
D.^{no} Juana e Blanca, D.^{no} Juan Corribar, D.^{no} Pedro Sa-
nchez, D.^{no} Joseph Puyo, D.^{no} Joseph Urdaria,
D.^{no} Joseph de la Capitular, Regidores, D.^{no} Juan San-
cristobal, D.^{no} Alejandro de la Diputación, D.^{no} Joseph Font, D.^{no}
D.^{no} Manuel Belloja Sindico Leuonero: y as-
sistidos de los señores Regidores y condecorados: el Cav. Corregidor e p^{ro}curador
ordinario en la tarde de este dia con motivo de haber
recivido por el Correo el mismo la Carta que presenta-
va: en su inteligencia habiendose abicato y p^{ro}curado he-
ra de V. M. que Dios oñe) con fecha en el P.^{no} de
de V. M. de fono a veinte y cinco de Julio proximo que
su tenor es el siguiente (insierate) se acordó obe-
decerla con el respeto debido seoua de cumpla y
execute en todo y por todo lo que V. M. mandav: con
este motivo el Ill. D.^{no} Miquel franco e p^{ro}curador, haver
tenido el Ill. Cavildo Metropolitano otra con-
tal Carta y manifestado se le avi en su nombre

167
168
Los Señores Arceobispo de Tarazona y D.^{no} Juan de Sana
va Dignidad y Canonigo de esta Santa Iglesia q. ha-
bian estado en la mañana de este dia en su Pontifical y
expresado le au mismo havia determinado q. en el
dia siguiente se hiciere Rogativa p^{ro}curada a Nuestra S.^{ra}
del Pilar para implorar al todo Poderoso por interce-
sion de Maria V.^{ra} conceda un feliz parto a la señ-
ora v^{ra} Señora, a fin de que lo hiciere presente
a la Ciudad para que se v^{ra}ta concurrir a esta fun-
cion en conformidad a la reciproca union que
ambos cue^l por se profesan, lo hacia presente; y se
acordó se haga la Rogativa en el dia de mañana
a ora de la v^{ra} reu como ha resuelto el Ill. Cavildo y
que por los señores D.^{no} Miquel franco y D.^{no} Josef
d^{no} se responda a los señores Comisionados, de
que la Ciudad esta pronta a concurrir a esta pia-
dosa funcion: que se avise a todo el Ayuntamiento. Di-
putador y Sindico para su asistencia haciendo
se con vestido negro y media blanca: que se de or-
den a los Mazeros y Boteros avien a las Comuni-
dades Religiosas para que mañana a ora de la
cinco y media de la tarde concurran a Rogativa
general: Ta fin de que el todo Poderoso conce-
da un feliz parto a la Señora Nuestra V.^{ra} por in-
tercesion de los Santos Mariae; se le canbe
una Carta de Rogativa en el dia de mañana a
ora de las nueve, a cuyo fin el Venor. D.^{no} Pedro Sa-
nchez Balar encargado de la Decencia se v^{ra}ta
dar las ordenes correspondientes a este fin: Tel
Cav. Corregidor quedó encargado de que la



Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

calle de la Cuchilleria, v. n.º, Corro, Mercado
y Sombrexenia que son por donde ha de ir la
vocativa. Siál estén limpias y expeditas. Fue
se pare aviso a todos los Comendados y Colegios
para que por espacio de quatro dias hagan rogar
travar en ellos vando principio el lunes, pidién
do a Dios conceda a la dicha villa v. n.º infeliz
y dichoso Santo.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. ^{to} de q. Certificamos

Custodio Real y

En la Ciudad de Saragosa a nueve de Agosto de
mil setecientos setenta y siete: en la sala de ayun-
to de la misma se juntaron y conoregaron los v. n.ºs.
D.º Diego Navarro y Gomez Conregidor D.º Miguel
franco, el varon de Letora, el Manq. de toros, D.º
Joquin Escala D.º Joquin Navarro D.º Juan
de Blancas D.º Juan Coribar D.º Pedro Pablo
Balbar D.º Joseph Mayo D.º Joseph Vidania D.º
Joseph Mira Capitulanes Prepidores D.º Joseph
Monte Prior Siál y D.º Manuel Bellortas Proreco
Pregonero: Tardes juntos y conoregador leidos los
diferendos antecedentes. precedida licencia en

Datio en este Ayuntamiento. ^{to} en escritura Real y Al
Encom. de ^{to} ouacil del Jurgado ordinario, y encomendó lo bie
biener ^{to} ner aprehender por sí o a valico Naura v. n.º
aprehen ^{to} en los caminos el duca de Sautir, y acordó
lo encomendado

Vio el memorial de D.º Manuel Antonio Coma
que redi. ad.º ^{to} en que replica le conceda el permiso de pasar re
Manuel Er ^{to} mis la casa o traer en el Archivo la tributacion y Antipo-
v. n.º q. p. d.º ^{to} bi h. d. e. de sane. se le de el testimonio con los conbientes; y se
d.º sobre ^{to} acuerdo se le de de lo que constare y fuere de dar
Perquezar ^{to} con asistencia de D.º Juan Coribar

Vio el memorial de Juan Anduada en q. replica
Mem. de ^{to} Juan v. n.º se le reparta Aceite en su tienda en la Calle de
Anduada v. n.º Pablo Treacordo, que al v. n.º Juan Coribar para
q. se rep. ^{to} que informe lo que se le oherca
Aceite

El Señor Vindico Pregonero presento la certifica
Auto al cion dada por D.º Joseph Sebastian y Ortiz en fe
M.º Acu.º de cha de tribintay v. n.º de Julio proximo en que se
concecion ^{to} comprende lo mandado por el M.º Alvarado
hecho p. la ^{to} de esta Audiencia en que anula la concecion
Ciu. v. n.º ^{to} que la Ciudad hizo el día para la saliteria
saliteria ^{to} a los hijos de S.º Fernando Onate; y en su intelligen-
cia vista y leida d.º h. certificación, se acordó se
cumpla con lo mandado por el M.º Acu.º

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. ^{to} de q. Certificamos

Custodio Real y



Veinte maravedis:

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE

En la Ciudad de Tarazona a onre de Aportto emul
setecientos setenta y siete: en la Valde de Aportto
de la misma repuntaron y congregaron los vll. D.
D. Diego Navarro y Gomez Corregidor D. Miguel
franco, el varon de Letorra, el Marques de Toros
Joaquin Escala D. Joaquin Navarro D. Juan de
Blanca D. Juan Sanibau D. Pedro Pablo las Bal
sas D. Joseph Suyo D. Joseph Vidania D. Joseph
Lisra Capitulazér Preidoxer D. Juan Garcia D. Ale
xandro Peña Diputado D. Josef Ponte hoi Dial
y D. Manuel Bellostar vindico leuonero: y ari sun
tor y conoregado leidoj los acuerdos anteceentej

En atencion a ser dia señalado para dar precio
Precio a los comestibles, y expuerto los señores de precio
comestibles, y provien no tenian que decir con alguna solo se el D.
cia qu a la Juan Garcia Diputado, e que se representava
venta de hue per juicio al publico en que se permitiere muce
boj
xer que vendiesen los hueboj porque eran causa
de que se alterasen los precios, lo hacia presen
te: I ha viendore conferido sobre este particular
se acordó que a ninguna de aquellas que fueren
perjudiciales se le permitia vender hueboj
y especialmente a la Castellana, y a alguna
de los Duēnos podiere licencia de que se le permit
ta tener vujeto que cobre, los v. de precio pro
videnciē
Se vio la relacion de los precios e ario or firmada
por Miguel Bergeer comprehensiva hasta

En el dia de la fecha, existen en el Puerto
y Graneros de esta Ciudad; Dormil Setecien
tos tres Camises, y quatro fanegas de Frug.
Tarazona y Aportto lo de 1777.

Matias Burtmze hiel Cont. del Puerto

el dia diez de los comentes, y se acordó se puse
re a los antecedentes. Con este motivo el cao. con
reidos e poruvo a consecuencia de lo que tenia
sobre per^o significado sobre experiencia de trigo en los Oraneros
juicio, q. habia pasado a ellos q. habia hallado ceñados, y
experimenten
ta el publi
co en la noticia de la experiencia que habia, como lo habia
venta del
lan.

que sobre este particular habia hablado con D. Juan
Aguirre uno de los de la Junta de Centralidad, que
en le significó, que sobre continuar en el acopio, lo habi
an hecho presente al Real Acusado el que por cierta no
vedad no lo habia respachado y que creia lo ejecutaria en
el de ay no pudiendo desahacerse de hacer presente el perjuicio
considerable que experimentava el público por el exces
vivo precio a que se vendia el lan a causa de darse el
tallo al repuento a cinquenta y quatro reales y me
dis, lo hacia presente para que en su virtud se sirviese
tomar la providencia que tubiese por mas comben
en su inteligencia y confexido de larga mente sobre
este particular, y no teniendo como no tiene noti
cia la Ciudad de si se han convalidado o no los seis
mil caizer de trigo a que es obligada la Junta de Cen
tralidad en virtud de la orden del Sr. Consejo y tenien
do presente lo expuesto por el cao. Conesidor en qu
tanto a haber hecho representacion al Sr. Acusado
se acordó se esperen su resolucion, y comunicada, que se
avise al Ayuntamiento e extraordinario.

El Señor D. Alejandro Peña Diputado expuso que a refe
renta el
Sr. Peña Dip.
muestras oido las quatro muestras de Caneda que presentava al
e Caneda de Ayuntamiento, y segun la noticia dada por los que
mala espe se han hallado de fraudados en sus comprar otras pa
ie p. q. se
come prov.
hacese diripado quitando le el espíritu, lo hizo





SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

todo presente al Ayuntamiento y se replico se tomara
la providencia correspondiente para evitarse el
fraude como lo que pueda ser contrario a la valia
y en su inteligencia se acordó la ven al Cav. Conreg.
para que providencie se haga el reconocimiento
don lo tubiere por conveniente. Y el Venor Conreg.
mediante la providencia antecedente mandó, q.
por el Secretario rubricador por vi y por el dicho:
Señor D.^o Alejandro Peña los quatro papeles remu-
estra presentados los retenga en su poder y raque
de dña antecedente resolución de esta providencia
la certificación correspondiente y entregue en
otro al Cav. del Conregimiento que con Auto vni-
parare a recuperarlo y que el dicho Venor D.^o Alejandro
Peña para los efectos que combenga se viata
compareca a la Posada del Cav. Conregido a:
las quatro de la tarde de este dia.

Viose la Carta del Venor Proente a esta M.^a Audiencia
Carta del en fecha de nueve de la corriente en q. pide
D.^o Ineq. de la se le faga para la recomposicion del Puente
M.^a Aud. en q. el caudal procedente del Puente de tablaz y al de
pide el cau Gallego va so la misma calidad de Minterio: en
caudal de Gallego, y se su inteligencia y teniendo presente, que el cau
tablaz p. la dal perteneciente al Puente de tablaz esta desti-
obra del se nido su producto a salazior y a la satisfacion
tril y zembdo a los presentados que han hecho los pueblos
inmediatos para la fabrica que en el dia se executan
el mismo y de que el correspondiente al Puente de Ga-
lego esta encaudado en virtud de M.^a orden a la Jur-
za del Puente. Se acordó atender a las razones



Para despachos de oficio quatro mis.
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

H. mo Señor

Juan Andrada Perino de la presente Lue-
dad con udevido respeto a V.^{ma} Suplica
q. habiendole el Suplic.^{te} tomado la crenada
a Manuel Muel en la Calle de San Pablo a
las quatro esquinas q. en esta haberse vendi-
do siempre a rey te. por ser una de las mas
antigua de la Parroquia y como al Sup.^{te}
no se le adado, recurre a V.^{ma} para q. se dig-
ne mandarlo al Suplicante el que
estrapronto a presenten las Franjas q. V.^{ma}
y tubiere por conveniente, gracia q. espere
de la ac. de la da Justificacion de V.^{ma}
Traxa q. y Agosto ocho de mil setecientos
Sete may siete.

Por Juan Andrada q. no sabe escribir
Juan. Sanjuan y Remera Maestro Librero



Tarazona a 9 de Agosto de 1777 En Ayuntamiento
nuestro al Venor D. Juan Corribas para q. en
lo q. se le ofrece se acuerde se acordó lo que
el infante dno

Enrrique Vidal y

Antonio de

Juan de la Calle
Juan de la Calle
N.º 50
Suplicame

Almo. Venor

La tienda en que ha entrado el inf. en el
Calle de S. Pablo, alas que las Caxas de S. Pedro
de le ha repartido fabrica por un de las ma
biquas, Concedida de dno. dno. por lo que
si V. S. fuese curido podria mandar, q. se no
afianzara y ampuacion conseronada de
veinte libras de q. Como los dno. dno. dno.
le continue a los dno. dno. dando p. ellos la
con comben. V. S. en vista de todo acordó
ra lo que sea mas su agrado: La cap. de
29 de Agosto del 1777

Juan de Corribas

invinuadas, pare dicha Carta a la Junta de Nobres
para que teniendo la presente, se ponga al V. Presente
sobre uno y otro particular lo que errimare por com
beniente

Se rece el informe al Venor D. Juan Corribas puesto
en aceite a continuacion del memorial de Juan Andada que su
en su tienda renovar el rruente (inviernare) en su inteligencia y con
de Juan de
mada, si mandare con él, se acordó, que afirmando, se le reparta
mandando aceite en su tienda como lo pide.

El Venor D. Joseph Vidania expuso, que el veedor del Prax
Dare q. de
no le havia dado cuenta, que Silbente Liner havia fa
brado intellecido, y que interinamente havia nombrado a otro,
nam. su
en su lugar, practico e inteligente para este ministerio
de q. mba
deparar lo que hacia presente, y acordó, que el mismo V. S. da
de por fa
nia providencie, que el nombrado interinam. por el
deim. de
Silbente. Veedor vea con el Venor Decano, y que este le pase
Liner a informar de la calidad de que ha el puerto.

El Venor D. Juan Corribas expuso, que ve un noticia
que se ha
que se le habian dado a los puertos a que se vendia el ab
nva q. de
de, se estaba en el caso de apan el que se vende a la
de la baxa
menuda, lo que hacia presente. y acordó, que los
venores de precio providenciara que Juan. de Brax
Mazero haga el envío en la forma que para en
tulerca vor se ha practicado y su resultado ha
oan presente al oumea Ayuntamiento

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Carificame
Enrrique Vidal y

Antonio de

En la Ciudad de Tarazona a catorce de Agosto
de mil, e trescientos, setenta y siete. en la sala de Ayuntamiento

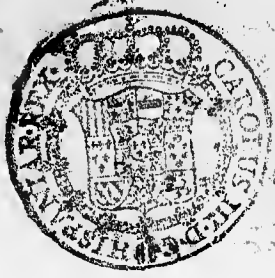


mas el dho empleo de Corregidor contado desde el dia de la fecha desta mi R. Cedula y todo en la forma y manera q. lo ha sido hecho hasta aqui sin diferencia alguna para q. durante dichos años podais evacuar las referidas obras publicas, en q. estais entendiendo en esa Ciudad a reparar las ruinas de los dos Puentes, el de Madera y el de Piedra y Puentes del Rio Obispo para el dia veinte y tres de Junio de mil setecientos setenta y cinco cuia obra en q. al Puente de Madera se hallan ya en estado de concluirse en el presente año fue asi en mi voluntad y que esta mi Cedula se tome razon en las Contadurias reales de Valores y Distribucion de mi R. Hacienda dentro de dos meses contados desde su fecha expresandose en la de Valores haver pagado la Meda arnata, o quedar asegurado este dho con declaracion de lo q. importare sin cui formalidad mande sea de ningun Valor y no se admita, ni tenga cumplimiento otra mrd en los Tribunales dentro y fuera de la Corte Dada en V. de Indiferente a treinta y uno de Julio de mil setecientos setenta y siete = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nro = Pedro Garcia Mayoral = V. M.

permite a D. Diego Navarro y Gomez q. se mantenga por dos años mas en su empleo de Corregidor politico de la Ciudad de Tarazona para q. pueda concluir las obras publicas q. aqui se expresan = Dho ocho Duc. = Tomare razon en las Contadurias Reales de Valores y Distribucion de la R. Hacienda y en la de Valores consta a piego primero de Dho de Aragon de este año haverse echo las prevenc. Conducentes al Dho de ciento ochenta y siete mil setec. diez y seis mas de V. en el haver el primer año q. causó al dho de la m. an. por esta gracia Madrid nueve de Agosto de mil setec. setenta y siete = Leandro Borbon D. Salvo de Guereza = Dho de Apr. seis de V. = quatro de V.

Copia de la original que debió al Sr. Diego Navarro Gomez Correg. desta C. con la certificacion correspondiente de su cumplimiento con la concuerda menefero de q. certifico en Tarazona a catorce de Agosto de mil setecientos setenta y siete

Carragüo Vidal y
Lorenzo



Para despachos de oficio quatro ms.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

Viose la Carta del Venor. Proente en fecha de treze de
Carta al los conientes moribo de llamamiento a los V. Dipu-
teos en tador en que pide los caudales de beneficencia de los
orden de fuentes de tablas, y Salleo, y teniendo presente los an-
taudal de tecedente y el oficio que ultimam^{te} se comunico a
Salleo Junta de proprio sobre este particular, se acordo pa re-
a la dña a la Junta de proprio la excepcion al Venor. Man-
el venil quer se toyo que dio, que no riendo a la Junta, y no
ra si tiene facultad del para disponer el caudal q. pide
el Venor Proente al niente a Salleo, y no habiendo au-
tal de ven. dinero, se exercita men se le apronte dho caudal.
En atencion a lo que acordo la Ciudad en su ultimo Ayun-
Quere ha tamiento en el particular de esperar la revolucion del
pa rep. al d. Acuerdo sobre la representacion hecha por los Cen-
t. d. d. u. salitar sobre continuar en la comuna de trigo. Conside-
de perjuiciando el perjuicio que se viene al publico por el subida
lor q. e precio a que se vende el pan en las tiendas y lar ion
imortal. rinuadon que para que sobre este particular, se han dado.
publico en se acordo, que por los Venores D. Joaquin Escala D. Ju-
la venta an Venitav. hon. Qual y Sindico le wonero con virtude
el pan los antecantada, y con concurrencia de los otros, se
de la representacion que tubieren por más combe-
niente para el d. Acuerdo, y fecha, se traxo.
El Venor D. Miguel franco expuso, que d. a pendenci
concedere dar propio de su Casa, tenia que pñar a la Corte en la
ic. a. a. que como en toyo pñer esta pronto a servir
a la Ciudad, y le suplicara su permiso y licencia, y
se acordo concederla.
Con lo que se diuio Cito Ayun. De q. Certificamos



Urbate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.



El Licenciado D.ⁿ Domingo Lopez Colegial. ci-
ujano de la presente Ciudad con la mayor
veneracion, y respeto expone a S. V. Y. que a
algunos años ha esta parte a suplido las ausencias, y
enfermedades, al dis.^o D.ⁿ Jorge Ortiz Linjano propietario
nombrado por su V. Y. de sus Caxelas, y ha asistido a sus
trabajos con la mayor puntualidad, y esmero, y todas las
ocasiones, y otras repetidas urgencias, ha q.^e no ha podi-
do adquirir el dho. Ortiz, y ademas a satisfecho dichos
comisiones, y encargos particulares de dho. propietario
sing.^e jamas se le aya experimentado demora, ni falta
alguna en su asistencia, y aun en los frequentes, y re-
pentinos lances, q.^e ofrecen mil casualidades inevita-
bles, y en q.^e ha llamado al exponee, fuera de aquel res-
pcto por la proximidad de sus casas, y en la Plaza



Urbate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

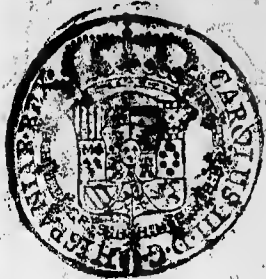
En la Ciudad de Tarazona a diez y ocho de Agosto de mil
setecientos setenta y siete en la Sala de Ayuntamiento
de la misma, Ayuntamiento y condecoracion, los M. D. N.
D.ⁿ Diego Navarro y Gomez Conreidor, el Canon de la
Catedral, el Mox.^o de Toros D.ⁿ Joaquín Escala, D.ⁿ Joaquín
Navarro D.ⁿ Juan de Blanca, D.ⁿ Juan Corribas D.ⁿ
Seoano Pablo las Cabas D.ⁿ Joseph Vidania D.ⁿ Joseph
Lina Capitulares Procuradores D.ⁿ Juan Garcia D.ⁿ
D. P. on putado D.ⁿ Joseph Ponte P. de S. y D.ⁿ Manuel Be-
emplaram.^o Urtas Vindico Ferronero, y en jentor y condecora-
el Infanzonia de Leidor los acuerdos antecedente, y necesidad li-
el V. D. D. Joaqu.ⁿ encia entio en este Ayuntamiento en C. N. e
Fuerza sig.^a hizo saber la N.^a Provision de emplaramiento de
Infanzonia ganada a instancia del V. D. D. Joaqu.ⁿ
Fuerza sig.^a Alcaide de la ciudad de esta N. Urtas
nencia, y acuerdo, para el V. D. D. Joaqu.ⁿ para q.^e infan-
me lo que se le oferca.
Se vio la relacion de los precios a que se han vendido
Relation de los precios de la triguera en la Plaza de la Almudi hasta el diez y
los precios de la triguera en la Plaza de la Almudi hasta el diez y
de diez y siete de los corn.^{os} firmada por el Mox.^o de Toros, y re-
acuerdo, y jentor, y antecedente.
En atencion a ser dia señalado para un precio a
Precio de los comerciables, motivo de llamamiento a los V.
Comerciables Diputado, y expuesto los señores a precio no se
niamque de un corn.^o a lo una sobre los dados, y re-
gón, y con
Aunque se la
Interin.^o de D.ⁿ
Domingo Lopez Colegial Linjano de esta Ciudad q.^e en tener el sig.^o
p.^a Linjano de (Interin.^o) y acuerdo, aprobar la interinidad



del mercado, todo lo qual hace constar por las dos com
q. presentas: en esta atencion

A S. N. Y. rendida en su suplica se digno concederle
tulo de Cirujano de las expresadas Caxceles, y la jur
propiedad de Cirujano, de lo qual ademas de esperarlo
de la notoria beneficencia de S. N. Y. y reabirva esp
mercado.

Ldo. Domingo Lopez



1777
Vente maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

M. Juan Jimenez de Tenaxbe Alcayde de la Real Caxcel de Corte
de esta Real Audiencia, y Ciudad de Zaragoza &:

Certifico, que hallandose nombrado en Cirujano de ambas Caxceles
el Colegial Cirujano M. Jorge Oritz, y por sus frequentes indis
posiciones, se ha valido para las asistencias de los presos,
assi por lo que mira a los de la Real Audiencia en la Caxcel
de Corte, como por los de los Juzgados Ordinarios en
la de la Ciudad, del Colegial Cirujano M. Domingo Lopez
Vecino de esta Ciudad estando este desempeñandolos con la
mayor puntualidad, y Charidad, sin que en el dilatado Espo
de siete años haya havido la menor queja, por cuyo motivo,
y la proximidad de tener su Casa en el mercado, para estar
pronto a qualquier novedad se le ha nombrado por otras
Jurisdicciones en Cirujano de sus respectivos presos, q.
tambien lo havia sido el referido Oritz, y para que
conste donde convenca doy la presente en esta Ciudad
de Zaragoza a catorce de Junio de mil setecientos setenta y siete.

Juan Jimenez de Tenaxbe



veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico que de algunos años ha esta parte me he valido del favor y acreditada pericia del Lic.^{do} D.ⁿ Domingo Lopez Cirujano Colegial, para q.^e durante el tiempo de mis ausencias, y enfermedades acudiese por mi para exercitar la profesion a varias Casas, y cuerpos honorables, y señaladam.^{te} a las Caxcelis de la Ill.^{ma} Ciudad, y q.^e por haber desempeñado estos encargos con la exactitud, y acierto propios de su celo, y notoria habilidad en el Arte, he continuado hasta ahora, y otras comisiones particulares de la misma naturaleza, siempre que mis accidentes me han impedido practicarlas, y satisfaccidas personalm.^{te} y por dexar asi de el presente en Zaragoza a 15 de Agosto de 1777

Lic. Jorge Ortuz

Hmo Señor

Juan^o Buare en cumplimiento de lo mandado por V. S. J. para q. hiciera la experiencia de poner en agua de tres calidades de abadejo de distintos precios para hacer un tanteo de su corte y aumento lo a executado en la forma siguiente.

De Juan^o Grande tome, 2^o 10 2 su corte Δ9Δ de el de precio a 23^o la @, ha estado ΔΔ horas a remojo, y ha pesado = Δ@Δ2 y se ve aumentado 1@62 y el precio de todo el a 1Δ dineros la libra, es 39 13^o de q. se de la vez se pierde = en las 2@ 10 2 siete dineros.

De dicho Grande a 19^o la @ tome de libras su baloa 2925 y habiendolo xomado por ΔΔ horas ha pesado 3@Δ2 su baloa a 1Δ dineros 39 de q. resulta ganax en las 2@ 1Δ 8^o

De Yldefonso Maionax del precio de 24^o la @ tome 3@92 su corte Δ9 11^o pero xomado 5@ 10 2 su baloa a 1Δ 8^o la libra 39 40^o de q. resulta ganax en las 13@92 seis dineros q. es quanto puede informar a V. S. J. en este particular
Lana^o y Ag.^o 10 1Δ de 1777. Juan Buare

180

Larag.^a y Agosto 14 de 1777 En Ay.^{to} con an.^a de S.^{to} Dip.^{to}
{ Para Gial y sin.^{co} Pers.^o

Para á los Señores de precio para que
informen lo que se les ofierca. Y lo que
asi se acordó lo Rubrica el Secre-
tario



Fuero Señor.

En Cumplim.^{to} del Decreto que antecede hemos toma-
do conocimiento de los precios, del Abatejo, y segun
reculta, no se está en el caso de hacer Vaja, en
el adelantado, y asi V.S.T. resolverá lo que tu-
biere por mas combeniente. Laragosa y Agosto
á 18 de 1777

Juan de Manca



y que quando sucedo vacante, lo acuerde
 el Señor D. Joaquín Escalante poro, que a consecuencia
 fue rec^o delo que acordó la Ciudad en su último Ayuntamiento.
 fue la resoⁿ en el día de diez y con asistencia del Señor D. Juan de
 los Ríos, Don Juan de Páez y Don Indio Lezama, y con asistencia
 de los señores de la Real Audiencia, se hizo una larga conferencia
 en el particular se hizo la representación al Sr. Acu^o
 esto vale por perjuicio que experimentaba el Pu^b
 blico en la venta del San. Se había entendido que en
 pecto de q^e por los tentativos se había hecho representación
 al Sr. Acuerdo y se que era muy natural la expachase
 en el día de hoy; se expusieron las determinaciones que tiene
 este particular se riembre tomar siendo como era re
 gular pidiere informe al Ayuntamiento y entonces se
 podía exponer en él, lo que se riembre por combenien
 te. De que quedó entendida la Ciudad.

El Cavallero Concejal don expuso: Fue en el diez y seis de
 junio del año de mil setecientos y siete, por parte del Señor Presidente se pasó una
 carta que con motivo de arribar la Ciudad a la repa
 que el tiva de J. Moque, estando congregada en su Consejo, la
 se le hizo presente, se abrió y leyó; y se determino se hiciese
 en el Ayuntamiento de este día para tomar resolución
 en cuya inteligencia virrey leida nueva. La carta
 de carta se acordó se fuese al expediente y se a la
 Junta de hoy. En virtud de lo contenido y de lo
 antecedente concerniente, a él; firme la respues
 ta y se traja

Vióse el inf. de los Sr. D. Juan de Blanca y D. Juan García pu
 enore
 pa no veito a continua. del Enayo del Abadep q. su tenor es el sig
 lo en la (inviarse) y se acordó conformandose con él, no se haga
 nada de novedad en la tenencia del Abadep remolado
 on lo que se dispuso este Ayuntamiento. De q. Certificamos

Enraguio
 [Signature]





Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciu. de Sarag. a veinte y uno de Agosto de mil
 setecientos setenta y siete. en la sala de Ayuntamiento de
 misma se juntaron y congregaron los M. T. U. D.
 Diego Navarro y Gomez Correo. El Vazon de Letora
 el Marques de Toros, D. Joaquin Escala D. Joaquin
 Navarro D. Juan de Blancas D. Juan Bonibar
 D. Pedro Sabido Lar Balcar D. Joseph Vidania D. Josep
 Lina Capitularer Precidoxe D. Joseph Fonte Froh
 Aguerre Gual y D. Manuel Bellostar vindico Personero. Van
 la Carta y estatutos y congregador leido la acuerda y antece
 pta de la Junta de Propio conforme se dio la Ciudad en su
 de la Junta de Propio y se dio a la que el Sr. D. M.
 p. el Sr. D. M. se le comunico en diez y seis de Mayo de este
 el bonador que se presentava. en su inteligencia
 visto y leido, se acordó a puxarlo, y que guero en
 lo propio se firme y paxe al Sr. D. M. presente.
 El Sr. D. Juan Bonibar como Comisionado de Com.
 que se ilustra por auencia del Sr. D. Miguel franco e p.
 mine el Coliseo, que el Lunes proximo veinte y cinco de los cor.
 seo de Comed. eran los dias de la Princesa y de la Reina, y au
 en el dia de Luis q. lo que el Impresario actual se operar, nada le ha
 de la Princesa y de la Reina y de la Princesa y de la Reina, y au
 se reunian en este dia en obsequio y celebracion de un objeto tan
 comendable, y muy particular en las actuales
 circunstancias, lo hacia presente al Sr. D. M. para
 en fuerza del Sr. D. M. y practica que remore se ha
 obsequio de iluminar el Coliseo en remefante

diar y lo ultimo se lo resuelto por el Sr. D. M. en este par
 ticular en virtud del recurso que se le hizo por el Sr.
 Correo y el Sr. D. Miguel franco como Comisionado de Co
 media y para el dia veinte de Enero de este año se habian de ce
 lebrar los dias de su santo soberano, por causa de razones se
 nia hecha alguna conversacion con el Sr. D. M. Correo de
 lariva a la Iluminacion del dia de S. Luis y q. con
 efecto lo habia citado para esta tarde, en que tendria
 en su casa con otro motivo al impresario, de modo q. la
 Ciu. para en el caso no acudir a este a pedir dicha illumi
 nacion como lo han practicado los demas impresarios
 de comedia, se resolviese, si la habia de haver, lo que
 lo que tubiere, por mas conveniente. Ten su inteli
 gencia, y conformidad se acordó, que requiendo la
 practica y estilo hasta aqui observado, se estima muy
 justo la Ciudad, que en celebracion de tan superior ob
 jeto, se execute la Iluminacion en termino q. distin
 ca dicho dia de los demas, y que para este fin el Sr.
 Comisionado D. Juan Bonibar tome las providencias
 que estime convenientes, poniendole de acuerdo con el
 Sr. D. M. Corregidor para q. se execute quanto sea combe
 niente a este intento. El Sr. D. Joseph Vidania Dip
 se abrenia de botar por su propio motivo q. se reservaba
 con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. certificamos

Manuel Bellostar
 Juan Bonibar

En la Ciudad de Saragosa a veinte y tres de Agosto
 de mil setecientos setenta y siete. en la sala de Ayuntamiento de
 misma se juntaron y congregaron los M. T. U. D. Diego Nav
 arro y Gomez Correo. El Vazon de Letora, el Marq
 de Toros D. Joaquin Escala D. Joaquin Navarro D. Juan de





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Mano de Juan Corribar D. Pedro Pablo Lar Balbani
Joseph hinc Capitulare Prop. D. Joseph Fontel
Gral y D. Manuel Bellortar Vindico Leonero yari
que reavista juror y congreca do leido los acuerdos antecedente
a la fiesta de ter. se dio cuenta que por parte del Colegio de las Cruz
v. Joh Calavanca Lar hinc mediante el Padre Vice-Prebte se habia con
bidado para la fiesta de v. Joseph Calavanca y se acordó
arritu en la forma acostumbrada.

que reavista igualmente se dio cuenta de que mañana havia un
ala. Don la D. Grado de Doctor en theologia de D. Joaquin Cruza
en the. de D. Joaquin Cruza y se acordó arritu.

En atencion a que el veinte y cinco de los cori. con la
embaxada p. año de la Nunciatura V. se acordó, que por lo ve
al como D. Cap. nover Manq. de Toray y D. Joaquin Navarero se fel
Gral y sur. en los dias de la Nunciatura con embaxada publica al Co. V. Cap. Gral y sur. en
ceravha. el señor D. Juan Corribar expuso que a conveguen

Sobre Nu. minacion bia confexido con el Cap. Consejo a presencia del
del Colegio de Imprentario de operar sobre la Nominacion de
comedrafe la Casa de Comediar en el dia veinte y cinco q. to
el dia de la ve los dias de la Verenisima Señora Nunciatura de
xenir. a Arrixajar Nunciatura V. y comberido de que la coeuvata
v. a. en la forma acostumbrada respecto a no par
se ponen Arrixajar y que lo havia presente a la
Ciudad mediante memorial y tambien a la
funcion que se debia hacer, en inteligencia

Para Pobres de solemnidad quatro mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

de que hasta ahora no to havia coeuvado segun no
cia que por la Secretaria se le havia dado. En su virtud y
de lo expuesto en voz por el Cap. Conceidoro de que en la
tarde del dia de diez le manifesto el imprentario de q. una
voz que havia a superior para poner la mañana y renovar
estas, las pondria, pero que no obstante le roni fco, lo
hiciera presente al Venor D. Juan Corribar, se acordó q.
el Venor D. Juan Corribar de acuerdo con el Cap. Con
regidor providencia se llebe a efecto lo resuelto platin.

Con lo que se divolvio este Ayun. Seg. Certificamos.
Joaquin Navarero

Signature of Joaquin Navarero

En la Ciudad de Zaragoza a treinta de Agosto de mil
setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento de la
misma se juntaron y congrecaaron los M. A. D.
Diego Navarro y Gomez Conceidoro el Varon de Letora
D. Joaquin Navarero D. Juan de Corribar, D. Pedro Pa
plo Lar Balbani D. Joseph Vidania D. Joseph Lino, D.
Dase q. se ha Eugenio Navarero Cap. Regidoro D. Joseph Fontel
ber vitia D. Manuel Bellortar Vindico Leonero yari
comembala Gral y D. Manuel Bellortar Vindico Leonero yari
ca pu. all' imp Gral y sur.
Cap. Gral y sur. en los dias de la Nunciatura con embaxada publica al Co. V. Cap. Gral y sur. en
ceravha. el señor D. Juan Corribar expuso que a conveguen
ra flo Lar Balbani D. Joseph Vidania D. Joseph Lino, D.
Dase q. se ha Eugenio Navarero Cap. Regidoro D. Joseph Fontel
ber vitia D. Manuel Bellortar Vindico Leonero yari
comembala Gral y D. Manuel Bellortar Vindico Leonero yari
ca pu. all' imp Gral y sur.
Cap. Gral y sur. en los dias de la Nunciatura con embaxada publica al Co. V. Cap. Gral y sur. en
ceravha. el señor D. Juan Corribar expuso que a conveguen
ra flo Lar Balbani D. Joseph Vidania D. Joseph Lino, D.
Dase q. se ha Eugenio Navarero Cap. Regidoro D. Joseph Fontel
ber vitia D. Manuel Bellortar Vindico Leonero yari
comembala Gral y D. Manuel Bellortar Vindico Leonero yari
ca pu. all' imp Gral y sur.
Cap. Gral y sur. en los dias de la Nunciatura con embaxada publica al Co. V. Cap. Gral y sur. en
ceravha. el señor D. Juan Corribar expuso que a conveguen



ra de Anuar. Nuestra V. visitaron con embas
pública al Com. Venoz Capitan Pá y su
Senora, y quedado sus esp. muy acordados de
lo que quedó entendida la Ciudad

Viose el memorial de Mezo Martin como tutor de
Puc Pedro Ma Lira y Maria Onate en que replica ve le mande
sin acordar
epo. pend. en
el P. A. de
con la rub. q.
hace al V. q.
Acuerdo en Vito de veinte y ocho de Julio en q.
anula la citada concecion que cumplimentó la
Ciudad en nueve de los cor. re acordó, que esta par
te acuda al expediente pendiente en dño P. A. de

El Cav. Conregidor hizo presente una Carta que
Carta del acababa de recibir el Com. Venoz Conde de Baria
Como Venoz op en fecha de este dia que presentava en su inte
Conde de la licencia visto y leído su contenido en que exprime
tao sobre que con motivo de estar para finalizar el tra
contrata el renacimiento del teatro de Comedias que la V.
Comedias y nada tiene hecho a favor de D. Manuel de Váez
operas y deseando la misma facilitar la dition en el
año proximo y hallarse en el dia con la bella pro
pocion de diez contratos para Comedias Espa
nolas y operas Italianas con lo demar q. contiene
dicha Carta inventa en expediente formado a
este fin y con consideracion a su contenido y tra
tado de largamente sobre este particular y a ex
leila Ciudad indiferente que sean comedias es
panolas y operas Italianas, re acordó: que por
dicho Cav. Conreg. y el Venoz D. Juan Vazquez
Comisionado de Comedias se trate y confiera
con dicho Venoz Conde de Vartago en raron



Para Pobres de tolemaidas quatro mis.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

de los particulares se que cada dicha Carta y
Ueban entendido, dando cuenta a la Ciudad de
lo que acordaren y combiniessen para su auto
vacion, y que por el mismo Venoz Conregidor se
noticie al Com. Venoz Conde de Vartago esta reso
lucion. Tel Venoz Varon de Señora D. Diego en caso
que se determinare hubiere operas, se diese princi
pio a ellas a la ora regular y acostumbrada de las
Comedias.

El secretario D. Curraqueo Vidal expuso que a con
que el V. A. se acuerda de lo que acordó la Ciudad en cinco de
ante Uebes
de el 10 de Julio proximo y a la Carta que se envia al V.
dona de Marques de Santa Cruz de Aquino, Diputado de
p. la Ciu. los Reynos, se citase examinando lo anterior
de la Carta se sobre que subcritiesen y se perpetuasen tres de los
al Mar. de
D. Juan de
p. de los Reyes de siete, no se habia tomado a examinacion
Reynos sobre este particular, y lo hacia presente, y se
acordó dar comision al Venoz D. Ruperto Váez
re para q. Uebe a efecto lo acordado p. la Ciu.

El Cav. Conregidor expuso que por el tomo el dia
p. Cedula
de V. M. de
prohibicion
de Vireny
de mandada que se declara por regla general, q. las Vireny
quedan vireny se renar y dinera valentianov de ben correa
de nafenha
unicamente en el Reyno de Valencia y se prohi



ve su vno expencion y admision a comexio
entada los pueblos y venoion el verno. Domi
nor sel. M. v. s. lar penar que se e pperan. Tie
uordó por lo que a la Ciudad toca obedecer la
con el respeto debido reouar de cumplay y egeu
ze entado y portado lo que V. M. manda.

El Secretario D. Luysaquo Vidal expuso habia re
Oxn el M. Consejo re. uirido por el conio ady el M. Consejo para la Ciudad
educacion que presentava en su inteligencia, habiendose
Popular abierto y virto la orden del M. Consejo comuni
cada por D. Manuel de Recencia en prime
ro de los con. que su tenor es el siguiente (sinie
xare) re acordó se le respondia acusando el re
cibo del Apndice de la Educacion popular par
te quarta, Archiuandose esta con la anteceden

Con lo que se resolvió este M. Consejo. Certificamos
Luysaquo Vidal y

Manuel de Recencia

En la Ciudad de Zaragoza a primero de septie
re mil setecientos setenta y siete: en la tarde de ayun.
a la misma se puntaron y congregaron los M.
V. D. Diego Navarro y Gomez Conegidor, El va
ron de Letora, el Marques de toros D. Joaquin
Escala D. Joaquin Navarro D. Juan de Blanca
D. Juan Votibar D. Pedro Pablo de Balza D. Jo
seph Vidania D. Eugenio Navarro Cap. Neo.
D. Joseph Fonte Por Gal y D. Manuel Bellas

Siguiendo el zeloso interesante objeto ofrecido por el Discurso sobre el fomento de la Industria y Educación popular, y el Apendice dividido en tres Fomos, ó partes, que sucesivamente se imprimieron con aprobación de S. M. á Consulta del Consejo, y de su orden estan remitidos á U. S. los respectivos exemplares; se ha impreso con la misma Real aprobación el quarto Fomo, ó parte del referido Apendice al Discurso de la Educación popular, cuyo contexto sirve á continuar las luces de los anteriores para perfeccionar con ellas su inteligencia, y promover la mayor actividad á su practica.

En él se contienen los ocho discursos de Francisco Martínez de la Mata, que se imprimieron en el año de 1656. y

resumió después en su Epítome del de 1659.
y abarazan substancialmente la História
del Comercio nacional de España, y siste-
ma Económico del Reynado del Señor D.ⁿ
Felipe Quarto hasta el citado año, y los
medios para restablecer aquél, de la nota-
ble declinación en que se hallaba.

Por principio de ellos en el citado qu-
arto Tomo, ó parte de dicho Apendice,
y siguiendo el mismo objeto, se incluye un
nuevo Discurso sobre el Comercio activo
de la Nación, que reduce á tres clases ge-
nerales: la una de los frutos, maderas, y
metales, productos naturales de la tierra
la otra de las manufacturas, ó productos
artificiales de la Industria; y la otra de
los signos representativos de que usa el
Comercio, con las reflexiones que sobre ca-
da una hace, y los medios protectivos pa-
ra favorecer su fomento.

Como en unos y otros se rectifican
los verdaderos principios de la Educación,

186
que generalmente atendida debe elevar una
Nación sobre las demas, y es parte en que
cada individuo del Estado se busque modo
honesto de vivir, y sepa desempeñar su car-
go con verdadera inteligencia, y el cuerpo
de Artesanos y Menestrales son en consi-
derable parte, los apoyos del estado; le es
muy conducente el referido quarto Tomo,
ó parte de dicho Apendice, para que unido
á los tres anteriores, y al Discurso de
la Educación, se propague, instruya, esti-
me, y enriquezca esta tan importante
clase de Ciudadanos.

A este fin ha resuelto el Consejo
con noticia de S. M. y su Real aproba-
ción, que se pase á V. S. (como lo executo
de su orden) un exemplar del expresa-
do quarto Tomo, ó parte del referido Apen-
dice, para que unido á los tres anteriores,
y los dos citados Discursos sobre el fo-
mento de la Industria popular, y Edu-
cación de los Artesanos, contribuya por

su parte á inspirar con su notorio zelo, como lo tiene acreditado en sus contestaciones al recibo de los anteriores, al mas activo fomento y progresos de este general beneficio, tan conveniente al servicio de Dios, como importante á la felicidad de la Nación, y de la causa publica. Y de su recibo se servirá V. S. darme aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. m. a. Madrid
1.º de Agosto de 1777.

D. Manuel Dezerra



M. N. y L. Ciudad de Zaragoza.

Mui S.^{ra} mio. Recibo con la estimada
del S. S. el primero del Reporto proximo
antecedente el quarto Tomo del Apen
dize sobre el fomento de Industria y Edu
cacion popular que el Orden del Consejo
y con aprobacion de Su Mag.^d se sirve
dirigirme á continuacion de su dignaci
on para la remera de los tres primeros
Tomo y que avise el recibo.

Esta memoria es un monumen
to de mi maior estimacion y mirada
por dentro en el contenido del Apendice
dividido en dichos quatro Tomos en
cuantos mui lleno y cumplido el celo
de me corresponde y devo observar á
beneficio del Publico en todos los ramos
y partes de su industria que puede ad
lantar y conseguir la maior felici

en onze, catorce, y diez y ocho de Agosto propi-
mo y de orden resuelto se hiciera representa-
cion al Sr. Acuerdo se acordó buelva a la Tur-
ta para que teniendo presente quanto se ha con-
fexido en este particular se que ban entendido
los señores Comisionados formen la representa-
cion para el Sr. Acuerdo conforme se tiene
resuelto.

En atencion a ser dia señalado para dar precio a
los comestibles y no haber asistido ninguno de los
señores Diputados sin embargo se acordó
conceder a la V. D. Juan de
Blanca no tener que decir sobre lo dado se
acordó vigar

Mem. de Vire el memorial de Villano Lopez vecino de
Berio Lopez de Juan de Sobradie en que replica se le conceda
un sitio para hacer una casa y bodega junto
a la Cafeta termino de esta Ciudad, y se acordó
parecer al Señor D. Joaquin Navarro para que
informe lo que se le ofresca

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certificamos
Luis de Sola y
Luis de Sola

En la Ciudad de Saragosa a quatro de setiembre
de mil setecientos setenta y siete, en la sala de
Ayuntamiento de la misma se juntaron y congregaron
don los M. D. D. Diego Navarro y Gomez



Para Pobres de solemnidad quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA S.
SIE TE.

Consejeros, el Canon de Setora el Marques de to-
rov D. Joaquin Escala D. Joaquin Navarro D. Ju-
an de Blanca D. Juan Corribar D. Pedro Lablaza
Balzar D. Joseph Vidania D. Cipriano Navarro la
pitulares Regidores D. Juan Garcia D. Alexan-
dro Sena D. Joseph Baster Diputado D. Joseph
Lopez Fior Real y D. Manuel Bellartar Jndicador
varero: y así juntos y condecorado leido los autos
anteriores el Señor D. Juan Corribar como comira

Sobre Operacion de Comediar expuro: fue a consecuencia de lo con-
cedido por la Ciudad en treinta de Agosto ultimo sobre
el particular de operar a requida del oficio que para
medicas el como Señor Conde de Vartoso y comision dada a
su venionia y al Cav. Concedido, este le habia pasado
recado en primero de los documentos para q. en la tarde
de este dia concurrese a su obrado en la que asistia
dicho como Señor Conde, para tratar el asunto, y en
efecto lo habia eecutado sin embargo de tener muy pre-
sente lo resuelto por el Sr. Conde de la Camara para qua-
litar caso por considerax muy diverso el diferente de
operar y que el Cav. Concedido era igualm. Comisio-
nado en el; motivo porque no habia escusado ven-
tender quedaba viembre, reservada la realia de la liti-
con arreglo a dicha Orden de diez y ocho de Mayo de mil
setecientos setenta y cinco, lo que hacia presente ex-
perando fuese de su aprovacion por los motivos y cau-
sas referidas: Teni su requida hizo igualm. presen-
te, que en dicha conferencia habia explicado el Sr.
Conde, que la pretension de los operistas era la



M. mo Genor.

Muy Señor mio, como tengo muy presente mi obligacion de servir a V. S. Y. le participo mi auxilio a esta corte para que dignandose V. S. Y. honrarme con sus preceptos pueda yo desempeñarla como a petesco en todo lo que comprendiere V. S. Y. que he de ser útil en su obsequio y servicio dilatandose mi obediencia a todos los individuos de mi venerada Ayuntamiento.

Nro Señor que a V. S. Y. m. S. d. Madrid 30 de Agosto de 1777.

M. mo J. J. de M. de V. su m. d. d. p. de V. N. Miguel Franco de Villalobos

M. mo G. Correg. y Ayuntamiento de la N. y L. Ciudad de Tarazona

de continuar por un año vago los mismos precios de entradas y demas que actualm. se paxen; que en quanto a de parte con la Ciudad era de su cargo tratar particularmente con dicho impresario y que remitiera la contrata que con este hiciera a la Ciu. y q. en perata, aumentaria a lo mas partes a n. de 1/3 de la rina como se opera, y aunque por su parte le habia procurado bair de reparos y labibor a lo q. no se entendia era el subido precio de la entrada, sin embargo a todo se habia suspendido el tomar resolucion hasta hacerlo presente a la Ciudad como lo executava a n. de que se viaa tomar la correspondiente: en su inteligencia habiendose con tenido largamente sobre este particular, se acordó con los Señores Diputados, continuen los Señores Comisionados en tratar el asunto con amplia facultades para convenir con el Señor Comisionado de la Ciudad de fando a su prudencia el esfuerzo que pudiese hacerse para solicitar a lo mas la atento a ser dicha diversion de Ariento por un año, y quando no pudiese conseguirse dha cosa lo a lites al mismo precio del día sin exceder y que se noticie por los Señores Comisionados al Señor Conde de Cartagena.

El Señor D. Joaquín era la de p. que di con sequen cia a lo que resolvió la Ciudad en primeró del presente mes y a la comision que se le dio a su Señoría junto con los Señores D. Juan Corribar For. Gial y Véndico Texonero se habia tenido una conferencia con concurrencia de los Ayeriores en el d. de V. de hacer la representacion al M. Acuerdo conforme se remitió, y en ella hizo presente el orden a el mismo que con fecha de primeró de los corrientes se le comunicó al Cav. Correg.

Diezete maravedes.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

y este para el fin insinuado a su Venoria con motivo que se ha visto haber cobrado retencion la Junta y que con vista de la rep^{on} se el se habia confesido largamente, y entendido lo que al M^{do} Alcaide se oye a que para hacer la representacion al M^{do} sobre su acuerdo era preciso que la Ciudad lo determinase nuevamente con vista de d^{ha} Orden en respecto a que por ella alou no se los motivos hincibales que se debia dixer, lo hacia presente para q^e en su vista se sirba resolver lo que estimare por mas conveniente en su inteligencia y tratado de la rep^{on} sobre lo referido con vista de la Orden del M^{do} Alcaide de q^e la Junta de Cinco de Cenallistas se ha encajado a continuacion el Abasco de triop por el año proximo viniente se retenga ocho, e accediendo buelva dicha Orden a la Junta para que sin hacer mencion de la rep^{on} de triop encajado a los Cenallistas hagan la representacion al M^{do} Alcaide en los terminos modo y forma que estan entendidos los mismos Venores Comisionados.

Carta de D^{no} se la Carta del V. D. M^{do} Franco q^e su tenor es la sig^{te} V. D. M^{do} (civil) se acordó se le responda manifestándole q^e Franco en q^e si ocupare a lo una cosa se valora la C^{da} de su persona participada no dudando de su celo que con ayude en todo quanto se le mandare a su mayor beneficio

Con lo que se resolvió en el Ayuntamiento de Seg. Certificamos

Ante mi el Sr. Alcalde y

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Tarazona a diez de Septiembre de
 mil setecientos setenta y siete, en la Sala de Ayuntamiento
 de la misma se juntaron y congregaron los M. J. D.
 Diego Navarro y Gomez Corregidor, el Varon de Leto
 el Marques de Toros D. Joaquin Erala D. Joaquin Sa
 varro D. Juan a Blanca D. Pedro Pablo Lar Balvan
 D. Joseph Vidania D. Joseph Lina D. Lupeño Nava
 re Capitulares Precidores D. Joseph Fonte P. M.
 Apuevarre D. Manuel Bellorran Vindico Leonero: y am
 las Cantar res y D. Manuel Bellorran Vindico Leonero: y am
 puestas p. a. de tor y cono rador leidor los acuerdo antecedente
 D. Manuel El Secretario D. Guisquillo Vidal dio cuenta, e ha
 a Bezerra a tra repledo la representacion de la Carta que D. Manuel
 la q. remite a Bezerra Contador Principal e Propio escribio a
 con el Apendice Bezerra Contador Principal e Propio escribio a
 de la Educa. Orden al M. Consejo remitiendo la parte quarta del
 popular; y a la Apendice de la Educacion popular, y tambien y
 de D. Miquel Franco tambien a la del Venor D. Miquel Franco que ma
 co en la g. no. tambien a la del Venor D. Miquel Franco que ma
 cios sudniboa y otra presentava, vistas ambas, se acordó a p. rovar
 la Corte Jar y firmantar.

Con lo que se resolvió etc Ayuntamiento de que le esifico

Guisquillo Vidal y
 Larone

En la Ciudad de Tarazona a once de Septiembre de
 mil setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento
 de la misma se juntaron y congregaron los M. J. D.
 D. Diego Navarro y Gomez Corregidor, el Varon de Leto
 toros, D. Joaquin Erala D. Joaquin Navarro D. Juan
 a Blanca D. Juan Conibar D. Pedro Pablo Lar Balvan
 D. Joseph Vidania D. Joseph Lina Capitulares
 Precidores D. Juan Garcia D. Joseph Galles Diou
 rador D. Joseph Fonte P. M. Gal y D. Manuel Bellor

Señal de maravedi



SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 SIETE.

tar Vindico Leonero; y au junto y cono rador
 a reconocida leidor los acuerdo antecedente El Venor D. Joaquin
 la rep. Erala e p. uvo que a se oida de lo que a oido la Cuid
 q. aqui se rep. en quatro de los conuente sobre gite. se hizo re. la repre
 p. uvo en lo que se oido de lo que a oido la Cuid
 a p. uvo al sentacion al Real Acuerdo, la havia firmado con visita
 M. Acu de los antecedente el Varon D. Joseph Sebastian como
 resultava del Bonador que presentava. Trecho de se
 p. uvo al examen de los Venores Vindico para q. conuente
 do la sobre lo que ban entendido se p. uvo en limpio, fir
 me y pase al Real Acuerdo.

El Venor D. Juan Conibar e p. uvo que en compania del Ca.
 p. uvo Corregidor, y en su Brada se hizo una larga conferencia
 la Contava con el Com. Venor Conde de la rta y Com. de la rta de la rta
 del Imp. no habiendo podido reducir el q. la entrada
 a q. para la operar fueren con a lo una moderacion el
 precio que en el dia tienen, por c. uo motivo se havia com
 benido al estado actual. Fues a no se oida se tuvo a su
 senor en papel de nueve de presente mes la Contra
 ta que con el Imprensario e operar Joseph Goe. havia
 formado que uno y otro presentava, y lo havia presente
 para que en su vista se halles comprendido el Ayuntamiento
 tamiento. Ten su inteligencia visto el papel al Com.
 Senor Conde de la rta y Contrata que le acompaña
 Fuedo entendida la Ciudad y a oido se juntó a leg. de

Apuevarre El Venor D. Juan Conibar e p. uvo, que a consecuencia
 el Inf. de la Comision conferida a su Señoria con los Venores
 M. Acu. de la Comision conferida a su Señoria con los Venores
 rador de la Comision conferida a su Señoria con los Venores
 por el M. Acuerdo se pidia sobre la facultad con q.

se dio el Nador a Veda como resultava el bo
nador que presentava en su inteligencia visto y
leido se acordó aprobarlo se fuese puesto en librería
y para el Real Acuerdo con los documentos que se
citan y a que se refiere.

Se hizo presente la orden al Sr. Consejo comunicada al
Dn. el Sr. Con. D. Juan de Armentan por D. Pedro Cuelano de Armentan
en q. manda
señala fecha de vir a los comientes en que manda se entee
al P. de la Cruz que al señor. Presente a la N. Audiencia la utilidad
de dar 160000 p. de renta librar cinco sueldos y treze dineros
de Gallegos p. la mitad de la que ya se libraron y estaban en Debo
oña del Real sito del producto del Puente de Gallegos como más con
expreso resulta de dha. orden y de lo que en su vista
acordo la Junta de que quedó entendida; y al or
do conformarse con lo resuelto con la Junta, buel
va a la misma, y se acuse el recibo de dha. orden.

El Cav. Conde don expuso que en el día de diez estu
sobre quitar bo en su sortida el señor. Presente a la N. Audiencia y
de Abogados por no haberlo encontrado en su Señoría: y ha
frente a los biendolo visto y manifestado, hicieron presente al
tres villones) Ayuntamiento el que si le parecía y tenía por
combeniente requirir a el Abogado y a la dha.
frente a los tres villones en respecto a q. su Señoría
no apetecía sino es la conformidad con las acertadas
resoluciones de la Ciudad: en su inteligencia teniendo
presente, el que así el sortido (lineal como el de la
crasera de la triguera se cierran al anochecer) y q.
de ningún modo se permite dar de beber por ellos a
la cavalleria, por ser para ser destinado para sacar
los Aquadores el agua para beber, y q. los havitan
oñes de la orilla del río y tres villones es el mico



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESENTA Y SEPTENTA Y
SETE.

M. J. U.

Josef Solana con su maior respeto expone: Que para
ciertos fines necesita un Certificado de el secretario
de V. S. J. por el que haga constar todo el tiempo que
tiene el honor de ser uno de los señores de V. S. J.
como tambien que ha desempeñado con legalidad, y pro
nera todos los encargos que en dho. tiempo ha merecido
por la satisfaccion que V. S. J. tiene hecha de el dupli
cante; e talviente que jamas se le ha dado ni la may
leve reprehension por haber faltado a el cumplimi
ento de sus ministerios, ni a quanto V. S. J. se ha
dignado mandarle en todo el transcurso de tiempo
que ha ocupado el Empleo que por muerte de su Pa
dre V. S. J. se digno conferirle: por cuyas razones

A. V. S. J. rendidamente replica ve
riva mandar que por el secretario de V. S. J. se le
de el referido Certificado en los terminos que lleva
replicado. Asi lo espone de la notoria piedad, y
justificacion de V. S. J. Josef Solana

Uelate maravedis.



SELLO QVARTO, VAINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

para que por donde va sin a dar a tener a su lav. se acordó, que por el Cab. Conregido se le respondiera al P. Regente, no tiene por conveniente la Ciu. el q. se quite la citada basfura o Abretador.

Viose la Carta a la Ciudad de Toledo en fecha de treinta y la Ciu. de tole. no de Agosto en que manifiesta haber hecho la confes. de no haber impuonad contradiccion en el P. Consejo a la Camara sobre per la perpetua. petuacion a los tres veniores Diputado. Tre acordó de Dip. de el se finte al expediente y se traida para el primer sup. no.

El Venor D. Juan Ibrida presento la relacion a los pre relacion a que se han vendido los rucor en lav la rucor de los tres. a rigor mudi hasta el siete de los com. Tre acordó se finte a lo antecedente.

Viose el memorial a Joseph Colanar que su tenor y confesore fue de la certificacion evel rio (imprava) En su inteligencia, largamente q. aqui se sobre su contenido, y en particular con la exposicion e ptesa a de cara uno de los Capitulares en abono de la Conducta de Joseph Colanar y de la satisfaccion a plicacion y zelo con q. dicho Sr Colanar se de la muerte de su padre en gencia en la piedad de servir la Marav. q. hace mas de veinte y seis años ha desempeñado quanto se ha puesto a su cargo y con respecto a su oficio sin haber resultado que sea alguna, y manifestado lo mismo lo Diputado D. Juan Pascua y D. Joseph Bar ter por el tiempo que ha sido en estos oficios.



Se acordó se le de certificación de esta re-
solución como lo pide.

Con lo que se resolvió en el Ayuntamiento. *Deq. Certificamos*
el Interes y confesiones = Valgo

Custaguis Vidal y
Latorre

En la Ciudad de Tarapota a siete de Septiembre
de mil setecientos setenta y siete: en la sala de
Ayuntamiento a la misma se juntaron y con-
gregaron los M. T. N. D. Diego Navarro y Comar
Concejal el Varon de Letora, el Marques de To-
ros, D. Juan de Blanca, D. Pedro Pablo las Bal-
zar, D. Joseph Vidania, D. Joseph Lina, D. Eugenio Sa-
vane, Capitulares Regidores D. Joseph Ponton, D. Juan
y asistieron y condecorados leidos los acuerdos an-

tercedentes. El Secretario D. Custaguis Vidal expuso
la Carta real que se habia recabado la Carta real puesta para la Ciudad
de Toledo que presentava: y teniendo presente lo q.
acordó la Ciudad en su ultimo Ayuntamiento sobre
el contenido de dicha Carta inserta en expediente
formado a este fin se acordó a provisiones por
go en limpio y remita firmada, por el Cabildo de
esta y parte el expediente a los señores D. Joaquín
Vidal y D. Eugenio Savane para q. con vista de
el y de lo que acordó la Ciudad en cinco de Julio
proximo se lleve a efecto su contenido.

Y igualmente expuso el mismo Secretario se habia
recabado la respuesta a la orden que el Sr. Consejo
comunicó D. Pedro Cuellar de Anieva en fecha



Sello Quarto, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

de servir a los con como resultava el Comandante
En su inteligencia visto y leído se hizo
aprobando que puese en limpio y quedando copia
del expediente se firme, y en el conde de expedir
por el Sr. Conde de Peñafiel. Concedido se puso que por la Virreynal del Sr. Don
Francisco de S. de Illudico y a mediante D. Tonacio Comin
de Peñafiel se el havia estado en su patria y replicado
a la Virreynal de la Audiencia del Ayuntamiento a la fiesta de nuestra V.
Miseracion que celebra en el dia de mañana lo q. hacia present
se y se acordó asir en la forma acostumbrada.

El Sr. D. Eugenio Savane expuso que a requesta de la Co-
mision que se le confirió por el señor Varon de Se-
la visita a tora como Decano para la visita de la Arzobispado de
la Arzobispado la Promaxera habia asistido a la Soledad del Sr.
maion y hecho relacion los señores de esta confesiones
mandó hechar el agua. De lo q. quedo entendida.

Con lo que se resolvió en el Ayuntamiento. *Deq. Certificamos*

Custaguis Vidal y
Latorre

En la Ciudad de Tarapota a quince de Septiembre
de mil setecientos setenta y siete: en la sala de Ayunt.
a la misma se juntaron y congregaron los M. T. N.
D. Diego Navarro y Comar Concejal el Varon de Letora,
el Marques de Toros, D. Joaquín Navarro D.



Juan de Blanca D. Juan Cortes D. Pedro
Pablo las Balleas D. Joseph de la Cruz D. Eugenio de la
Cruz Capitulare y Regidores D. Juan Garcia Do
seph Balleas Diputado D. Joseph Cortes Regidor
y D. Manuel de la Cruz Indico Personero: y así
juntos y congregados leidos los acuerdos antece
dentes: precedida licencia entio en este Ayuntamiento

Encom. abien. no. y Alvaracil el Virrey del Virreynato y
Apuehenos encomendó los bienes apuehenos por dicho Virrey
a instancia de D. Christobal Araco y se con
cedo por encomendado.

Mem. a V. M. D. V. el memorial de Antonia Pinilla en que replica a la
Pinilla que se ha de la tabla del Virrey de la Nueva España
de la tabla del Virrey de la Nueva España de la Nueva España
de precio para que se informen lo que se le ofrece.

En atención a ser día señalado para dar precios a los co
merciables y expuesto los señores de precio noticián que
comerciables y deca a una sobre los dados solo si que había mu
cha escasez de carbon de leno y como habían podido in
quirir era por lo visto en que estaba el precio y q. a in
de animarlo si parecía podía subirse a una cosa
y habiéndose conferido sobre este particular se acordó
se aumente quatro dineros al precio que en el diari
de que contiene de a este respecto a dar sueldo y ocho
por amor, y sean los demás precios

El señor D. Juan Cortes previene la relación de los
relación de los precios a que se han vendido los ruidos en las lomas del
precio de Almuñi hacia el cañon de los ruidos. llamada por el
ruidos no ser. Se acordó se puse a los antecedentes.

El señor D. Juan Cortes expuso que a consecuencia
de la conversación que ha día se tubo particular sobre
la reprensión de el de hacerse representación pidiendo a algún caudal
para q. de los efectos para servir al Monte Pío, el qual se vacante el
efecto de los efectos para servir al Monte Pío, el qual se vacante el
señor Obispo, y que con vista de lo que igualm.
se practico en el causado por la muerte del señor
Pío

196
Manero, habita formado en bonados la que pieren
taba por si la Ciudad estimava conveniente el que
se hiciera o acordar lo que estimare, por más comben
en su inteligencia visto y leido el citado bonador y de
las consideraciones que sobre su contenido se han teni
do, se acordó, que pueran esta en el modo y forma de q. ba
entendido el mismo señor D. Juan Cortes a pro
varlo y se traiga para firmarlo.

Con lo que resolví en el Ayuntamiento. (De q. Certificamos)
Cruz de la Cruz y
Cruz de la Cruz

En la Ciudad de Zaragoza a diez y ocho de septie
bre de mil setecientos setenta y siete en la sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y congregaron los M. T. V.
D. Diego Navarro y Gomez Conregidor, el Cronista Leticia
na, el Marques de los Rios, D. Juan Cortes, D. Juan
Navarro D. Juan de Blanca, D. Juan Cortes, D. Jo
seph las Balleas D. Joseph Puyo, D. Joseph Cortes
na D. Eugenio de la Cruz Capitulare y Regidores y D.
Joseph Cortes Regidor y así juntos y congregados

Dare q. de leido los acuerdos antecedentes: El señor Marq. de
habere de los ruidos expuso que por el tem. de la debilidad de le
vasado el precio de diez y ocho en el día de diez y ocho que con motivo de la mu
de la vela de la abundancia de la que existían había en
debe mulado a los Abades diez y ocho de la manera poner la
a diez y seis dineros la libra con el condiente la amo
va a diez y ocho reales: lo que hacia presente, y se
acordó que el señor D. Juan Cortes conbenca
gado de oficio de Almutar a tomé la providencia





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que subiere por combeniente en el caso de entenden
corresponden hacer vasa en la vendida de la de
lar a la menuda en las tiendas
Viose el memorial de Joseph Choe, Impresario
No ha lugar a las operas y Bailatiner inventos de expediente para
a lo q. pide el mado a este fin: en virtud de la licencia y teniendo presente
Impresario sente los officios del Com. Venor Conde de V. Aragón
de la Comp. de diez y siete y veinte y quatro de Julio proximo an
operas en q. a recedente y que la Compañia Cr. parte la tiene el Ofi
representando ento en el Theatro de esta Ciudad para las temporas
en lo dias de Misiones dar regularer e igualmente que siempre han ce
sado las diversiohes de teatro en diez y nueve de
tiembre por zararon a las Misiones y tempera de la
temporada comica en primer q. de Octubre; se
acordó de conformidad no ha lugar a lo q. solicita
por este Impresario en lo principal de su instan
cia: Per quanto a la segunda parte que contiene
para el Venor Comisionado D. Juan Bonifaz pa
ra que tomando conocimiento y oiendo a los in
terendos infame a la Ciudad lo que le pareciere
y subiere por combeniente.

Precedida licencia entio en este Ayuntamiento un
orden del Sr. C. P. e hizo orden lo mandado por el Sr. Auer
Acu. de lo que
vuido en la villa de esta Audiencia en vista del orden el sup
minacion el mo Consejo de la Camara sobre lo ocurrido en
theatro de comedias
y en el 2.º de la Minucion del Theatro de Comedias en
enero de este año el dia veinte de Enero proximo con lo orden
que en el se expresa y se acordó, se debe de dar

quando cumpla y execute quanto se manda jurage
dha orden al expediente y pare al Venor D. Juan de lo
mitas para que en vista de lo en el contenido diga a la
Ciudad lo que puede y debe practicar, que se noticie
mediante Carta al Venor D. Miguel Franco por lo in
tendido que sobre este particular se halla a fin de q.
ere a la virtud para su pronto se pacho practicando
se ional diligencia con el Agente para su sollicitud.

Con lo que se dio por este Ayuntamiento de q. Certificamos
Contraquis V. de y
L. de y

En la Ciudad de Saragota a veinte de Septie de mil
setecientos y setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento de
mismo se juntaron y convecaron Don M. N. D.
Diego Navarro y Gomez Condeidor, el Varon de le
ra, el Marqués de toro D. Joaquín Navarro D. Juan
de Blancy D. Pedro Pablo de la Palza D. Joseph Puyo
D. Joseph Vidania; D. Joseph Lira D. Luciano Nara
Mem. de me Capitulares Precidore y D. Joseph Lora
D. Joseph Lavala, Gal. Tan punto y convecado de los Acuerdos
de q. de le antecedente. Se vio el memorial de Joseph Sa
viala y el vecino de la villa de Hita en q. suplica
de la venda un campo por peano a quatro sueldos
que para a la Cui. sobre campos en los terminos
de dicha villa: y se acordó para el Venor D. Juan
de Bonifaz para q. informe lo q. se le o ferca

Mem. de El Cav. Convecidor presento el memorial de Pedro
Pedro Puer, Precidore que se le pajo a parte del Venor Regente
de las robes de esta M. Audiencia en que suplica a que se le paja
coex del quee para porer vras a la tena y media necesaria





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SILTE.

en el riuo de los Terales donde se precisam^{te} ha de
cocer la cal para la obra del H^otil. Trece de
para el Cab^o Corregidor para que de la provien-
cia que es b^omane combeniente.

El Ven^o Corregidor d^o p^o que mediante el aruano que se

que se rep^{re} experimentava en diferentes negocios pendientes
sente al J^omo^o en el Consejo señaladamente en el de el riuo de la
Ven^o, Govern^o m^oto de Propio y Arbitrio y que se mandó librar
Fiscaler^o de la^o en rason de su determinacion el despacho con respon-
Consejo p^o el d^oiente en rason de Julio de setenta y quatro que se halla
adelantam^o suspendido por varios incidentes, el de la renovacion
de la exped^o de remate sobre el impuesto en el aqua d^oiente, que
se lia^o pendien^{te} ba por rason y representacion en su rason remitida
ter en la corte y q^{ue} se remiti^o en quince de Abril de mil seiscientos setenta y quatro
las citadas r^ono, el de la pretension dirigida por la Contaduria
presentacione^o rial de Propio, y por mano del Cab^o Intendente en
al S^o Franco cinco de Julio de setenta y siete pretendiendo se
relebe a la Ciudad del M^oteco de lo que se subminis-
tran los Pueblos para la compra de las maderas de los riuos
madera del riuo Ebro, y el que se dirigió por la mis-
ma Contaduria sobre el tanto que se p^one el H^otil
mento de se esp^oiar por el impuesto sobre la vende-
ria por menor del Aceite, cuyo quatro expedien-
tes son de la maior importancia para el Govern^o
no de la Ciudad, y dicho su aruano causa oraber

perjuicio: si parecia podia representarse para su
adelantamiento y ex^ohito favorable al V^o Governador
el Consejo y Señores Virales, dirigiendo en r^o oficio
al Ven^o D^o Miguel Franco para que en quanto le
permisere su negocios particulares, facilitare con
dicho Ven^o e virales de su curso y le informare qu
anto fuere conducente a dicho fin, y habiendose tra-
tado sobre dicho particular, se acordó: Que se p^orac
tigue lo relacionado dando como se dio comision al V^o
D^o Juan Corritar para que forme dicho oficio, y lan-
za de dicho Ven^o D^o Miguel Franco, y se traigan pre-
viendose al Agente de esta determinacion, y que
avise si se ofieciere la subministracion de algun dine-
ro para la r^o d^oencia de cond^oentes a dicho fin. El
Int^o de m^omo Cab^o Correg^o y al r^o de la g^o

Con lo que se diuolvió este Ayuntamiento de q^{ue} Certificamos
Custaquio Vidal

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y dos de Septiembre
de mil seiscientos setenta y siete: en la sala de ayun-
tamiento de la misma se juntaron y congregaron
los M^o V^o D^o Diego Navarro y Gomez Corregidor
el r^o de Letoria, el Marques de Torres D^o Joaquin
Cevala, D^o Joaquin Navarro D^o Juan de Blancas D^o
Juan Corritar D^o Pedro Pablo de Balran, D^o Joseph
Pueyo, D^o Joseph Ordania D^o Joseph Lima D^o Luce





Seiote maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

nos Navarre Capitulares Regidores D.^{no} Juan Pan
cia D.^{no} Joseph Barlen D.^{no} Alejandro Sena Diputados
y D.^{no} Joseph Ponte Pro^o S^oyal. y avi^o juntos y congre
gador leidos los acuerdos antecedentes. En atenci
oⁿ a lo^s on a ser dia señalado para dar precio a los comesti
bles motivo de llamamiento a los señores Diputados
y e^s puesto los señores se precio no tenian q^e de
con algunas sobre los dados, se acordó vigan.

El señor D.^{no} Juan Corribar presento la relacion de
los precios de los precios que se han vendido los trigo en las
tierras de la Alameda hasta el veinte y uno de los años
firmada por Miguel Berger. y se acordó se p^onte
a los antecedentes.

Viose el informe de los señores D.^{no} Lukenio Navarre
D.^{no} Alejandro Sena, D.^{no} Juan Garcia Diputados, y
inf. q^e aq^uí por S^oyal puesto a continuacion del mem. de di
se exp. sobre ferentes Hacendados Corcheros de Oliva de esta
el mem. de di^o Cuidad: en su inteligencia se acordó conformar
ferentes Corcheros de Oliva se con lo e^s puesto por dichos señores Comisiona
dos en su citado informe, a excepcion del señor
D.^{no} Joseph Vidania que fue de dictamen se haga
la gracia como se pide por los Hacendados ane
glandose el tanto por los señores Comisionados
Viose el informe del señor D.^{no} Juan de Corribar

Amo 5^o

Antolome Ybanez. Autor de la Com
pania Comica, pueno a los P. re. V.S.T.
con su mayor veneracion suplicando
Dico: Que ha dado principio, o, han dado
sus antecedentes a la Representacion
de Ybierno en los últimos quatro años, en
primero de Octubre; y hallandose esta, co
mo es notorio en sumo Empeno, y al
tanto necesitada. En esta atencion.

A V.S.T. rendidamente Suplica se v^oya
conceder su permiso para empezar la
Representacion en dho dia, señalando la
hora; que asi lo espera de la suma jus
tificacion de V.S.T.

Bartolome
Ybanez

Sup. ca

Bartholome Ybañez
Compañía de Comisarios

Ybañez



puerto a continuacion del provehido al M. Aui.²⁰⁰⁰
de esta Audiencia en virtud de la orden del Supremo
Consejo de la Camara de haber mandado para el Con-
sejo el expediente sobre lo ocurrido en la iluminacion
el dia veinte de Enero de este año en la Casa de Come-
diar: y en su inteligencia se acordó conformar ve-
entodo con su contenido.

Viose el memorial de Bartholome Ybañez Autor de
Concedere
lic^a al Aui. la Compania comica que su tenor es el vis. En virtud
de Comi se y se acordó como lo pide, y se renala la ordenada
cor p. empe en la re principio a la quatio, a cuyo fin el V. Comisario de-
presenta. las ordenes correspondientes, noticiandolo antes al
como Venor Capitan Gual.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. certificame
Comisario Gual

Ybañez

En la Ciudad de Saragosa a veinte y cinco de Septie
de mil setecientos setenta y siete: en la sala de Junta
miento de la misma se juntaron y congregaron los
M. J. N. D. Diego Navarro y Gomez Corredor del Ca-
non de Setora el Marques de Toros, D. Joaquin Navarro D.
Juan de Blancas D. Pedro Pablo la Balan D. Joseph Puyo
D. Joseph Vidania D. Joseph Liva D. Luoenio Navarrete
Capitulare, Regidor y D. Manuel Bellortan Vindi-
co Personero: y asijuntos y congregados leidos los acu-
exdos antecedentes: se vio el informe, el V. D. Juan



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Gracia a don Juan Larala, que su tenor es el siguiente (in iudicio) en su inteligencia y conformandose con el recordo hacerle la gracia como lo pide para cuyo fin vedio comision al Senor D. Juan Corribari.

Por el qual se dio traslado a don Antonio Alexandro Daviener en q. de su oficio de Provisor de Infancia conada por el Senor D. Antonio de Navie y sus hijos con la copia que le acompaña. Teniendo su inteligencia se acordó se obedezca o cumpla y se oye y se mandó y que quedando la copia invertida en este registro, la original se le devuelva con la certificación correspondiente.

Se vio nuevamente la representacion aprobada por la Ciudad en quince del presente mes presentada por el Senor D. Juan Corribari enmendada conforme se le aprobó en prebino, y se acordó se pare a firmar y sellar el bo. xado en este registro. Apoverase el ruzno para los meses de Octubre y Noviembre y Diciembre.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. certificamos

Don Juan Vidal y Don Juan Larala



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ff. mo. por

Don Juan Larala vez. de la villa de Lima con su mas humilde respeto dice: que sobre una Heredad sita en los terminos de Dña. Villa y Partida Talabera q. cubren quince Carradas y dos ar. poco mas o menos q. con Campo de Ariz. Wimerer, Giras de San Diego Higero. Coto de Saclan y campo de Segado de Abenia, Coto de Berera en medio y Carretera de dho termino paga a V.S. un censo perpetuo de quatro Reales y respecto de haber tenido noticia que V.S. en virtud de R. Cadula tiene facultad p. vender los censos perpetuos Impueticos sobre muros Cavary Viernas, estando pronto a pagar el capital del Cunciado censo perpetuo y satisfacen las Rentones que se se el año 1764 de cuan adviendo si mereciere a V.S. este permiso en Cua abencion



A. U. S. T. p. de y sup. que usando
su notoria benevolencia se sin
en conceñe la gracia de
venta del Cuncia do treudo
petrio estando pronto a depo
tan el Capital y pensiones con
arilo expesa de la Superior
tificacion de U. S. T. Tanaq y
viembre 19 de 1777 Joseph Lasala

Lanao y sep. 20 de 1777 Ayuntamiento

Para al Señor D. Juan Corribas para
informe lo q. se le oferea. Tercera
se acordó lo certifica el infante de
Castilla Real

H. mo
Señor

Cuanto que D. Antonio Lavala y de la vecino al la
de Linda de quien es causante el sup. paga a U. S. T. de
do perpetuo anual de quatro sueldos sobre el campo
cióna, del que esta deviendo las pensiones de 2 el año m
cientos, seenta y quatro hasta el con. importante de Do
diez y seis sueldos Tanaq y med. la facultad concedida a U
la M. Cedula de 13 de Junio de 1741. U. S. T. fue reuocada por
cese la onancia q. solicita como lo ha practicado con otro
naturalera pacione el Capital y pensiones

Juan de Corribas



202
Señor Marqués

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

T. mo or
H. mo S.

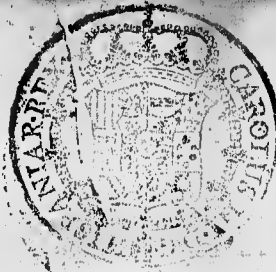
Antonio Alex. Navarrete Infante con
Señor M. Ber. de esta Ciu. Con su mayor aten
ción Dice: Fue en veinte y seis de Febre
ro de este presente año, por la M. Ruda de
este Infante, se despachó un favor, y de ruania
Mania Ana, y Mariano Navarrete y Sabor,
sus hijos menores, la M. Prohibición Exemo
nía de su Infancia en Propiedad, ganada
por los mismos q. a U. S. T. expide, con un Exem
plar impreso de ella, p. su entero y debido
Cumplim. en cuya atención.

A. U. S. T. Tercera de sup. ca. tenga por revocada
otra Exemtionia, y por presentado su Exem
plar, y en su vista se riva mandan, se re
gistre en el libro, de Actos Comunes, y hecho
dele devuelva otra Exemtionia original, con
la Certificac. correspondiente a su con
nuad. como lo oferea de la Justificac. de
U. S. T. Tanaq. 23 de Setiembre de 1777!

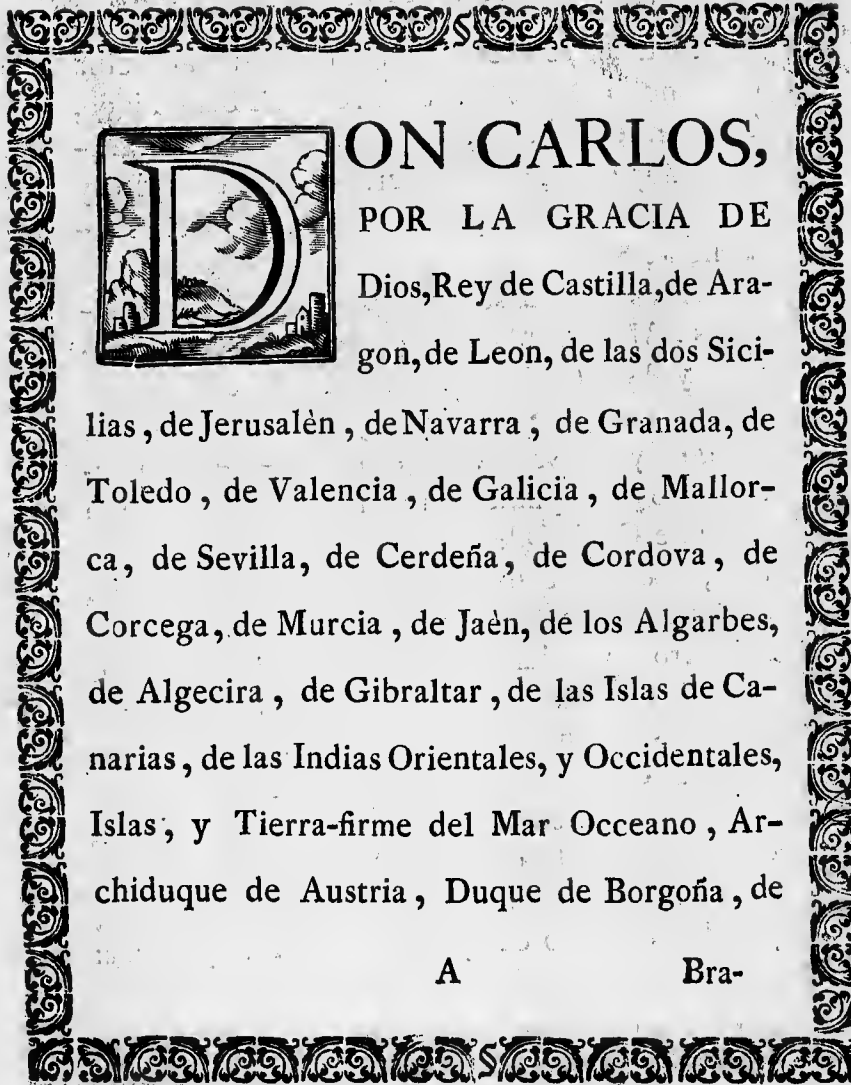
Antonio Alex. Navarrete



Para Pobres de solemnidad guerra...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE

Dios, Rey de Castilla, de Ara-

gon, de Leon, de las dos Sici-

lias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de

Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallor-

ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de

Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarbes,

de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-

narias, de las Indias Orientales, y Occidentales,

Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Ar-

chiduque de Austria, Duque de Borgoña, de

A

Bra-

Brabante, y de Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.

DON ANTONIO MANSO MALDONADO, Caballero Comendador de la Puebla de Sancho Perez en el Orden de San-Tiago, Theniente General de los Reales Exercitos, Gobernador y Capitan General de este Exercito, y Reyno de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia, &c.

A vos los nuestros Corregidores, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Regidores, y Ayuntamientos de qualesquiere Ciudades, Villas, y Lugares de dicho, y presente Reyno de Aragon, y en especial, y señaladamente al Ayuntamiento, y Syndico Procurador General de la presente Ciudad de Zaragoza, donde las Personas que abaxo se expresarán tienen su domicilio; á qualesquiere Porteros, Alguaciles, y demás Ministros, y Oficiales Reales, Real, y Secular Jurisdiccion exercientes dentro de él, y demás Personas, y puestos, á quien, ó á quienes esta nuestra Carta Real Provision Executoria fuere presentada, ó su Copia autorizada, fee faciente, concordada, y firmada por el nuestro infrascripto Escribano de Camara, y de lo en ella contenido, pedido su debido cumplimiento; salud, y gracia:

SA-

SABED, que en esta nuestra dicha Audiencia, ante los nuestros Oidores de ella, y Oficio que estuvo á cargo de Don Juan Francisco Peco, y aora al del nuestro infrascripto Escribano de Camara, en el dia diez y nueve de Diciembre del año pasado mil setecientos setenta y dos, por Felix de Grasa, Procurador del Numero de la misma, se dió un Pedimento, diciendo: QUE Maria del Pilar, Maria de la Merced, y Mariano Manuel Xavierre, hijos de Don Antonio Alexandro Xavierre, vecino de esta dicha Ciudad, tenían que introducir Pleyto sobre inclusion de su Infanzonia; y que respecto de que no podian por si, por ser menores de edad de catorce años, como resultaba de las Partidas de Bautismo que presentaba, nos sirviesemos en nombrarle en Curador ad Lites de aquellos: Y por Auto del mismo dia se le nombró en tal á dicho Felix de Grasa, quien habiendo aceptado, y jurado de haverse bien, y fielmente en su encargo de Curador; en su seguida á nombre del referido Antonio Alexandro Xavierre, y como Curador de los citados menores Maria, Mariana, y Mariano Xavierre y Lacort, puso Accion, y Demanda al nuestro Fiscal, al Ayuntamiento, y Syndico Procurador General de la presente Ciudad de Zaragoza, y al Ayuntamiento, y Syndico Procurador General del Lugar de Ayneto del Valle de Sarrablo de las Mon-

A 2

ta-

dro Xavierre , que como Señor , y Posehedor de él , y de la Familia del Renombre , y Apellido de XAVIERRE , por todo el tiempo de su vida havia sido , y era Infanzon , y que como tal havia gozado de todas las Exempciones, Privilegios, y Libertades que los demás Infanzones de dicho Lugar de Ayneto , y del presente Reyno acostumbaban gozar , el qual havia contrahido legitimo Matrimonio con Gracia Xavierre , del Lugar de Ceresola , y de él havian procreado en hijo suyo legitimo , y natural à Miguel Juan Xavierre , que havia casado con Maria de Campo, del Lugar de Securun , de Familia de conocidos, y notorios Infanzones Hijosdalgo : Y que por muerte de dicho Pedro Xavierre , su Padre , havia sucedido en el referido Casal , ó Palacio, vivido , y habitado en él , poseyendolo hasta su muerte ; de cuyo Matrimonio havian havido , y procreado en hijos suyos legitimos , y naturales à Pedro, Primogenito , y à Cosme Xavierre , segundogenito , Padre de dicho Antonio Alexandro Xavierre , Demandante : *En el tercero* , que el citado Pedro Xavierre , hijo Primogenito de Miguel Juan de Xavierre , y Maria de Campo havia casado con Orosia Xavierre en la misma Casa , ó Palacio , y havian havido en hija suya legitima, y natural à Gracia Xavierre , que havia casado con Pasqual de Otin , de Familia de conocidos Infanzones,

fanzones , Hijosdalgo de Sangre , y Naturaleza; y que por haverse afeminado en dicha Gracia la Familia de Xavierre , como hija unica , y Primogenita de Pedro Xaxierre , y Heredera del referido Casal , ó Palacio , havia sido Posehedora de él hasta su muerte : *En el quarto* , que el citado Cosme Xavierre y Campo , hijo segundogenito de Miguel , y hermano de Pedro , Primogenito , havia hecho Bolato , y contrahido su legitimo Matrimonio con Francisca Santolaria , del Lugar de la Velilla de la Ribera de Fiscal en dicho Partido de Jaca , habiendo vivido , y habitado en él hasta su muerte , de cuyo Matrimonio havian havido, y procreado entre otros en hijo suyo legitimo , y natural al dicho Antonio Alexandro Xavierre y Santolaria , que havia hecho su Bolato , y venido à vivir , y habitar à la presente Ciudad de Zaragoza , y en ella havia contrahido legitimo Matrimonio con Maria Teresa Lacort , del qual havian havido , y procreado en hijos suyos legitimos , y naturales à los dichos Maria , Mariana , y Mariano Xavierre y Lacort : *En el quinto* , que en mayor corroboracion de la exempcion , è ingenuidad de los Xavierres, Dueños del referido Casal , ó Palacio , era asi , y se exponia : QUE en la Iglesia Parroquial de dicho Lugar de Ayneto , en donde havia existido , y existia el de Xavierre , los Posehedores , y Descendientes de él havian teni-

do , y tenian una Capilla propia , y de su Patronado , baxo la Invocacion del Santo Christo , con tres Sepulturas dentro de la misma , y otras tres en el cuerpo de la Iglesia , y en dicha Capilla fixadas las Armas de la Familia de Xavierre , que consistian , y se dividian en tres Quarteles , y en ellos en el de la parte superior , que ocupaba la mitad del Escudo , dividido con una linea transversal , havia dos Leones coronados esgrimiendo : en el lado derecho debaxo un Brazo con una Espada , y dos Estrellas con media Luna ; y en el de la izquierda quatro Barras , y una Llave , con una Inscripcion , que dice : ARMAS DE LOS XAVIERRES , y en lo alto un Morreon. QUE por haver parado dicho Casal , y Palacio con el Patronado de dicha Capilla , y de un Beneficio fundado en ella , propio , y del Patronado de dicha Familia , y Casal de Xavierre , que poseia Pasqual de Otin , casado en primeras Numpcias con dicha Gracia Xavierre , havia tenido , y tenia este el uso de dicho Casal , y Capilla , y un hijo suyo , y de dicha Gracia Xavierre , llamado Mosen Pedro de Otin y Xavierre el citado Beneficio ; y asimismo el derecho pribativo , y posesion immemorial à las tres Sepulturas de dicha Capilla , y à las otras tres del cuerpo de la Iglesia de dicho Lugar de Ayneto : *En el sexto* , que asi dicho Pedro Xavierre , primero , como Miguél Juan de Xavierre ,

vierre , su hijo , Pedro Xavierre , y Cosme Xavierre , sus Nietos , en dicho Lugar de Ayneto por sus respectivos tiempos , y mientras fueron Señores , y Posehedores de dicho Casal , ò Palacio , y el citado Cosme , Padre del nominado Antonio Alexandro Xavierre , hasta que havia hecho su Bolato à dicho Lugar de la Belilla , y en este hasta su muerte , havian sido tenidos , y reputados por notorios Infanzones , Hijosdalgo de Sangre , y Naturaleza , gozando como havian gozado de las Exempciones , y Privilegios de tales , sin haver pagado , como no havian pagado el derecho llamado de Maravedí , Pecha , ni otra carga personal con que havian contribuido , y contribuian los del estado general , y signo servicio del presente Reyno , como todo lo ofrecia justificar. Y que resultando de todo lo referido , que el mencionado Demandante , y sus tres hijos menores , como descendientes , y originarios de dicho Casal , ò Palacio del Renombre , y Apellido de XAVIERRE de dicho Lugar de Ayneto , eran Haldagos de Naturaleza ; concluyó suplicando , que à su lugar , y tiempo , y mediante nuestra definitiva Sentencia , nos sirviesemos declarar , que dicho Antonio Alexandro Xavierre , Maria , Mariana , y Mariano Xavierre , sus hijos menores , y de la citada Maria Teresa Lacort , havian sido , y eran Infanzones , è Hijosdalgo de Sangre , y Natu-

turaliza , Casa , y Solar conocido, como descendientes , y originarios del Casal , ò Palacio antiguo del Renombre , y Apellido de XAVIERRE, del Lugar de Ayneto , y mandar , que como à tales se les guardasen todos los Honores , Privilegios , è Inmunidades de que havian gozado , y gozaban los demàs Hidalgos notorios de este Reyno. De cuya Demanda por Auto de diez y siete de Marzo de mil setecientos setenta y tres se diò traslado , y mandò despachar , y despachò Emplazamiento; y hecho saber à los Ayuntamientos, y Syndicos Procuradores Generales de la presente Ciudad de Zaragoza , y Lugar de Ayneto, por no haverse opuesto en la Causa, ni dicho cosa alguna , y ser pasado el termino que se les prefixò , se mandò sustanciar en Estrados en quanto à los Emplazamientos que no havian comparecido à instancia de los referidos Demandantes por Auto de veinte de Abril de dicho año. Y por el nuestro Fiscal (à quien se le notificò dicha Demanda) se respondió mediante Pedimento que presentò en el dia treinta de los mismos mes , y año , diciendo : Que la impugnaba , y contradecía en la debida forma , y suplicaba nos sirviésemos denegar la contraria pretension , interin , y hasta tanto , que no justificasen quanto en aquella deducian , segun , y como lo prevenian los Fueros , y Práctica del presente Reyno ; de que

se

208

se diò , y comunicó traslado à la parte de dichos Probanes: y conclusa la Causa legitimamente para Prueba , fue recibida ella por cierto termino, que despues fue prorrogado por veinte dias más, dentro del qual , por parte de dichos Demandantes se hizo con citacion del nuestro Fiscal , y de los Estrados de dicha nuestra Real Audiencia, ante el nuestro Oidor de la misma Don Joseph de Urquía , con Testigos , y Compulsas la que tuvieron por conveniente à su derecho : Y hecha publicacion de Probanzas , y conclusa la Causa legitimamente para difinitiva , se mandaron pasar , y pasaron los Autos al Relator ; y en su vista por los nuestros Oidores de la misma Real Audiencia , celebrandola pública baxo el dia veinte de Setiembre de mil setecientos setenta y quatro se diò , y publicò Sentencia de Vista , absolviendo de la Instancia de dicho Juicio al nuestro Fiscal , y Ayuntamientos , y Syndicos Procuradores de la Ciudad de Zaragoza , y Lugar de Ayneto. Cuya Sentencia se hizo saber al Doctor Don Joaquin Marquez , Agente Fiscal , à la parte de dichos Probanes , y en los Estrados de dicha nuestra Real Audiencia ; y por dichos Probanes se interpuso súplica de ella , que les fue admitida ; y comunicados los Autos , alegaron en ellos , y presentaron los Documentos que tuvieron por conveniente. Y conclusa la Causa legiti-

ti-

timamente para definitiva, se mandaron pasar, y pasaron los Autos al Relator; y en su vista por los nuestros Oidores de dicha Real Audiencia, celebrandola pública en el dia veinte y cinco de Setiembre del corriente año mil setecientos setenta y seis se dió, pronunció, y publicó la Sentencia de Revista del tenor siguiente = EN EL PLEYTO de Demanda de Infanzonia, que ante Nos va, y pende en grado de Revista, introducido por Antonio Alexandro Xavierre, vecino de esta Ciudad, y Felix de Grasa en su nombre, y este mismo en calidad de Curador, nombrado para este Pleyto de Maria, Mariana, y Mariano Xavierre, hijos de aquel, menores de catorce años, con el Fiscal de su Magestad, y los Estrados de esta Real Audiencia, en rebeldia de los Ayuntamientos, y Syndicos Procuradores de la Ciudad de Zaragoza, y del Lugar de Ayneto, del Valle de Sarrable, que citados no han comparecido. VISITOS, &c. FALLAMOS, que en vista de lo nuevamente deducido, y alegado, debemos declarar, y declaramos, que Antonio Alexandro Xavierre, y sus hijos menores Maria, Mariana y Mariano Xavierre y Lacort, han sido, y son Infanzones, è Hijosdalgo de Sangre, y Naturaliza, Casa, y Solar conocido; y en su consecuencia mandamos se les guarden las Exempciones, y Privilegios que à los demàs Hidalgos del presente Reyno.

209

Reyno. Y por esta nuestra definitiva Sentencia de Revista, y sin costas, asi lo pronunciamos, y mandamos. = Don Diego de la Vega Inclan = Don Joseph de Urquia = Don Miguel de Villava = Cuya Sentencia se hizo saber igualmente al Dr. Don Joaquin Marquez, Agente Fiscal, à dichos Estrados, y à los nominados Demandantes, por quienes en el dia diez y seis de Octubre de dicho año se dió un Pedimento, suplicando, que en conformidad de dicha Sentencia de Revista de parte de arriba inserta, se les concediese, y librase la Real Provision Executoria correspondiente, con licencia para imprimirla en Vitela, con algunos Exemplares concordados, y firmados por dicho nuestro, è infrascripto Escribano de Camara; lo que por Auto del mismo dia les fue concedido en la forma suplicada. En cuya conformidad, y para que tenga su debido efecto, y cumplimiento, acordamos expedir la presente nuestra Carta Real Provision Executoria de Infanzonia, dirigida à los al principio nombrados: Por la qual os decimos, y mandamos, que siendoos presentada, y con ella requeridos por parte de los referidos Antonio Alexandro Xavierre, Maria, Mariana, y Mariano Xavierre y Lacort, ò qualquiere de ellos, ò su Copia autorizada, y fee faciente, concordada, y firmada por el nuestro infrascripto Escribano de Camara,

ra , veais la Sentencia de Revista por Nos pronunciada de parte de arriba inserta , y la observeis , guardéis , cumplais , y executeis , guardar , observar , cumplir , y executar hagais , y mandéis en todo , y por todo , como en ella se manda , sin contravenir , ni permitir se contravenga à su tenor en cosa , ni manera alguna : En cuya consecuencia guardareis , y observareis , guardar , y observar hareis , y mandareis à los mencionados ANTONIO ALEXANDRO XAVIERRE , MARIA , MARIANA , Y MARIANO XAVIERRE Y LACORT , nombrados en dicha Sentencia , y à cada uno de los sobredichos todas las Honras , Privilegios , Libertades , Exempciones , è Inmunidades que à los demás Infanzones , è Hijosdalgo de Sangre , y Naturaleza , y descendientes de tales del presente Reyno se les han debido , y deben guardar , y observar ; pues por tales Infanzones , è Hijosdalgo de Sangre , y Naturaleza , Casa , y Solar conocido , y descendientes de tales por recta linea masculina están por Nos declarados. Y asi lo cumplid , pena de la nuestra merced , y de treinta mil maravedis para la nuestra Camara ; baxo la qual mandamos à qualesquiere de nuestros Escribanos Públicos , y Reales de dicho , y presente Reyno , que requeridos , notifiquen esta à los al principio nombrados , y demás à quien convenga , y
sea

210
sea necesario , y que de ello nos den fee à su continuacion , que asi es nuestra voluntad. Dada en la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y siete años. Don Diego de la Vega Inclán = Don Joseph de Urquía = Don Miguel de Villava = Don Baltasar de Ateza , Escribano de Camara del Rey nuestro Señor , la hice escribir por su mandado , con acuerdo de los Regente , y Oidores de su Real Audiencia del Reyno de Aragon. Registrada Don Diego Rubio. Sellada , por Don Vicente Castán , Don Diego Rubio. In communi P G. L. Aragonum primo , M.DCC.LXXVII. Escribano , por Comision Ateza. Real Provision Executoria de Infanzonia , ganada por Antonio Alexandro Xavierre , y sus hijos menores , Maria , Mariana , y Mariano Xavierre y Lacort , residentes en Zaragoza. Corregida.

Concuerta esta Copia con su Original Real Provision Executoria de Infanzonia en propiedad con la que bien , y fielmente comprobè , à que me refiero , de que certifico.

Don Diego de la Vega Inclán
at. de Ateza



Para Pobres de solemnidad quarto infg.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

7
Firma
M. Señor

Es tan notorio en toda España el celo de V. M.
por el bien publico, que su exemplo anima a todo
padre en la venalada proteccion que dispensa
a los que procuran imitarlo. Esta consideracion
ha obligado a este Ayuntamiento Diputado
y Procurador, y Excmo. el conde de Tarazona a
render la vista no solo por esta Capital, sino por
todo el Reyno, para ocurrir en quanto alcanzen
sus facultades a los daños que padece, y promover
la publica felicidad; lo que ya manifestó a V. M.
el Ayuntamiento en el plan que le dirigió sobre
el fomento de la industria popular. Mas mi-
rando como su primera obligacion local es
de este Publico, que es el que le tiene encomendado
S. M. le ha hecho ver la experiencia, a costa de
bien trinter sucesos, que entre quantos consue-

los puede facilitar el Ayuntamiento a este vecin-
dario, pobre y numeroso por componerse su-
ya parte de Labradores y Artesanos poco a-
modados, ni en una tan ventajosa ni recomen-
dable como el de unposito de trigo, que asegura
el pan a los pobres en años esteriles, y sirva de
freno a los logreos que quixeren hacer las vi-
timas de su insaciable codicia.

La Ciudad Señor V. M. no puede, con-
hacer el acopio de granos necesarios, ni en em-
pion, sin culpa suya, como ya lo ha expuesto
a V. M. y a la Superioridad del Consejo re-
peticiones, la tienen constituida en una
veria veconsona; hasta el extremo de no ha-
ber para el pago de Salarios, ni para su pro-
pria decencia; de tal suerte que se ve en la
dura y sonrososa necesidad de que sus ac-
hedores se valieran acopien el trigo para
posito, y con un con un manejo, por disposi-
cion del Supremo Consejo de Castilla, que no
encontraria entonces otro medio de atender
a un objeto tan importante viendo el de

plorable estado de la Ciudad; y es muy dolo-
roso el que su devoraciada constitucion
la precise a pasar por el seruire de no tener
intervencion alguna en unposito que se hace
para la manutencion de su vecinos, y que lo
han de consumir estos.

Todo lo tolera la Ciudad sin embargo de
ser contrario a su autoridad, ya un a los lepi-
mos derechos de los Magistrados polticos; a
quienes el discurso de la Educacion popular
llama tutores de la prosperidad comun; por
que prefiere el Ayuntamiento a la conser-
vacion de sus regalios, el que aun con perjuicio
de ellos, y por qualquiera conducto logre el
publico el abasto de trigo, por ser el mayor pre-
curo entre los de primera necesidad; cuya cir-
cunstancia persuade ciertam^{te} que sera a un
to digno de la sabia y piadosa consideracion
de V. M. el informarle la utilidad que traeria
el establecer en este Pueblo unposito de trigo.
Este deveria reputarse por un Monte = p. c.



no solo de esta Capital sino ex de todo el Reino, porque como a proporcion de las necesidades que ven en ella suben los precios de los cereales, se contendrian estos siempre que supieran que Zaragoza, que es la q.^a comunmente da la ley para lo restante de Aragón estava abastecida.

Aunque con esto se han dicho en general los beneficios que se originarian de este parito, es indispensable el hacer a V. S. una muy particular memoria de los que resultarian a favor de este Publico, que es por que principalmente debe interesar al Ayuntamiento: Para esto no puede dexar de repetir a V. S. que la mayor parte de este vecindario se compone de Labradores y Artesanos, comunmente menesterosos; y esto son sobre quienes recae el perjuicio de la subida de precios en el trigo, porque los vecinos q.^a hay bien acomodados, hacen las provisiones a su tiempo, y poco ó ningunas se llevan a la tienda a comprar el Pan, con

213
el establecimiento al parito cederia en favor de los Labradores, y Artesanos, y de los infelices Jornaleros de que abunda Zaragoza y a los q.^a especialmente se deve atender en un pais comunmente agriculor, y en el que a poca familia que tengan, ni aun pan pueden comprar si no se vende a precios moderados como ha sucedido en años de corta cosecha.

Esta providencia no solo beneficiaria a los pobres Jornaleros, cuyos brazos son preciosos al Estado, sino tambien a los Labradores Hacendados, a quienes la suerte de vivir en un pueblo como Zaragoza los obliga a retener unos ganados sobre sus fuerzas, por lo caro de los comestibles, y de las demas cosas necesarias a su decencia; pues son pocas las que cada año compran el trigo para sembrar, y aun tal vez para comer; en especial si ha sido escasa la cosecha, como acontece frecuentemente por la falta de aguas, y canales de riego.

A estas poderosas razones, que son bastante en el concepto del Ayuntamiento pa



na empeñar el oeneroso y pio corazon de
V.V. S. se deven aumentar las que ha hecho
ver la experiencia de que en llegando el In-
verno se acode a esta Capital un gran numero
de Jornaleros de los que no hallan en que
emplearse en sus lugares en aquella esta-
cion rigorosa; y vienen tambien casi todos
mendigos al Reyno, atraidos de la caridad
del Reyado, de la que exercitan las Comuni-
dades Religiosas, el Estado Eclesiastico, y otras
Personas; no deviendo omitir tampoco la
circunstancia, para vigilar en el cuidado
posito, de que Zaragoza es paso preciso para
lormar de los Estrangeros que van a nue-
stra Corte, y frecuente tránsito de mucha tropa
que cruza España; y es menester vivir con
prevenidos para que no falte el pan, pro-
curando sea de la buena calidad que con-
ponde a los excelentes frutos que produce
el País.

En atencion pues a todo lo q. se ha exp-
esto no extrañará V.V. S. que este Ayuntamiento

214
recorra a suplicar para q. en el reparto de
los efectos del exopolio y vacante de este Año
biendo se sirva V.V. S. aplicar aquella propo-
cionada cantidad que sea bastante al esta-
blecimiento de unposito de tropa en esta Ciu-
dad, cuya providencia facilitará sin duda
el que en otros pueblos del Reyno viendo la
venta que de este Puerto se requirían, re-
forraren sus vecinos a poner Montes. pios
para Labradores lo que encarga, y recomien-
da el Apéndice a la utilissima obra de la edu-
cacion popular; y a la verdad q. sin ella
es imposible que prospere Aragón.

La Ciudad espera confiada que V.V. S.
ha de consolarse, proporcionándole los medios de q.
este infeliz pueblo va lo devnor ahogar que se repi-
ten todos los años por las angustias en que ve
para mantener unposito, sin otro arbitrio que el
de entregarse a la voluntad de sus archedores. cen-
salistas; y no es dudable que si se compran de tropa
vehicieran con caudal destinado a este fin, pro-
duciria considerable ganancia al Público, por



que solo los crecen que espacia el trigo, para
algun tiempo componer un aumento de fondo
que proporcionaria el poder dar siempre el
pan a unos precios moderados. Asi sucederá
si V. S. J. compadecido de las miserias de este hue
protege un pensamiento que sea el principio
de su felicidad, como lo ha sido en las Ciudades
de Granada, y Malaga el establecim^{to} de Mon
prios, en aquella para Labradores, y en esta por
los Herederos de viñar, a fin de que no malven
diesen sus frutos, pues aunque la fundacion
que se pretende no es de la misma naturaleza
el buen manejo de ella acaso rendiria en lo
sucesivo para fomentar iguales ideas, y
de poner un punto que asegure el abasto de
trigo, eternizaria la memoria de V. S. J. en
Xagota a la que nunca le ha cabido la nue
re de vez en cuando una obra de piedad ve
manente, producida de los ricos Expolos
de los Señores Arzobispos que han muerto
en pocos años. Quiera el Cielo dilatar los
de V. S. J. para consuelo de los pobres, que

Nota

Se dió curso a esta Carta como se halla, en respecto a q. los Señores
Diputados y Jendico, en oneros no quisieron firmarla, en el
21 de Sep. y por esta causa se despachó a nombre de la Ciudad
y por Real en 11 de Octubre de 1777 como se halla en memoria
y se remitió al Agente para su entrega, manifestando la antes
al V. Franco que se halla en la Corte

Yo
Señor D. Manuel Ventura Viquezoda

213
los de esta Ciudad reverian pedirlo muy par
ricularmente si V. S. J. empenare su debida gra
titud concediendoles la gracia que replica. De
este Ayuntamiento de Xagota y 11 de Septiembre
de 1777

Yo
D. Diego Navarro El Varon de Leroya
Comisario
D. Manuel de Torres
D. Pedro Pablo las Balsas
D. J. de Puyo
D. Joseph Antonio de P.

D. Joseph Pontecorvo

Al Rey.

Cometo, Justicia, Herederos, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres
 buenos de la magnífica, fiel, y bien amada Ciudad de Zamora: stauyendole
 dignado condear la Divina misericordia y beneficio, que con humildes ruegos
 implorabamos del feliz, y dichoso parto de la Princesa mi muy cara y amada
 Nuera dando à luz en este 12.^o sitio una Infanta à las nueve, y cinquenta
 minutos de la mañana del día once de este mes, continuandola en la salud
 y buena disposición, en que se halla, obliga à mi devido reconocimiento à tribu-
 tar à Dios las mas rendidas gracias por su piedad, y benigna protección con
 que nos favorece, y siendo igualmente este beneficio de universal consuelo à
 mis Reynos y Vasallos, os lo participo, para que concurrais con el fervor, y
 devota disposición propia de vuestras amon, y celo à rendir à su Divina ma-
 gestad las mas devidas gracias, solo qual me deni por venido ^{de} Dios. Yo fernon
 à v. y ~~trece~~ se pize ^{de} ~~veinti~~ ^{veinti} y siete.

Yo El Rey. S.

Por m. del Rey nro S.

Pedro Garcia Mayoral

B

En la Ciudad de Zaragoza a veinte de Septiembre
 de mil setecientos y setenta y siete: en la Plaza del Cab.
 Corregidor D.^{no} Diego Navarro y Gomez, se juntaron y
 congregarón a Ayuntamiento extraordinario medi-
 ante especial llamamiento, con asistencia de Vn. Ven.
 ría, los M.^{os} D.^{os} **Baron de Lerma**, el Marqués de Toros
 Carta D.^{no} Joseph Miranda, D.^{no} Juan Bonitau, D.^{no} Joaquinista
 Vill. en D.^{no} Pedro Pablo de Balboa, D.^{no} Joseph Rey, D.^{no} Jo-
 seph Liray, D.^{no} Eugenio Navarre Capitan de los Theodores
 felix portari juntos y conregados: El presente secretario e p-
 de la ciudad que con motivo de haber recibido vn. liego para
 la Ciudad por el correo de europa y noticiado lo al Cab.
 Corregidor, con su noticia se habia mandado juntar
 a la Ciudad en su Plaza, y habiendose abierto, visto
 la Carta de Vill. fecha en V. N. de onso a veinte y
 tres el presente mes en que se sabe su Mage.^d comu-
 nica la plausible noticia del feliz parto de la Se-
 renissima Señora Princesa de Asturias Nueva V.
 que se tenon de dicha carta es el siguiente (inre-
 rase) en su inteligencia y teniendo presente lo que
 practicó la Ciudad en Nueva España de mil seteci-
 entos setenta y cinco, se acordó obedecerla con el res-
 peto de vido se quare cumpla y execute en todo y por
 todo lo que su Mage.^d manda, y que esta tan plausible
 noticia se participe al Com.^o Ven.^o Capitan General don
 de la Enhorabuena con embajada publica por me-
 dio de los Señores Marques de Toros y D.^{no} Juan Bonitau
 tomándose la oia para el dia de mañana por el pre-
 sente secretario: Fue por los Señores D.^{no} Joseph Miran-
 da y D.^{no} Eugenio Navarre se virite al Señor Dean
 de esta ^{gracia} Catedral Metrop.^{na} y se le pida en nombre de





Para pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

La Ciudad se riva hace presente a su ...
do, el que para el dia de mañana se ante el te Deum
gando gracias a Dios por el pronto restablecimie
to de la Princesa Señora V.ª por la felicidad de
toda la R.ª familia, y por q.ª su Divina Mag.ª colme
de robusta salud y bene.ª ficial al Rey N.º Sr. para
consuelo de su Monarquía pasando de este lugar
a tomar ora por el presente secretario como lo
cucio, y manifestó haberle dado el mismo ven.
Dean, la de las once y media: fue para la ora
se ante el te Deum por el mismo secretario
se se orden a los Maestros y Porteros de la
Comentor y Colegio repiquen las campanas

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q.ª lexibico.

Ensignio ...

Handwritten signature.

En la Ciudad de Zaragoza a dos de octubre de mil
setecientos setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y congregaron los señ.
D.º Diego Navarro y Gomez Conregidor, el ve.
ron de Letorra, D.º Joseph Miranda, D.º Joaquín
Escala, D.º Juan de Blancas, D.º Pedro Pablo las
sas D.º Jph. Frey, D.º Jph. Viciana D.º Jph. Lira, D.º

Eugenio Narvaez Capitulares Regidores y D.
Manuel Bellorin Vindico Tenonero y arifuntoy
y congregados leidos los acuerdos antecedentes he
cedida licencia entio en este Ayuntamiento en el
no
hizo saber la R.ª Provision de emplazam.ª
nada a instancia del Com.º Señor Duque de Ullahermo
ra sobre pertinencia al monte de Carrellan, y se acordó
pare al Señor D.º Joaquín Escala, para q.ª consultandolo
con los señores práctiquen lo que entendieren.
Precedidas las formalidades acordadas y prevenidas
en el Ceremonial entraron en este Ayuntamiento los señ.
Doctores D.º Joseph Sarró Catedratico de Instituta, y
Bernardino Sava, y en nombre de la Universidad de
teraxia expusieron, que con motivo de haber recibido R.ª
Carta de Ullah.ª en que su R.ª Clemencia se sirbe notici
al Claustro el feliz parto de la Venenissima Princesa
Señora, habia determinado que con esta tan
plauible y oportuna noticia se celebrase en la Capilla
de la Eruela el te Deum, y Misa, mañana Viernes a
las once, replicando en nombre de la Eruela se sirbie
de la Ciudad favorecerla con su asistencia a este tan
santo fin en que tanto interese a la Monarquía: Tel
Señor Varon de Letorra Decano que se hallaba en el Ay.
se le respondió que con mucho gusto como Patrono de
tira la Ciudad por ser asunto en que interese la Mo
narquía, por el pronto restablecimiento de la Venenisi
ma Señora Princesa por la felicidad de toda la R.ª
familia, y por que su Divina Mag.ª colme de robusta sa
lud y bene.ª ficial al Rey N.º Sr. con lo q.ª se sa
lieron dichos señores Comisionados en la misma for
ma que se recibieron; y en su inteligencia se acordó
asistan los señores de turno a cada fin se en los avisos
y ordenes.





Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Mem. de los Vios el memorial de Cristobal Loxon y de mar Molinero en fecha de veinte de Octubre proximo en q. se piden por la razoner que en el exponer, que a expensas de los expONENTES se nombra Interbenidos para el fin que en el exponer: Se acordó para el Vñor D. Juan Coribari D. Juan Pancia Diputado y Vindico Personero para que tomando las noticias correspondientes sobre lo que esta parte pide informen lo que se le ofrezca.

Mem. de los Vios el memorial de los Mayordomos del Premio de Torneros y Torneros en que por la razoner que en el exponer q. se afianzan las replicas se mande a fin la pava el pava al precio que se tenga por mas conveniente: Se acordó para a los Vñores D. Joseph Miranda Diputado General y Vindico Personero para que tomando las noticias que tubieren por convenientes informen para el primer Ayuntamiento lo q. se le ofrezca y pareciere.

Relacion de los precios de los precios a que se han vendido los trigos en las lavas del Almudri hasta el veinte y ocho de Septiembre firmada por Miguel Bercey y se acordó para al dho Vñor Miranda.

Mem. de los Vios la representacion del Premio de Comedore en el meso doze reducido a veiv en que presenta en tal forma a Joseph Lertegova a Joseph Lertex en la Comeduria de D. Pedro Nizate que se habia Manuel Barrena, y el mem. de los mismos

Joseph Lertex en que presenta las quatro Tierras que vecin Ordenancia le corresponden, y se acordó dar comision al Vñor D. Pedro Pablo de Salazar para que en conformidad de lo prebenido en la Ordenancia que las diligencias prebenidas en ella sobre las fincas que presenta informen lo que se le ofrezca y pareciere. El Vñor Manuel de Torres puso que a consecuencia de la comision que se le confió por la Ciudad en treinta de Septiembre ultimo con motivo de la M. Carta que recibió en q. se dignaba la piedad del Rey noticiar el feliz parto de la Princesa de Asturias. Se acordó comunicarse en compañía al Vñor D. Juan Coribari esta tan plausible noticia al Vñor D. Juan Capitan General y su Señoría con embaxada publica en el día de ayer, y quedado Vñor Excmo. muy complacido por la oportuna noticia que la Ciudad se recibia de la feliz parida de la Princesa de Asturias con cuyo motivo el Vñor D. Joseph Miranda manifestó que habiendo parado al Vñor Dean de esta M. Iglesia qui expone a la M. Carta en compañía al Vñor D. Cuenca y se acordó a la M. Carta y manifestado a la M. Carta con que se hallava de este la Ciudad, y se determinado que en el día siguiente se cantare el Te Deum en acción de gracias a fin de que se recibiere noticia al Vñor Cavildo, a que le notifico, haber recibido tambien Carta de V. M. sobre el mismo asunto, y que la reduccion que habia tomado se noticiare a la M. Ciudad mediante don Vñores Interbenidos que no dexaba sino la uniformidad en un todo en este tan importante objeto a que no rotio el pre. entado camind ven de conformidad y ditiq. en los ruegos, para que la Divina Clemencia conceda robusta dula a la serenissima Sincera Nuestra Señora, y colme de felicidad a nuestro Augusto Monarca. A consecuencia de todo lo referido, el Vñor Vaxon se letoña como Decano del Ayuntamiento hizo brevente, q. habiendose pedido ora por parte del Cavildo a su Señoría y da





Para pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

idad, sin embargo a que este ramo no
está encargado al Ayuntamiento

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. *Deq. Certifican*

Ante mí

[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a nueve de octubre

mil setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayun-
tamiento a la misma se juntaron y condepararon
los M. N. S. D. Diego Navarro Comis. Correoidor
varon de Lerona, el Marques de Toros, D. Joseph Mi-
ra D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blancas, D. Juan Bor-
tar D. Pedro Pablo Lav. Balvan, D. Joseph Puyo D. Ju-
vidania D. Joseph Liva D. Lucenio Navarro, D. Cal-
tine Blano Capitulares, Teodoros D. Juan San-
D. Joseph Barber D. Alejandro Sena Diputado D.
Joseph Monte roa Prial y D. Manuel Bellortar Sindico

que se afazan
las penas del
lan

Personero: y así por los y condeparados leidos los Acuerdos
antecedentes. V. vió el informe de los Señores D. Jo-
Miranda, Diputado, roa Prial y Sindico Personero
ero a continuación al memorial a los Mayordomos
el Premio de Torneos que su tenor es el siguiente
nerave en su inteligencia y conformandose con el
acuerdo de comisión al Señor D. Joseph Miranda
para que providencie se afazan las penas del premio
al precio que piden.



Clasite maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE. *Deq. g. m. 2*

Los Mayordomos del Premio e Ornos a los ptes de
V. J. consumar profundo respeto. Dizen que hace quince
dias que los Supp. y su Gremio no encuentran trigo del
caso para el lanado menos de cinco a cinco y quatro
y aun cinco y ocho la fanega, a cuyos precios se ha venido
do en el Almud y aunque tambien en caxas se han
vendido otras en el aprecio mas infimo, no son, ni pue-
den ser del caso para el lanado por hallarse condi-
ferentes semillas que de mueridad han de sacar mal pan
lo que igualmente podía V. S. J. tener presente para el supro.
en cuya atención en la de haberselos prescrito a los Su-
pp. que representasen a V. S. J. si el trigo subia de precio
a que está referido: Por tanto

V. S. J. tendida m. suplican se siaba mandada fe-
rix los pesos al precio que tengan por mas comb.
y les cause menos perjuicio en que recibian especial-
meo a V. S. J.

Tomar Banco Magadomo mayor
Miguel Juanon

20 de Oct. 2 de 1777 En Aron.
ave a los Señores D. Joseph Miranda



Diputados Don Juan y Lindo Ferrones
a que tomando las noticias que tubieren
conbeniente informen para el primer
ramiento lo que se les ofreciere y pareciere
asi se acordó. Lo certifica el infrascripto secretario

Cruzado Real

Laurel

Hmo
M. Senor

Cumpliendo con el informe q. ha encargado V. V.
esta Junta sobre la preferencia que antecede de
Maestron Ferrones para el afeim^{to} del pan a pre
maior del enq. actualm^{te} se venden con el fundam^{to}
de haver caido el precio del trigo; ha tomado como
esta Junta de los precios que actualm^{te} lleva en el
di de esta Ciudad, y encontrado por las ultimas
del Fiel ser precio medio el de. Quarenta reales el ca
cuya proporcion entiendo la Junta q. se les puede
el afeimiento que solicitan: y esto es lo q. se acordó
formato a V. V. en el asunto. Tenos. y octu. 7 de
Don Josef Miranda y Juan Gaxo y M^o de

Don Joseph Barles Dip^{to}

Don Joseph Fontes Dip^{to} y Don Man. Bellosinos



Haviendo hecho presente à S. M. la Diputacion de estos Reynos en Representacion de 29 de Agosto proximo, el gozo en que se hallaba esperando el gran suceso del feliz Parto de la Princesa N^{ra}. S^{ra}; por lo q^{ue} contemplando devia dar con esta motivo las señales y pruebas mas positivas de su constante fidelidad, y amor, en obsequio de S. M. y su augusta sucesion; pidió se sirviese S. M. concederlos la especial gracia de que asistiesen dos de sus Individuos en calidad de testigos, y Diputados del Reyno à el acto de manifestar à la Corte la R^{ta} Persona que saliere à luz para consuelo del Reyno, y en los sucesos iguales que en adelante ocurran: Ha venido S. M. por R^{ta} Or^{dn} comunicada à la Diputacion en 9 del presente por el Sr. D^{no} Manuel de Arda, en concederlos (para manifestar el aprecio y amor que le merecen sus fieles Reynos) la especial gracia de asistir por medio de dos de sus Diputados como Testigos à el feliz Parto de la Princesa N^{ra}. S^{ra}, y à los demas que se ofrecan, conforme lo Representò la Diputacion. Y publicada en la celebrada el 10 de este mes esta tan apreciable, distinguida benigna R^{ta} Resolucion, ha acordado su cumplimiento, y que se noticie à V. S. para su inteligencia, y que la celebre dirigiendo sus Votos al Altissimo por la vida de N^{ro}. Augusto Monarca que tanto atiende à la exaltacion de sus Reynos.

N^{ro}. S^{ra}. prospere à V. S. m. a. l. en su mayor grandexa. Madrid 30. de Sep^{bre}. de 1777.

Manuel Angel de Arda
 Manuel Angel de Arda
 Manuel Angel de Arda

M^{re}. Felipe Antonio Josef Jimenez de
 Salamanca y Plazada
 Lenabe

J^{no}. Juan! Espinosa de los montes
 Juan! Espinosa de los montes

Ha recivido esta Cui. la Carta de V. Mage. la
 manifesta la especial gracia q. V. Mage. el
 Monarca ha concedido a la Diputacion, e que p. el
 cuist. por medio de D. Juan de P. como testigo
 al feli. parto de la Princesa f. n. a. y a los señores
 de Geofracon conforme lo represento V. Mage. y que
 por noticia por un apreciable distinguida y long.
 na. P. resolution la ha celebrado y celebra dando a
 V. Mage. las gracias, y queda dixiendo sus votos al
 como parlavida V. Mage. el Monarca q. tanto
 abiene la exaltacion de sus Reynos.

V. Mage. que a V. Mage. D. Juan de P.

11 de 1777: D. Diego Navano y Gomez = el Varon de
 Letorra = D. Joseph Miranera = D. Joaquin Anto
 nio Crala = D. Joaquin Navano = D. Juan de
 Blancas = D. Juan de Custaguis Vidal y Letorra
 f. n.

de los P. n.

M H S
 Corregidor, y Ayuntamiento de esta Ciudad.

Pedro Cardona, residente en esta Ciudad, con el mayor respeto expone a V.S. que su hija Maxima ha asistido a Figueras en la empresa de Jph Cane, y Copias a Bailarines de ella desde el primero de el año, hasta concluir la temporada de esta misma Ciudad en ultimo de Sep.^{re} proximo pasado, en que contó su Escritura por justas causas que mediaron, y en la esperanza de continuar su ejercicio en este Teatro, y incorporada a los dos Bailarines, y Figueras, que se hallan admirados; o cuyo fin, y el de dar muestras antes de representen a V.S. ensayaron ellos, y bailó el primer día; En esta atención, y la de que, aunque la habilidad de Dña su hija no sea la mayor, no dexara a mejor con la diversion, igualando, dos Copeas con el Figueras que tiene consigo la admitida.

A V.S. humildem.^{te} suplico se sirva admitirla en esta calidad, señalando en la entrada, y días a Baile, aquel aumento que por que competente a poder mantenerse, e indemnizarse de los vestidos que tiene, y la de usar, o señalándole la gratificación, correspondiente, a estos objetos: Exacida que

Expresa a la acreditada Verificación
a S. Zaragoza 7 de Octubre de 1777.

Fr. Pedro Carbonar

Deinte maravedis.



SELLO CUARTO. VENTAS
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Año 77

Manuel Pinilla, contador de carne en las carni-
cerias del Mercado, y del pescado en la plaza del
Pilar a V.S.J. con su mas humilde respeto. Dice:
Que a replica de Bernarda Fernandez su difunta
muger merecio de la piedad de V.S.J. el honor de
conferirle dichas tablas, que su padre por mas de
cincuenta años tubo, y se vivio V.S.J. hacerte la
gracia como lo pidia para, que la viviese el su-
plicante como por menor aparece del certificado, que
con fecha de catorze de Febrero de mil setecientos
quarenta y dos firmado por D.^{no} Miguel Rov Pe-
rez de Oviedo Secretario, que entonces era de
V.S.J. prevenia. Que por muerte de la dicha Ber-
narda le ha quedado un hijo llamado Manuel
Pinilla, y Fernandez cuyo ministerio desempeña
ha algunos años, en las auerencias, y enfermeda-
des del suplicante con el mayor cuidado, y sin
que se oya dado ni ha V.S.J. ni a otro alguno el

Don Pedro Cardona

Se

Año 77

mas mínimo motivo de queja. que desde el cita-
do año de mil setecientos quarenta y dos, ha te-
nido el expediente el honor de servir a V. S. y al
público con el celo notorio, que es debido, y de que
contra, á todo lo que V. S. capitulares, y diputador no
solo en el ministerio de dichas tablas vino es en
varios encargos, y vicarias que se han puesto á su
cuidado. Que el suplicante se alla de avanzada
edad, y algunos accidentes y bastante canvado, y
respecto de que la concesion, que de dichas tablas
fue echa por V. S. J. abominada Bernarda Fer-
nandez, con la calidad, y forma que aparece del
certificado adjunto, por curvas causas, y el aver mas
de cien años que dichas tablas las han servido el
vicio y anteciores de este, y el esponente, y que
puedan continuax, en ellas, si la piedad de V. S. se
sirviere condescender con la replica. En esta aten-
cion.

A V. S. J. humildemente replica por un efecto de su
notoria venerencia se sirva concederle su permisi-
on, y licencia de poder parax las enunciadas tablas
al dicho Manuel Pinilla y Fernandez su hijo, y de
dicha su difunta muger, para por este medio tener
el alivio, y descanso de que se alla colocado bajo el
amparo, y sombra de V. S. J. cuya gracia espera



SELO CUARTO, VEINTE
MIL, SESENTA Y DOS
TA Y DOS.

Don Miguel Ponce de Obiedo Notario del
numero de la ciudad de Parag. y Secreta-
rio de su Ayuntamiento. Certifico que estando
juntos en el día quince de Mayo de
este presente año se dio en memorial dado
por Bernarda Fernandez, cuyo honor
el del decreto, informe y Resolución es como
se sigue. Yo, don Manuel Pinilla y Fernandez
al Ocho del mes de Mayo de este presente año
que el difunto su Padre sirvió al Sr. poma
de cinquenta años en la tabla de carne en
la Carnicera del mercado y la de Pescaderia
en la Plaza del Pilar, desempeñando en
una y otra el cumplim. de su obligacion
y por que se halla la suplicante exe-
ciendo el mismo empleo en ambas dos tablas
con su marido Manuel Pinilla dege
en quien concurren todas las con-
dancias para el mas puntual desempe-

Memorial



Y deseando conuenir en dexar en
el año de 1733 sin ninguna contradiccion
didamente sup^{ca} al^{os} S^{es} de la ciudad usando
de su auctoridad y no por la piedad y en
atencion a los meritos y seruios de dho
Padre para la gracia de otras de
tablas de carnes y Pescado al
Manuel Pinilla su marido quien pro
curara desempeñar su obligacion aten
diendo a lo honrra de seruir al^{os} S^{es} de
cuya piedad espera esta gracia = Laraga
y Heneco trece de mill secientos qua
renta y dos = informe sobre el conueni
do deste memorial de Agustin Ribus
cano Vehedor del Casco = Amo B. cum
pliendo con el decreto del^{os} S^{es} de trece de
corriente todo lo que la duplicante alega
ga es cierto y solo deue añadir y re
presentar al^{os} S^{es} que ha seruido mas de
diez años que en vida de su Padre ha
seruido en las tablas que dice dando ca
bal desempeño a las mencionadas ta
blas de carne y pescado, y Manuel Pinilla
su marido de la duplicante que actual

Decreto

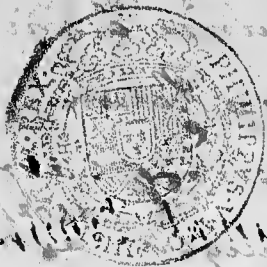
Informe

Resolucion

227
mente de las otras tablas, es merecedor
de las mercedes que el^{os} S^{es} quisieren hacerle
Laraga y Heneco quince de mill secientos
y quarenta y dos = Agustin Ribus cano
Vehedor del Casco y Carnicerias del
el^{os} S^{es} = ^{o a cargo} De enouinelegencias hacer adha
suplicante la gracia de las tablas de car
nes y pescado que pide para que las
siga Manuel Pinilla su marido afir
mando a satisfaccion de la Ciudad / 01 sus
arrendadores; Y para que en otro donde
conbenza dita presente apedimento
de dho Manuel Pinilla en hazer gozar
a carozze de febrero de mill secientos
quarenta y dos años

Manuel Bos. Perez
de Oviedo S^{ria}





Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QUARENTA
TRES Y DOS.

de la superior y bien acreditada jurisdiccion, con
que la preda de V. J. atiende a sus fines y
vientes; estando pronto a obedecer los preceptos en
servicio de V. J.

Manuel Pinilla





Dei gratia maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Indulto general

229

1777



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.



I Governador, Capitan Gene-
ral Regente, y Audiencia del
mi Reyno de Aragon: SABED,
que siendo tan proprio de mi
Paternal amor à mis Vasallos
dispensar las gracias, y alivios
que permiten la equidad, y la
Justicia; y habiendo debido à la Divina Providen-
cia el singular beneficio, y consuelo para esta Mo-
narchia del feliz, y dichoso Parto de la Princesa,
mi muy cara, y amada Nuera, dando à luz una In-
fanta: Por Decreto señalado de mi Real Mano de
doce de Septiembre de este año, he venido en con-
ceder Indulto general à todos los Presos, que se ha-
llaren en las Carceles de Madrid, y demás del Rey-
no, que fueren capaces de él; pero con la circuns-
tancia de que no hayan de ser comprehendidos en
este Indulto los Reos de Crimen de Lesa Magestad
Divina, ò Humana, de Alevosias, de Homicidio de
Sacerdote, y el delito de Fabricar Moneda falsa,
el de Incendio, el de Extraccion de cosas prohi-
bidas del Reyno, el de Blasfemia, el de Sodomia,
el de Hurto, el de Cohecho, y Barateria, el de Fal-
sidad, el de Resistencia à la Justicia, el de Desa-
fio, y el de mala Versacion de mi Real Hacienda;
y mando se comprehendan en este Indulto los de-
litos cometidos antes de su publicacion, y no los
posteriores, debiendo gozar de él los que estén
presos en las Carceles, y los que estén rematados
à Presidio, ò Arsenales, que no estuvieren remiti-
dos,

dos, ó en camino para sus destinos; con tal, que no hayan sido condenados por los delitos, que quedan exceptuados: Asimismo mando, usando de mi Real benignidad, y he tenido por bien extender este Indulto à los Reos, que estèn fugitivos, ausentes, y rebeldes, señalandoles el termino de seis meses à los que estuvieren dentro de España, y el de un año à los que se hallaren fuera de estos mis Reynos, para que puedan presentarse ante qualesquiera Justicias, las quales deberàn dar cuenta à los Tribunales donde pendieren sus Causas, para que se proceda à la declaracion del Indulto. Y asimismo he venido en declarar, que en los delitos en que haya Parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se conceda el Indulto, sin que preceda perdon suyo; y que en los que haya interès, ó pena pecuniaria, tampoco se conceda sin que preceda la satisfaccion, ó el perdon de la Parte; pero deberá valer este Indulto para el interès, ó pena correspondiente al Fisco, y aun al Denunciador. Y en consecuencia del citado mi Real Decreto, por la presente remito, y perdono à todas las Personas en general, que hasta el dia de la fecha de esta mi Real Cedula se hallaren en ese mi Reyno presos en las Carceles, ó dados en fiado, Ciudad, Villa, ó Casas por Carcel, ó que fuesen Reos fugitivos, ausentes, y rebeldes, con tal, que se presenten ante las Justicias dentro del termino, y segun vè expresado en esta mi Carta, todas, y qualesquiera, penas, asi Civiles, como Criminales, en que por razon de los crimines, ó delitos han incurrido; pues por lo que à mí toca, y pertenece, y en qualesquiera manera puede tocar, y pertenecer, le hago gracia, y merced; y quiero, y es mi voluntad, que por razon de los tales cri-

me-

230

menes, ó delitos, que huvieren cometido, (como no sean de los que quedan exceptuados) por cuya causa estuvieren presos, ó se procediere contra ellos de oficio, no habiendo Parte querellosa, no se proceda mas contra los referidos. Y en quanto toca à los que estuvieren presos, y se procediere por acusacion à pedimento de Parte, apartandose de la querella, los remito asimismo, y perdono dichas penas Civiles, y Criminales, y es mi voluntad, que de oficio no se proceda contra ellos ahora, ni en ningun tiempo por las dichas Causas; con que por esto, ni por ocasion de que se trata del dicho perdon, ó apartamiento, no se dexa de hacer justicia à las Partes: Y para que conste de quales son los presos, y delinquentes à quienes hago la dicha gracia, y remision, y que son de los comprendidos en esta mi Real Cedula, y hasta su fecha: Es mi voluntad, y mando se dé à cada uno de los referidos fee, y Testimonio de que el tal caso, y delincuente es de los comprendidos en esta mi Real Cedula de Indulto General, sin que por ello se lleven derechos, ni otra cosa alguna: Y para que à los presos por deudas, que son pobres, y no tienen de que pagar les alcance parte de esta gracia, es mi voluntad sean sueltos con Fianza de la Haz todos los que asi estuvieren presos por deudas por termino de treinta dias, para que en ellos se puedan concertar con sus Acrehedores; y que de las penas aplicadas à mí Camara, y Fisco en esa Real Audiencia se tomen ciento cinquenta mil maravedis de vellon, para ayuda de pagar las deudas de los que son pobres, y están presos por ellas en la Carcel de esa Audiencia; y que de las penas aplicadas à mí Camara, y Fisco en cada uno de los Juzgados, de los Corregidores de las Ciudades de

voto

para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

lo que por la misma Real Cedula del Indulto General se manda. Imprimanse los Exemplares correspondientes à costa de todos los Pueblos de este Reyno, en la conformidad, que lo tiene mandado el Consejo en Orden de veinte y dos de Septiembre de mil setecientos y setenta; cuyos Exemplares se remitan à los Corregidores de este Reyno, para que dispongan su publicacion en la forma acostumbrada; y que mediante Vereda, los distribuyan à las Justicias de los Pueblos de su respectiva comprehension, haciendoles especial encargo, para que el Exemplar, que se les remita, lo pongan despues de publicado en los Libros Capitulares de sus Ayuntamientos, à efecto de que siempre conste, y se cumpla lo que su Magestad manda; providenciando asimismo dichos Corregidores se recoja de los Pueblos de sus Partidos el tanto, que correspondiere por el coste de dicha Impresion, para entregarlos en la Oficina de la Imprenta. Pasese un Exemplar à la Sala del Crimen de esta Audiencia para su inteligencia, y cumplimiento en la parte, que le toca. Y registrada en los Libros del Real Acuerdo, à su tiempo se archive. Es Copia de su original, à que me refiero, de que certifico en Zaragoza à veinte y siete de Septiembre de mil setecientos setenta y siete.

[Handwritten signature]

voto en Cortes donde no reside Audiencia, se tomen cinquenta y un mil maravedis de vellon para el propio efecto de ayudar à pagar las deudas de los que son pobres, y estàn presos por ellas en las Carceles de dichos Corregidores, para que con esto, y lo que las Partes pudieren cobrar de ellos, y con lo que algunas buenas Personas podran ayudar, siendo para tan buen efecto, se suelte el mayor numero de Personas, que sea posible: De que he querido preveniros, para que lo tengais entendido, y lo cumplais, y executeis, y hagais executar, y cumplir por lo tocante à ese mi Reyno, dando para ello las ordenes, y providencias, que juzgareis convenientes. Fecha en San Ildefonso à veinte y tres de Septiembre de mil setecientos setenta y siete = YO EL REY = Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan Francisco de Lastiri. De acuerdo de la Camara remito à V. Exc. la adjunta Real Cedula del Indulto General, que su Magestad se ha servido conceder con motivo del feliz Parto de la Princesa nuestra Señora, para que haciendola presente en esa Real Audiencia, tenga su debido cumplimiento en ese Reyno, y entre tanto espero aviso de su recibo. Dios guarde à V. Exc. muchos años, como deseo. Madrid à veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos setenta y siete = El Conde de Valdellano = Excmo. Señor Don Antonio Manso.

Garta-orden.

ZARAGOZA, SEPTIEMBRE VEINTE Y SIETE de mil setecientos setenta y siete. Acuerdo extraordinario.

Señores.

Vega.
Urquía.
Villava.
Miralles.
Iruña.
Asín.

O Bedecese la Real Cedula de su Magestad, que expresa la Orden de la Camara, que antecede, fecha veinte y quatro de los corrientes, se guarde, cumpla, y, execute en todo, y por todo lo

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Viose la Carta de la Diputacion de este Reyno en fecha de
 Dho. de los Reyes no. su haver treinta de Septiembre que su tenor es el siguiente (insierase)
 se donado la ley se acordó se responda.
 se hall. conce. p. la au. al. Viose el memorial al Premio de Maestros Expedores en
 que replica se mande a los demas Premios, a saber a las
 de repeder se p. cioner; y se acordó, que por el Cav. Conregidor se les p. se
 se precisa a los que a que a iran a la p. cion el Pilar.
 Mem. de d. Ramon Salacio y Chauzeta en q. Viose el memorial de d. Ramon Salacio y Chauzeta en q.
 replica se le permita cerrar el campo que pide; y se acordó
 se p. a los señores D. Joseph Mixanda, D. Juan Garcia
 Diputado, y hon. p. para que informe lo q. se le ofrezca.
 Viose el memorial de Pedro Cardona en que replica se ad
 mite en la Compania Comica de Bailarines a su hijo Ma
 Cardona, señalándole el tanto de entrada, y dia de
 su hijo en la baile que la Ciudad considerare conveniente; y se acordó
 que esta parte acuda al Imprecario sobre su admision
 no pudiendose providenciar por ahora sobre lo q. pide.
 Viose el memorial de Manuel Similla contador de Cane en
 de Carnicerias del Mercado, que su tenor es el siguiente
 (insierase) en su inteligencia y de conformidad con los ve
 en Manuel no. Diputado, se acordó hacerle la gracia como lo pide
 El Cav. Conregidor presento el impreso de la R. Cedula
 R. Cedula del Indulto general, que su Mage. se ha servido conceder
 con el moribo del feliz parto de la Verenisimas N. S. C. de
 N. S. que su tenor es la siguiente (insierase) y se acordó
 obedecerla con el respeto debido se guardé cumplida.

Almo V.

execute en todo y por todo, lo que por la misma R.^a C.^a del Indulto general se manda.

Gracia a la Vire el memorial de la Compañia comica que su tenor es el siguiente (en rreiar) y el Sr. Conregidor expuso q. se empezara a representar en el dia de a diez en la Comedia se le manifesto no hallaban inconveniente; y se acordó hacerle la gracia como lo pide por todo este mes tan rotamente.

El Sr. Conregidor expuso, que en el dia de a diez el Sr. Conregidor Repente le manifesto, que respecto a que la pared de la capilla de San Martin que corresponde al frente de la obra del Sr. D. Juan de la Cruz estaba amenazando ruina, se podia ver si se habia de poner un muro de medio a que en su lugar se pudiese una casa para el Sr. D. Juan de la Cruz y para que baxasen por ella los aguadores a beber el agua, y viviese el Abrebadero porque se esta puente habita de ser muy comodo a todos los vecinos de aque-lla circunferencia, lo que hacia presente. Teniendole licencia se acordó dar comision al Sr. Procurador General para que sobre este particular practique lo que lleba entendido.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de 20 de Certificamos

Castiguo Vreal y

En la Ciudad de Zaragoza a once de Octubre de mil setecientos setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y conregaron los Sr. D. Diego Navarro y Gomez Conregidor, el Sr. D. Juan de Letora, D. Joseph Miranda, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blanca, D. Juan Corral, D. Pedro de

La Comp. Comica: Puesta vendida al Sr. D. Juan de la Cruz con su mayor Veneracion, Suplicando dice: que en virtud de experimentar suma decadencia en las Entradas, y de tener en vendido segun dicen varias gentes, que la habria mayores; ha conuenido con el permiso de V. S. y si se sirve concederle, en empeñar la Representacion de los quatro y media de la tarde en cuya atencion.

A V. S. Y Suplica sea servido favorecerle con esta gracia para con su auxilio conseguir el aumento de sus Entradas, en que haberi sin gular favor.

Paraguay Octubre 9 del 1777. En este día referi y asintieron los señores á los señores
Carrion, Tinadeiro y á los del síndico Amariño con orden del Señor Don Joseph Muz
randa Cavallero Precidido Comisionado de este Reino, apremio de Don Alvar.
pero se acordó alíam e Coqueta, y 82 Alíam de Carita.

Pan de Coqueta.		Pan de Carita.	
Por 2 domeros	52	8 anuenos	6 granos
Por 4	112		12 granos
Por 8	222		24 granos
Por 19	442	1 anueno	16 granos
<hr/>			
Pan de Carita.		Pan de Carita.	
Por 4 am	42	11 anuenos	6 granos
Por 8	232	6 anuenos	12 granos
Por 19	462	12 anuenos	24 granos

Don Juan Pardo Fiel Referido 1777



Ciudad de Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

blo las Palmas, D. Joseph Puyo, D. Joseph Vidania D.
Joseph Liva, D. Eugenio Manare, D. Valentin Solano
Capitulares Regidores D. Joseph Ponte Páez y D.
Manuel Bellortavindico Texonero, y asi junto con

Creasen con oreador leido y acordado antecedente: Veio el in-
medor del primer Venor D. Pedro Pablo las Palmas puesto a conti-
num. 124
ducido a 6.^a nuacion a la representacion del premio de Comedorey
Joh. Cereza el numero este reducido a seis sobre la admision en
este a Joseph Cereza inserto en expediente firmado a
este fin, en su inteligencia y conformandose con el, se
acordo crear en tal Comedorey a Joseph Cereza y q. con-
tituidas las firmas se de el Texam.^{to} por el presente se
cretario.

Dare cuenta
de haberse resuelto por la Ciudad en su ultimo Ayuntamiento
afendido las se habian afendido las penas del pan a los quaxenta rea-
beras el pan
les, y que el tanto de onas que correspondia dar resul-
taba el papel firmado por Thomas Pardo que presen-
taba y era la siguiente (inserir) de lo q. queda entendida

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certificamos

Custaguis Vidal y

Suplicas

del comp. Comis.

Ultimo 2

En la Ciudad de Tarazona a quinre de Octubre de mil setecientos setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento de la misma república y con concurrencia de Ayuntamiento extraordinario mediante el señal llamado don D. Diego Navarro y Gomez Corregidor, el Marqués de Toros don Joseph Miranda don Joaquín Navarro don Juan Blanco don Joseph Pico don Joseph Vidania don Joseph Lisa don Eugenio Navarro Capitulares Regidores, don Juan Garcia, don Joseph Barlet, don Alexandro Peña Diputado don Joseph Ponte don Gual y don Manuel Belloza Sindico Personero. Taus pntos y concurrados. El señal Corregidor expuso que con motivo de haberse comunicado una orden del Sr. Acuerdo por don Joseph Setavarian y Ortiz, en la orden se di papel de siete de los corra; en el catorre de los mismos ha putado de don Miguel Tenen la posesion y juramento de Diputado a don Miguel Tenen en lugar de don Joaquín Villaba para cuyo fin estaba: en lugar de don Joaquín Villaba para cuyo fin estaba: abridado, que era el motivo de la convocacion del Ayuntamiento con los señores Diputados y Sindicos, que hacia presente en su inteligencia vista y leida esta orden y el Auto inserta en expediente formado a este fin, se mandó en su virtud al expuesto don Miguel Tenen, y juró sobre las juratorias que en su mano tenia el señor Marqués de Toros Decano del Ayuntamiento de haberse bien y fielmente en el oficio de Diputado en lugar de don Joaquín Villaba y por el tiempo que a este le falta con zelo patriotico y sin abencion de persona, y en señal de honor se sentó inmediato a los señores Diputados, e que dio gracias a la Ciudad y los señores don Alexandro Peña Diputado y Sindico Personero Dixerón, que respecto a que en la orden del Sr. Acuerdo se mandó se eliga y nombre otro Diputado en lugar de don Joa-



Setate mar... SELLO QVARTO, VAL... MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

quin Villava no se cumplia en esta parte, por lo q. pro... restaban la posesion al citado don Miguel Tenen. Fue reada la Mesa a las nueve y media, y actu continuo se celebre el Ayuntamiento.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certifico

Suplico Real y
Setavarian

En la Ciudad de Tarazona a diez y nueve de octubre de mil setecientos setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento de la misma república y con concurrencia de Ayuntamiento extraordinario mediante el señal llamado don D. Diego Navarro y Gomez Corregidor, el Varon de Setora el Marqués de Toros don Joseph Miranda don Joaquín Navarro don Juan Conitab don Pedro Pablo las Batias don Joseph Vidania, don Joseph Lisa don Eugenio Navarro, don Calen... a la invitacion de los capitulares Regidores y don Joseph Ponte... don Gual y don Juan y concurrados leidos los acuerdos... precedentes. El señal Marqués de Toros expuso, q. por... Lucas y a la... oracion la parte de la Universidad mediante los D. D. don Joseph Navarro Cathedratico, y don Inocencio Simon Garcia e Otano... se habia estado a combidarse a la Ciudad para la fiesta... de don Lucas que es el lavado, y para la oracion latina... replicandole, que respecto de haberse leido la Dra de

Posesion de... putado de... Miguel Tenen... en lugar de... don Joaquín... Villaba

que se avisa... a la invitacion... don Gual y don Juan... precedentes... Lucas y a la... oracion la parte... bina

lar nuebe a la que habian concunido, y tener q' en
rix don Aco publico de conclusiones que tenian que as
quin, y egle el Ayuntamiento traxo en conoregan
se esperaba se les dispensare por cuya causa lo habia to
mado a rucargo a presencia de algunos señores Capitu
lauer y lo hacia presente y se acordó aruix a vna, y
otra funcion.

Que se asista a la Bolla de Doctor en Canonense D. Inca
a la Bolla de D. lecio Estrada el Domingo primero biente para cuyo
de D. Manuel Estrada se despachen los abitor de la ora
trada
Con lo que se resolbio este Ayuntamiento. D. J. C. Certifico.

Guillermo Vidal y
Luis Estrada

En la Ciudad de Tarapora a veinte y tres de Ocub
bre de mil secientos setenta y siete en la sala de ay.
a la misma repuntaron y congregaron los M. D. D.
D. Diego Navarro y Gomez Corredor, el Excmo de
Letania D. Joseph Miranda, D. Joaquin Escala D.
Joaquin Navarro, D. Juan de Blancas D. Juan Con
tar D. Pedro Pablo Lar. Balan, D. Joseph Luep, D. Jose
Luisa D. Cuoenio Varra de Capitanes Redidores
D. Joseph Ponte Rios Gual y D. Manuel Bellozar
Dico Revonzo, y asi junta y congregado leydo los
acuerdos antecedentes. El secretario D. Guisaguio
Vidal expuso, que por el lono el lavado se recibio
una Carta del señor D. Miguel Franco fecha en Ma
ridi quin re se presente me, y por el del Martes
la del señor D. Tonacio Capinora Fiscal del con



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Carta del sep en que expone, el primero, haber entregado las lan
señor Fiscal que se le remite con al señor Gobernador del Consejo
del Consejo y señor Campomanes. y el segundo, que siempre que se
y el v. Juan se presentare el señor D. Miguel Franco, lo bria ou
co en q' no ramos como resultaba de la Carta que se leyeron
via que haber en la concurrencia de la Ciudad. en su inteligencia vna y
entregado las cartas a lo feida nuevamente vna y otra, y expuesto el señor D. Juan
señores q. sonribar se que el señor Franco con la misma fecha se
aqui se exp. quin re se recibia diciendo, habia citado en la Carta
su elevad ducia de honor y que se le manifest, que las reglas repa
delos expre xador sobre Aceite que presenia el Reglamento no re
dientes per dientes habian podido encontrar, como ni tampoco las de Aceite
en quanto a sacar la cantidad señalada en el mismo
y quedado vno oficial en requirir la como tambien la que
se remitió por el señor Intendente para q. el producto
del Arriendo del Puente de tablar entrare en honor ru
piendo su reparacion los quarenta pueblos; lo que ha
cia presente, y se acordó, que por los señores D. Joaquin
Escala y D. Juan Conribar, se lleve a efecto lo q. acordó
la Ciudad en nuebe de Agosto de setenta y seis para q.
con asistencia de los Ayerres se haga la representacion
conforme se resolvió entonces.
Viose el Decreto del señor Intendente en fecha de diez
de noviembre de mil secientos setenta y quatro

~~Supra~~
ca

Compañía
de Comercio

Compañía
de Comercio

1775
Tallamos que debemos declarar y declaramos q la
sent. de vista dada por alg. de los señores de esta m.
Aud. en 1.º de Junio del año mar cerca para en
justa y diam. dada por lo q sin embargo de la ta
zoner alegada a manera de agravia por el cita
do Ayuntamiento del Lugar de la Forquilla q de ella
interpuso replica la debemos confirmar en todo
y por todo. a mandamos se informe al M. Conre
lo de ambas ventencias en Cumplim. de la
orden de 19 de marzo del año de 1775. Por esta d. nra
Definitiva de Vista y sin costas asi lo proceun
ciamos y mandamos.

Kenero Piquia Nixalles Kunza Arim



Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

H. mo Señor

Antonio Ruiz Pregonero Público de la presente
Ciudad. con su debido respeto á V. m. Expose
que en ocho meses que el Sup. sealla con
dho t. m. p. e. anido tan pocos los emolu-
mentos, que sealla enteram. de ballido
sino para alimentar su familia y para
de. porque las diez libras de laquesas q. V. m.
me asigna por cada año. no cubren
mas que para pagar la Casa. Por tanto

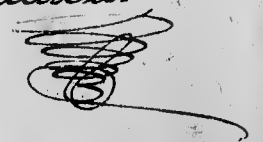
A V. m. mendicando Sup. q. por
un efecto de su piedad. se dignese se-
ñalarle aquel tanto que fuere de
su agrado. Gracia q. espere de su
dicha piedad.

Yo me Señor.

La Compañia Cómica, puesta rendidamente
á los Pies de V. S. Y. con su mayor veneracion
Expone: Sue atendiendo, como debe á la mayor
complacencia del Público y á su decorosa di-
version; está preparando para el Día quatro
de Noviembre proximo, en el que se celebra
el N.º Nombre de nuestro venerado Monar-
ca D.º Carlos Tercero (que Dios Guarde) Una
Comedia Heroica, y absolutamente nueva
con diversas Decoraciones, Loas, y correspon-
dientes, ademas, en que emplea un excesivo
gasto como será notorio. Por tanto.

A V. S. Y. Suplica sea servido de Conce-
derle con la Pluminacion, la subida, y
precio de Entradas que tubiere por conve-
niente como en otras Años: Fiancia que
aguarda de la benigna dignacion de
V. S. Y.

Por la Comp.ª comica
Manuel Calderon



Yo me Señor
Proposero Público
de la Pieª Ciudad
Suplicante



Delante maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SINTE.

señalar aquella gratificación que pareciere por la asistencia al Apoyento de la Casa de Comediar, y se acordó pare a la Junta de Propios

que se ilumine el teatro del noviente (en vieta) y teniendo presente se que en ioua Comé. en el día de circunstarciar se les ha aumentado la entriada por el Sr. Carlos, y la celebridad del día, se acordó concederles tan rotamente lo con el Rey para el día de San Carlos el aumento de quatro quaxtos por la iluminacion y demarcacion que expresan, y que el Señor D. Juan Sorribar este a la vista dando la pade nes correspondientes.

El Señor Corregidor expuso que sin embargo se habere que el Cav. hablado en el ultimo Ayuntamiento en el particular Corregidor pare el ofi. de la opposicion que hicieron los Señores D. Pedro Pablo q. aqui se esp. Baluar y D. Joseph Baaler que son de mere e pres breu al ofi. sobre que se providenciase que todo el carbon se Int. sobre carga enriave por puertan de tinadav para que ficere carbon a la Plaza y que no se diese albaian a ninouno; que no se pensase en el peno del Rey, le habian invitado los mismos Señores para q. pasare el oficio al Señor Intendente, lo que no había executado a causa de no haberse tomado resolucion, en inteligencia de q. sobre lo de albaian tenia alguna conbersacion, y lo hacia presente todo para que la Ciudad se riada se solvèr lo que estime más combeniente: se acordó q. su Señoria se riada para el oficio al Cav. Intendente sobre lo insinuado a efecto de que se conduca



el carbon a la Plaza como se tiene mandado

Da q. el Sr. D. Valentin Cornejo de Espino habia estado en su po
sidad el Sr. D. Valentin Solano, y manifestado
que D. Valentin le habia benido un proprio para q. se retirave a su
solano tener casa de causera se eitan enferma su madre, lo q. hacia
ix a su tierra presente, y lo mismo expuso el Sr. D. Valentin de Soto

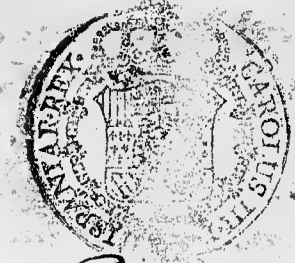
de que quedo entendida la Ciudad
Con lo que se resolbio este Ayuntamiento de q. Certifico

Custaguis Vidal y
[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y cinco de Octubre de
mil setecientos y setenta y siete en la sala de Ayuntamiento
de la misma se juntaron y congregaron los Sr. D. Diego Navarro y Do
mez Cornejo, el Sr. D. Valentin de Soto, D. Joseph Miranda, D. Joa
quin Encala, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blancar, D. Juan
Llano, D. Joseph Suyo, D. Joseph Vidania, D. Joseph
Lira, D. Eugenio Varane, Capitulares Regidores D. Juan
Garcia, D. Joseph Barber, D. Miquel Ferrer, Diputado D.
Joseph Fonte Hon. Grial y D. Manuel Bellon y Vindico Sen
onero y asi juntos y congregados leido los acuerdos ante

En com. de xvij D. Joseph Fonte Hon. Grial y asi juntos y congregados
biene aprier leido los acuerdos antecedentes en necesidad de licencia enton
ces en este Ayuntamiento en el no. 1.º y Aquil de la D.ª Audien
cia y encomendo los bienes aprieros por el Tercado de
Provincia a cargo del Sr. D. Valentin de Soto a instancia del Cap. de
jurado de la Metropolitana de Plaza de San.ª del Pilon
y acordó por encomendador y pare al Sr. D. Valentin de Soto

Con lo que se resolbio este Ayuntamiento de q. Certifico
Custaguis Vidal y
[Signature]



SE LLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y siete de Octubre de mil
setecientos y setenta y siete en la sala de Ayuntamiento de la misma
se juntaron y congregaron los Sr. D. Diego Navarro y Do
mez Cornejo, el Sr. D. Valentin de Soto, D. Joseph Miranda, D. Joa
quin Encala, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blancar, D. Juan
Llano, D. Joseph Suyo, D. Joseph Vidania, D. Joseph
Lira, D. Eugenio Varane, Capitulares Regidores D. Juan
Garcia, D. Joseph Barber, D. Miquel Ferrer, Diputado D.
Joseph Fonte Hon. Grial y D. Manuel Bellon y Vindico Sen
onero y asi juntos y congregados leido los acuerdos ante

En la de los caentes el Sr. D. Joseph Miranda presento la relacion
de los precios a que se han vendido los rios en la plaza de
Almudi hasta el veinte y seis de los rios firmados por Mi
ouel Ferrer y se acordó se fante a los antecedentes.

En atencion a la dia señalado para dar precio a los comerti
bles y expuesto los señores de precio no tenian q. decir
cosa alguna sobre lo acordado se acordó sigan.

Viore el memorial de los Mayordomos del Premio de Horno
por en que por las razones que en el exponen suplican
se se a fier a fieran las penas del pan y acordó pare a los señores
D. Joseph Miranda, D. Juan Garcia Diputado Hon. Grial
y Vindico Senonero para q. teniendo presente los precios
y rigor de la proxima semana, y los de la presente in
formen para el primer Ayuntamiento de Mayo lo q. se
les oviere y pareciere.

Viose el informe de los señores D. Joaquín Cevala y Don General Puerto a continuación de la instancia de Christóbal Arnal Arriendador que fue del Abato de Niebe, y se acordó buelva de expediente a los mismos señores como

Sobre reparos y onados para que providencien se hagan los reparos con del Poro de la anegloa la vivida que expusieron de Joaquín Fracian de Niebe y de mayo ocho de Abril proximo, librandose quenta y raron de lo q. de aquí se expone en respecto a no tenerse noticia del origen con que repaoran las diez libras de pag por raron de Niebe de del Poro de la vivida comprehendido en dicha vivida haciendo sube al Abato recedov actual, no entiendo con tridad alguna por raron de Arriendo interin no espidan el título porque se les paga el citado Arriendo. Fue lo mismo señores providencien se haga vivida sobre la suplica de Christóbal Arnal, y de tanto que entendieren se le deba bonificar por raron de mefrua que se expusieron en la información ejecutada a de por raron el mismo Arnal, y que sobre todo diga a la Ciudad lo que se le ofreciere y pareciere en vista del título q. se espidiere.

En vista de lo que se expone de los señores D. Joseph Miranda, D. Juan Palacio an Jencia Diputado, y Don General Puerto a continuación se cerraron el memorial de D. Ramon Palacio y Chauveta que su tenor es el siguiente (insuervare) Teniendo inteligencia y conformandose con él, se acordó hazerle la gracia como lo pide

El señor Indico Personero expuso, que a consecuencia de la comision que se le confirió para formar la representacion para el Sr. Abato sobre no tener noticia de la Ciudad al acopio que los Señalistas hacian con el Abato de San al Público, en vista del bonador q. se habia repulado, presentava el que en vista de todo habia hecho: en su inteligencia visto y leído, y expuesto al señor Concepido, se que en su poder se hallaba



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA SIETE.

M. J. S.

Ramon Palacio, y Chauveta ^{su} por S. M. del Num.º del Concejo y Jueces de la parte ciudad de Latac. con su mayor atencion a M. S. Expone: Que siendo como es dueño y poseedor de un campo de tres cahices y pocas de tierra plantado de embelices, situo en los terminos de esta Ciudad, y Partida de Atulas, en la del cuencoles, ha determinado ceder una porcion de algunas de dos cahices de tierra confrontante con erogaia pital de Atulas, senda de Bercedero, olivar de Juan Orain y campos de D. Martin Sarauca, Blas obico, y la restante porcion de campo del exponiente: Japin de practicar dho Concom.º con la formalidad devida

Ca
M. S. J. Supp. se urva conceder al suplicante la licencia correspondiente para cercar de Japin la porcion de cam-

po arriba confrontada; de cuya Oración
recivirá favor de la recta justificación
de U.S. J. Zaragoza, y octubre 1797

Ramon Palacio y Lavareda

Zaragoza y Ocub. de 1797 En Ayuntamiento.

Pase á los señores D. Joseph Miranda, D. Juan Garcia
Diputados por el País para q. informen lo q. se les
ofereca. T. e. g. asi se acordó lo certifica el infrascripto
cripto secretario

Antonio Vial y

Lavareda

Hmo
En cumplimiento de lo acordado por V. S. y en el pre
mio. Avemos visto el campo que pretende cercar
pía el suplicante, y no hallamos inconveniente en que
V. S. le conceda la licencia que solicita. V. S. determine
lo que fuere de su agrado. Zaragoza y Ocub. 27 de 1797
D. Joseph Miranda, Juan Garcia, D. J. Ponce

Quint. mis. En virtud
del oficio de V. S. de 24. de
este mes, en que me no
ticia la disposición que
há acordado el Ayunta
miento de esta ciudad, p.
que el Carbon que se con
duce para el abasto de
Comun, entre otro por las
Puertas del Angel y de
S. E. y que los
Arabanes respectivamente
conten que tiene en
Carbon, solo se ven á los
que se presentan con el
he echo á este fin las pre
venciones con acuerdo
asi á los Ministros de las
Puertas, como al Com.



la certificación del tuyo que se habia comprado, con
humido, y expirado, se podía poner el numero fijo, y se
cordero que puesto el numero fijo, y fecha, se ponga en lim-
pio, y pare al N. Acuado.

Concedese la licencia al Sr. mer de noviembre, tenia que salir de esta Ciudad a cora-
ercala para ^{propiar suya, y esperaba que el Ayuntamiento se viera}
salir fuera ^{en concederle el permiso y licencia, quedando a cargo}
el Sr. D. Juan Venutian lo encargo y comisiona
que la Ciudad tiene puertas a su ciudad. De q. queda
entendida, y se acordó concederle la licencia como lo pite
Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. se certificaron

Joaquin de Alay

[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a treinta de octubre de
mil novecientos veintay siete. en la sala de Ayuntamiento.
de la misma república y condecoraron los Sr. D. J. M.
D. Diego Navarro y Gomez Corredor, el Sr. D. J. M.
Letora, D. Joseph Miranda, D. Joaquin Navarro, D.
Juan de Blasco, D. Joseph Puyo, D. Joseph Vidania
D. Joseph Lira, D. Eugenio Navare Capitulares Me-
gidores y D. Joseph Ponte Hon. Nal. y asimismo y con

Carta al
Sr. Intend.
de Carbon

pregado y leído lo acuado antecedente el Cavalle
ro Corredor presento la Carta al Sr. Intenden-
te con fecha de veinte y siete de los con que su tenor es el
siguiente (invierte) en su inteligencia vista y leida, se
acordó que la Cav. se hecio en las providencias con el p.
para el carbon de casar se lleve a la Plaza.

Diezete mercedes.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Carta al Ill. Sr. Secretario D. Juan de Cárdenas... do la Carta por el correo al Master... en su inteligencia, habiendo visto... que la Ciudad le escribió en quatio el mismo sobre el Despacho... pendiente en el mismo... Conrep; y se acordó se finte a lo antecedente.

Mem. de Ma. (inviervare) y teniendo presente el nombramiento que la Ciudad hizo de Regenero a rro replica en Antonio Puj... en diez de Mayo de este año ya la obligacion con que se constituyó; se acordó que por ahora continuen los sobri... no que expiera, en el ejercicio de Regenero, y que por el señor Procurador General se llame a Antonio Puj... a quien se le hizo la oracion de Regenero, que no tiene... del domicilio fijo en Zaragoza como es debido, sin la... liz de ella sin obtener la correspondiente licencia del Cav. Conregidor, y no cumpliendo con las obligaciones con que le fue hecha la oracion, lo expida, noticiand... lo a la Ciudad.

El Venor D. Juan de Blancas expuso, que por el fin de... dar se quenta de principio... la manancia de mañana se abra principio a la manancia del tocino... de tocino fiero y lo hacia presente paraq. la Ciudad este enter... zida de ello, en su inteligencia, visto lo antecedente... el asunto, se acordó dar comision al Venor D. Juan Miranda para que teniendo presente la Capitula... cion y anteced. moviendole en caso necesario la aserucion.



Dere Pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Illmo. Señor

Maria Sagana, Viuda de Pedro Martin Pregonero de la Real Ciudad. consumar Obsequio de pecto... veyre a V. Ma. y dice que Antonio Puj... bano. aqui en asuplencia V. Ma. le paso la gracia del Pregonero de esta Real Ciudad con la obligacion de Man... re net a la Sup. para el enfermo, y no asi lo no... re asite, si es que al m. chacho q. se acordó la... Sup. q. este es el q. echa los Bando. y Pregones y... el q. actual m. lo tiene la Sup. como tambien... otro Sobrino. los dos aviles para dar entero Cum... plim. con el motivo de q. dho. Puj... no cumple a la Sup. lo ratado, y el de que rexi este... a Juslibol. q. han muchos años esta del Pregonero... por la fequexa y libertad. q. viene al... de quitarle las Pieles de las Caballerias... Muertas al Executor de sentencias. con qui... enatendiobaxio Pleitos. Por tanto

A V. Ma. recurra la Sup. con sus dos Sobrinos u... pecto de q. el dho. Puj... no le asite en nada. p. q. V. Ma. se diene en conferirle dha. gracia a favor de la Sup. la q. esta en mi Real... noche y aia a dar entero Cumplim. con sus... dos Sobrinos ya aviles atado q. por V. Ma. se les mande, gracia q. es para la Sup. de... des uo rancandad. con q. V. Ma. p. se a sus... Pobres si bien es. y mas a las Viudas de los baidos.

El Secretario D.^{no} Luysaquo Vidal expuso, que el M^{te} de
 primerio biniente, exan los dias del Rey y Principa^l m^{te}
 al Com^o. eñor. Señores para que en conformidad a la practica
 inconcuamemente obre cada ve viria al Com^o Venor
 Capitan G^{ral} con Embaxada publica, mediante los Lav
 Uerori recordox que se viriere la Ciudad nombra: Ne
 acuerdo a comision a los Señores D.^{nos} Joseph Miranda
 y D.^{no} Juan e Blancas.

Con lo que se diolvio este Ayuntamiento de a. Certificamos
 Luysaquo Vidal y

[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a veir de Noviembre de mil
 setecientos setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento de
 la misma se juntaron y congregaron los M.^{tes} D.^{nos} Diego
 Navarro y Gomez Corredor, el Uerori e Letora, el M^{te}
 quer de Toro, D.^{no} Joseph Miranda, D.^{no} Joaquin Navarro, D.^{no}
 Juan e Blancas, D.^{no} Joseph Nuevo, D.^{no} Joseph Vidania, D.^{no} Jo
 seph d^{ra} D.^{no} Cipenio Navarro, Capitulares e Regidores
 haber viri D.^{no} Joseph Lonce nox G^{ral} y D.^{no} Manuel Bellonau S^{ndico}
 con em^{ba} balasa pu^{bl} lersonero, y asi juntos y congregados leido lo acordado
 el Com^o. antecedente el Venor D.^{no} Joseph Miranda expuso q. en
 G^{ral} y su compania al Venor D.^{no} Juan e Blancas en el dia qua
 en el dia
 Carlos t^{do} a los con virio con embaxada publica al Com^o Venor Ca
 pitan G^{ral} y su Señores con motivo a q. fueron los dias del
 Regido Venor y quando vir ex^{ad} mu y complacidos, y ma
 nifestado lo harian presente a su M^{te}. De lo que quedo
 entendida la Ciu.

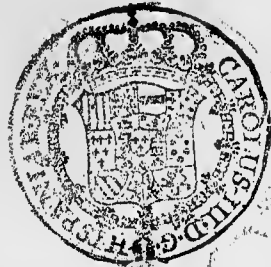
Viose el memorial de Manuel Cayo Administrador del
 Molino del Aceite, en que presenta las cuentas del

REPUBLICA DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]

[Signature]
 Juan de Saez
 Jefe de la Oficina de
 Inspeccion de Rentas





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Presentante producto y o parte de él, en este año, y carecha de retener la q. de la ta y seiv a la que aparece alcanzarle, ochocientas y setenta y nueve libras diez y ocho sueldos y quatro dineros, y se acordó, que puesto el vino bueno por el venoz d. Luemio Navarrete en dichas quantias, p.venia la Tura de Propio.

Viose el memorial de Gracia Gomez viuda de Juanille Gracia Gomez galon con el papel de Arrienda de la Arroba que redio a la Arroba a su difunto marido que su tenor es el siguiente (en p. muerte de su marido Juan = rievare) y se acordó hacerle la gracia como lo pide proponiendo sugeto que tenga las calidades conve pondientes para recibir dicha arroba a satisfacion del señor D. Luemio Navarrete dando quenta al Ayun.

Viose la Carta del Ill. Señor D. Manuel Ventura de los Tiguerosa que su tenor es el siguiente (in rievare) de lo q. sobre vacante quedó entendida, y se acordó que por el señor D. Jo. de la Mitad se hallaranda se visite al V. D. Juan. Berzin Tura Subdolector de epolis, y le manifierte la representacion que la Ciudad le tiene hecha suplicandole su proteccion para encaro se pudiese imponer.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. certificamos.

Ensignio N. de la y Navarrete

En la Ciudad de Tarazona a ocho de noviembre de mil setecientos y setenta y siete, en la Sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y congregaron los M. J. C.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Hago Señor

Gracia Gomez V. D. de Juan Medalon residente en la presente Ciudad con su maior veneracion a V. S. Illma Capone. Fue atendido el honor de q. su Abuelo Padre y su difunto marido con venoz = a V. S. Illma en el empleo de pel arrobero y por = muerte de este, allaxre bacante dicho empleo y el de abex quedase la suplicante V. D. y con tres hijos sintenex mas conucle q. el de V. S. Illma y tener la gracia del dueño de la arroba la q. hago presente a V. S. Illma

A. V. S. Illma rendidamente replica se viva = concederle dicho empleo para, por este medio caix ax sus tres hijos q. son de su mayor edad, ofreciendo a V. S. Illma el ponex un sustituto del agnado de =

V. S. Illma Fabox q. espera la vupte de la gran piedad de = V. S. Illma

[Handwritten signature or mark]

Como Capellan, que soy de la Capellania fun-
 dada por Theresa Arino arriendo la Arnober,
 y media arnober de dicha Capellania a Gracia
 Gomez por precio de setenta y tres reales
 paga de las tres en 24 de Junio, y las otras tres
 en 25 de Diciembre de cada un año, y es condi-
 cion, que si las demas Arnobas de Zaragoza se
 arrendaren por mayor precio, debiera dicha Gra-
 cia Gomez pagar lo que las demas Arnobas pa-
 guen. Alcan En y Octubre a 21 de 1777.

J. Fran^{co} Miranda
 Religioso Dominicano y
 Capellan

Queda en esta Colectoria Gen.
 de mi cargo la representacion que
 V. S. me hace con fha de 11 del pres.
 para que del Espolio y Vacante de
 esa Mitra por muerte del Ill.^{mo}
 Buruaga, le aplique fondos para
 un Posito de granos en alivio de
 ese vecindario, lo que tendre pre-
 sente quando se trate de la
 piadosa Distribucion, en cuyo
 caso celebrare me defen arbitrio
 los demas destinos pios Canonicos
 acreedores de los efectos de todos los
 Espolios y Vacantes.

Dios que av. s. m. a. como del.
 Madrid 29 de octubre de 1777.

Manuel de
 Rosas

Justicia y Recim. de la Ciudad de Tarazona.



D.^{no} Diego Navarro y Gomez Conregidor, el Varon
 de Letora, el Marques de Toros, D.^{no} Joseph Miranda
 D.^{no} Joaquin Navarro, D.^{no} Juan de Blancas, D.^{no} Joseph
 Diego D.^{no} Joseph Vidania, D.^{no} Joseph Lira, D.^{no} Cuervo
 Navarre Capitulares Regidores, y D.^{no} Joseph Fontes

ta Gual, y au punto y conregador leido lo acuerdaron
 Dase q. de tener. El Señor D.^{no} Joseph Miranda e procurador q. con
 haver visto la sequencia de la comision que se le confirió en el ultimo
 Ayuntamiento, en la mañana de este dia habia visitado
 de espaldas de en su posada al Señor D.^{no} Fran. Beyan, Teniente Subco-
 lector de espaldas, habiendole manifestado de parte de
 la Ciudad lo mucho que estimaria la favoreciere sobre
 la suplica que tenia hecho al Ill.^{mo} Señor Governador
 del P.^{no} Consejo, a que le manifestó lo mucho que conque
 tenia de complacerla, y que si se verificaba pedirle in-
 forme procuraria favorecer a la Ciudad en todo quan-
 to pudiese; de lo que quedó entendido.

El secretario D.^{no} Turraquio Vidal dió cuenta, que el 1.^o de
 axdian de San Diego habia estado a hacer presente la
 fiesta del santo que es el Miércoles y suplicaba q. como
 patrona que es la Ciudad, le ayudare a los cultos del santo
 señalando la ora q. fuese en su oratorio; y se acordó que
 para cuyo fin se avisare a los señores de tuano, con
 la ora de la noche
 Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. certifico

Turraquio Vidal
 [Signature]



252
Domingo Abenia, Labrador, y vecino al Arzobispado de Zaragoza en nombre
de los Labradores Hostielanos a esta Ciudad de Zaragoza con el
mayor respeto y veneracion a V. Magestad y dice:
que a causa de tener ocupados los puertos para vender
de las hostalicias en las plazas de esta Ciudad de
Zaragoza, se ven precisados los Labradores Hostie-
lanos a valerse de ellas para vender sus hostalicias,
por no poder hallar puerto, ni aun por su dinero, p.
dicho fin, a lo que a ellos se les sigue un perjuicio
considerable, por venderlas a ellas con muchissima
conveniencia, y tambien al publico, que ha de
comprar las cosas mas caras precisamente, por el
lucro, que ellas han de tener en venderlas; Por lo
que a V. Magestad y replica se pide proveer
sean preferidos para ocupar dichos puertos los La-
bradores Hostielanos, para que estos por medio de
sus Muejeres, o p. Venderlas, que estos a su
arbitrio se busquen, puedan vender sus hostalicias
para bien del publico, y a ellos mismos.

Se
Cavoz, y Gracia Especial, que espere a la accion
para piedad, y Justicia de V. Magestad el C.
que el C.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En la Ciudad de Zaragoza a diez de Noviembre de mil se-
tecientos y setenta y siete, en la sala de Ayuntamiento de la misma
ciudad se juntaron y congregaron los M. J. C. D. Diego Navarro
y Gomez Cornejo, el varon de Letorra, el Marques
de Letorra, D. Joseph Miranda, D. Joaquin Navarro, D. Juan
an e Blancas, D. Joseph Suyo, D. Joseph Victoria, D. Jph
Lira, D. Luoenio Navarro, Ch. titulares, Precidores, D. Juan
Garcia, D. Joseph Barlier, Diputado, D. Joseph Ponte, Ho-
stielador, Gual y D. Manuel Bellorzar, Indico Lezonero
tan juntos y congregados leidos los acuerdos antecedentes,
en atencion a ser dia señalado para dar precio a los dimes
y exposito los señores de precio no tenian que decir
cosa alguna sobre los dimes, se acordó lo siguiente.

precios a los
comestibles

El señor D. Joseph Miranda ordenó la relacion de
la relacion de los precios de que se han vendido los dimes en las
precios de dimes, el Almudi hasta el nueve de los con. firmada con
Miguel Bergey, y se acordó se junte a los antecedentes.

Mem. de V. M. de el memorial de Domingo Abenia y demas ostielas
xentes labradores vecinos de esta Ciudad que en tenor de el mismo
se refiere sobre el precio de las hostalicias y se acordó en carta
preparada en el mismo y se acordó en carta que se replica a los señores
de precio para que atiendan en lo que sea posible a los
ostieleros en las hostalicias en lo que viden, y en caso de alguna duda o
claras dudas, acudan donde correspondan.

Se vio el informe de los señores D. Joseph Miranda, D.
Juan Garcia, D. Juan Gual y Indico Lezonero en ha-
berse acordado a nueve de los con. puesto a continuacion del memorial
de 22 de el 6. alor Mayordomos al premio de torneos que el te-
nor de uno y otro es como se sigue (insierate) en su in-

Por proceer los dilatados años que asno.

La Noche de 24 de Noviembre de 1777.

Domingo Abenia

Vicente Aced

Blas Franco

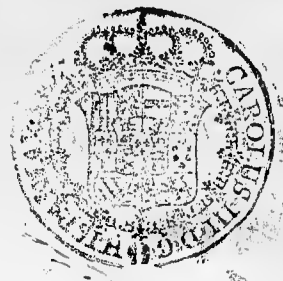
Francisco Franco

Manuel Garcia

Manuel Saperena

Joseph Blang. mena

Trinte maravedis.



SELLO CUARTO, VENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

J. J. S.

Los Mayores domos de Ormeas a los pios N.S.J. con su mas profundo. Dizen que por la ultima afexion se regularon las Peras a razon de quarenta 2.^o el Cair de trigo por N.S.J. Inspecto a que en la semana proxima se ha vendido el trigo en el Almadia a quarenta y dos quarenta, y tan y quarenta, y quatro 2.^o el Cair, y que aunque de vendio a otros precios inferiores era de mala calidad, y no del caso para servir al publico con pan de buena calidad y bonitas, en cuya atencion, y en la de que a los Japp. se es molesta por los modicimos y precisa a que sealaran a N.S.J. a hacerle presente este perjuicio por tanto.

N.S.J. ^{ma} rendidam. suplican se sirba, teniendo presente los precios el trigo arriba dichos en la semana proxima afeix las Peras al precio a que se han vendido, y que les cause menos perjuicio, y mas fuerre del agrado de N.S.J. ^{ma} en que recibieran en pecual merced de N.S.J. ^{ma} Tomas Bonco

Miguel Quarron

Exa. y Occid. de 27 de Mayo con un. de. P. D. p. de. don. Grial y hin.

Viose el memorial de los Mayordomos del Guernio de Hornos que antecede: y se acordó, para a los señores D. Joseph Miranda D. Juan Pardo Pion Grial y Indio Penonero para q. teniendo presente los precios de trigo, de la proxima semana y los de la presente, informen para el primer Ayuntamiento de bastar lo q. se les ofreciere y pareciere de q. asi se acordó lo certifica el infrascrito

Ante mi
Juan de S. J. de S. J.

de
de
de

Supl. con ten

F. J. Venoz

Cumpliendo con el encargo que V. U. T. se ha servido hacer a esta Junta en acuerdo de 27 de octubre proximo pasado para que tomando conocimiento de los precios que llevaba el trigo en aquella semana y en la anterior, informare lo que entendiere sobre la replica hecha a V. U. T. por los Mayordomos del Guernio de Hornos para que se les afixiere el pan vendible a precio superior de quaxenta reales por caiz en que lo estaban amarrando: ha tratado y meditado con la debida reflexion este asunto teniendo presente las certificaciones de los precios a que se ha vendido el trigo en las epocas de donde se manan, y aun en la presente; y habiendo hallado ser el precio medio computado de los diversos enq. resultan hechar la venta en el Almudi, el de quaxenta y dos reales por caiz: Entiendo esta Junta ser razonable la pretension de el aumento de precio y afixamiento a razon de dicho quaxenta

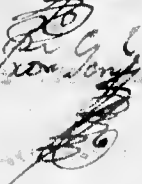


y don reales, y cito por ahora, y hasta que
sobrevenga otra novedad; en cuya inteligencia
puede servirse acordar V.S. lo que tubiere
por conveniente Zaragoza y Noviembre

800 ATTT

Dr. Josef Miranda de Juan Garcia

D. Joseph Ponce de Leon D. Man. Bellasera



Suplicante

Domingo Abeniz

M. de H. V. S. M.

religencia y conformandose con él se acordó que el
señor D. Joseph Miranda Cab. Almirante provisen
cie se afijera la pesa del lan por ahora á precio de los
cuarenta y dos reales como dicen en su informe.

El secretario D. Curraquio Vidal expuso, que el día doce de
embajada los conde eran los años del Príncipe de Asturias Señor, á fin de q
se nombrasen si parecia al Ayuntamiento Cab. Comisio
en el día enador la capitular que los dicitasen con embajada publi
Diego de lo ca al como Venor Capitán Gual y Venor, y se acordó
nombran á los señores Marq. de Torov, y D. Joseph Lina
Con lo que se resolvió este Ayuntamiento De q. certificamos

Curraquio Vidal y
Lina

En la Ciudad de Zaragoza á treze de Noviembre de mil se
tecientos setenta y siete, en la sala de Ayuntam. de la misma
se juntaron y congregaron los M. H. C. D. Diego Navarro
y Gomez Consejeros, el Marqués de Torov, D. Joseph Miran
D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas, D. J. de Diego
D. Joseph Vidania D. Joseph Lina Capitulares Theodoros
D. Joseph Lina y D. Manuel de Navarra Indico
y asimismo y congregador leidos los acuerdos an
teriores: El Señor Marqués de Torov expuso que en el día
de ayer que fueron el Príncipe de Asturias Señor en compañía
del Señor D. Joseph Lina y capitular con embajada publica
al como Venor Capitán General y Venor, y quedado
su Exar muy agradecido manifestando lo habían ore
rente á su M. D. De que quedó entendido.

El Señor Pr. Gual expuso, se le había dado que para de que el
Arrendador del Abato de tocino compraba setornos, y tan
ticular los vivos, con perjuicio del Público y de sus vecinos



Como Jiel Contador, que voy del Porto, y Exame

ros de esta Ciudad. Certifico: Que regulado el precio del Cañiz de trigo a Quarenta y dos reales de plata, y siguiendo la regla, que oy xije en dho Porto: Conxerponde p. x quatro dñeros Pan de Coqueta: Diez Onzas, y ocho axienros, en las demás piezas a su respectivo: Por quatro dñeros de Cantos, Onze Onzas, dos axienros, nueve granos, en las demás piezas a su respectivo: Y por ver asi lo firmo en Zaragoza a Diez de Nov. del año mil settecientos settentay siete.

Matthias Burtmze



Deiute. maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dado en el dho. Ayuntamiento de esta Ciudad a diez y siete de Noviembre de mil setecientos y setenta y siete.

lo que hacia presente enaque en conformidad de lo prebenido en la Capitulation, en que se le prohibe to me la providencia que estimare por combeniente. Se acordó, que el Señor Comisionado este a la vista, y ce le sobre este particular, dando cuenta al Cav. de Reg.

Curaguis Vial y

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Noviembre de mil setecientos y setenta y siete: en la Sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y conoxeron los Sr. D. Manuel Labrida Alcalde Mayor, el Marques de Toros, D. Joseph Miranda, D. Joaquín Navarro, D. Juan de Blancas, D. Joseph Nuevo, D. Joseph Vidania, D. Joseph Mira Capitular de Reprodor, D. Juan Garcia, D. Alejandro Sena Diputado, D. Joseph Ponte Sr. D. Manuel Bellortan Sindico Veronero: Tami

precio de los Comestibles

Junto y conoxedor leido y lo acuerda ante cert: En atención a ser dia señalado para dar precio a los comestibles, y expuesto los señores de precio, no tenían que decir cosa alguna mas de que si parecia se podía aumentar el de las perdices, se acordó aumentarle como han expuesto los señores Comisionados, y en quanto a los demás si o no? El Señor D. Joseph Miranda expuso havia pro



Ciudad de Maravédis.



SELLO CUARTO, VEINTA
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

M^o Señor

Bernardo Lafonade Arrendador del Abasto de Tocino del
Publico de esta Ciudad con el debido respeto a V.S. Y. expone: Que los
tenedores del Granero que V.S. Y. le tiene Arrendado para la custodia
de dho tocino, se hallan en muy mal estado de forma que se golean
generalmente por todas partes, y por consiguiente inabiles para
hacer la Salada sin que antes se refejarn y reparen: en esta
atencion =

A V.S. Y. Rendidamente Suplica se le sirva mandar providen-
ciar dhos reparos siempre que el tiempo lo permita, a fin de
evitar al Suplicante el considerable perjuicio que se le seguiria
si llegase en el dia a Salas; pues sobre ser Justicia recibira
favor de V.S. Y.

Respecto que el dia veinte del corriente mes fina el tiempo
de su obligacion para abastecer de Tocino fresco a Fies sueldo
y doce dineros la Libra, y que el veinte y uno deve hacerse el
aumento de quatro dineros en Libra =

A V.S. Y. igualmente Suplica se le sirva mandar a los Cortadores
paven a referir sus Pesas, correspondientes a dho aumento, el vis-
nes por la mañana antes de proceder a la venta, y si fuera del
agrado de V.S. Y. mandar visitar, y repesar lo que se halla existente
en las tablas, tambien recibira favor de V.S. Y. Zamora 17 Nov. de 1777.
br

Bernardo Lafonade



ta denciado la afeccion a las penas del pan al pre-
 cio de quarentay dos reales, y el tanto se onca que
 debian dar resultaba el certificado del fiel de los ora-
 nexos que presentava: en su inteligencia vino y leide
 que su tenor es el siguiente (inserirse) quedo entendi-
 do el Ayuntamiento.

El Senor D. Joseph Miranda presento la relacion de los
 precios a que se han vendido los trigos en las lomas del
 Almudi hasta el diez y seis de los corra firmada por el
 qual Bercey, y se acordo se sente a los antecedentes

Uyose el memorial de D. Bernardo Lafouade Arren-
 del todador del Abarto de tocino que su tenor es el siguiente
 (inserirse) Ten su inteligencia se acordo que los señores
 D. Juan de Blancas y Srta. Srta. providencia que por el
 Maestro de obra se rete en y se puen los terridos del gra-
 nero al tocino, y en quanto al onori, el Sr. D. Joseph Mi-
 randa con arreglo a lo prevenido en la Capitulacion
 providencie se afixen las penas del tocino, y se repere
 para llegado el dia

El Senor Sindico Leonero expuso que era muy notor-
 ble la angustia en que se hallava el publico de mucho
 tiempo en esta parte por la escasez de carbon: fue por
 esta misma causa se aumento el precio del carbon a
 quatro dineros por arroba, y que combendia
 aumentarlo otro tanto al que se conduce por cargar a
 fin de facilitar el que le conducian con la abundancia
 que se necesita, y que concuaria a ello el Ayuntamiento
 con el unico modo que puede, y asi lo vido y repli-
 co al Ayuntamiento: Habiendolo oido, por maior
 numero se acordo, que por ahora no se haga noble-
 dad, en atencion a que el no traer con abundancia
 acaso consiste en estar empleador en la siembra
 y mal temporal, y que habiendose subido el carbon
 de carretera quatro dineros por arroba, no se ha





de la corte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

experimentado abundancia por el mismo motivo. El Señor D. Joseph Vidania dijo que se suba los quatro dineros y el Venor D. Alexandro de...
Diputado dijo que para facilitar por todos los medios evitar la penuria y conseguir la abundancia posible, es rudictamen no solo de que se suba quatro dineros si es que se haga imbestiacion de los otros que combenga hacer lo que aun que sean de particular y que por su justo precio se providencie abaratar en la Ciudad de lena en defecto de carbon: y oydo por el Señor Personero protesto la expresada resolucion porque habiendose tratado ya otras veces de dar como a la necesidad del carbon, no se ha encontrado medio alguno solido y equivalente al nauzal al aumento de precio, a cuya causa se hizo el aumento del de carreta da, y esto en tiempo que las penter no estaban ocupadas en la siembra, y que conviene dar testimonio al publico el que, por aquella diligencia posible, se solicita el remedio del agua en que se halla la Ciudad, y de esta resolucion y protesta pidio el conesp. testimonio y se acordó se le dé.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. de q. Certificamos

Custodio Vidal y
[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil setecientos y setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y congrearon los M. J. C. D. Diego Navarro y Gomez Corregidor, el Marques de Toros D. Joseph Miranda, D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas D. Joseph Lugo D. Joseph Lira Capitulares Regidores y D. Joseph Ponte Abt. Gual. y asisintor y congreador leido los acuerdos antecedente. El Secretario dio cuenta no tenia que hacer presente cosa alguna, y el con. Corregidor manifestó lo mismo diciendo a los demas si querian que expusiera, a que dijeron q. no: Se resolvió este Ayuntamiento de q. Certifico

Custodio Vidal y
[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y dos de noviembre de mil setecientos y setenta y siete: en la sala de Ayuntamiento de la misma se juntaron y congrearon los M. J. C. D. Diego Navarro y Gomez Corregidor, el Marques de Toros D. Joseph Miranda D. Joaquin Navarro D. Juan de Blancas D. Joseph Lugo D. Joseph Vidania D. Joseph Lira D. Luoenio Navarro Capitulares Regidores D. Joseph Ponte Abt. Gual y D. Manuel Bellostar Indico Personero, y asisintor y congreador leido los acuerdos antecedente. El Secretario dio cuenta, que el Abente le avisaba, que la representacion que se hizo y pedia en la Contaduria de la ciudad se le dio en la Contaduria en compañía del Venor D. Miguel Franco vararupronto de tracho, pero que no era bastante a contentar la inacion de esta oficina, y q.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

continuarían hasta que se finalizase. Fue por el
nro Governador el Consejo se havia señalado
para la virtud del de reclamento pasada vacacion
y mandado, que el Relator Alcaide despachare
del Acordiente. De lo que quedó entendida.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certifico

Camagüeo Vilal y

[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y quatro
Noviembre de mil setecientos y setenta y siete en
la dha Ayuntamiento de la misma se juntaron
concedieron los M. J. C. D. Diego Navarro y
Mex Conregidor, el Marques de Toros D. Joseph
xanda, D. Joaquin Navarro D. Juan de Blanca
D. Joseph Mejo D. Joseph Vidania D. Joseph
sa Capitulares Regidores D. Juan Garcia, D. Ale
pandio Pena D. Joseph Barlev, D. Miguel
Diputado D. Joseph Ponte Procurador D. Al
Manuel Bellon y Indico Sevoneso: y así
y conorecades leido los acuerdos antecedente
En atención a ser dia señalado para dar precio
a los comestibles, y expuesto los señores se reun

precio a los comestibles

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

no tenían que decir cosa alguna sobre los dados y acordos
vigar

El Señor D. Joseph Mixanda prevento la relacion a los pre
cios a que se han vendido los tipos en las lavas el Almidon
havia el veinte y tres del cor. llamada por Miguel
Bergev, y se acordó se fuese a los antecedentes.

Relacion de precios de tipos

Sobre Caribon

El Señor Indico Sevoneso prevento la Certificacion dada
por D. Joseph Sebastian y Ortiz en fecha de veinte y dos
del presente mes, y respecto a que su contenido es, en in
tancia, se salió del Ayuntamiento en su inteligencia vir
ta y leida dha Certificacion, se acordó se obedezca quade
cumpla y coeute lo que por el M. Acuerdo se manda a
quien se le haga presente, que para poder hacer el in
forme con la solidez y fundamento que se a petece, no
puede coeutarlo en el termino de los dias por tener
se q. tomar varias noticias y conocimiento de antece
dentes que paran en la Secretaría, suplicandole conce
ra ocho mas de termino para cuyo fin y hacer el infor
me que repide, con vista a todo lo referido, pare dicha
Certificacion a los Señores D. Joseph Mixanda, D. Mi
guel Venex Diputado, y por Jral para q. con asitten
cia a los Señores si lo tubieren por conveniente, lo re
glen y se traiga

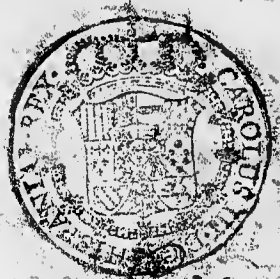
Con lo que se resolvió este Ayuntamiento de q. Certificamos

Camagüeo Vilal y

[Signature]



Veinte maravedis



BOLEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
VEICIENTOS Y SESENTA Y
SETE.

Real, y en junto y conregador, leído lo acuerdon
previamente se las pro antecedente. El presente secretario expuso, tener en
puerta de ripoder las propuestas de conregador para el año venuro
por para elos lugares de Navarra el Venorio de la Ciudad de excep
el año propo cion de la de los lugares de Grado, Vrebo y Villamayor
elos duques q. aquel por la mucha distancia no aduontraria de
el venorio q. aq. nra hasta mediado el que breve se acordo, parendi
seva cu^o char propuestas a los venores conregador para q. in
formen lo que se les ofrezca, y en quanto a los q. faltan
quedo encargado el las. Conregador.

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. P. de q. Certifico
Cristóbal de Sotomayor

En la Ciudad de Zaragoza a primero de Diciembre
de mil y seiscientos y setenta y siete, en la sala de Ayuntamiento
de la misma, se juntaron y conregaron los M. J. S. D.
Diego Navarro y Gomez Conregador, el Marq. de Toros
D. Joseph Miranda, D. Joaquin Navarro, D. Juan de
Blanca, D. Joseph Puyo, D. Joseph Vidania, D. Joseph
Lirra, D. Guenio Navarro Capitulares Regidores, D.
Juan Garcia, D. Joseph Baile, D. Alejandro Serna,
D. Miguel Tenes Diputado, D. Joseph Ponte Pro
Real y D. Manuel Belloga Sindico Personero. T. J. P.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y siete de Noviembre
de mil y seiscientos y setenta y siete, en la sala de Ayuntamiento
de la misma, se juntaron y conregaron los M. J. S. D. Die
go Navarro y Gomez Conregador, el Marq. de Toros, D. Jo
seph Miranda, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blan
ca, D. Pedro Pablo las Balas, D. Joseph Puyo, D. Josep
Vidania, D. Joseph Lirra, D. Guenio Navarro, Cap.
Regidores, y D. Joseph Ponte Pro Real, y en junto y con
regador, leído lo acuerdon antecedente. El Venor D.
Cubenio Navarro expuso, se habia caido una porcion
de muro parado la Puerta llamada frente a la casa
de P. Joseph, inmediato al que corresponde al molino
ha caido un secrete, y lo hacia presente para q. antes que se de que
to a la para al Venor Intendente, tome la Ciudad providencia
para su reparacion, y se acordó dar comision a su de
noria y al Venor Procurador Real para q. en el luego
providencias se haga unna por los Maestros de obra
Antonio Vana, y Joaquin Navarros en el modo y forma
que ban entendido

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. P. de q. Certifico
Cristóbal de Sotomayor

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y siete de Noviem
bre de mil y seiscientos y setenta y siete, en la sala de Ayun
tamiento de la misma, se juntaron y conregaron
los M. J. S. D. Diego Navarro y Gomez Conregador
el Marq. de Toros, D. Joseph Miranda, D. Joaq.
Navarro, D. Jph Vidania, D. Joseph Lirra, D. Cubenio
Navarro Capitulares Regidores, y D. Jph Ponte Pro



Como Fiel Contador, que soy del Pósito, y Grane

ros de esta Ciudad: Certifico, que regulado el precio del cahiz de trigo a Quarenta y seis de plata, y requiriendo la Regla, que se usase en dho Pósito: Corresponde dar por quatro dñeros Pan de Coqueta; Onze Onzas, y doze granos, en las de mar, piezar a su respectivo: Por quatro dñeros de Cantos, Onze Onzas, Onze avienzos, y seis granos, en las de mar, piezar a su respectivo: Y porque con este lo firmo en Tarazona a diez de Diciembre de mil settecientos setenta y siete.

Matias Bustamante

publica con motivo de haver sido los años de la hincera nuestra Señora, y quedado sus cosas muy acordadas, y manifestado lo hanian presente a su Mage. de que quedo entendida.

El Señor D. Joseph Mixanda expuso, que a consecuencia de lo que acordó la Ciudad en primero de este mes, y comisionado a su Señoría, y a los Señores D. Juan Sancia y Don Gaspar Gual y Sindico Provisor, se habia tenido conferencia, y presenten las relaciones del trigo hasta el día de diez, y con vista de ellas se habia entendido, correspondia afixir el precio de pan a precio de quarenta y seis el cahiz, y que a este respecto, con noticia de los Mayordomos del Gremio de Horneros, habia mandado afixir las señas de pan, y que el tanto de onza que correspondia era resultava del papel del fiel referidor, que presentava y en su inteligencia vista y leida que el tenor es el siguiente (innexare) quedo entendida la Ciudad.

Por lo que precedida licencia entio en este Ayuntamiento en Civ. no. e. hi emplazam. 20. zovader la M. Provision de emplazam. de Infancia de Infancia. ganada por Joseph Martinez y las Balas y sudor hu Main y las por residente en la villa y Corte de Madrid: Trece acordó por Balas y se real venor no. Gual p. q. infome lo q. se le ofrecá. Lo que se resolvió este Ayuntamiento. De q. Certificamos.

Guillermo Vela y
Luis...

En la Ciudad de Tarazona a quince de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, en la Sala de Ayuntamiento de la misma, se juntaron y conoxeron los Señores D. Diego Navarro y Gomez Corripidor, D. Joseph Mixanda, D. Joaquin Navarro, D. Juan de Blanca, D. Joseph Sueño, D. Eugenio Navarro, D. Valentin Solanor...

Capitulares Negocios, D. Juan Garcia, D. Joseph
precio a los Barles, D. Miquel Ferrer Diputado, D. Joseph Ponte
comensables, D. Manuel Bellota, Sindico Personero.
Dacion Javi Jimoy y conregado de los señores ameros.
En atencion a ser dia señalado para dar precio a los co
mensibles, y puesto los señores precio no tenian que
recir con alguna sobre los dados, se acordó según
el señor D. Joseph Miranda presentó la relacion de los
relacion precio a que se han vendido los trigos en las Loras del
los prec. Al mudó hasta el catone de los conventos firmada
de trigo por Miquel Berger, y se acordó se pinte a los señores
El Cav. Conregido expuso, que con motivo del recaro que
hizo el señor Personero al Sr. Acuerdo sobre aumento de
precio al Carbon, habia reflexionado, que a fin de evi
tar las combaciones, y se consiguiente de el Público
sabrre algun alivio en saber de que habia puesto fijo
onde habia este genero, se podia ver a algunos tenderos
si querian poner algun Almahacen, vago a aquellas re
glas combadas y proporcionadas que se estimaren por
combeniente, y tratar este asunto tomada las noticias
conducentes al intento en que le parecia, era medio su
to y proporcionado a precabex los temporales. Pueden
deuzar, y en caso necesario acudir al mismo Sr. Acuerdo
parad. le concediere aquellas auxilios que se esti
maren por combeniente: en su inteligencia y confe
sion de largamente sobre este particular y a que se po
dia establecer una Junta paraq. tratar sobre lo re
ferido con presencia del mismo señor Conregido; y
se acordó establecerla, nombrando como se nombra
a los señores D. Joseph Miranda, D. Joseph Bar
ler Diputado, Procurador General y Sindico Personero





Reute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

se para q. con asistencia del Caud. Conregidor compare- rian sobre lo expuesto por su Señoría, dando cuenta al Ayuntamiento de lo q. sobre su contenido real- tarse.

Con lo que se dirigió este Ayuntamiento de q. se suplicaron

Amiguis Vidal y [Signature]

En la Ciudad de Taxco a veintidós de Dici- embre de mil setecientos setenta y siete, en la sala de Ayuntamiento de la misma, se juntaron y congrega- ron los señores D. Diego Navarero y Jefe Conregidor el Maque de toros, D. Joseph Miranda, D. Joaquin Ca- la, D. Joaquin Navarero, D. Juan de Blasco, D. J. P. Nuevo, D. Joseph Vidania, D. Luciano Navarero, D. Va- lentin Solano, Capitulares Regidores, D. Joseph Lomelón

Mem. del Alcayde de la Ca- cel sobre q. víb el memorial de D. Juan Dimenez de Tenas de Alca- y se habían re- pado en ella, y congregados leídos los acuerdos antecedentes: se acordó para el señores D. Joseph Vidania y Jefe Regidor para q. precediendo viñva informen lo q. se le- vante.

Taxco. y Dec. 20 de 1777 En Ay. 25 M. J. S.

Bartholome Juarez, En me de la Comp^a Comica H. L. P. En el Ayun. 25 de V. con la mayor Veneraz dice, que habiendo tenido de este dia se proporcion a lograr la gran Comedia de teatro intitula- concedio el au da= magia a magia vencer sabe, quando la magia mento de tres en con arte, cuyo teatro es el contenido en la lista adjunta quatro como que para la inteligencia de V. presenta y el mismo q. aien- por menor re a punto con los tramouistas en 65. duras, ademay el cecido rulta del Acu. garto de alumbrado, que se necesita por ser las mayores vij de este dia taj de el de Calado, y otros inescunables de saine, y tonadillas

Vidal y [Signature]

Rendidam. Supp. que en atención a los muchos Intereses que via a exponer en esta función la q. no hai duda sea el mayor Suato el Público, se digna V. proteger a la Com- pp. con la subida de los tres quatos, que ha tenido la anterior, gracia que espera H.

Bartholome Juarez [Signature]

Tom. 1^a

Empieza en Media Selva.

A 2. S.^o Salon enluzado con trono, y Gradon e lo mismo.

A 2. S.^o Buena una muger.

A 2. S.^o La mutacion nueva de Galeria sobre el Gradon, y el trono enluzado se transmuta en un real dorel de Calado.

Al Aviso se hunde el Salan.

A otro aviso por un Escotillon, que ha de haver en medio del teatro, suben Galan, y Gracioso, y este vestido de muger.

Al aviso sube por Escotillon el Sr.

A 2. S.^o Media Selva.

A 2. S.^o Medio Salon.

A 2. S.^o Mutacion de Tancin Calado con puentes e movimiento. al foro un copulento arbol, el q. al remate del trono, y entre las ramas, que tendran varios pajaros el Calado, estara una muger sentada. Al pie de este arbol un carro triunfal adornado de flores de Calado, en que estara la Donna. Y en quatro pechinas tambien de flores quatro mugeres, las q. a su tiempo se elevan sobre quatro Indioz.

Al aviso por el escotillon se vnde uno.

Tom. 2^a

Empieza en Salon del espejo.

A 2. S.^o Gavinete.

Alavio por el escotillon de la derecha se hunde uno, y por el de
la Izq.^{da} sube al mismo tiempo otro.

A 2.^{va} Media Selva.

Alavio se oscurece, y hai tempestad

A 2. Selva la mutacion nueva de Palacio avn lado, y las chorras
a otro

Alavio se hunde el Salan por un escotillon, y por otro q.^e ha de
haber delante sale otro; al mismo tiempo queda el tea-
tro de Selva, y por otro escotillon se vnde la dama.

A 2.^{va} Vafa una tramaia de nuves de transparente, en que
vienen Salan y Dama.

A 2.^{va} Se abre esta tramaia hasta su lugar, vafa un arco
y un que hace cerramiento con ella; en dos valancines
dos Mujeres con otro arco de nuves, y al foro el sol. todo
esto de transparente.

Jorn.^a 3.^a

Empiera en Salan el espejo.

A 2.^{va} Vuelan dos hombres cada uno con media silla
y el Salan se hunde.

Alavio Vuela la Espada.

A 2.^{va} Salon diario.

A 2.^{va} La mutacion de fuentes, y un Aguila la que
en el cuello tendria un hombre, en una Ala otro

y en la otra una mujer

Todo apuntado en 65. Duros.

Viore el memorial de Bartholome... en nombre de la
Compañia Comica, y letra que le acompaña, que el tenor de uno
de aumento y otro es el siguiente (inviere). Teniendo inteligencia en la ex
premio en den el m. Consejo se acordó hazerle la gracia del aumento de los tres
ar entera, quatro como lo pide cumpliendo con lo que expone el contenido de
de comedia y la letra

Viore la Carta al Cav.º Conregidor y Ayuto q. le acompaña sobre
sobre Plan que se ofrece la institución y conservación de monjes y Plan
pio, y se acordó se cumpla con lo mandado por el Cav.º Consejo
don, y para su expedición pase a l.º D.º Juan Cortés

El Venor.º D.º Joaquín Escala expuso, que en la Junta preparada
Daseq. oc rovia a la vez Noblez Artes que se celebró en el día diez y
habría en ocho del con, en la brada el Com.º de la Junta de Tuenten
que la la había determinado abux Escala a otros Artes y q. por
Junta pie ahora, y hasta nueva providencia se ratifica en la misma
conditoria Cav.º, habiendole encargado lo hiciera presente a la Ciu
el tres ad, puer no se iba sino es el acierto y obediencia a la Ciu
Noblez Artes ad y manifestarle lo mucho se le complaciera. Ten
teniendo el Ayuntamiento al referido y la atención
y respeto a la Junta, quedó entendida la Ciudad

Como que se resolvió este Ayuntamiento.º de q. certificamos
Joaquín Escala y
Escala

Compañia Comica

En la Ciudad de Tlaxcala a veinte y dos de Diciembre de mil
setecientos setenta y siete. en la sala de Ayuntamiento de la mis
ma se reunieron y congregaron los Ill.ºs. D.º Diego
Navarro y Gomez Conregidor el Maq.º de Torres D.º Joseph
Miranda, D.º Joaquín Escala, D.º Joaquín Navarro, D.º
Juan de Blanca, D.º Pedro Pablo la Balsa, D.º Joseph
Vidania D.º Cipriano Navarrete D.º Valentin Volante
Capitulares Conregidores D.º Juan Garcia D.º Alexandro Pe
ña D.º Miguel Terres Diputado D.º Joseph Ponte
Por Qual y D.º Manuel Bellofraz Sindico Personero
Juntos y congregados leido los acuerdos ante

M. Señor.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

regiones cedentes. En atención a reidia venalado para dar precio a comestible los comestibles, y oportuno los señores se precio q. las perdices se aumen no las que están vender, sino se les dumentaba a alguna co...
Perdices no se dumentaba dicho aumento y en quanto a los demás rigán la lugar. El señor D. Joseph Miranda presentó la relación de los pre...
relación de los que se han vendido los trupos en las losar el Almu...
los que se han vendido hasta diez y nueve a los con. firmada por Miguel Berge...
se acordó se fante a los antecedente.

El señor Marqués de Toros expuso que el Administrador sobre au de la Prebiteria le habia otorgado a don quentave que el Arre...
mento al renta de Carnicerias le habia mandado vendiere las velas con...
precio de el aumento de quatro dineros al que en el día veia que era...
las velas el de diez focho reales por libra, y se acordó aquel, su au...
de sebo mento cada de veinte y dos reales y medio por arrova...
y por libra de veinte dineros, lo q. hacia presente a fin...
de que extendida la Ciudad se viera en resolver lo que se...
ha executar, en su inteligencia se acordó por mayor nu...
mero de bobos, que el dicho señor Marq. de Toros mate...
este asunto con el Arrenta por si se combiniere en los...
veinte reales, pues de este modo queda la venderia por...
menor en las tiendas al mismo precio que en el día se halla...
a beneficio del publico, y quando no combiniere, lo consulte...
con los Arrentes en lo que heba entendido e in...
forme de lo que resultare. Por el señor Vindico se me...
no se protestó la dicha resolución porq. poniendore di...
cultades a la indubitable acción que tiene el Arrentista...
a hacer las velas que le paxeran en beneficio del publico...
y de servir las como sea dentro del precio estipulado en...
su ariento, puede ser motivo a que ya no quiera vender...
las velas sino a los veinte y quatro reales que tiene pacta

Braulio Gonzalez p. unto a los p. de V. S. J. ma
exponi que en el día diez, y seis de Nov. de
de mil setecientos, setenta, y dos, se sirvió
V. S. J. ma conceder la gracia a D. Alfonso Gonza...
lez, de poder disponer de el empleo de pesa...
dora de Carnes en el castro, en su hijo Braulio...
Gonzalez, como lo executó en su ultimo testa...
mento, que recibió D. Esteban Bidal...
Secretario de V. S. J. ma y aviendo pasado a...
mejor vida su difunto Padre antes de ayer,
A V. S. J. ma un dia. suplica la gracia...
de proseguir en el ejercicio de dicho empleo...
como lo a practicado con el maior esmero...
por mas de seis años haze, lo que espera...
de la grande caridad y Justificación de...
V. S. J. ma
Braulio Gonzalez



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE. Hno Señor

Hno Señor

D.º Christoval Anaco y Jarro, Pro.º Seg.º de Ciudadano del termino de las riendas y Cantalobos de la pñte Ciudad y Vnido de D.ª Bayla Peco, con el debido respeto expone que en diez y siete de Noviembre de mil setecientos y setenta, y en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y setenta y cinco, pñte a V.ª H.ª, le hiciera la gracia y merced de la primera vacante, q.º ocurriese de uno de los Empleos de Libro, o Lero del Rastro de Thalu, y esto en atencion, a las dos gracias, q.º V.ª H.ª le hizo, a su Abuelo D.º Antonio Jarro y a D.ª Jofa hija de este y Madre del exponiente, como mas largam.º resulta de los dos Memoriales, y Documentos, q.º le acompañan, q.º se hallan inventos en los Libros de Resoluciones respectivos, a los años, a q.º se refiere: V.ª H.ª acordó en ambos Memoriales, q.º verificandose vacante en los expresados Empleos, se tenga presente, al Sup.º respecto de q.º en la actualidad ha muerto Udofonso Gonzalez, q.º p.º la venigñidad de V.ª H.ª se hallaba sirviendo uno de los encargos, parece ha llegado el caso de q.º V.ª H.ª se digna tener pñte, al exponiente en la Plaza, q.º ha dexado aquel, y teniendo como tiene, a su favor tantas, tan antiguas, y tan repetidas Resoluciones, como son las q.º constan, y p.º mayor se citan en esta humilde Súplica, teniendo a sí mismo la actividad necesaria, con la edad de veinte y nueve años cumplidos.

V.ª H.ª con el mayor rendim.º Sup.º, se sirva en conformidad de las Resoluciones conferidas, al Sup.º, el expresado Empleo, q.º ha vacado, y a sí lo espera de la notoria justificación de V.ª H.ª.

Christoval Anaco y Jarro

por, y de este modo se publica al Público el beneficio que le queda a ser el veinte y dos reales y medio y que es caso claro & que puramente depende de su voluntad qualquiera vasa y la minoracion de ella siendo antes el tanto prefijado en el Ariento, a cuya causa no pidió a la Ciudad la bafa quando la hizo ni pide ahora, cosa a lo que quando se aplica la cesacion de su voluntad, pues parece, no ha dado noticia para que la Ciudad o su Ayuntamiento este entendido.

Viose el informe de los Señores D. Luoenio Narvaez, D. Juan Confor...
D. Francisco Diputado y Sindico Leuonenio en fecha de nueve de lo se la Ciu...
con el inf...
que aqui se...
D. Miguel Tenes y p...
que conducen las Aunaz, sur mugeres amarradas y pan para la venta al Público, y que por esta causa no podia menos de require permiso a los Dueños de las Aunaz como habia advertido en el Arabal, y lo hacia presente por este motivo a fin de que el Ayuntamiento tome aquella providencia que estimare por oportuna. Se acordó que por el Señor D. Luoenio Narvaez, comisionado por disposición del Señor D. Juan de Urbizarre se cede a su bre etc particular como que se observe el antecedente informe.

Viose el memorial de Braulio Gonzales con el auto por gracia a D. Christoval Arnaco y Jaso que el tenor a uno y otro Braulio es el siguiente (in verba). Teniendo presente la oracion de Braulio que en diez y seis de noviembre de setenta y dos se hizo a la Prop. a Theodoro Gonzales de que pudiese dividirse el Fero del oficio de pava se puer a su dia en el citado Braulio su hijo, lo Perador del que ha coocutado por su ultimo testamento que recien arrio por muerte se vio el presente secretario D. Curtaquio Vidal que ha presentado original, se acordó que se le presentase Braulio Gonzales entre en la propiedad del expremado oficio del pero del arrio de que se le hizo oracion al enun





Uelute marauebis.

SELLO QVARTO, VENTÉ
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

ciado en la parte, y cito con el salario que por provento
y emolumento correspondiente lo que se le ha de
haber. Teniendo en cuenta el memorial de D. Christóbal
Arriaga se este a lo acordado en las anteriores re-
soluciones que cita

Con lo que se resolvió este Ayuntamiento. *Yo el Rey* Certificamos

Cristóbal Vidali
[Signature]

Certifico a el infrascripto secretario, que este Re-
gistro de Acuerdos y resoluciones se compone todo
el de Docientas y setenta y once, con cita
sin incluirse en ellas la rubrica q. ban
por cavora. En la q. de veinte y uno de Diciembre
de mil setecientos y setenta y siete

Cristóbal Vidali
[Signature]



ca. 1200
ca. 1200
ca. 1200
ca. 1200

odo
ce
al
del

107
qu
107

le em
taban
era d
el
Saba
cha
fend
107



